





BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año IV

Nº. 16

INV 015543

SIG R 34

LIB E 1

1º de enero - 30 de abril de 1941

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4.º Piso
Buenos Aires

MINISTRO

Dr. Guillermo Rothe

SUBSECRETARIO

Dr. Enrique Gómez Palmés

SECRETARIO PRIVADO DEL MINISTRO

D. Eduardo Ortiz Pujato

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION DE JUSTICIA

Director: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Director: D. Atilio L. Benna

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente: Dr. PEDRO M. LEDESMA

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. MATÍAS G. SÁNCHEZ SORONDO

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Presidente: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES

Presidente: DR. ANTONIO SANTAMARINA

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS
Y LUGARES HISTORICOS**

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

CONSEJO NACIONAL DE OBSERVATORIOS

Presidente: MONSEÑOR FORTUNATO DEVOTO

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: D^a MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: D. JUAN PABLO ECHAGÜE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. CARLOS DE LA TORRE.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. JOSE M^a PAZ ANCHORENA.

Escribanía Gral. del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**

Director: DR. FRANCISCO LARRECHEA.

**Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual**

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: Escribano D. ALCIDES S. LOPEZ

**DEPARTAMENTO DE
INSTRUCCION PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DR. GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Archivo Gráfico de la Nación

Director: D. PASTOR LUIS OBLIGADO.

Dirección de Estadística y Personal

Jefe: D. MANUEL VIANA.

**Dirección General de Informaciones
y Biblioteca**

Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

	Página
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY , del 8 de enero, modificando el alcance del Art. 63 del Código Penal	17
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY , del 8 de enero, ampliando el Art. 221 del Código Penal	19
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY , del 8 de enero, tendiente a obtener la represión de ciertos hechos o situaciones que la contienda europea ha puesto de manifiesto	20

DECRETOS

DECRETO N° 81254, del 3 de enero, designando Regente del Registro de Contratos Públicos de Marina N° 3 de Rosario (Santa Fe), al Escribano Nacional señor Saúl David Wilson	22
DECRETO N° 82196, del 14 de enero, reglamentando la forma de llevar los registros de asociados	22
DECRETO N° 82223, del 15 de enero, estableciendo que en los casos de ausencia del Director General de Institutos Penales, mientras dure la misión encomendada al Subdirector General, lo sustituirá el Secretario de la repartición, Don Manuel F. Barcia	23
DECRETO N° 83397, del 30 de enero, nombrando Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, con asiento en General Roca, al doctor Agustín Nores Martínez	24
DECRETO N° 83819, del 30 de enero, nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, al doctor Julio Benites	24
DECRETO N° 83920, del 6 de febrero, nombrando Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario al Dr. Miguel Angel Oviedo Bustos	25
DECRETO N° 84839, del 19 de febrero, designando Médico en la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro, al Dr. Amancio Robustiano Freire ..	25

DECRETO N° 84837, del 20 de febrero, nombrando Defensor de Pobres, Incapaces, y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Santa Fe, al Dr. Luis Nemesio González	26
DECRETO N° 86323, del 11 de marzo, estableciendo que en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) continuará en vigor, hasta tanto se proponga el reglamento definitivo, el aprobado por decreto N° 52989 de 17 de enero de 1940	26
DECRETO N° 87237, del 25 de marzo, nombrando Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, al Dr. Alberto Mariano Hernández Cabral	26
DECRETO N° 87284, del 27 de marzo, nombrando Auxiliar 2°. (Director de Cárcel de Territorios) al Auxiliar 4° Don Arturo Varas, en sustitución de Don J. J. Jerónimo Daffunchio, quien pasa al empleo de Auxiliar 4°, en reemplazo del señor Vara	27
DECRETO N° 87825, del 2 de abril, transformando en Prisión Nacional la Cárcel de Encausados de la Capital Federal	27
DECRETO N° 87794, reglamentando los socorros que practiquen las asociaciones mutualistas	27
DECRETO N° 87156, del 7 de abril, reglamentando la forma en que ha de ordenarse la liquidación de haberes en los casos que determina el decreto de 4 de noviembre de 1911, que dispone la liquidación de diferencias de sueldos a los magistrados y funcionarios judiciales que desempeñan un cargo superior por suplencia, ejercida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4162, cuando ese cargo estuviera vacante	32
DECRETO N° 88881, del 19 de abril, estableciendo una procedimiento uniforme para la traslación de los procesados que hayan sido detenidos fuera de la jurisdicción del juez de la causa	32
DECRETO N° 89550, del 26 de abril, nombrando Defensor de Pobres, Menores, Incapaces, y Ausentes ante los Juzgados Letrados de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al Dr. Raúl González Palau	33
DECRETOS dictados por el P. E. desde el 1° de enero hasta el 30 de abril del presente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Asociaciones y Cooperativas	33

RESOLUCIONES

RESOLUCION , del 13 de enero, comisionando, ad-honorem, al Dr. Ezequiel Fernández Guerrico, Subinspector General de Justicia, para reunir antecedentes sobre la legislación chilena en materia de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada	41
RESOLUCION , del 5 de febrero, designando, con carácter ad-honorem, a la señorita Gisele Shaw para que estudie la organización y funcionamiento de los establecimientos carcelarios de mujeres y casas de reeducación de menores que visite en los países de América	42
RESOLUCION , del 14 de marzo, aceptando la renuncia que, del cargo de Director General de Institutos Penales, presenta el Dr. José María Paz Anchorena, con motivo de haber sido designado Secretario de la Presidencia de la Nación	42

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

DECRETO N° 82187, del 16 de enero, aprobando el presupuesto de gastos y sueldos de la Comisión Ley 11333 — Art. 6° —, para el año 1941	43
--	----

DECRETO N° 82994, del 22 de enero, autorizando al Consejo Nacional de Educación para transferir al Gobierno de Corrientes el importe de la subvención escolar, por el 3er. cuatrimestre de 1939 y 1º, 2º y 3º del año 1940	44
DECRETO N° 82995, del 22 de enero, prorrogando por el corriente año la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para ampliar sus actuales medios de propaganda	44
DECRETO N° 83258, del 24 de enero, disponiendo la rebaja de varios Incisos, en el anexo "E" del Presupuesto del año 1940 y el refuerzo de otros, en el mismo anexo	45
DECRETO N° 83505, del 30 de enero, en Acuerdo General de Ministros, disponiendo el pago de sueldos, jornales y gastos menores correspondientes al mes en curso	48
DECRETO N° 83761, del 3 de febrero, estableciendo que las adquisiciones que deban efectuar las dependencias de este Ministerio, ubicadas en el interior de la República, serán hechas dentro de lo posible, en la localidad en que funcionen	52
DECRETO N° 83406, del 7 de febrero, fijando independientemente de los términos de licencia establecidos en el Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936, hasta 10 días hábiles de licencia, con goce de sueldo, para contraer enlace	53
DECRETO N° 85244, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, por la que se fija en \$ 30 m/n., el arancel de ingreso a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y examen respectivo del curso preparatorio	54
DECRETO N° 85245, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, que eleva a cinco mil pesos nacionales el arancel para las habilitaciones de diplomas provenientes de la Universidad de los países signatarios del tratado de Montevideo	55
DECRETO N° 82546, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por la que se fija en cien pesos el arancel de ingreso instituido por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	55
DECRETO N° 85995, del 10 de marzo, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir la suma de \$ 998.760 en la atención de nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza	56
DECRETO N° 87578, del 31 de marzo, aprobando la compra de una partida de libros, efectuada por la Biblioteca Nacional, con destino a la misma	68
DECRETO N° 87875, del 4 de abril, creando en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital y en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán), las divisiones de promoción que en cada caso se determinan	69
DECRETO N° 88935, del 24 de abril, en Acuerdo de Ministros, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a invertir la suma de \$ 215.023.88 m/n., para ser aplicados al juicio caratulado "Fisco Nacional C. herederos Tedin y Jone Margarita M. de Greni", por expropiación del Cabildo de Salta	70
DECRETO N° 89783, del 30 de abril, en Acuerdo de Ministros, por el que se declara, provisionalmente, en vigencia el Presupuesto de la Administración Nacional sancionado para el año 1940	72

CIRCULARES

CIRCULAR N° 2, del 28 de febrero, referente a las limitaciones establecidas en el Art. 28 del decreto N° 83505 en Acuerdo de Ministros, de fecha 30 de enero	74
---	----

NOTAS

Página

NOTA, del 28 de febrero, del señor Director General de Administración, al Ministerio, comunicando el resultado general del Ejercicio Económico de 1940 75

COMUNICADOS

COMUNICADO del 31 de marzo, haciendo saber que en la fecha se clausura definitivamente el ejercicio económico de 1940 78

ESTADISTICA del movimiento y registro de expedientes durante el año 1940 de la Oficina de Entradas y Salidas, de la Dirección General de Administración 78

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY, del 4 de febrero, reeditando el de 30 de diciembre de 1937, por el que se solicitaba autorización para invertir hasta la suma de \$ 300.000 m/n., para la construcción e instalación de una Escuela de Industria Pesquera, en el Puerto de Mar del Plata 81

TEXTO de la Ley 12670, promulgada por el P. E. el 8 de abril, por la que se declara obligatoria y gratuita, en todo el Territorio de la Nación, la vacunación y revacunación antidiftérica en los niños desde la edad de nueve meses hasta doce años 84

DECRETOS

DECRETO N° 82263, del 15 de enero, modificando el Art. 140 del Reglamento para las Escuelas Normales en el sentido de que no podrán continuar los estudios del magisterio, sin previa autorización ministerial, los alumnos que presenten lesiones que los incapaciten para realizar ejercicios físicos 85

DECRETO N° 83061, del 22 de enero, aclarando el alcance de las disposiciones reglamentarias que facultan a los Directores y Redactores de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio e Industriales, para efectuar designaciones de personal sustituto e interino 86

DECRETO N° 84005, del 7 de febrero, reglamentando de conformidad al Art. 9° de la Ley 12665, el funcionamiento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos 87

DECRETO N° 86652, del 15 de marzo, fijando normas para la selección de libros de texto, destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial 95

DECRETO N° 86914, del 21 de marzo, dando por terminado el cometido de la Comisión Organizadora de la "Escuela del Aire", y nombrando una Comisión permanente con carácter honorario 98

DECRETO N° 88076, del 8 de abril, declarando con validez nacional, los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital 99

DECRETO N° 88584, del 17 de abril, encargando a la Inspección General de Enseñanza el proyecto de un régimen de exámenes y promociones y la reforma de los actuales programas de estudios, de conformidad con las bases que en el mismo se establecen 100

DECRETO Nº 84003, del 26 de abril, considerando como una cátedra especial, a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades, los cargos de Auxiliares de Laboratorios y Ayudantes de Cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires 103

RESOLUCIONES

RESOLUCION, del 27 de enero, autorizando por el presente año, a los directores de los establecimientos de enseñanza secundaria y comercial, para establecer en la segunda quincena del mes de febrero, un turno de "Exámenes voluntarios" para alumnos de quinto año 104

RESOLUCION, del 6 de febrero, autorizando a los Institutos Incorporados "Nogoyá" de Nogoyá y "D. F. Sarmiento" de la Paz (Entre Ríos), para organizar la recepción de exámenes en el turno de voluntarios y de mayo próximo, con el personal docente de los referidos establecimientos, de conformidad con lo prescripto en la resolución ministerial del 18 de octubre de 1940 104

RESOLUCION, del 18 de febrero, fijando en doce años cumplidos, la edad mínima para ingresar al ciclo inferior de estudios en todas las escuelas industriales de la Nación 105

RESOLUCION, del 19 de febrero, haciendo saber que la clausura de inscripción de alumnos de los institutos incorporados a la enseñanza oficial, a partir del corriente año, deberá efectuarse cinco días hábiles después de iniciados los cursos en los establecimientos oficiales 106

RESOLUCION, del 15 de marzo, autorizando como máximo de inscripción, en cada división de primer año de las escuelas normales, hasta 35 alumnos y 40 en las escuelas comerciales, industriales, técnicas de oficios, colegios nacionales, y liceos, dependientes del Ministerio 106

RESOLUCION, del 31 de marzo, determinando las condiciones que deberán reunir los aspirantes al cargo de Director de la Escuela Industrial de Cerámica de la Capital 107

RESOLUCION, del 4 de abril, aprobando la iniciativa de la Dirección de la Biblioteca Nacional, sobre la implantación de la "tarjeta de lector" que tiende a custodiar, aún más, el fondo bibliográfico de la misma 108

RESOLUCION, del 4 de abril, expulsando de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio, oficiales e incorporados, por el término de tres años escolares, a un alumno de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital 108

RESOLUCION, del 9 de abril, estableciendo que a partir del presente curso escolar regirá en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, los planes y programas vigentes en los cursos de ajustadores mecánicos, herreros mecánicos, ebanistas y afines y montadores electricistas, de las escuelas similares, además de los correspondientes al Curso de Operadores Viales y Ferroviarios, que funciona actualmente 109

RESOLUCION, del 23 de abril, estableciendo los horarios, con los que se iniciarán las clases en el presente curso escolar 110

COMUNICADOS

COMUNICADO, del del 27 de enero, sobre designación de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos 110

COMUNICADOS, del 13, 15, 18, 23, 29 de marzo; 1º, 7, 9, 18, y 30 de abril, sobre designación de personal docente en distintos establecimientos de enseñanza del Ministerio, previo el concurso correspondiente 111

COMUNICADO , del 15 de enero, transcribiendo la nota enviada a los señores Ministros de Guerra y Marina, solicitando la cesión de motores radiados del servicio activo en estos Departamentos, a fin de utilizarlos en las Escuelas Técnica o Industriales, en la mejor preparación de los alumnos que cursan estudios de motores	127
COMUNICADO , del 27 de enero, dando a conocer el nuevo destino de profesores de Idiomas extranjeros	128
COMUNICADO , del 28 de enero, sobre el resultado de la licitación para construir el nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires	128
COMUNICADO , del 29 de enero, sobre recepción por el Ministerio, de los nuevos edificios destinados a dos Escuelas de Comercio, en la Capital	129
COMUNICADO , del 30 de enero, sobre exámenes especiales para alumnos de quinto año	129
COMUNICADO , del 30 de enero, sobre renovación de la iniciativa del P. E. de crear una Escuela de Pesca	130
COMUNICADO , del 31 de enero, sobre aparición del número 14 del Boletín del Ministerio	130
COMUNICADO , del 20 de febrero, sobre postergación de la fecha para los exámenes complementarios	131
COMUNICADO , del 12 de marzo, sobre creación de divisiones de promoción en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	131
COMUNICADO , del 14 de marzo, transcribiendo la nota del señor Inspector General de Enseñanza, comunicando al profesorado que al inaugurar los cursos deberán dedicar la primera clase a la explicación de la finalidad de su estudio	133
COMUNICADO , del 17 de marzo, sobre designación de un Inspector de Enseñanza en Idiomas	133
COMUNICADO , del 18 de marzo, referente al número de alumnos beneficiados por la resolución ministerial que autorizó la inscripción de cinco alumnos más por cada división de primer año, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	134
COMUNICADO , del 28 de marzo, sobre concurso para libros de textos, en la enseñanza media	135
COMUNICADO , del 24 de abril, sobre la hora en que se iniciarán las clases	135

DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULARES

CIRCULAR N° 270, del 19 de febrero, remitiendo planillas a fin de que los establecimientos de enseñanza den cumplimiento a lo dispuesto en el formulario N° 55	136
CIRCULAR N° 271, del 14 de marzo, remitiendo formularios N° 91 en el que los establecimientos deberán comunicar la toma de posesión del personal	136
CIRCULAR N° 272, del 20 de marzo, referente a la remisión de datos relativos al personal extranjero o argentino naturalizado	137

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES dictadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	139
---	-----

	Página
RESOLUCION renovando autorizaciones para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros en establecimientos particulares de enseñanza ..	140
RESOLUCION , del 24 de enero, fijando la fecha en que deberá rendir, una aspirante, la prueba de competencia de Economía Doméstica y Labores, establecida en el decreto de 31 de mayo de 1912	140
RESOLUCIONES del 25 y 30 de enero, llamando a concurso para la provisión de horas de cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, correspondientes al período julio-diciembre de 1940	141
RESOLUCION , del 4 de febrero, fijando la fecha en que se realizará la prueba de selección para ingresar a primer año en Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuela Normales, Comerciales, Industriales, Técnicas de Oficios e Industriales de Oficios	156
RESOLUCION , del 5 de febrero, encargando interinamente la Dirección de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) al secretario del mismo establecimiento, señor Eliseo Angeloni	157
RESOLUCION , del 27 de febrero, disponiendo la concurrencia de Inspectores de Enseñanza a diversos establecimientos dependientes del Ministerio, a efectos de fiscalizar las pruebas de selección para ingresar a primer año	157
RESOLUCIONES del 21 de marzo y 9 y 25 de abril, disponiendo visitas de Inspectores a diversos establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio	160
RESOLUCION , del 7 de abril, designando al Inspector Dr. Angel J. B. Rivera para que forme parte de la Comisión Directiva de las transmisiones regulares de radiotelefonía docente	165
RESOLUCION , del 5 de abril, fijando el día 5 de mayo, para la recepción de las pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1	165
CIRCULARES	
CIRCULAR N° 1, del 9 de enero, comunicando la aprobación de la resolución del Consejo de Profesores de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, que expulsó a un alumno de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio	166
CIRCULAR N° 9, del 30 de enero, haciendo conocer a los establecimientos de enseñanza, párrafos de la nota que el señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ha dirigido al señor Ministro destacando la importancia y conveniencia que para el individuo reviste el ahorro postal	166
CIRCULAR N° 11, del 3 de febrero, a las Direcciones de los Institutos Incorporados recordándoles varias disposiciones reglamentarias a los efectos de su mejor cumplimiento	167
CIRCULAR N° 14, del 20 de febrero, comunicando la fecha en que se iniciarán, por este año, los exámenes complementarios	168
CIRCULAR N° 17, del 1° de marzo, acompañando, los temas que se deberán desarrollar en las pruebas escritas de aspirantes a ingreso, en los establecimientos del Ministerio	168
CIRCULAR N° 18, del 5 de marzo, a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios, acompañándoles un cuadernillo con las series normalizadas de trabajo que deberán desarrollar durante el año escolar, en los talleres de las mismas	169
CIRCULAR N° 19, del 6 de marzo, comunicando a los establecimientos de enseñanza que los exámenes de ingreso deberán realizarse el día y hora fijados, cualquiera sea el número de aspirantes inscriptos	191

	Página
CIRCULAR N° 20, del 10 de marzo, comunicando que por disposición ministerial al inaugurar los cursos, los señores profesores deberán dedicar la primera clase a explicar la finalidad de su estudio	192
CIRCULAR N° 21, del 11 de marzo, a las Escuelas de Comercio, comunicándoles que por separado, se les remiten los programas de Química y Merceología recientemente aprobados y que deberán ser puestos en vigencia a partir del presente curso escolar	192
CIRCULAR N° 22, del 14 de marzo, requiriendo informe telegráfico, sobre los alumnos presentados a examen de ingreso y cuántos quedaron sin asiento	193
CIRCULAR N° 23, del 15 de marzo, comunicando la disposición ministerial que autoriza a inscribir hasta cuarenta alumnos en primer año	193
CIRCULAR N° 24, comunicando la autorización ministerial para inscribir hasta treinta y cinco alumnos en primer año de las Escuelas Normales	193
CIRCULAR N° 25, del 18 de marzo, haciendo conocer a las direcciones de los Institutos Incorporados que para justificar las inasistencias del alumnado de los mismos, sólo deberán tener en cuenta las causas previstas en los respectivos reglamentos	194
CIRCULAR N° 26, del 21 de marzo, comunicando que la resolución ministerial del 15 del corriente es extensiva a los Institutos Incorporados	194
CIRCULAR N° 29, del 3 de abril, transcribiendo la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, referente al cobro de sellado en las actuaciones sujetas a reposición	194
CIRCULAR N° 31, del 9 de abril, comunicando que el día Sábado, de Semana Santa, no debe dictarse clases en los establecimientos de enseñanza	195
CIRCULAR N° 32, del 14 de abril, solicitando se remita la nómina del personal directivo y docente a fin de incluirlos en la Memoria de la Inspección General	196
CIRCULAR N° 36, del 24 de abril, remitiendo copia del decreto modificatorio del régimen de clasificaciones, exámenes y promociones y haciendo consideraciones sobre la aplicación del mismo	196

NOTAS

NOTA de S. E. el señor Ministro de Guerra, del 7 de abril, referente a la actuación de los Tribunales encargados de examinar los antecedentes de idoneidad de los aspirantes presentados al concurso de cátedras en el Liceo Militar, de la que, por disposición del señor Ministro de Justicia e Instrucción Públicas, ha tomado conocimiento la Inspección General de Enseñanza	197
NOTA , al Ministerio, del 17 de enero, sometiendo a su consideración el proyecto de resolución llamando a concurso, dentro del corriente mes, para proveer las vacantes de profesores existentes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	198
NOTA , al Ministerio, del 21 de enero, solicitando se mantenga por este año, el turno de "Exámenes voluntarios" para los alumnos de quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio, que funcionará en la segunda quincena de febrero	199
NOTA , al Ministerio del 22 de enero, aconsejando el traslado de varios profesores de Idiomas Extranjeros, que han quedado sin tarea en algunas Escuelas Normales	200
NOTA , al Ministerio, del 7 de febrero, solicitando se incluya en la preparación de los planes de edificios destinados a establecimientos de enseñanza, la casa habitación para el Director, por haber sido ésta supri-	

	Página
mida en los estudios que prepara la Dirección General de Arquitectura, por razones de economía.	202
NOTA , al Ministerio, del 26 de febrero, sometiendo a su consideración el proyecto tendiente a fijar normas para la selección de libros de texto destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial	203
NOTA , del 15 de marzo, a la señora Blanca D. L. de Jordán, expresándole los sentimientos de pesar, causados en la Repartición, por el fallecimiento de su esposo don Juan Manuel Jordán, que desempeñó la Secretaría de la Inspección General	204
NOTA , al Ministerio, del 18 de marzo, solicitando la transformación de una división de primer año, creada por el Acuerdo de Ministros del 11 de marzo para el Colegio Nacional de Córdoba, en una de quinto año	205
NOTA , al Ministerio, del 24 de marzo, destacando las dificultades con que se tropieza para impartir la enseñanza en algunos cursos de las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, por no haberse sancionado aún la Ley de presupuesto	206
NOTA , al Ministerio del 11 de marzo, dando cuenta de los resultados del examen de competencia, para ingresar a primer año, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio	209
INFORME de la Inspección General, sobre necesidades de los establecimientos de enseñanza que no han sido satisfachas por el Acuerdo de Ministros del 10 de marzo, y cargos de ayudantes 8º (celadores), cuya inclusión en el proyecto de presupuesto para 1941, fué solicitado el 26 de julio de 1940	224
CORRESPONDENCIA ESCOLAR INTERNACIONAL	
NOTA , del 8 de enero, del señor Secretario de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, solicitando la entrega del Archivo de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional	226
RESOLUCION , de la Inspección General de Enseñanza, disponiendo la entrega del archivo de correspondencia escolar	227
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	
DECRETOS	
DECRETO Nº 84834, del 18 de febrero, estableciendo que las pruebas de suficiencia a que deberán someterse los profesores de educación física de los Institutos Incorporados, que carezcan de título habilitante, se realizarán en los Institutos Nacionales de Educación Física, bajo el control de la Dirección General	229
DECRETO Nº 85162, del 1º de marzo, creando 17 becas, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", destinadas a los egresados del Cuerpo de Maestro de Gimnasia y Recreación y alumnos que hayan aprobado el primer año del curso del profesorado	230
DECRETO Nº 86439, del 12 de marzo, considerando la adjudicación de una beca en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"	231
DECRETO Nº 87254, del 27 de marzo, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, para organizar dos divisiones de segundo año	232
RESOLUCIONE MINISTERIALES	
RESOLUCION , del 13 de febrero, ampliando la de fecha 26 de diciembre, en el sentido de que debe considerarse la exención dispuesta en el Art. 2º, con carácter general	232

RESOLUCION , del 13 de febrero, reglamentando los concursos para la provisión de cátedras de educación física	233
RESOLUCION , del 27 de febrero, autorizando la realización de actividades recreativas de educación física, en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia	235
RESOLUCION , del 9 de abril, modificando la resolución N° 527, del 4 de julio de 1939, sobre términos y trámites para las solicitudes de exención a las clases de educación física y adoptando medidas transitorias por el corriente año	235
RESOLUCION , del 23 de abril, aprobando el programa de educación física e instrucciones especiales para Colegios Nacionales, Escuelas Normales, y Escuelas especiales, presentado por la Dirección General	236
RESOLUCION , del 24 de abril, autorizando a la Dirección General de Educación Física para adherirse a las "Jornadas de Asistencia Social al Cardíaco"	237

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION , del 23 de enero, autorizando a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba) para realizar actividades recreativas de educación física	237
RESOLUCION , del 30 de enero, no haciendo lugar al pedido de un alumno para concurrir al "Día Deportivo", por encontrarse aplazado en dos materias	238
RESOLUCION , del 4 de febrero, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para dar alojamiento durante el mes de febrero, a dos profesores de la asignatura, egresados en el curso de 1940	238
RESOLUCION , del 4 de febrero, autorizando la concurrencia de la Escuela Normal N° 7, a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" y al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, en la época de vacaciones	238
RESOLUCION , del 4 de febrero, autorizando a la Dirección General de Educación Física para recibir hasta el 8 de febrero, solicitudes de inscripción al curso de maestros de gimnasia y recreación	239
RESOLUCION , del 20 de marzo, haciendo saber a una alumna de la Escuela Normal de Santa Rosa que la exención de exámenes de educación física no puede modificar las clasificaciones obtenidas	239

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION , del 3 de enero, haciendo conocer el horario de las tareas del personal directivo, docente y administrativo en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"	239
RESOLUCION , del 10 de enero, estableciendo las funciones que cumplirá el Cuerpo Médico de la Dirección General de Educación Física, durante la temporada de verano, en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín"	240
RESOLUCIONES , del 14, 18, 21, 28 de enero, y 8 y 26 de marzo, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza, oficiales, e incorporados dependientes de la Dirección General de Educación Física	242
RESOLUCION , del 31 de enero, llamando a concurso por el término de quince días hábiles, a fin de proveer las horas de cátedra vacantes de educación física, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio	250

RESOLUCION , del 28 de marzo, designando al Médico de la Dirección General, señor David M. A. Orlando, para prestar servicios en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano"	252
RESOLUCION , del 28 de marzo, designando a los médicos Sres. David M. A. Orlando y D. L. Ortiz para que con los profesores señores Guillermo R. Arean y Alvaro Sanjurjo proyecten la actividad a efectuarse en el gimnasio N° 1 destinado a gimnasia correctiva	253
RESOLUCIONES , del 28 de marzo y 2 de abril, designando secretarios ad honorem de los Departamentos Físicos de varios establecimientos de enseñanza	253
RESOLUCION , del 2 de abril, incluyendo el campeonato de beisbol (softball) en el programa de competencias intercolegiales del año 1941	255
RESOLUCION , del 4 de abril, dejando sin efecto la designación de secretario ad honorem del Departamento de Educación Física en el Colegio Nacional "Mariano Moreno"	256

CIRCULARES

CIRCULAR N° 1, del 9 de enero, recordando a todas las escuelas normales que el 1° de febrero vence la inscripción de aspirantes a ingresar al internado del curso de maestros de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto de Educación Física "General Belgrano"	256
CIRCULAR N° 2, del 14 de enero, haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza, las disposiciones que deberán adoptar para determinar la suspensión de las clases de educación física por razones de mal tiempo	257
CIRCULAR N° 3, del 31 de enero, remitiendo copia de la resolución por la que se llama a concurso para proveer horas vacantes de educación física	257
CIRCULAR N° 5, del 15 de febrero, comunicando la resolución que establece normas para la provisión de cátedras vacantes	259
CIRCULAR N° 6, del 26 de febrero, remitiendo copia de la resolución que reglamenta el Torneo Intercolegial de Verano	259
CIRCULAR N° 7, del 28 de febrero, comunicando el decreto por el que se determina el examen de competencia a que deberán ajustarse los profesores sin título, que deseen desempeñar la cátedra de educación física	262
CIRCULAR N° 8, del 28 de febrero, recomendando a todos los establecimientos de varones de la Capital, la confección del horario de clases de educación física, a fin de iniciar éstas el 1° de abril	263
CIRCULAR N° 9, del 12 de marzo, haciendo saber que las horas de educación física vacantes deben ser desempeñadas de acuerdo a las resoluciones de la Dirección General	263
CIRCULAR N° 10, del 12 de marzo, solicitando informes, en un formulario que se acompaña, sobre el horario de clases de educación física	263
CIRCULAR N° 11, del 12 de marzo, requiriendo la nómina de los profesores de educación física que prestan servicios en los Institutos Incorporados	268
CIRCULAR N° 12, del 1° de abril, acompañando las tablas de clasificaciones, por grupos homogéneos, para alumnos varones y mujeres	268
CIRCULAR N° 14, del 18 de abril, acompañando copia de la resolución que modifica la de fecha 4 de julio de 1939 y recordando la forma en que se otorgará la exención a las clases de educación física	271

COMUNICADOS

COMUNICADO de la Subsecretaría, del 13 de enero, dando cuenta del plan de trabajo trazado por la Dirección General de Educación Física, para desarrollarlo en la temporada de verano	272
---	-----

COMUNICADOS de la Subsecretaría referentes a las fechas fijadas para el ingreso a los Institutos Nacionales de Educación Física 273

COMUNICADO, del 29 de enero, determinando el plazo para la presentación de aspirantes a becas en el Instituto Nacional de Educación Física 274

COMUNICADO de la Subsecretaría, del 17 de febrero, sobre la reglamentación de los concursos para la provisión de cátedras de educación física ... 275

COMUNICADO del 27 de febrero, referente a la adjudicación de becas en los cursos de maestros de gimnasia y recreación 275

COMUNICADO del 17 de marzo, sobre los resultados del segundo torneo intercolegial de verano 276

COMUNICADO del 22 de abril, sobre iniciación de los cursos de natación, para los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física 277

INFORMACIONES MINISTERIALES

DISCURSO de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, en la ceremonia inaugural de los cursos universitarios efectuada en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el 17 de abril 281

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR:

Alocución del señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés, pronunciada por L. R. 1 "Radio el Mundo", el 1º de abril, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12558), con motivo de la inauguración de los comedores escolares que sostiene la Comisión 284

Información relacionada con la construcción de Escuelas-Hogares en provincias y territorios 285

Constitución en Santiago del Estero de la Comisión Mixta de autoridades locales de Educación y de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar 287

Organización de los servicios médicos y odontológicos en las provincias y territorios 288

Texto de la resolución aprobada 289

INFORMACIONES de la Biblioteca Nacional 296

LABOR desarrollada por el Archivo Gráfico de la Nación en el primer año de su existencia 298

INICIATIVAS presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia e Instrucción Públicas 300

CIRCULAR Nº 10 del 12 de marzo, solicitando informes en un formulario que se acompaña, sobre el horario de las clases de educación física 303

CIRCULAR Nº 11 del 12 de marzo, requiriendo la nómina de los profesores de educación física que prestan servicios en los Institutos Incorporados 308

CIRCULAR Nº 12 del 19 de abril, acompañando las tablas de clasificaciones por grupos homólogos, para alumnos varones y niñas 308

CIRCULAR Nº 14 del 18 de abril, acompañando copia de la resolución que modifica la fecha 4 de julio de 1938 y recordando la forma en que se otorgará la exención a las clases de educación física 311

COMUNICADOS

COMUNICADO de la Subsecretaría, del 19 de enero, dando cuenta del plan de trabajo trazado por la Dirección General de Educación Física, para desarrollarlo en la temporada de verano 312

DIRECCION DE JUSTICIA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, del 8 de enero, modificando el alcance del Art. 63 del Código Penal.

Buenos Aires, 8 de enero de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación.—

El Poder Ejecutivo somete a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaña, encaminado a modificar substancialmente el alcance del art. 63 del Código Penal.

En diversas épocas el P. E. ha intentado obtener esa reforma y otras tantas veces ha sido considerada por las comisiones de ambas Cámaras del Congreso, sin obtener resultado alguno definitivo sobre el punto a pesar de la claridad de la cuestión propuesta. Como ello puede atribuirse al hecho de que tal reforma se halle incluída entre otras, que presentan mayor dificultad de solución, el Poder Ejecutivo ha pensado que aislándola de aquéllas sería acaso más fácil obtener una sanción a su respecto.

La interpretación dada por la jurisprudencia, así la de la justicia ordinaria como la de la Corte Suprema (Fallos: T. 151, páq. 293) al art. 63 del Código Penal, llega a la conclusión de que la prescripción de la acción corre aún durante la tramitación de la causa o, dicho de otro modo, que los actos del procedimiento no interrumpen la prescripción. Esta disposición con ese alcance, inspirada en el proyecto del Código de 1906, ha producido una transformación fundamental en materia de prescripción en el régimen de las penas y en todo el contenido de la legislación fiscal de la República. En lo primero, porque la prescripción ha pasado a ser el medio seguro de invalidar las penas postergando mediante repetidas incidencias de procedimiento el momento de dictar sentencia condenatoria. La querrela, que tradicionalmente se había considerado como un impedimento para prescribir, se ha convertido, gracias al nuevo sistema, en el mejor aliado legal para producirla. La dilación del proceso obtenida por medio de recusaciones infundadas, cuestiones de competencia, recursos extraordinarios e incidentes procesales de visible improcedencia, pero en extremo útiles para lograr durante su subsanciación el transcurso de tiempo necesario para la prescripción de la acción penal, es el rasgo dominante en la justicia criminal. Esta facilidad dada por la ley para escapar por medio de la prescripción de la acción a la condena, ha llevado a los técnicos de la absolución a emplear como artificio dilatorio lo dispuesto por el art. 38 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Querrellados ante la Justicia provincial o local de la Capital, conciertan entre el acusante y acusado un delito imaginario, cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales federales y prevalidos de la preferencia que tienen estos últimos para juzgar, detienen la querrela seguida ante la justicia local. Cuando la justicia federal dicta la sentencia absolutoria, inicialmente descontada, la acción penal se ha prescrito en el proceso, paralizado a designio en el orden local o provincial. Difícilmente podría concebirse un sistema de represión penal en el cual los delincuentes con la complicidad del foro y de los tribunales tuvieran más efectivamente en sus manos el medio seguro de obtener la impunidad. Fuera del visible recargo que este sistema produce en la tarea de la administración de justicia del país, tanto en el orden nacional como en el provincial, desviándola de su misión verdadera que tiene como base necesaria la sinceridad de los litigantes y de sus abogados y representantes, sobre las cuestiones que se llevan a sus estrados, es incalculable el daño que produce en el cuerpo social este desgaste permanente de las ideas de justicia y moral, que aparece así como organizado por la propia ley, con la aparente complicidad de los hombres llamados a administrar justicia. Tienen motivos para creerlo así las víctimas de los delitos al ver que los ejecutores, por lo común reincidentes, mediante aquellos ardidés procesales escapan a toda sanción penal.

En cuanto a la influencia de esa innovación sobre la legislación de la República cabe recordar que ella es grande pues el artículo 4º de la ley Nº 10 179 hace extensivas sus disposiciones generales a todos los delitos previstos por leyes especiales, en cuanto éstas no dispusieren lo contrario, de manera que tampoco, en buena parte de esas leyes, el proceso judicial interrumpe la prescripción. Las sumas de dinero que han dejado de ingresar al patrimonio fiscal como consecuencia del modo de proceder señalado, dió motivo a la modificación de algunas leyes impositivas extendiendo los plazos de prescripción, pero dejando pendiente el problema en cuanto a las penas corporales.

El envío de los otros dos proyectos proponiendo modificaciones al Código Penal, ha decidido al Poder Ejecutivo a incluir también éste, convencido de que sólo se podrá obtener el beneficio social que se busca con la sanción de nuevas leyes, cuando las personas que por su conducta irregular se han puesto dentro del campo de la ley penal, dejen de tener en sus manos el medio de evitar la aplicación de los remedios legales creados para castigarlas.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

RAMON S. CASTILLO,

GUILLERMO ROTHE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina

reunidos, etc., etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase como párrafo último del art. 63 del Código Penal el siguiente:

"Será interrumpida por los actos del procedimiento a que el delito haya dado lugar".

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE.

Mensaje y Proyecto de Ley, del 8 de enero, ampliando el Art. 221 del Código Penal.

Buenos Aires, 8 de enero de 1941.

Honorable Congreso de la Nación.—

El P. E. se dirige al Honorable Congreso sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley encaminado a ampliar el art. 221 del Código Penal en vigor.

Los antecedentes que determinan la iniciativa del P. E. son los siguientes: Hace ya algún tiempo el señor Embajador del Perú solicitó del Ministerio de Relaciones Exteriores se adoptasen medidas para reprimir algunas publicaciones ofensivas para el Gobierno del Perú hechas en la Revista "Claridad" de esta Capital, que el referido Embajador consideraba susceptible de alterar las relaciones amistosas existentes entre su país y el nuestro. El Ministerio Fiscal, respondiendo a instrucciones del Departamento de Relaciones Exteriores, dedujo querrela contra el autor de las publicaciones aludidas fundándola en los arts. 219 y 221 del Código Penal.

No obstante la gravedad de la acusación llevada ante el Poder Judicial, la Corte Suprema, con la alta autoridad que inviste, vióse precisada a declarar en cuanto a la aplicación del art. 219 que la publicación injuriosa que servía de base a aquélla no revestía la calidad de "acto hostil", según el sentido de la ley penal, pues de acuerdo con la tradición y la doctrina no debía tenerse por tal la simple ofensa, los ultrajes en general, ni los excesos de la palabra escrita o hablada, sino los actos materiales, tales como los hechos de fuerza, las invasiones colectivas, las depredaciones armadas, robos de ganados en la frontera, etc., etc.; y en cuanto al art. 221 resolvió también su inaplicabilidad al caso pues de acuerdo con su filiación jurídica, dió, es indispensable la existencia dentro del territorio de la República del Jefe del Estado extranjero cuyas inmunidades hubieran sido violadas.

Cabría además agregar que la gravedad de la pena señalada por el art. 219, si resulta justificada para la hipótesis de "actos hostiles", no lo sería en el caso de manifestaciones verbales o de simples excesos de la libertad de prensa, reprimidos en general con criterio más benigno, en atención a su menor peligrosidad.

El proyecto remitido a Vuestra Honorabilidad tiende a llenar ese vacío de nuestra legislación penal, en mira de prevenir cualquier rozamiento en las excelentes relaciones internacionales que mantenemos o aspiramos a mantener con todos los países de la tierra.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos, etc., etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase como segundo apartado del art. 221 del Código Penal el siguiente:

Se aplicará igual pena al que publique o difunda conceptos injuriosos que afecten al Jefe de un Estado extranjero o a un representante diplomático acreditado ante nuestro país.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE.

Mensaje y Proyecto de Ley, del 8 de enero, tendiente a obtener la represión de ciertos hechos o situaciones que la contienda europea ha puesto de manifiesto.

Buenos Aires, 8 de enero de 1941.

Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaña, tendiente a obtener la represión de ciertos hechos o situaciones que la contienda europea ha puesto de manifiesto y cuya represión es indispensable, si la Nación ha de mantener estrictamente la posición de neutral que se ha obligado a observar frente a los países en lucha.

Contiene también el proyecto diversas disposiciones encaminadas a defender las instituciones argentinas del desgaste producidas en ellas por ideas o doctrinas propaladas en el seno del cuerpo social y que tienden a substituir, en último término nuestro sistema político de libertad reglamentada, por un régimen de fuerza que está muy lejos de ser definitivo en los mismos países donde actualmente impera.

No contiene el Código Penal disposición alguna que autorice a los jueces a aplicar penas en los casos de que, habitantes de la Nación, propaquen o publiquen ideas que comprometan la neutralidad declarada por la Nación frente a países en guerra, ni tampoco sanción alguna para la hipótesis de que se sostengan y difundan entre la población doctrinas tendientes a destruir la soberanía nacional por otra extranjera o a cambiar el régimen representativo de gobierno por otro de dictadura, con la siguiente supresión de las libertades individuales. La libertad no es simplemente una palabra general, es sobre todo un estado de alma y un sistema de vida. Es gemela de la fuerza, pero una cosa es ésta para servir la libertad y otra muy distinta para destruirla. En tiempos del feudalismo los hombres no tuvieron otra libertad que la tolerada por la fuerza, y, por consiguiente, los hombres vivieron en el servilismo y en el vasallaje. En nuestro sistema político, en cambio, la libertad humana es el fin y la fuerza sólo un medio para realizar aquélla.

Quien abomine la libertad así concebida, sea que lo haga por desconocer el largo proceso de su formación histórica, sea por falta de imaginación

para intuirlo, no sólo conspira contra su propia dignidad sino también y sobre todo contra la base misma de la Constitución de la Nación y la dignidad de sus semejantes. Ese es el mínimo de solidaridad que debemos mantener con los hombres, que en nuestro pasado histórico y en el del mundo, con su esfuerzo viril y al precio de su sangre y grandes sufrimientos, supieron arrancar la libertad de la fuerza y la anarquía, para convertirla en sólido basamento de nuestras instituciones políticas. Donde la libertad ha imperado, el dominio del hombre sobre la naturaleza no ha podido ser mayor; e inversamente el dominio del hombre sobre el hombre no ha podido ser menor, es decir, se han cumplido las dos condiciones que con mayor precisión definen el progreso.

La decadencia de las democracias si existe, como fenómeno permanente, no es la obra de la libertad sino la de los hombres en cuyo beneficio se encuentra establecida, quienes no han aprendido a conocer, por deficiencia de conducta donde tiene aquello su infranqueable límite. Decirlo tanto valdría como afirmar que la moral ha fracasado, porque los seres humanos continúan matando o robando. A su influjo han podido constituirse grandes naciones de alta civilización, que han llenado el mundo con su fama. Es en ellas donde los hombres por hallarse en la libre posesión de sus medios naturales, sin más obstáculos ni cortapisas legales que los estrictamente impuestos por la convivencia, han dado impulso desconocido a las ciencias, a las artes y en general a todas las producciones del espíritu.

La virtud suprema de nuestra Constitución consiste en garantizar a los hombres frente a los gobiernos la certeza de ser libres, quien desee cambiar ese régimen y lo manifieste públicamente debe tener algún castigo.

El Poder Ejecutivo cree que la sanción del presente proyecto y del remitido en la misma fecha ampliando el art. 221 del Código Penal, serán por el momento eficaces, no sólo para afrontar las perturbaciones producidas en el país por los graves acontecimientos europeos, sino también para impedir el desgaste de nuestras instituciones.

Dado que ambos proyectos corresponden con ligeras variantes al más amplio remitido a Vuestra Honorabilidad a mediados del año anterior, por el Poder Ejecutivo y que ha sido objeto de cuidadoso examen por ambas Cámaras, el P. E. espera que su sanción no ofrecerá dificultad, ni en cuanto a su contenido ni en lo relativo a la rapidez de su despacho.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos, etc., etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Agrégase como tercer apartado del art. 219 del Código Penal, el siguiente:

Comete también delito y será castigado con prisión de seis meses a un año:

- a) el que publique o difunda por cualquier medio manifestaciones que pongan en peligro la neutralidad de la Nación frente a otras potencias en conflicto bélico o las relaciones amistosas con países extranjeros;
- b) el que publique o difunda por cualquier medio doctrinas o manifestaciones encaminadas a substituir la soberanía nacional por otra extranjera, a derrocar al Gobierno o a destruir o reemplazar la libertad establecida en la Constitución, por un régimen de fuerza.

Art. 2º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO ROTHE.

DECRETOS

Decreto N° 81254, del 3 de enero, designando Regente del Registro de Contratos Públicos de Marina N° 3 de Rosario (Santa Fe), al Escribano Nacional señor Saúl David Wilson.

Buenos Aires, 3 de enero de 1941.

Visto: hallándose vacante el Registro de Contratos Públicos de Marina N° 3 de Rosario, atento a lo informado por las Excmas. Cámaras Federal de Apelación de Rosario y de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Regente del Registro de Contratos Públicos de Marina N° 3 de Rosario (Santa Fe), al Escribano Nacional señor Saúl David Wilson (Matrícula 172.069 - D. M. 2. Cl. 1899).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 82196, del 14 de enero, reglamentando la forma de llevar los registros de asociados.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistas estas actuaciones en las que se pide la modificación del decreto de fecha 27 de julio de 1932 en la parte que se refiere a la forma en que las asociaciones deben llevar el Libro de Asociados; en mérito a que es frecuente que en la práctica surjan inconvenientes cuando tienen un número elevado de afiliados, por cuya causa se han visto obligados a adoptar sistema de ficheros; atento que el fichero, en ciertas entidades, es indispensa-

ble por razón de la función específica para que fueron creadas y de la cantidad de sus asociados, ya que el propósito del decreto de 27 de julio de 1932, en la parte que dispone se lleve un registro de asociados, se satisface limitando los datos que han de consignarse en ese libro a los indispensables para la individualización del afiliado, complementándolo con los ficheros.

Por ello y por los fundamentos del dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — En las asociaciones en que, a juicio de la Inspección General de Justicia, el número de afiliados y el mejor funcionamiento de la entidad lo justifique el libro registro de asociados, que establece el decreto de 27 de julio de 1932, contendrá solamente el nombre y apellido del asociado, su domicilio y las fechas de ingreso y retiro, complementándosele con los ficheros, en los que deberán consignarse los demás datos que requiere ese decreto, en la forma que esa Inspección General lo determine.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 82223, del 15 de enero, estableciendo que en los casos de ausencia del Director General de Institutos Penales, mientras dure la misión encomendada al señor Subdirector General, lo sustituirá el Secretario de la Repartición don Manuel F. Barcia.

Buenos Aires, 15 de enero de 1941.

En atención a que el señor Subdirector General de Institutos Penales, doctor Eduardo A. Ortiz, ha sido adscripto a la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — En los casos de ausencia del señor Director General de Institutos Penales, doctor José María Paz Anchorena, lo sustituirá, mientras dure la misión encomendada al señor Subdirector General, doctor Eduardo A. Ortiz, el Oficial 5º (Secretario) de esa repartición, don Manuel F. Barcia.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 83397, del 30 de enero, nombrando Juez Letrado del Territorio Nacional del Río Negro, con asiento en General Roca, al doctor Agustín Nores Martínez.

Buenos Aires, 30 de enero de 1941.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional de Río Negro, con asiento en General Roca, al doctor Agustín Nores Martínez, actual Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado de Esquel (Chubut).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 83819, del 30 de enero, nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, al Dr. Julio Benites.

Buenos Aires, 30 de enero de 1941.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, con asiento en Esquel, en reemplazo del Dr. Agustín Nores Martínez, que fué promovido, al doctor Julio Benites (Mat. 246.523 - D. N. 2 - (Cl.1911) actual Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes ante dicho Juzgado; y en sustitución de éste, al doctor Arnaldo Luzuriaga Vivot (Mat. 144.014 - D. M. Cl.1907).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 83920, del 6 de febrero, nombrando Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario al Dr. Miguel Angel Oviedo Bustos.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1941.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Procurador Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, en reemplazo del Dr. Julio Navarro, que se jubiló, al Dr. Miguel Angel Oviedo Bustos (Mat. 2.756.443 - D. M. 43 - Cl. 1899), actual Defensor de pobres, incapaces y ausentes ante el Juzgado Federal de Santa Fe.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 84839, del 19 de febrero, designando médico en la Escuela Hogar "Santa Rita", en San Isidro, al Dr. Amancio Robustiano Freire.

Buenos Aires, 19 de febrero, de 1941.

Hallándose vacante el cargo de Ayudante Principal (Médico) en la Escuela Hogar "Santa Rita" en San Isidro, siendo de imprescindible necesidad su provisión y encontrándose comprendido dicho cargo en las excepciones del inciso J. del art. 11 del Acuerdo de 29 de enero último.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Designase Ayudante Principal (Médico) en la Escuela Hogar "Santa Rita" en San Isidro, al doctor Amancio Robustiano Freire (M. 478812-Cl. 1896-D. M. 4).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 84837, del 20 de febrero, nombrando Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Federal de Santa Fe, al Dr. Luis Nemesio González.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1941.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Santa Fe, al doctor Luis Nemesio González (Cl. 1901-D. M. 43-M. 2729862), en reemplazo del doctor Miguel Angel Oviedo Bustos, que fuera promovido.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 86323, del 11 de marzo, estableciendo que en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) continuará en vigor, hasta tanto se proponga el reglamento definitivo, el aprobado por decreto N° 52989, del 17 de enero de 1940.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1941.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — En la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) continuará en vigor, hasta tanto se proponga el reglamento definitivo, el aprobado por decreto N° 52.989 de 17 de enero de 1940.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 87237, del 25 de marzo, nombrando Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, al doctor Mariano Hernández Cabral.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1941.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional

para la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, en reemplazo del doctor Ramón S. Castillo (h), que renunció, al doctor Alberto Mariano Hernández Cabral (Nat. 195.900 - D. M. 2-Cl. 1903).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 87284, del 27 de marzo, nombrando Auxiliar 2º (Director de Cárcel de Territorios) al Auxiliar 4º don Arturo Varas, en sustitución de don J. J. Jerónimo Daffunchio, quien pasa al empleo de auxiliar 4º, en reemplazo del señor Varas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1941.

Por razones de mejor servicio,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 2º (Director de Cárcel de Territorios) al actual Auxiliar 4º don Arturo Varas (Matrícula 1.517.252 - D. M. 26 - Cl. 1893) Oficial-Alcaide de la Cárcel de Santa Rosa, en sustitución de don J. J. Gerónimo Daffunchio (D. M. 39 - Cl. 1892-Mat. 2.548.062), quien pasa al empleo de Auxiliar 4º, en reemplazo del señor Varas; quedando sin efecto a contar del 1º de febrero ppdo., la resolución de la Dirección General de Institutos Penales de fecha 7 de marzo del corriente año, que declara en disponibilidad al señor Daffunchio.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 87825, del 2 de abril, transformando en Prisión Nacional la Cárcel de Encausados de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de abril de 1941.

Atento a que la población de la Cárcel de Encausados, está constituida en su casi totalidad por condenados, que no es posible trasladar a los establecimientos para penados por carecerse en ellos de capacidad, circunstancia que hace que se hallen sometidos a un régimen que no es compatible con su situación legal; que, hasta tanto se construyan los institutos penales necesarios para encausados y para condenados, el primero de los cuales ha sido motivo de un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, solicitando los fondos necesarios para la obra, y el segundo se halla a estudio de los organismos técnicos respectivos, debe destinarse la actual Cárcel de Encausados para alojar condenados.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Institutos Penales,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Transfórmase la Cárcel de Encausados de la Capital Federal en Prisión Nacional, alojándose en ella condenados exclusivamente y con preferencia, aquellos que a juicio de la Dirección General de Institutos Penales, con el asesoramiento correspondiente del Instituto de clasificación, ofrezcan menos peligrosidad, con relación a los que deban recluirse en la Penitenciaría Nacional y en la Cárcel de Ushuaia, o se trate de condenados a cortas penas.

Art. 2º — Los encausados alojados actualmente en la mencionada Cárcel serán trasladados a la Alcaidía de Villa Devoto, con conocimiento de los señores Jueces a cuya orden se encuentren. La Dirección General de Institutos Penales procederá a efectuar ese traslado de acuerdo con la Policía de la Capital.

Art. 3º — Hasta tanto sea construída y habilitada la nueva Cárcel de Encausados de la Capital, los procesados privados de la libertad serán alojados en la Alcaidía de Villa Devoto, a cuyo efecto las órdenes correspondientes serán libradas por los señores Jueces de la Capital a la Dirección de la misma; debiendo aplicarse en ella los preceptos contenidos en el Libro IV, Sección 21, Título VI, del Código de Procedimientos en lo Criminal de la Capital y demás pertinentes del mismo.

Art. 4º — Los encausados que por requerir tratamiento médico no se encuentren en condiciones de ser remitidos a la Alcaidía de Villa Devoto, serán asistidos en la Enfermería de la Prisión Nacional o en el Hospital de la Penitenciaría Nacional, según lo determine la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 5º — Para que la Dirección General de Institutos Penales proceda a la distribución de la población penal, de conformidad a lo preceptado por la ley Nº 11.833 y su Reglamento Orgánico de fecha 4 de septiembre de 1935, hágase saber a las autoridades judiciales que corresponda que los testimonios literales de las sentencias condenatorias deberán ser enviados a la misma por los señores Jueces encargados de su ejecución.

Art. 6º — Apruébase con carácter provisorio el Reglamento proyectado por la Dirección General de Institutos Penales para la Prisión Nacional, que obra de fojas uno (1) a cuarenta y uno (41) de este expediente.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para realizar las obras necesarias en la Prisión Nacional a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 9º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

MIGUEL J. CULACIATI.

Decreto N° 87794, reglamentando los socorros que practiquen las asociaciones mutualistas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1941.

Visto el proyecto de reglamentación de socorros, para asociaciones de socorros mutuos, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del decreto de fecha 29 de abril de 1938, reglamentario del funcionamiento de esas asociaciones, presenta la Inspección General de Justicia; atento a que el respectivo Comité Consultivo ha tenido la intervención que se establece en el mencionado decreto y a que las normas propuestas se basan en la experiencia acumulada por la actividad de las entidades y propenden a dar forma orgánica y base técnica a los servicios que prestan,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Los socorros que practiquen las asociaciones mutualistas, dentro de los servicios que presten, deberán encuadrarse en las normas y limitaciones que se indican en la presente reglamentación. Para la fijación de las cuotas a pagar por los asociados se tendrán en cuenta los elementos racionales que correspondan independientemente a cada uno de los servicios que se implanten, dentro de la clasificación siguiente:

- a) Socorro por enfermedad y por accidente.
- b) Socorro por maternidad.
- c) Socorro por invalidez y por vejez.
- d) Socorro por fallecimiento.
- e) Socorro por desocupación.

La clasificación precedente, no excluye las posibilidades previstas en el inciso 6° del Art. 2° del Decreto reglamentario de las asociaciones de socorros mutuos, de 29 de abril de 1938.

Art. 2° — No podrán ser atendidos los casos que resulten plenamente cubiertos de acuerdo a la ley sobre accidentes del trabajo, número 9.668; la ley reformativa de los artículos 154 a 160 del Código de Comercio, número 11.729; las leyes números 11.933 y 12.339 sobre Caja de maternidad; y leyes de jubilaciones u otras que existan o se dicten en el porvenir. En los casos en que proceda atención o indemnización por esas leyes, podrá acordarse asistencia o subsidio al sólo efecto de cubrir o salvar las situaciones no contempladas o contempladas con menor amplitud en la legislación aludida, tardanza en la efectividad de las prescripciones de la misma, etc. Para el caso de improcedencia de la asistencia o subsidio, podrá reconocerse derecho a devolución de la parte que corresponda de las reservas técnicas pertinentes acumuladas, constituidas con los propios aportes del asociado afectado.

Art. 3° — Los socorros podrán comprender alguno o algunos de los servicios que se indican a continuación:

- a) Socorro por enfermedad y por accidente: Asistencia médica. Asistencia farmacéutica. Subsidio por incapacidad para el trabajo.

Estos servicios sólo podrán ser prestados mientras dure la enfermedad, o la incapacidad para el trabajo, según el caso, y con las restricciones que fijen los estatutos o reglamentos en cuanto al período máximo de asistencia continuada, y a la edad máxima del asociado necesitado con respecto al subsidio por incapacidad, establecidas en forma que queden excluidos los casos que deban considerarse como de invalidez permanente, respecto a lo cual se trata en el punto c) de este artículo. Podrán proporcionarse servicios preventivos, referentes a la higiene, tendientes a fortalecer el organismo físico y evitar en lo posible enfermedades o mitigar las consecuencias de las mismas.

- b) *Socorro por maternidad*: Asistencia médica. Asistencia farmacéutica. Subsidio por incapacidad para el trabajo. Estos servicios podrán ser prestados durante un tiempo máximo de setenta y cinco días con respecto a cada caso sin distinción del estado civil de la beneficiaria excepción hecha de los casos anormales, o de accidentes o enfermedades provenientes del embarazo o parto, respecto a los cuales podrá prestarse asistencia o subsidio por el período necesario, con las limitaciones fijadas en el punto a).
- c) *Socorro por invalidez y por vejez*: Subsidio por incapacidad para el trabajo. Podrá comprender también asistencia médica o farmacéutica. El socorro por vejez no podrá acordarse antes de los sesenta años de edad. Entiéndese por invalidez la incapacidad total o parcial para el trabajo, presumida permanente, provocada por accidente, enfermedad, deficiencia física o desgaste orgánico.
- d) *Socorro por fallecimiento*: Subsidio a favor de la viuda, o del viudo inválido, pagadero mientras no contraiga nuevas nupcias (en el caso de subsidio en forma de pensión), a favor de los huérfanos varones de menos de 18 años de edad, de los huérfanos mujeres solteras o de otras personas en estas mismas condiciones a cargo del causante, de los ascendientes o de las hermanas solteras.
El límite en la edad no regirá para los beneficiarios cuando se trate de personas inválidas para el trabajo. Si el subsidio es pagadero en forma de pensión (en cuotas periódicas), sólo podrá durar mientras el beneficiario o beneficiaria se encuentren en las condiciones indicadas precedentemente.
El subsidio por fallecimiento podrá también acordarse a favor de personas que no sean de las indicadas, o no se encuentren en las condiciones fijadas, siempre que hayan sido instituidas como beneficiarias por el asociado, en forma expresa, en declaración escrita, firmada y archivada en la asociación. Debiendo ser satisfecho el subsidio al beneficiario establecido en forma de pensión (en cuotas periódicas), sólo podrá serlo a favor de personas del sexo femenino, sin limitaciones, o de personas del sexo masculino, hasta cumplir los 18 años de edad, o incapacitadas para el trabajo y mientras se encuentren en esas condiciones.
- e) *Socorro por desocupación*: Subsidio durante un tiempo máximo que será fijado en los estatutos o en los reglamentos, y que dependerá

de las condiciones particulares de cada asociación y de las modalidades del socorro practicado.

Art. 4º — Los subsidios, en su monto, tendrán los límites máximos que se indican en el presente artículo.

Subsidios por enfermedad o por accidente, por maternidad, por invalidez o por vejez, por fallecimiento: cuatro pesos moneda nacional de curso legal diarios, aunque (socorro por fallecimiento) deba repartirse entre varios beneficiarios. Si los socorros por enfermedad, accidente y maternidad no comprenden sino el subsidio pecuniario, el límite máximo de éste será de seis pesos diarios. El límite en los socorros mencionados, será de cinco pesos, si la asociación además del subsidio proporciona asistencia médica solamente, o asistencia farmacéutica solamente.

Se consideran comprendidos en la asistencia médica, los servicios de dentistas y de profesionales de obstetricia, y en la asistencia farmacéutica los servicios significados por internación en los hospitales o sanatorios, traslado de enfermos, servicios de enfermeros, masajistas, etc.

El socorro por fallecimiento, además del subsidio indicado, podrá comprender una suma no mayor de pesos 700, para gastos funerarios que podrá acordarse sin las restricciones fijadas en el punto d) del Art. 3º.

Subsidio por desocupación: tres pesos moneda nacional de curso legal diarios.

Art. 5º — En los socorros por maternidad, invalidez, vejez y fallecimiento, podrá satisfacerse llegado el caso, por adelantado, en una cuota única o global, en cuyo caso requirán los límites siguientes:

Socorro por maternidad: El que resulte de las disposiciones del punto b) del Art. 3º, calculando la duración del período que significa incapacidad para el trabajo y requiere atención médico farmacéutica, en sesenta días.

Socorros por invalidez, vejez y fallecimiento: Pesos ocho mil moneda nacional de curso legal (m\$N. 8.000). En estos socorros podrá satisfacerse el subsidio, parte en cuota adelantada y parte en forma de pensión (cuotas periódicas), en cuyo caso los límites serán fijados en cada oportunidad por la Inspección General de Justicia de acuerdo a las normas de los artículos 4º y 5º.

Satisfecho un subsidio por invalidez o por vejez, por adelantado, en forma global, de acuerdo a lo establecido en este artículo, en caso de fallecimiento ulterior, sólo podrá satisfacerse como subsidio la suma que, computando la ya abonada por la invalidez o la vejez, lleve al máximo fijado en este artículo.

La Inspección General de Justicia considerará la situación de aquellas asociaciones que acuerden subsidios que no se ajusten a las limitaciones fijadas en esta reglamentación, a cuyo efecto tendrá especialmente en cuenta en cada caso su desenvolvimiento y circunstancias particulares de las mismas.

Art. 6º — Las asociaciones que otorguen préstamos a sus asociados sólo podrán hacerlo en los casos de verdadera necesidad plenamente justificados, siempre que esos préstamos no afecten el cumplimiento de las actividades mutualistas que realizan. A ese fin sólo podrán ser empleados

los fondos que no tengan aplicación inmediata y se encontraren transitoriamente disponibles.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 87156, del 7 de abril, reglamentando la forma en que ha de ordenarse la liquidación de haberes en los casos que determina el decreto de 4 de noviembre de 1911, que dispone la liquidación de diferencias de sueldos a los magistrados y funcionarios judiciales que desempeñan un cargo superior por suplencia, ejercida en virtud de lo dispuesto por la ley 4162, cuando ese cargo estuviera vacante.

Buenos Aires, 7 de abril de 1941.

En atención a que el decreto de 4 de noviembre de 1911, que dispone la liquidación de diferencias de sueldo a los magistrados y funcionarios judiciales que desempeñan un cargo superior por suplencia, ejercida en virtud de lo dispuesto por la ley N° 4162, cuando ese cargo estuviera vacante, no ha reglamentado la manera cómo ha de ordenarse la pertinente liquidación de haberes,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — En los casos que determina el decreto de 4 de noviembre de 1911, solamente se liquidará diferencias de sueldo a magistrados o funcionarios judiciales que desempeñen, de conformidad a lo establecido por la ley 4162, un cargo superior vacante o cuyo titular se halle en uso de licencia sin goce de sueldo. Esta liquidación será dispuesta por resolución del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 88881, del 19 de abril, estableciendo un procedimiento uniforme para la traslación de los procesados que hayan sido detenidos fuera de la jurisdicción del Juez de la causa.

Buenos Aires, 19 de abril de 1941.

Con el propósito de establecer un procedimiento uniforme para la traslación de los procesados que hayan sido detenidos fuera de la jurisdicción del juez de la causa,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — La traslación de procesados dispuesta por los señores Jueces de la Capital o de Territorios Nacionales, será efectuada por la autoridad policial del lugar donde tenga su sede el Tribunal ante el que debe comparecer el encausado. Si se tratara de detenidos en el extranjero su traslado será efectuado por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y del Interior.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

MIGUEL J. CULACIATI.

GUILLERMO RÖTHE.

Decreto N° 89550, del 26 de abril, nombrando Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, al doctor Raúl González Palau.

Buenos Aires, 26 de abril de 1941.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Menores, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Letrados de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, en reemplazo del Dr. Carlos H. Luna que a partir del 1º de mayo del año en curso se acoge a los beneficios de la jubilación, al actual Secretario del Juzgado N° 1 de dicha jurisdicción, doctor Raúl González Palau (Mat. 2.760.361 - D. M. 43 - Cl. 1910), a contar de la misma fecha.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO RÖTHE.

Decretos dictados por el P. E. desde el 1º de enero hasta el 30 de Abril del corriente año, relacionados con Sociedades Anónimas, Asociaciones y Cooperativas.

Desde el 1º de enero hasta el 30 de abril del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 211 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Asociaciones y Cooperativas.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

"The Brecht Corporation (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e

Industrial" (Compañía Brecht (Argentina) Sociedad Anónima Comercial e industrial);

"L. Hintermeyer Sociedad Anónima Agrícola y Comercial";

"C. E. D. A. R." Sociedad Anónima Compañía Editorial de Asuntos Rurales";

"Instituto Bioterápico Argentino S. A.";

"Banco Supervielle de Buenos Aires, Sociedad Anónima";

"Editorial Difusión Sociedad Anónima";

"Corporación Británica S. A. de Fomento Comercial";

"Casa Zaverio Fumagalli-Industrial y Comercial S. A.";

"Haras Pegaso Sociedad Anónima";

"Establecimientos Metalúrgicos Norseletto S. A.";

"Explotaciones Rurales Sociedad Anónima";

"Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A.";

"Indusmer S. A. Comercial";

"Sario" Sociedad Anónima Rioplatense Financiera e Inmobiliaria";

"Sociedad Comercial de Lanús S. A.";

"Orión" Sociedad Anónima Comercial y Financiera";

"Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera "Uribelarrea";

"Seelcote Fábrica Argentina de Pinturas S. A."; y

"Petersen Thiele y Cruz Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos";

"La Movilizadora" Crédito y Ahorro Sociedad Anónima";

"Sapyet S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos";

"Compañía Argentina de Transacciones Comerciales Sociedad Anónima";

"C. I. F. Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima";

"S. A. P. I. C. I., Sociedad Anónima Platense Industrial, Comercial e Inmobiliaria";

"Gillette Argentina S. A. Comercial e Industrial";

"Compañía Aeronáutica de Sanidad Agrícola y Transportes S. A.";

"Cirsa" Compañía de Inversiones y Representaciones S. A.";

"Compañía Administradora de Intereses Hipotecarios Sociedad Anónima";

"La Cumbre Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial";

"Saiga Sociedad Anónima Inmobiliario General Alvear";

"Caja Capitalizadora" Compañía Argentina de Ahorro, Sociedad Anónima";

"Electro Médica Internacional Sociedad Anónima";

"El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial";

"Compañía Argentina Comercial e Industrial de Pesquería C. A. C. I. P. Sociedad Anónima";

"Metalúrgica Smelting Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"Civiap-Corporación Intermediaria Venta Inmuebles a Plazos S. A.";
"Sifa" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial";
"Cit Sud América, Sociedad Anónima de Turismo";
"Galeno-Química Sociedad Anónima";
"Selección Minera Argentina Sociedad Anónima"; y
"Flamex Sociedad Anónima Industrial y Comercial";

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Cooperativa de Consumo de Puerto Rico Limitada";
"Mutualidad Popular Villa Crespo, Sociedad Cooperativa Limitada".
"Nuestra Casa" Sociedad Cooperativa Limitada";
"Cooperativa Agrícola Limitada de tres Isletas";
"Sociedad Cooperativa de floricultores "Nipar" Limitada";
"Cooperativa de Luz y Fuerza Limitada de Tres Isletas"; y
"Cooperativa de Riego de Colonia Ferrocarril Sud en Plottier Sociedad Anónima".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Siervas de María Ministras de los Enfermos";
"Unión Social Americana";
"Asociación Damas de Beneficencia de Presidencia Roque Sáenz Peña";
"Asociación de Fomento y Centro Social y Cultural de Vélez Sársfield Norte";
"Asilo Pro-Infancia Desválida de la Boca";
"Unión Comerciantes de Electricidad, Asociación Gremial";
"Sociedad Rural de Colonia Sarmiento" (Territorio Nacional del Chubut);
"Asociación de Industriales Gráficos de la Argentina";
"Institución Salesiana";
"Asociación Dante Alighieri";
"Cámara Argentina del Libro";
"Casa Balear" Asociación de Socorros Mutuos";
"Corporación Argentina de Importadores y Exportadores de Semillas";
"Club Deportivo Miguel Riglos, La Pampa";
"Escuela Escocesa San Andrés";
"Atlético Boxing Club de Río Gallegos";
"Círculo de Retirados de Policía y Bomberos de la Capital Federal";
"Cámara Gremial de Curtidores";
"Cámara Chileno Argentina de Comercio";
"Hogar Infantil Israelita Argentino";
"Asociación de Fomento de la Enseñanza de Presidencia Roque Sáenz Peña" (Chaco);

"Federación Argentina de Periodistas";
"Aero Club Formosa"; y
"Club del Progreso de Fuerte General Roca".

Se aprobaron las reformas introducidas en los Estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

"Frutales de Pindapoy S. A.";
"Compañía de Tranways Lacroze de Buenos Aires Limitada";
"Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima";
"Explotadora de las Termas Villavicencio", que en lo sucesivo se denominará: "Termas Villavicencio", Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"The Buenos Aires Herald Limited";
"Bromberg y Cía., Sociedad Anónima Comercial";
"Gobecia Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"Astra" Compañía Argentina de Petróleo";
"Compañía Auxiliar Fabril e Inmobiliaria "Lux" Sociedad Anónima";
"Compañía Argentina Fideicomisaria";
"Compañía Argentina de Seguros La Estrella", que en lo sucesivo se denominará Compañía de Seguros "La Estrella", Sociedad Anónima";
"Fontana Limitada Sociedad Anónima Industrial de Quebracho";
"Unitas, Compañía Financiera Argentina S. A.";
"Galena-Signal Oil Company", que en lo sucesivo se denominará: "Galena-Signal Oil Company", Sociedad Anónima";
"Fipap" Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima";
"Roger y Gallet Limitada Industrial y Comercial", que en lo sucesivo se denominará: "Roger y Gallet Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"Establecimientos Filmadores Argentinos E. F. A. Sociedad Anónima";
"Compagnie D'Assurances Generales Sur La Vie "Par Abreviation" La Generale Vie" ("Compañía de Seguros Generales sobre la vida" por abreviación "La General Vida");
"Beclara S. A. Agrícola Ganadera Comercial";
"Brander y Cía. Sociedad Anónima Importadora, Comercial e Industrial";
"Electroclor Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"Johnson y Johnson de Argentina S. A. Comercial e Industrial";
"Supercastor Compañía Industrial y Comercial S. A.";
"Iggam Sociedad Anónima Industrial";
"Compañía Argentina Sidney Ross Incorporada (en idioma inglés, Argentine Company Sidney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos", que en lo sucesivo se denominará: "Compañía Argentina Sidney Ross Incorporada (en idioma inglés, Argentine Company Sidney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima";

- "Sociedad Anónima Carlos Casado Limitada (Compañía de Tierras)";
"Custodia" Sociedad Anónima de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales";
"Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada" que en lo sucesivo se denominará: "Sociedad Anónima Usinas Unidas";
"Compañía Argentina de Teléfonos";
"Sociedad Anónima Radiodifusora Ultra";
"Blue Star Line de la Argentina (Compañía de Representaciones Marítimas, Sociedad Anónima)";
"Aliviol Sociedad Anónima Productos Farmacéuticos";
"Compañía Aseguradora Argentina", que en lo sucesivo se denominará: "Compañía Aseguradora Argentina" Sociedad Anónima de Seguros Generales";
"BILZ" Fábrica de Bebidas sin Alcohol", que en lo sucesivo se denominará: "Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima";
"Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos Giol", que en lo sucesivo se denominará: "Bodegas y Viñedos Giol Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "Safina";
"Iggam Sociedad Anónima Industrial";
"Cipo" Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.
"Sociedad Anónima Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires";
"Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada";
"The Albion Land Company Limited";
"Sociedad Anónima Domingo Barthe, Comercial e Industrial";
"The Cooper Stewart Engineering Company (South América) Sociedad Anónima, Importadora, Comercial e Industrial";
"Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera y Vitivinícola Tinto Hermanos Limitada";
"Compañía de Seguros contra Incendios de Aachen y Munich";
"Unión Oeste Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
"S. A. F. Y. R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" y
"Estancias y Colonias Ramón López Lecube, Sociedad Anónima".
- Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Asociaciones";
- "Tiro Federal de Zapala";
"Talmud Torah Flores Sud" que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "Flores Sud";
"Colonia de Vacaciones y Club Náutico Personal F. C. C. A.";
"Asociación Pro-Agentes de la Sección 19";
"Aero Club Posadas" (A. C. P.);
"Asociación Mutua Prácticos del Río Paraná";
"Universal Popular Tristán Achával Rodríguez";

- "Asociación del Fútbol Argentino";
- "Sociedad de Medicina Veterinaria";
- "Federación Argentina de Hurling", que en lo sucesivo se denominará: "Hurling Club";
- "Federación Argentina de Basket-Ball";
- "Asociación Unión Israelita "Bikur Joilim" de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos"; que en lo sucesivo se denominará: "Asociación de Protección al Enfermo (Bikur Joilim)";
- "Asociación Italiana de Socorro Mutuo "La Progresista";
- "Centro Social Nueva Chicago";
- "Patronato de Menores, Presos y Liberados del Territorio de la Pampa", que en lo sucesivo se denominará: "Patronato de Menores de La Pampa";
- "Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca";
- "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Biblioteca Popular "Villa Luro Norte" que en lo sucesivo se denominará; "Asociación de Fomento Edilicio, Cultural y Biblioteca Popular "Villa Luro Norte", Social y Deportivo "Gardel";
- "Federación Argentina de Aficionados al Billar", que en lo sucesivo se denominará: "Federación Argentina de Billar";
- "Club Sportivo Barracas";
- "Cámara de Comercio de Buenos Aires";
- "Asociación de L'Union et Secours Mutuels" (Asociación La Unión de Socorros Mutuos); que en lo sucesivo se denominará: "Asociación La Unión de Socorros Mutuos" (Asociación L'Union et Secours Mutuels)";
- "Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos Teutonia";
- "Asociación Austria" (Antes Sociedad de Beneficencia Austro-Húngara Francisco José 1º), que en lo sucesivo se denominará: "Asilo de Niños María Luisa";
- "Asociación Entrerriana General Urquiza";
- "Fondo Jongewaard de Boer";
- "Ipatua Tennis Club";
- "Asociación Cultural y Social "Helena Larroque de Roffo";
- "Unión Nationale des Combattants", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Unión Francesa de Ex-Combatientes";
- "Asociación Israelita Religiosa y Cultural de Villa Urquiza";
- "Academia Nacional de la Historia";
- "Asociación Española de Socorros Mutuos del Chaco", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Española de Socorros Mutuos de Resistencia";
- "Centro Región Leonesa";
- "Liga de Empleados Ferroviarios";

- "Hijos del Ayuntamiento de Coiros Residentes en Buenos Aires", que en lo sucesivo se denominará: "Casa Coiros en Buenos Aires, Asociación Cultural y Mutualista";
- "Club Alemán en Buenos Aires (Deutscher Klub in Buenos Aires)";
- "Asociación Española de Socorros Mutuos de Intendente Alvear (Pampa)";
- "Unión Hispano Americana Valle Miñor";
- "Hogar Policial de la Sección 31ª";
- "Chevrrar Keduscha Aschkenasi", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires";
- "Congregación Argentina de Hermanas Terceras Domínicas del Santísimo Rosario";
- "Club Español";
- "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Puerto Deseado; y
- "Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción de Belgrano" (Società Italiana di Mutuo Soccorso ed Istruzione di Belgrano)", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano";

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Cooperativas:

- "Cofrú" Cooperativa Frutícola y Granjera de Producción, Consumo y Crédito Limitada";
- "Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines";
- "Cooperativa Bancaria Argentina de Consumos Ltda.", que en lo sucesivo se denominará: "Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Limitada";
- "Cooperativa Patronal Limitada";
- "Banco de Villa Crespo, Cooperativa de Crédito Limitada", que en lo sucesivo se denominará: "Cooperativa de Villa Crespo, Sociedad de Crédito Ltda.";
- "Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa Limitada";
- "Banco Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada", que en lo sucesivo se denominará: "Caja Popular de Belgrano, Cooperativa de Crédito Limitada".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Compañía de Máquinas Automáticas Expendedoras Sociedad Anónima";
- "Corporación Americana de Crédito y Previsión Sociedad Anónima";
- "Oertly-Vedetta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Italo Americana";
- "Editorial "Nuestras Escuelas" Sociedad Anónima";

"Otto Van Der Velde y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Cueros y Pielés";

"Sociedad Anónima Administradora, Financiera e Inmobiliaria Wolff Limitada";

"Compañía Aseguradora de Capitales S. A. de Seguros";

"Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias";

"Sociedad Anónima de Fabricación de Tejidos, Baibiene y Antonini, Limitada";

"Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft (Fábrica de Acumuladores Sociedad Anónima)";

"Compañía de Espectáculos Públicos Teatro en Castellano, Sociedad Anónima (T.E.C.S.A.)";

"C.A.P.E.L." Sociedad Anónima (Compañía Argentina de Préstamos para Edificación); y

"S. E. D. Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones";

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes Asociaciones:

"Asociación Pan Islamismo";

"Asociación Cooperadora de la Escuela N° 20 del Consejo Escolar N° 9";

"Club de Canto Germania";

"Asociación Libanense y Sirios de Socorros Mutuos de Posadas";

"Asociación Pro Hospital de San Carlos de Bariloche";

"Providencia Femenina";

"Asociación Argentina de Conciertos";

"La Protectora Balear";

"Asociación Italia Pro-Escuela" (Pro Schola)";

"Centro Balear";

"Sociedad Dante Alighieri Buenos Aires";

"Constructores de Obras";

"Sociedad de Socorros Mutuos" Nueva Italia";

"Club Social Juan Bautista Alberdi";

"Sociedad de Fomento Sud de Flores"; y

"Club de Deportes El Rincón".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

"Casa y Renta Sociedad Cooperativa Limitada";

"Unión de Jardineros, Floristas y Afines" Sociedad Cooperativa Mutualista Limitada";

"Cooperativa Agro Industrial de Crédito y Fomento Limitada";

"Cooperativa Rochdale de Consumos e Industrias Ltda.";

"Banco Liniers" Cooperativa de Crédito Limitada";

"Banco Comercial Cooperativa de Crédito Limitada";

"Banco de Buenos Aires, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada"; y

"Sociedad Cooperativa Fabricantes de Ladrillos, Limitada".

Otros:

Se autoriza a la sociedad anónima, constituida y registrada en el distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo la denominación de "The Hanover Fire Insurance Company", para establecer en la República Argentina, agencia o sucursal de sus negocios.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de la sociedad "C. A. P. E. L.", Cooperativa Limitada".

Se autoriza a la sociedad "Edificador Rosarino "Sociedad Anónima" para operar en los negocios de ahorro en el Territorio de la República. Fué derogado el decreto que autorizó a la "Compañía Ibero Americana de Inmuebles y Crédito" para establecer agencia o sucursal en la República.

RESOLUCIONES

Resolución, del 13 de enero, comisionando, ad honorem, al Dr. Ezequiel Fernández Guerrico, Subinspector General de Justicia, para reunir antecedentes sobre la legislación chilena en materia de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, 13 de enero de 1941.

Atento a que el Dr. Ezequiel Fernández Guerrico, Subinspector General de Justicia, sale en viaje para Chile y siendo conveniente reunir antecedentes sobre la legislación de ese país en materia de sociedades anónimas de responsabilidad limitada,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Comisionar, ad-honorem, al señor Subinspector General de Justicia, doctor Ezequiel Fernández Guerrico, para que reúna todos los antecedentes de legislación y reglamentarios relacionados con el funcionamiento de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada en la República de Chile.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 5 de febrero, designando, con carácter ad honorem, a la señorita Gisele Shaw para que estudie la organización y funcionamiento de los establecimientos carcelarios de mujeres y casas de reeducación de menores que visite en los países de América.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1941.

Atento a que la señorita Gisele Shaw con motivo de que viajará por algunos países de América, ofrece sus servicios para estudiar la organización de los establecimientos carcelarios de mujeres y casas de reeducación de menores y siendo conveniente reunir antecedentes referentes al funcionamiento de los mismos,

SE RESUELVE:

Designar, con carácter ad honorem, a la señorita Gisele Shaw para que estudie la organización y funcionamiento de los establecimientos carcelarios de mujeres y casas de reeducación de menores que visite en los países de América:

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 14 de marzo, aceptando la renuncia que, del cargo de Director General de Institutos Penales, presenta el Dr. José María Paz Anchorena, con motivo de haber sido designado Secretario de la Presidencia de la Nación.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1941.

Vista la renuncia que, del cargo de Director General de Institutos Penales, presenta el doctor José María Paz Anchorena, en razón de haber sido designado Secretario de la Presidencia de la Nación,

El Ministro de Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Aceptar dicha renuncia, dando al dimitente las gracias por los importantes servicios prestados con ilustración y destacado celo.

2º — Comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ROTHE.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N° 82187, del 16 de enero, aprobando el presupuesto de gastos y sueldos de la Comisión Ley 11333 — Art. 6° —, para el año 1941.

Buenos Aires, 16 de enero de 1941.

Visto el expediente N° 11.525-940, por el que la Comisión Ley N° 11.333, Art. 6°, solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año 1941, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto remitido por la citada Comisión es menor en m\$.n. 27.920 respecto al ajuste de presupuesto para 1940, aprobado por decreto N° 76.716 del 12 de noviembre ppdo.,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en la suma de (m\$.n. 81.365) ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Comisión Ley N° 11.333, Art. 6°, para el año 1941, de los que m\$.n. 58.080 corresponden a "sueldos" y m\$.n. 23.285 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2° — El gasto a que se refiere el artículo anterior se atenderá con las sumas que ingresen a la cuenta especial "Cuenta Ley N° 6.026" cuyo funcionamiento reglamenta el artículo 124 de la Ley N° 11.672 (Edición 1940).

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO.

FEDERICO PINEDO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 82994, del 22 de enero, autorizando al Consejo Nacional de Educación para transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes, el importe de la subvención escolar por el tercer cuatrimestre de 1939 y el 1º, 2º y 3º del año 1940.

Buenos Aires, 22 de enero de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas en las que el Consejo Nacional de Educación somete, para su consideración, el pedido formulado por el Señor Gobernador de la Provincia de Corrientes y el Consejo Superior de Educación de dicha Provincia, relacionado con la subvención escolar adeudada, correspondiente al último cuatrimestre del año 1939 e íntegramente el del año 1940,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a transferir al Gobierno de la Provincia de Corrientes, el importe correspondiente a la subvención escolar pertinente, por el 3er. Cuatrimestre de 1939 y 1º, 2º y 3º del año 1940.

Art. 2º — Acuérdate al Gobierno de la Provincia de Corrientes un plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de la transferencia a que se refiere el artículo 1º en lo concerniente al 3er. Cuatrimestre de 1939, para proceder a la rendición de cuentas de rigor, conjuntamente con las que se le transfirieron correspondientes al 1º y 2º cuatrimestres del mismo año. La rendición de cuentas del 1º, 2º y 3er. Cuatrimestre del año 1940 queda sujeta a los plazos legales actualmente en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido pase a sus efectos al Consejo Nacional de Educación.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 82995, del 22 de enero, prorrogando por el corriente año, la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares para ampliar sus actuales medios de propaganda.

Buenos Aires, 22 de enero de 1941.

Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con las gestiones efectuadas por la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares en base a las cuales viene desarrollando un ciclo de propaganda cultural por medio de transmisiones radiotelefónicas; atento el pedido formulado precedentemente por dicha Comisión, y teniendo en cuenta que subsisten los argumentos que dieran lugar a los Decretos N° 63.380 y 78.600 dictados en fecha 28 de Mayo y 2 de Diciembre de 1940, respectivamente,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el corriente año la autorización conferida a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para ampliar sus actuales medios de propaganda haciendo uso al efecto de los servicios de la Estación L.R.A. Radiofusora del Estado, por la que se propalarán temas atinentes a la organización y desenvolvimiento de las bibliotecas populares, recomendar procedimientos y métodos de propaganda, incitar al estudio y la lectura en esas instituciones, dar informaciones bibliográficas, ofrecer disertaciones de escritores argentinos.

Art. 2º — Autorízase igualmente a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, para que haciendo uso de los fondos de la cuenta Fomento de Bibliotecas, invierta hasta la cantidad de cuatrocientos pesos m/n. (\$ 400.— m/n.) mensuales, para retribuir los gastos que demande la preparación de coordinar y transmitir los programas radiotelefónicos que prepare dicha Comisión, para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 83258, del 24 de enero, disponiendo la rebaja de varios Incisos, en el anexo "E" del Presupuesto del año 1940 y el refuerzo de otros, en el mismo anexo.

Buenos Aires, 24 de enero de 1941.

Atento que al proceder al ajuste del Presupuesto General para el año 1940, en lo que respecta al Anexo "E" el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no pudo efectuar la ampliación de los créditos de aquellas partidas de gastos generales que por lo exiguo de las mismas resultarían insuficientes para atender las necesidades más imprescindibles del Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que esos inconvenientes tienen su origen en la circunstancia de haberse tenido que ajustar la preparación del Anexo "E" a las exclusivas autorizaciones contenidas en la Ley N° 12.599;

Que dicha Ley no permitió el aumento de ningún crédito de gastos generales no obstante la imperiosa necesidad que existía, como consecuencia de la incorporación de nuevos servicios;

Que, por el contrario, a raíz de las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Ministros de fecha 7 de Febrero de 1940, relacionado con el artículo 3º de la Ley N° 12.599 sobre las economías que el Poder Ejecutivo debía introducir en la ejecución del Presupuesto General de 1940, fué menester mantener las rebajas en todas las partidas que para gastos involucrara en el Anexo "E" del año 1939;

Que se ha debido proveer de elementos de enseñanza a la mayoría de los establecimientos educacionales del Ministerio que lo requerían con urgencia para lograr su normal funcionamiento;

Que la partida que el Anexo "E" previera para pago eventual de suplencias, pago de horas y otros cargos docentes, administrativos y personal obrero y de maestranza y de servicio que requiere el aumento de inscripción, nuevos cursos y necesidades de la Instrucción Pública, ha resultado insuficiente para atender las erogaciones producidas durante el año de 1940 por ese concepto;

Que, asimismo por necesidades propias del Departamento las distintas partidas correspondientes a los Incisos 392, 402 y 411, Item 1, que responden a los siguientes rubros: Gastos del Ministerio, Subsecretaría y dependencias; Gastos diversos de Justicia y Gastos diversos de Instrucción Pública, respectivamente, se ven obligados a soportar compromisos que sobrepasan considerablemente las previsiones del Presupuesto de aquel año;

Que la atención de una gran cantidad de gastos afines a dichos rubros no estuvieron previstos en el Presupuesto de 1940, razón por la cual las partidas respectivas arrojarán al cierre del ejercicio económico del año referido un seguro déficit, de no arbitrarse los medios del caso para evitarlo;

Que frente a esta situación, se hace necesario disponer el refuerzo de aquellas partidas que resultan insuficientes para hacer frente a las necesidades actuales del Ministerio;

Que por todo ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Rebájense en el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) Presupuesto 1940, los siguientes Incisos, — en la proporción que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto, que en total ascienden a la suma de \$ 365.000.— m/n., y refuézense, en el mismo Anexo, los que a continuación se expresan, en la siguiente proporción:

Inciso 392 — Item 1 (Ministerio, Subsecretaría y dependencias)	\$ 55.000
Inciso 402 — " 1 (Gastos diversos de Justicia) .	" 55.000
Inciso 411 — " 1 (Gastos diversos de I. Pública) ..	" 255.000
	<hr/>
	\$ 365.000

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y cumplido pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a los efectos de disponer las operaciones que origina el artículo 1º del presente Decreto.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

SALVADOR ORÍA.

Planillas anexas al adjunto decreto de refuerzo a partidas de gastos generales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Incisos e Items a rebajarse en el Anexo "E"-1940:

Inciso 2	—	Item 1	\$	8.000.—
"	4	"	P. D.	"	8.000.—
"	7	"	1	"	2.000.—
"	25	"	F. L.	"	2.000.—
"	26	"	F. L.	"	1.000.—
"	30	"	F. L.	"	1.000.—
"	57	"	F. L.	"	2.000.—
"	63	"	F. L.	"	1.000.—
"	85	"	I	"	20.000.—
"	95	"	P. D.	"	3.000.—
"	96	"	P. D.	"	3.000.—
"	99	"	P. D.	"	2.000.—
"	100	"	P. D.	"	1.000.—
"	101	"	P. D.	"	4.000.—
"	102	"	P. D.	"	6.000.—
"	103	"	P. D.	"	10.000.—
"	104	"	P. D.	"	3.000.—
"	105	"	P. D.	"	3.000.—
"	120	"	P. D.	"	4.000.—
"	123	"	P. D.	"	5.000.—
"	124	"	P. D.	"	3.000.—
"	125	"	P. D.	"	2.000.—
"	126	"	P. D.	"	5.000.—
"	127	"	P. D.	"	1.000.—
"	129	"	P. D.	"	2.000.—
"	132	"	P. D.	"	1.000.—
"	136	"	P. D.	"	3.000.—
"	138	"	P. D.	"	2.000.—
"	140	"	P. D.	"	1.000.—
"	142	"	P. D.	"	3.000.—
"	143	"	P. D.	"	1.000.—
"	149	"	P. D.	"	6.000.—
"	168	"	P. D.	"	2.000.—
"	169	"	P. D.	"	3.000.—
"	171	"	P. D.	"	1.000.—
"	172	"	P. D.	"	3.000.—
"	183	"	P. D.	"	4.000.—
"	186	"	P. D.	"	4.000.—
"	190	"	P. D.	"	2.000.—
"	193	"	P. D.	"	4.000.—
"	199	"	P. D.	"	5.000.—
"	200	"	P. D.	"	1.000.—
"	202	"	P. D.	"	5.000.—
"	206	"	P. D.	"	5.000.—
"	209	"	P. D.	"	2.000.—
"	210	"	P. D.	"	2.000.—
"	214	"	P. D.	"	2.000.—

215	—	"	P. D.	3.000.—
216	—	"	P. D.	5.000.—
217	—	"	P. D.	1.000.—
219	—	"	P. D.	1.000.—
221	—	"	P. D.	2.000.—
224	—	"	P. D.	4.000.—
225	—	"	P. D.	8.000.—
227	—	"	P. D.	1.000.—
228	—	"	P. D.	2.000.—
234	—	"	P. D.	3.000.—
236	—	"	P. D.	35.000.—
237	—	"	P. D.	15.000.—
238	—	"	P. D.	5.000.—
239	—	"	P. D.	2.000.—
250	—	"	P. D.	10.000.—
251	—	"	P. D.	12.000.—
291	—	"	P. D.	5.000.—
295	—	"	P. D.	10.000.—
300	—	"	P. D.	10.000.—
302	—	"	P. D.	10.000.—
324	—	"	P. D.	4.000.—
326	—	"	P. D.	8.000.—
327	—	"	P. D.	10.000.—
328	—	"	P. D.	7.000.—
329	—	"	P. D.	7.000.—
331	—	"	P. D.	2.000.—
334	—	"	P. D.	14.000.—
337	—	"	P. D.	5.000.—
				\$ 365.000.—

Decreto N° 83505, del 30 de enero, en Acuerdo de Ministros, disponiendo el pago de sueldos, jornales y gastos menores, de la Administración Nacional, correspondiente al mes en curso.

Buenos Aires, 30 de enero de 1941.

Siendo indispensable abonar los sueldos, jornales y gastos menores de la Administración Nacional, inclusive las Reparticiones Autárquicas, correspondientes al mes en curso y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no haberse sancionado la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio, carece el Poder Ejecutivo de la autorización necesaria para disponer el pago de los gastos de la Administración por hallarse aún el proyecto de presupuesto para 1941 a consideración el H. Congreso;

Que a fin de evitar los graves trastornos que acarrearía la falta de pago al personal y a los acreedores del Estado es indispensable tomar las medidas necesarias para conjurarlos, haciendo efectivo el pago de sueldos, jornales y gastos correspondientes al mes en curso;

Que el pago de esos gastos debe efectuarse sobre la base de las autorizaciones vigentes en el año 1940 con carácter de anticipo a la Ley de Presupuesto General de la Nación a sancionarse por el H. Congreso para el corriente año;

Que asimismo, es necesario disponer el pago de los sueldos, jornales y gastos por el mes en curso correspondiente al Plan de trabajos públicos con carácter de anticipo al Plan para el año en curso,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, abone a las Direcciones de Administración o entregue o transfiera directamente a las dependencias que se mencionan en la planilla anexa a este Decreto, de acuerdo con la distribución indicada en ella, la suma de (m\$N. 55.916.169,22) cincuenta y cinco millones novecientos dieciséis mil ciento sesenta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, destinada al pago de sueldos, jornales y gastos menores correspondientes al mes en curso, con carácter de anticipo a la Ley de Presupuesto para 1941.

Art. 2º — Las Direcciones de Administración o las dependencias que correspondan en cada Anexo, abonarán los sueldos, jornales y gastos menores a que se refiere el artículo anterior, sobre la base de las autorizaciones contenidas en la Ley N° 12.667 y de las modificaciones dispuestas por los decretos que se indican a continuación: Anexo "B" (Interior), Dirección General de Correos y Telégrafos, Decreto N° 66.178 del 25 de Junio de 1940; Anexo "G" (Marina), Decreto N° 60.730 del 22 de abril de 1940.

Art. 3º — Decláranse en vigor por el mes en curso, las Cuentas Especiales de 1940 y el régimen con que funcionaron en ese ejercicio en aquellos Ministerios y Reparticiones Autárquicas que aún no se les haya establecido las cuentas especiales que han de regir en el corriente año.

Art. 4º — Las Reparticiones Autárquicas, inclusive las Universidades Nacionales, quedan autorizadas a abonar los sueldos, jornales y gastos menores correspondientes al mes en curso, sobre la base de las autorizaciones contenidas en la Ley N° 12.667 con carácter de anticipo a la Ley de Presupuesto para 1941.

Art. 5º — Declárase que la no provisión de vacantes en la Administración Nacional, inclusive las Reparticiones Autárquicas, obedece a razones de economía.

Art. 6º — A los efectos del descargo de las sumas anticipadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, las distintas dependencias formularán

oportunamente las planillas definitivas para su liquidación por la Contaduría General de la Nación, las que deberán ajustarse a las autorizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General para 1941, ingresando el sobrante, si lo hubiera, a la Tesorería General de la Nación.

Art. 7º — La Tesorería General de la Nación abonará además con carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, la suma de (m\$.n. 9. 264.000.—) nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, destinada al pago de los sueldos, jornales y gastos correspondientes al mes en curso.

	m\$.n.
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos	3.889.000.—
Obras Sanitarias de la Nación	3.000.000.—
Ferrocarriles del Estado	1.950.000.—
Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra	200.000.—
Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura	125.000.—
Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina	100.000.—
Total:	9.264.000.—

Art. 8º — Las sumas de m\$.n. 55.916.169,22 y m\$.n. 9.264.000.— anticipadas en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1 y 7, se tomarán de Rentas Generales y serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente Decreto.

Art. 9º — Autorízase a la Superintendencia de Seguros para abonar con sus recursos los sueldos y gastos menores correspondientes al mes en curso, sobre la base de las autorizaciones vigentes en el año 1940.

Art. 10º — El Ministerio de Agricultura queda autorizado a girar con los fondos que se le acuerden por el Artículo 1º en trimestre (Enero a Marzo) a los Comisionados en el Extranjero.

Art. 11º — Las vacantes que se produzcan en la Administración Nacional, inclusive Reparticiones Autárquicas, se considerarán automáticamente suprimidas del presupuesto por razones de economía con excepción de los cargos correspondientes a:

- a) Personal de Justicia.
- b) Personal Militar cuyas designaciones se rigen por Leyes Orgánicas.
- c) Personal Directivo y Técnico.
- d) Personal Docente.
- e) Personal fiscalizador de oficinas recaudadoras de impuestos de los Departamentos Nacionales de Trabajo y de Higiene, de las Juntas Reguladoras y del Ministerio de Agricultura.

- f) Personal que presta servicios en Hospitales, Asilos y demás Institutos de Asistencia Social.
- g) Cuerpo Diplomático y Consular.
- h) Personal uniformado y telegrafistas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
- i) Personal ferroviario.
- j) Personal de la Policía de la Capital Federal, Territorios Nacionales, Marítima y Aduanera, de la Gendarmería Nacional y el que se destina a la atención y cuidado de presos procesados y menores internados, en las dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública.
- k) Personal de "Cuentas Especiales" afectado a servicios de empresas privadas.
- l) Personal obrero.

Art. 12° — Las vacantes que se llenan de acuerdo con las excepciones autorizadas precedentemente, salvo las que correspondan a personal Militar del Ejército y de la Armada, se proveerán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Los cargos serán desempeñados a partir del 1° del mes siguiente al de la fecha en que la Contaduría General de la Nación se notifique del respectivo decreto o resolución de nombramiento, debiendo liquidarse los sueldos en la misma forma.
- b) Las designaciones se harán asignando al titular el sueldo inmediato inferior al de la vacante producida.
- c) Se designará con preferencia al personal existente en la Administración de cuyos servicios pueda prescindirse en la Repartición donde presta servicios, suprimiéndose el cargo que quede vacante.

Art. 13° — Las Reparticiones de la Administración Nacional, inclusive las Autárquicas, ajustarán los compromisos con cargo a los créditos de las partidas de gastos que oportunamente acuerde el presupuesto general para 1941, en forma tal que puedan dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 27 y 28 del Proyecto de Ley remitido al H. Congreso con Mensaje del 23 de Diciembre ppdo., que se transcribe a continuación: "Art. 27 — La utilización de los créditos autorizados para las partidas de gastos de la presente Ley, que se indican a continuación, se regirán por lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 11.672, (Edición 1940): N° 10 Automóviles; 44, Estudios y Proyectos; 47, Gastos de Habilitación; 52, Impresiones y Publicaciones; 54, Inmuebles y Obras; 59, Libros y Revistas para Bibliotecas; 61, Máquinas de Oficina; 69, Moblaje; 78, Premios; 79, Propaganda y Publicidad; 97, Vehículos Varios". — "Art. 28. — La Contaduría General de la Nación abrirá los créditos de las partidas de gastos para el ejercicio de 1941, hasta el 80 o/o de su monto. El 20 o/o restante sólo podrá ser autorizado con intervención del Ministerio de Hacienda y en la medida que las posibilidades lo permitan o cuando por razones de servicio fuese necesario habilitarlo. Exceptúanse de esta disposición las siguientes partidas: N° 2, Alquileres de Inmuebles; 6, Aporte Patronal a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; 12, Becas;

"24, Contribución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas; 25, Contribución a la Caja de Maternidad; 26, Contribución a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; 30, 31, 32, 33, 34 y 35, Contribución a las Universidades) en la parte afectada al grupo de sueldos; 37 y 38, Diferencias de Cambio; 53, Impuestos y Tasas; 70, Pasajes; 85, Seguros; 87, Servicios Hipotecarios; 88, Subsidios Aeronavegación; 89, Subsidios Beneficencia; 92, Subsidios Enseñanza; 93, Subsidios Hospitales y 98, Viáticos y Movilidad. Con respecto a las partidas que se refiere el Art. 27, el Ministerio de Hacienda sólo podrá autodizar hasta el 50 o/o de los créditos. Cualquier ampliación a este límite deberá ser dispuesta en Acuerdo de Ministros y dada a publicidad por conducto del Ministerio de Hacienda".

Art. 14. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO.

Salvador Oria. — Miguel I. Culaciatti. — D. Amadeo y Videla. — Mario Fincati. — Juan Tonazzi.

Decreto N° 83761, del 3 de febrero, estableciendo que las adquisiciones que deban efectuar las dependencias de este Ministerio, ubicadas en el interior de la República, serán hechas, dentro de lo posible, en la localidad en que funcionen.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1941.

Visto este expediente en el que se solicita órdenes de transporte para material adquirido con destino a la Escuela Industrial de Santiago del Estero; teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Administración a fs. 4 vta. y el informe número 3247 de la Inspección General de Enseñanza, que antecede, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las normas que han de seguir las dependencias del interior para solicitar órdenes de transporte para mercaderías adquiridas fuera de la localidad en que funcionan;

Que ante todo, conviene destacar, que las dependencias, al solicitar dichas órdenes de transporte no realizan una economía real para el Estado, por cuanto con ello, sólo, en realidad, aumentan las partidas que esos establecimientos tienen asignadas para sus gastos, al ser imputados esos servicios a las fijadas al Ministerio que las expide, con el inconveniente en ese procedimiento, de que las reparticiones nacionales, no prestan, como en cierto modo están obligadas, la ayuda o estímulo a los comerciantes radicados en las localidades en que funcionan, quienes, con sus capitales y trabajo, contribuyen al engrandecimiento de nuestro país, más dignos de la preocupación de los gobiernos cuanto menor es el lugar en que se han instalado, máxime

si se considera que los establecidos en los grandes centros de población tienen, de suyo, una existencia más favorable.

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que las adquisiciones que deban efectuar las dependencias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública del interior de la República, han de ser hechas, dentro de lo posible y con preferencia en la localidad en que funcionen, para contribuir al desarrollo y progreso de la industria y comercio local.

Art. 2º — En los casos en que el material requerido no existiera en los comercios cercanos o se pudieran adquirir en un lugar distante a precios más ventajosos, los jefes o directores de dichas dependencias, consultarán a la Dirección General de Administración o a la Inspección General de Enseñanza, del Ministerio del ramo, la conveniencia y oportunidad de realizar las compras con respecto a su aspecto de economía real para el Estado y para la propia partida de gastos del establecimiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 83406, del 7 de febrero, fijando, independientemente, de los términos de licencias, establecidas en el Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936, hasta diez días hábiles de licencia, con goce de sueldo, para contraer enlace.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1941.

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 92.900 dictado en acuerdo general de ministros el 24 de octubre de 1936 al uniformar el Poder Ejecutivo el otorgamiento de las licencias para el personal de la Administración Nacional ha establecido en el artículo 3º los términos máximos de las que se concederán anualmente, con percepción de haberes, para atender asuntos de índole privada;

Que ha quedado evidenciado, en la práctica, que dichas licencias se utilizan por los servidores del Estado, en su casi totalidad con fines de descanso y, preventivamente, para la conservación de la salud;

Que con anterioridad y posterioridad al uso de esas licencias, existen empleados que para contraer enlace, necesitan de una pequeña licencia, que,

dada la finalidad en que se inspira el mencionado pronunciamiento, procede no restarla de la establecida en el citado artículo 3º, fijando para dicho caso especial un número equitativo de días;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase, independientemente de los términos de licencia determinados en el artículo 3º del decreto en acuerdo general de ministros número 92.900 de fecha 24 de octubre de 1936, hasta diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, para contraer enlace.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

Salvador Oría. — M. J. Culaciati. —
Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi.
— M. Fincati. — Daniel Amadeo y
Videla.

Decreto Nº 85244, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, por la que se fija en treinta pesos moneda nacional el arancel de ingreso a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y examen respectivo del curso preparatorio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1941.

Visto este expediente y de conformidad a lo manifestado precedentemente (Exp.: B. 12.150/1940) por el Ministerio de Hacienda,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 17 de octubre de 1940, por la que se fija en la suma de treinta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 30.00 m/n), el arancel de ingreso a la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, dependiente de esa Universidad, y examen respectivo del curso preparatorio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado, en los departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

SALVADOR ORÍA.

Decreto N° 85245, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de La Plata, que eleva a cinco mil pesos nacionales el arancel para las habilitaciones de diplomas provenientes de las Universidades de los países signatarios del tratado de Montevideo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1941.

Visto este expediente en el que la Universidad Nacional de La Plata solicita, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley-Convenio 4699, la aprobación de la modificación a su ordenanza de aranceles, y, de conformidad a lo manifestado por el Ministerio de Hacienda (expediente número 12151/1940, precedentemente,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, con fecha 17 de octubre de 1940, por la que se eleva de la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal a la de cinco mil pesos de igual moneda (\$ 5.000.00 m/n.), el arancel establecido para las habilitaciones de diplomas provenientes de las Universidades de los países signatarios del Tratado de Montevideo, del año 1889.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado, en los departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

SALVADOR ORÍA.

Decreto N° 82546, del 22 de febrero, aprobando la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por la que se fija en cien pesos el arancel de ingreso instituido por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1941.

Visto este expediente y de conformidad a lo manifestado precedentemente (Exp. número 12.349/1940) por el Ministerio de Hacienda,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, con fecha 18 de no-

viembre de 1940, por la que se dispone el arancel de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100,00 m/n.) establecido para los cursos de ingresos instituidos por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su ordenanza de 28 de octubre de 1940.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Estado, en los departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

SALVADOR ORÍA.

DECRETO:

Decreto Nº 85995, del 10 de marzo, en Acuerdo de Ministros, autorizando al Instrucción Pública a invertir la suma de \$ 998.760.— en la atención de nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1941.

CONSIDERANDO:

Que subsisten para el corriente año las razones que dieran lugar al decreto número 56.886 dictado en acuerdo de ministros el 7 de marzo de 1940, sobre aumento de divisiones de promoción en los distintos establecimientos de enseñanza secundaria dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que como consecuencia del mismo corresponde fijar a su vez las divisiones que por el mismo concepto deben dotarse a aquellos establecimientos que habrán de dar cabida en sus aulas a los alumnos promovidos del año inmediato inferior;

Que en el proyecto de presupuesto para el año 1941 elevado oportunamente al H. Congreso de la Nación, se incluyó en el Anexo 5 — rubro "Justicia e Instrucción Pública" — en forma global, para ser distribuidos por el Poder Ejecutivo, los importes necesarios para atender los fines antes citados;

Que el referido proyecto de presupuesto no tuvo sanción en el Honorable Congreso de la Nación, razón ésta que inhibe a los establecimientos de enseñanza a proceder a la inscripción de rigor;

Que para evitar este inconveniente y con el propósito de que pueda llevarse a cabo sin entorpecimientos y en forma normal la iniciación de los cursos escolares en el presente año, es imprescindible adoptar las medidas del caso tendientes a la obtención de recursos extraordinarios con carácter de anticipo a los fondos que en forma expresa habrá de prever el Anexo de Justicia e Instrucción Pública para el año 1941;

Por ello, *"Martín Moreno"* de la Capital
 1. Div.: de 3º año
 P. Doc.:

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
 en ejercicio del Poder Ejecutivo
 en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir, con carácter de anticipo a los fondos que provea el Anexo 5 — rubro "Justicia e Instrucción Pública" —, presupuesto de 1941, la suma de *Novcientos noventa y ocho mil setecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 998.760.—) en la atención de las creaciones de divisiones de promoción en los establecimientos de enseñanza que se mencionan en las planillas anexas al presente decreto y que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — La suma de referencia se tomará de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo de ministros, y con cargo de oportuno reintegro con las sumas previstas en el Anexo 5, para atención de los gastos consignados en el artículo primero.

Art. 3º — Los créditos que se determinan en las planillas adjuntas serán incorporados en los incisos e ítems que les correspondan en el anexo 5, año 1941.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO.

Guillermo Rothe. — Salvador Oria.
 — Juan Tonazzi. — D. Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati.

TOTAL 1.680

COLEGIOS NACIONALES

<i>"Nicolás Avellaneda"</i> de la Capital		Importe	
2 Div.: 1 de 3º y 1 de 4º año		Mensual	\$ Anual
P. Doc.:			
42	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.680	20.160
13	" " Id. Extranjeros . . . " 37	481	5.772
3	" " Estética " 34	102	1.224
4	" " Educación Física . . . " 34	136	1.632
TOTAL		2.399	28.788

"Mariano Moreno" de la Capital

1 Div.: de 3er. año

P. Doc.:

	Importe	
	Mensual	\$ Anual
18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
7 " " Id. Extranjeros .. " " 37	259	3.108
3 " " Estética .. " " 34	102	1.224
2 " " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL	1.149	13.788

"Juan Martín de Pueyrredón" de la Capital

1 Div.: de 3er. año

P. Doc.:

18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
7 " " Id. Extranjeros .. " " 37	259	3.108
13 " " Estética .. " " 34	442	5.304
2 " " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL	1.489	17.868

"Domingo Faustino Sarmiento" de la Capital

1 Div.: de 5º año

P. Doc.:

27 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
3 " " Id. Extranjeros .. " " 37	111	1.332
12 " " Estética .. " " 34	408	4.896
2 " " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL	1.667	20.004

Inciso:

de Belgrano *"Tte. Gral. Julio a Roca"*

2 Div.: 1 de 3er. y 1 de 5º año

P. Doc.:

45 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.800	21.600
10 " " Id. Extranjeros .. " " 37	370	4.440
5 " " Estética .. " " 34	170	2.040
4 " " Educación Física .. " " 34	136	1.632
TOTAL	2.476	29.712

de Flores "Justo José de Urquiza"

2 Div.: 1 de 4º y 1 de 5º año

P. Doc.:

		Importe	
		Mensual	\$ Anual
51	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	2.040	24.480
9	" " Id. Extranjeros .. " " 37	333	3.996
2	" " Estética .. " " 34	68	816
4	" " Educ. Física .. " " 34	136	1.632
TOTAL		2.577	30.924

de Adrogué (Buenos Aires)

1 Div.: de 4º año

P. Doc.:

24	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	960	11.520
6	" " Id. Extranjeros .. " " 37	222	2.664
2	" " Estética .. " " 34	68	816
2	" " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL		1.318	15.816

de Bahía Blanca (Buenos Aires)

2 Div.: 1 de 2º y 1 de 3er. año

P. Doc.:

35	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	1.400	16.800
14	" " Id. Extranjeros .. " " 37	518	6.216
7	" " Estética .. " " 34	238	2.856
4	" " Educ. Física .. " " 34	136	1.632
TOTAL		2.292	27.504

Inciso:

de Junín (Buenos Aires)

1 Div.: de 5º año

P. Doc.:

27	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	1.080	12.960
3	" " Id. Extranjeros .. " " 37	111	1.332
2	" " Estética .. " " 34	68	816
2	" " Educ. Física .. " " 34	68	816
TOTAL		1.327	15.924

de Mar del Plata (Buenos Aires)		Importe	
1 Div. de 2º año (p/la Sec. Comercial)		Mensual	\$ Anual
P. Doc.:			
<hr/>			
21	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	840	10.080
10	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	370	4.440
4	" " Estética " " 34	136	1.632
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
<hr/>			
TOTAL		1.414	16.968

de Pergamino (Buenos Aires)			
1 Div. de 3er. año			
P. Doc.:			
<hr/>			
18	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
7	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	259	3.108
3	" " Estética " " 34	102	1.224
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
<hr/>			
TOTAL		1.149	13.788

de Trenque Lauquen (Buenos Aires)			
1 Div. de 5º año			
P. Doc.:			
<hr/>			
27	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
3	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	111	1.332
2	" " Estética " " 34	68	816
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
<hr/>			
TOTAL		1.327	15.924

Inciso:

de Córdoba y Liceo de Srtas. Anexo			
1 Div. de 2º año (Para el Colegio)			
P. Doc.:			
<hr/>			
17	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	680	8.160
7	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	259	3.108
4	" " Estética " " 34	136	1.632
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
<hr/>			
TOTAL		1.143	13.716

1 Div. de 2º año (Para el Liceo) Importe de San Rafael de Srtas. anexo
 P. Doc.: Mensual \$ Anual

18 Horas	de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
6	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	222	2.664
5	" " Estética " " 34	170	2.040
1	" " Educación Física . . . " " 34	34	408
TOTAL		1.146	13.752

de Paraná (Entre Ríos)
 1 Div. de 5º año TOTAL 2.289
 P. Doc.: 27.468

27 Horas	de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
3	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	111	1.332
2	" " Estética " " 34	68	816
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
TOTAL		1.327	15.924

De Jujuy
 1 Div. de 2º año TOTAL 1.143
 P. Doc.: 13.716

17 Horas	de Ciencias y Letras a \$ 40	680	8.160
7	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	259	3.108
4	" " Estética " " 34	136	1.632
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
TOTAL		1.143	13.716

Inciso:
 de Mendoza y Liceo de Srtas. anexo
 1 Div. de 4º año (Para el Colegio)
 P. Doc.: TOTAL 1.250

24 Horas	de Ciencias y Letras a \$ 40	960	11.520
6	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	222	2.664
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
TOTAL		1.250	15.000

de San Rafael (Mendoza)
 1 Div. de 5º año TOTAL 1.327
 P. Doc.: 15.924

27 Horas	de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
3	" " Id. Extranjeros . . . " " 37	111	1.332
2	" " Estética " " 34	68	816
2	" " Educación Física . . . " " 34	68	816
TOTAL		1.327	15.924

de San Juan y Liceo de Srtas. anexo
1 Div. de 2º año (Para el Liceo)

Importe
Mensual \$ Anual

P. Doc.:

18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
6 " " Id. Extranjeros .. " " 37	222	2.664
5 " " Estética .. " " 34	170	2.040
1 " " Educación Física .. " " 34	34	408
TOTAL	1.146	13.752

de Mercedes (San Luis)
1 Div. de 3er. año

P. Doc.:

18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
7 " " Id. Extranjeros .. " " 37	259	3.108
3 " " Estética .. " " 34	102	1.224
2 " " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL	1.149	13.788

Inciso:
de Cañada de Gómez (Santa Fe)
1 Div. de 2º año

P. Doc.:

17 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	680	8.160
7 " " Id. Extranjeros .. " " 37	259	3.108
4 " " Estética .. " " 34	136	1.632
2 " " Educación Física .. " " 34	68	816
TOTAL	1.143	13.716

de Tucumán y Liceo de Srtas. anexo
1 Div. de 2º año (Para el Liceo)

P. Doc.:

18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
6 " " Id. Extranjeros .. " " 37	222	2.664
3 " " Estética .. " " 34	102	1.224
3 " " Educación Física .. " " 34	102	1.224
TOTAL	1.146	13.752

de Viedma (Río Negro)

1 Div. de 5º año

P. Doc.:

		Importe	
		Mensual	\$ Anual
27	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
3	" " Id. Extranjeros .. " " 37	111	1.332
2	" " Educación Física .. " " 34	68	816
2	" " Estética .. " " 34	68	816
TOTAL		1.327	15.924

RESUMEN DE COLEGIOS NACIONALES

27 Divisiones: 8 de 2º; 7 de 3º; 4 de 4º; y 8 de 5º años:

581	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	23.240	278.880
153	" " Id. Extranjeros .. " " 37	5.661	67.932
91	" " Estética .. " " 34	3.094	37.128
54	" " Educación Física .. " " 34	1.836	22.032
CAPITAL		33.831	405.972

ESCUELAS NORMALES

Inciso:

de Maestras N° 3 de la Capital

1 Div. de 4º año

P. Doc.:

22	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	880	10.560
2	" " Id. Extranjeros .. " " 37	74	88
2	" " Educación Física .. " " 34	68	16
3	" " Estética .. " " 34	102	1.224
TOTAL		1.124	13.488

de Maestras N° 4 de la Capital

1 Div. de 4º año

P. Doc.:

22	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	880	10.560
2	" " Id. Extranjeros .. " " 37	74	88
2	" " Educación Física .. " " 34	68	816
3	" " Estética .. " " 34	102	1.224
TOTAL		1.124	13.488

de Maestras N° 6 de la Capital

1 Div. de 4° año

P. Doc.:

Importe
Mensual \$ Anual

22 Horas de Ciencias y Letras			
		a \$ 40	880
2	"	Id. Extranjeros .. " " 37	74
3	"	Estética .. " " 34	102
		TOTAL	1.056

10.560
888
1.224

12.672

de Dolores (Buenos Aires)

1 Div. de 4° año

P. Doc.:

22 Horas de Ciencias y Letras		a \$ 40	880
2	"	Id. Extranjeros .. " " 37	74
2	"	Educación Física .. " " 34	68
3	"	Estética .. " " 34	102
		TOTAL	1.124

10.560
888
816
1.224

13.488

Inciso:

De Maestras de Corrientes.

1 Div. de 2° año (para el Liceo)

P. Doc.:

18 Horas de Ciencias y Letras		a \$ 40	720
6	"	Id. Extranjeros .. " " 37	222
1	"	Educación Física .. " " 34	34
5	"	Estética .. " " 34	170
		TOTAL	1.146

8.640
2.664
408
2.040

13.752

RESUMEN ESCUELAS NORMALES

5 Div.: 1 de 2° año y 4 de 4° año			
106 Horas de Ciencias y Letras		a \$ 40	4.240
14	"	Id. Extranjeros .. " " 37	518
7	"	Educ. Física .. " " 34	238
17	"	Estética .. " " 34	578
		TOTAL	5.574

50.880
6.216
2.856
6.936

66.888

ESCUELAS INDUSTRIALES

Inciso:

"Otto Krause" de la Capital

2 Div. de 3er. año

P. Doc.:

50 Horas de Ciencias y Letras		a \$ 40	2.000
4	"	Estética .. " " 34	136
4	"	Educ. Física .. " " 34	136
		TOTAL	2.272

24.000
1.632
1.632

27.264

Inciso: Nº 3 de la Capital 8 Div. de 2º año P. Doc.:	Importe	
	Mensual	\$ Anual
144 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	5.760	69.120
48 " " Estética " " 34	1.632	19.584
16 " " Educ. Física " " 34	544	6.528
TOTAL	7.936	95.232

de La Plata (Bs. Aires)		
2 Div.: 1 de 2º y 1 de 3º		
P. Doc.:		
43 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.320	20.640
8 " " Estética " " 34	272	3.264
4 " " Educación Física " " 34	136	1.632
TOTAL	2.128	25.536

Inciso:		
De Santiago del Estero		
1 Div. de 2º año		
P. Doc.:		
18 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	720	8.640
6 " " Estética " " 34	204	2.448
2 " " Educ. Física " " 34	68	816
TOTAL	992	11.904

RESUMEN ESCUELAS INDUSTRIALES

13 Div.: 10 de 2º y 3 de 3er. año:		
255 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	10.200	122.400
66 " " Estética " " 34	2.244	26.928
26 " " Educ. Física " " 34	884	10.608
TOTAL	13.328	159.936

ESCUELAS DE COMERCIO

Inciso:		
De Mujeres "Sud" Nº 4 de la Capital		
2 Div.: 1 de 3º y 1 de 4º año		
P. Doc.:		
50 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	2.000	24.000
6 " " Id. Extranjeros " " 37	222	2.664
15 " " Estética " " 34	510	6.120
TOTAL	2.732	32.784

de Varones N° 5 de la Capital

7 Div. de 2° año

P. Doc.:

Importe
Mensual \$ Anual

147 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	5.880	70.560
40 " " Id. Extranjeros .. " " 37	1.480	17.760
28 " " Estética " " 34	952	11.424
14 " " Educ. Física " " 34	476	5.712
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	8.788	105.456

De Mujeres N° 6 de la Capital

7 Div. de 2° año

P. Doc.:

147 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	5.880	70.560
40 " " Id. Extranjeros .. " " 37	1.480	17.760
35 " " Estética " " 34	1.190	14.280
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	8.550	102.600

de Ramos Mejía (Buenos Aires)

2 Div.: 1 de 2° y 1 de 5° año

P. Doc.:

48 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.920	23.040
13 " " Id. Extranjeros .. " " 37	481	5.772
4 " " Estética " " 34	136	1.632
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	2.537	30.444

Inciso:

de San Isidro (Buenos Aires)

P. Doc.:

1 Div. de 4° año (Curso Diurno)

20 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	800	9.600
5 " " Id. Extranjeros .. " " 37	185	2.220
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	985	11.820

de Victoria (Entre Ríos)

1 Div. de 5° año (Diurna)

27 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40	1.080	12.960
6 " " Id. Extranjeros .. " " 37	222	2.664
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	1.302	15.624

de Rosario (Santa Fe)		Importe	
2 Dic. de 3er. año		Mensual	\$ Anual
<i>P. Doc.:</i>			
50	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	2.000	24.000
6	" " Id. Extranjeros .. " " 37	222	2.664
4	" " Estética .. " " 34	136	1.632
TOTAL		2.358	28.296

RESUMEN ESCUELAS DE COMERCIO

22 Div.: 15 de 2º; 3 de 3º; 2 de 4º y			
2 de 5º año:			
489	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	19.560	234.720
116	" " Id. Extranjeros .. " " 37	4.292	51.504
86	" " Estética .. " " 34	2.924	35.088
14	" " Educ. Física .. " " 34	476	5.712
TOTAL		27.252	327.024

OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

<i>Escuela Nacional de Artes de la Capital. (Preparatoria "Manuel Belgrano")</i>			
3 Div. de 2º año			
<i>P. Doc.:</i>			
63	Horas de Ed. Artística .. α \$ 34	2.142	25.704
TOTAL		2.142	25.704

<i>Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).</i>			
1 Div. de 2º año			
<i>P. Doc.:</i>			
18	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	720	8.640
3	" " Id. Extranjeros .. " " 37	111	1.332
6	" " Estética .. " " 34	204	2.448
2	" " Educ. Física .. " " 34	68	816
TOTAL		1.103	13.236

RESUMEN OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA

4 Div. de 2º año			
18	Horas de Ciencias y Letras α \$ 40	720	8.640
3	" " Id. Extranjeros .. " " 37	111	1.332
63	" " Educ. Artística .. " " 34	2.142	25.704
6	" " Estética .. " " 34	204	2.448
2	" " Educ. Física .. " " 34	68	816
TOTAL		3.245	38.940

Decreto N° 87578, del 31 de marzo, en Acuerdo de Ministros, aprobando la compra de una partida de libros, efectuada por la Biblioteca Nacional, con destino a la misma.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1941.

Visto la nota que antecede en la que la Dirección de la Biblioteca Nacional hace saber que a causa de la situación europea no han sido satisfechos los pedidos de libros que efectuara en su oportunidad, razón esa que obligó a la precitada Dirección a adquirir en plaza las piezas de ciencias naturales y filosofía que necesitaban, y,

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional debía contar con urgencia con las obras adquiridas por la circunstancia de tener en prensa el catálogo de esas materias, y las obras adquiridas lo completan, pues son modernas y de mayor importancia;

Que los precios estipulados, según lo manifiesta precedentemente la Dirección de la Biblioteca recurrente, son ventajosos y en condiciones absolutamente de nuevos;

Que para la atención del pago integral de las compras efectuadas, que asciende a \$ 7.509,68 m/n. de c/l, la Biblioteca Nacional cuenta con las reservas del caso con fondos provenientes de su partida de gastos generales del año 1940;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección de la Biblioteca Nacional en la adquisición de las obras de que se da cuenta precedentemente, efectuada al R. P. Dr. Alois Reinhartt, en la suma total de *Siete mil quinientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal \$ 7.509,68 m/n. de c/l.*, con destino a la Biblioteca referida.

Art. 2° — La suma de referencia será atendida con fondos del Anexo "E" — Inciso 410, Item 10 — Presupuesto 1940 retenidos a tal efecto para la Biblioteca Nacional.

Art. 3° — Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y cumplido, archívese.

CASTILLO.

G. Rothe. — C. A. Acevedo. — J.
N. Tonazzi. — M. J. Culaciati.
— S. Oría.

Decreto N° 87875, del 4 de abril, creando en la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital y en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) las divisiones de promoción que en cada caso se determinan.

Buenos Aires, 4 de abril de 1941.

CONSIDERANDO:

Que la mayor inscripción de alumnos registrada en años anteriores, atendida mediante la creación de nuevas secciones en diversos establecimientos de enseñanza, ha originado, como consecuencia, la necesidad de ampliar los cursos superiores para no dejar incompleta la enseñanza recibida por los alumnos promovidos en el curso escolar próximo pasado;

Que las cifras registradas por la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ponen en evidencia la necesidad de crear una división de tercer año y una de sexto año (curso nocturno) en la Escuela Nacional de Comercio número 3 de la Capital y una de cuarto año en el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán);

Por ello, y atento las consideraciones puestas de manifiesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Créase en los establecimientos de enseñanza que a continuación se mencionan, las divisiones de promoción que en cada caso se determina y fijasele el número de horas que requieren los planes de estudios vigentes:

ESTABLECIMIENTOS:

COLEGIO NACIONAL DE AGUILARES
(TUCUMAN).

Mensual m\$.n. anual
Importes

1 Div. de 4° año:

Item P. D.

24 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40.—	960.—	11.520.—
6 " " Id. Extranjeros .. " " 37.—	222.—	2.664.—
2 " " Estética " " 34.—	68.—	816.—
2 " " Educ. Física " " 34.—	68.—	816.—

1.318.— 15.816.—

ESCUELA DE COMERCIO DE VARONES
N° 3 DE LA CAPITAL.

1 Div. de 3° año (nocturna):

Item P. D.

17 Horas de Ciencias y Letras a \$ 40.—	680.—	8.160.—
6 " " Id. Extranjeros .. " " 37.—	222.—	2.664.—

2 Estética	34.—	68.—	816.—
			<hr/>	<hr/>
			970.—	11.640.—
1 Div. de 6° año (nocturna):				
27	Horas de Ciencias y Letras a \$ 40.—		1.080.—	12.960.—
3 Id. Extranjeros	37.—	111.—	1.332.—
			<hr/>	<hr/>
			1.191.—	14.292.—
TOTAL GENERAL				
			3.479.—	41.748.—

Art. 2° — Considérase a contar del 15 de abril del corriente año la creación dispuesta precedentemente para el Colegio Nacional de Aguilares (Tucumán) y a contar del 1° de abril del año en curso las correspondientes a la Escuela de Comercio de Varones número 3 de la Capital, y limitase la inversión del crédito de \$ 41.748 m/n. a la suma de *treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal* (\$ 30.652 m/n.) imputándose este gasto a la partida "Para pago eventual de suplencias; para pago de horas y otros cargos docentes, etc., que requiere el aumento de la inscripción, nuevos cursos y necesidades de la instrucción pública, etc.", que acuerde el Presupuesto General de la Nación para el corriente año en el Anexo "E", o a los créditos acordados por los decretos de anticipos de sueldos para el año en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 88935, del 24 de abril, en Acuerdo de Ministros, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a invertir la suma de pesos 215.023.88 m/n., para ser aplicados al juicio caratulado "Fisco Nacional contra herederos Tedín y Ione Margarita U. de Grení", por expropiación del Cabildo de Salta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1941.

Vistos estos expedientes y las actuaciones producidas donde el Juzgado Federal y la Fiscalía Federal de Salta se refieren al juicio caratulado "Fisco Nacional contra herederos Tedín y Yone Margarita Usandivares de Grení", por la expropiación del Cabildo de Salta originada a raíz de las disposiciones del artículo 170 de la Ley número 12.345, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de dicha ley fué transferida oportunamente, para ser aplicada al juicio de referencia, la suma de \$ 200.000 m/n. que autoriza la misma, en títulos de deuda pública;

Que a raíz de haberse dictado por intermedio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sentencia definitiva en el juicio citado, se dispuso, por decreto número 51.507 dictado por conducto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, reconocer en el mismo el derecho a percibir la suma de \$ 219.576,51 m/n. como complemento de la suma autorizada por el artículo 170 de la ley número 12.345, en razón de haber determinado la expropiación un monto a cargo de la Nación que en total asciende a \$ 419.576,51 m/n;

Que la suma de \$ 219.576,51 m/n. ha sido incluida en la nómina elevada al Honorable Congreso de la Nación en la pertinente planilla de créditos correspondientes a ejercicios vencidos;

Que hasta la fecha la misma no ha sido sancionada, razón por la cual no se cuenta con autorización legal para disponer la transferencia de la suma expresada con la cual habría de cumplimentarse el juicio a que se refieren los presentes expedientes;

Que el señor Fiscal Federal de Salta, en su nota de fecha 31 de diciembre de 1940, ha hecho saber que los demandados han presentado un escrito al juzgado, —uno cada uno—, pidiendo se libre mandamiento de intimación de pago y embargo de acuerdo a la jurisprudencia sentada por el más alto Tribunal de la Nación;

Que por notas de fecha 14 de marzo de 1941, la Fiscalía Federal de Salta se dirige al señor Procurador General del Tesoro haciendo saber que el juez de la causa ha dictado resoluciones intimando a la Nación a abonar en un plazo perentorio las sumas de \$ 135.974,54 y \$ 79.049,34 m/n. en los juicios que por expropiación del Cabildo de Salta sigue el Fisco Nacional contra María Cristina Tedín de Koch, Amelia Tedín de De la Vega, Rosa Tedín Ojeda y C. M. Tedín, y contra Yone Margarita Usandivaras de Grení, respectivamente;

Que para solucionar la situación planteada, dado la urgencia con que debe procederse a cumplimentar los oficios del juzgado federal de Salta, deben arbitrarse recursos de Rentas Generales con carácter de anticipo y con cargo de reintegro con los fondos que autorice la nómina elevada al Honorable Congreso de la Nación que involucra, dentro de los créditos correspondientes a ejercicios vencidos, la suma de \$ 219.576,51 m/n.

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a invertir, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro con los fondos que autorice el Honorable Congreso de la Nación en la nómina de los créditos correspondientes a ejercicios vencidos del citado departamento, la suma de doscientos quince mil veintitrés pesos con ochenta y ocho centavos m/n. (\$ 215.023,88 m/n.) para ser aplicada al juicio cara-

tulado "Fisco Nacional contra herederos Tedín y Yone Margarita Usandivaras de Grení", por la expropiación del Cabildo de Salta.

Art. 2º — La suma total de referencia será transferida a la orden del señor juez federal de Salta, quien la aplicará a abonar en la proporción de \$ 135.974,54 y \$ 79.049,34 m/n. en los juicios que por la expropiación del Cabildo de Salta sigue el Fisco Nacional contra María Cristina Tedín de Koch, Amelia Tedín de De la Vega, Rosa Tedín Ojeda y C. M. Tedín, y contra Yone Margarita Usandivares de Grení, respectivamente.

Art. 3º — El importe consignado en el artículo 1º del presente acuerdo de ministros se tomará de Rentas Generales con imputación al mismo.

Art. 4º — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Registro Nacional, tómesese nota y cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

CASTILLO.

Guillermo Rothe. — C. A. Acevedo.
— Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciaci.
ti. — S. Oría.

Decreto N° 89783, del 30 de abril, en Acuerdo de Ministros, por el que se declara provisionalmente en vigencia, el Presupuesto de la Administración Nacional sancionado para el año 1940.

Buenos Aires, 30 de abril de 1941.

Teniendo en cuenta que ha llegado a su término el período de sesiones extraordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto General para el corriente año aun no ha sido despachada por el Honorable Congreso, y se hace indispensable subsanar las serias perturbaciones que necesariamente causaría este abandono de la función que el artículo 67 de la Constitución confiere a aquella rama del Poder Público;

Que ante la situación creada, el Poder Ejecutivo se ha visto precisado a disponer el pago con carácter de anticipo de los sueldos, jornales y gastos menores correspondientes a los meses transcurridos, a fin de mantener la regularidad de los servicios administrativos y evitar los serios perjuicios que originaría a los empleados y obreros del Estado como así al crédito de la Nación y a la economía general del país al retardo en el pago de los sueldos, obligaciones y gastos;

Que compete por imperio de la Constitución al Presidente de la República, la administración general del país;

Que no sería posible la existencia misma del gobierno de la Nación sin la marcha regular de sus servicios públicos;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo
en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase provisionalmente en vigencia el presupuesto de la Administración y el de las Reparticiones Autárquicas sancionado para el año 1940 por la ley número 12.667 con las modificaciones autorizadas por la ley número 12.671, excluidos los créditos acordados por una sola vez que se detallan en planillas anexas.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar, en calidad de anticipo, los sueldos y gastos autorizados por las leyes números 12.667 y 12.671, hasta tanto el Honorable Congreso sancione la ley de presupuesto para el corriente año.

Art. 3º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte nuevas disposiciones, con respecto a la aplicación de economías y gestión del Presupuesto, se seguirán las normas fijadas por el decreto número 83.505 ampliado por el número 84.153 de fechas 30 de enero y 22 de febrero ppdos., respectivamente.

Art. 4º — Dese cuenta del presente decreto al Honorable Congreso en el próximo período de sesiones ordinarias.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO.

C. A. Acevedo. — M. J. Culaciati. —
J. N. Tonazzi. — D. Amadeo y Videla. — G. Rothe. — S. Oría. — M. Fincati.

PARTIDAS POR UNA SOLA VEZ — A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE
MINISTROS DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1941 N° 89.783.

ANEXO "E".

INCISO 411 — COLEGIOS NACIONALES:

Número 1 de Rosario (Santa Fe)	\$	42.500
Aguilares (Tucumán)	"	8.500

INCISO 412 — ESCUELAS NOMALES:

de Profesoras, número 3 de Rosario (Santa e)	\$	4.250
Mixta de Santa Fe	"	3.400

INCISO 413 — ESCUELAS IND. Y DE ARTES Y OFICIOS:

de Artes y Oficios de Mar del Plata (Buenos Aires)	\$	2.550
de Artes y Oficios de Neuquén	"	2.899
de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz)	"	2.898

INCISO 416 — OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA:

Escuela Superior de Bellas Artes	\$	8.500
--	----	-------

INCISO 419 — GASTOS DIVERSOS DE INSTRUC. PÚBLICA:

24) Adjudicación del premio "Bernardino Rivadavia" del Museo Argentino de Ciencias Naturales, correspondiente al bienio 1938 - 1939 (p. 1 s vez)	\$	3.500
--	----	-------

INCISO 422 — SUBSIDIOS VARIOS:

59) Para la sección de Medicina Clásica de la Biblioteca de la de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Litoral (por una sola vez)	\$	20.000
Museo Nacional de Bellas Artes. Adquisición del cuadro "La Pareja" del señor Luis Cordiviola (Decreto de abril 22 de 1940 número 60.342)	\$	5.000
Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. Realización de la Exposición del Libro Argentino en Sud América (Decreto de abril 22 de 1940, N° 60.347)	\$	40.000
Congreso del Profesorado de Enseñanza Media y Especial Su realización (Decreto de mayo de 1940, N° 62.592)	\$	12.000
Exposición del Libro, en Buenos Aires, con motivo de la recordación del V Centenario de la Imprenta (Decreto de junio 7 de 1940, N° 64.257)	\$	10.000
Intervención a la Universidad Nacional de Tucumán. Gastos motivados por su envío (Decreto de junio 26 de 1940, número 65.612)	\$	13.334
Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Adquisición de la Colección Arqueológica del señor Adolfo Breyer (Decreto de noviembre 20 de 1940, N° 47.437)	\$	12.000
VI Congreso Nacional de Medicina en la ciudad de Córdoba Impresión de las actas y trabajos inherentes a su realización (Decreto julio 12 de 1940, número 66.997)	\$	8.000
TOTAL	\$	199.331

CIRCULARES

Circular N° 2, del 28 de febrero, referente a las limitaciones establecidas en el Art. 28, del decreto N° 83504, en Acuerdo de Ministros, de fecha 30 de enero.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1941.

El acuerdo de ministros de fecha enero 30 ppdo. por el que se dispone el pago, con carácter de anticipo al presupuesto para el corriente año, de los sueldos, jornales y gastos de la Administración Nacional correspondiente al mismo mes, establece por su artículo 28 la limitación al 80 por 100 de su monto el crédito de las partidas de gastos, con excepción de las partidas de alquileres de inmuebles, becas, servicios hipotecarios, impuestos, etc.

Establece asimismo que el 20 por 100 restante sólo podrá autorizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y en la medida que las posibilidades lo permitiesen.

Por el crédito de las partidas para impresiones y publicaciones, libros y revistas para bibliotecas, máquinas de oficinas, moblaje, premios, automóviles, y vehículos varios, inmuebles y obras propaganda y publicidad, el acuerdo limita su disponibilidad en un 50 por 100 del monto de las mismas y con la previa autorización del Ministerio de Hacienda.

En punto a sueldos, el artículo 12 del acuerdo dispone que en las designaciones para los cargos vacantes enumerados en el artículo 11, aquellas se harán con el sueldo inmediato inferior al de la vacante y sus titulares desempeñarán sus cargos a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que la Contaduría General de la Nación se notifique de esas designaciones y percibirán sus sueldos a partir desde la misma fecha.

Los establecimientos que efectuasen pagos al personal, en cuya liquidación de haberes no hubiese intervenido previamente la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante este Departamento, deberán sujetarse a las mismas normas anteriormente citadas.

Saludo a Vd. con toda consideración.

LUIS RICCI.

NOTAS

Nota, del 28 de febrero, del señor Director General de Administración al Ministerio, comunicando el resultado general del Ejercicio Económico de' 1940.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1941.

Señor Ministro:

Consecuente esta Dirección General en alcanzar un estado de eficiencia cada vez mayor en su organización contable, elemento fundamental de la misma en su desenvolvimiento como repartición administrativa del Departamento, se complace en presentar a V. E. el resultado general del ejercicio 1940 cuyo cierre ha tenido lugar en el día de la fecha.

Cumple en señalar a la consideración del señor Ministro, una vez más, la encomiable actuación del personal que no ha escatimado esfuerzo para la consecución de aquel propósito, cumpliendo largas jornadas a fin de que indefectiblemente en este día se diese a conocer el resultado del ejercicio. Es así que cuidadosamente se han contabilizado los créditos pendientes de pago, con el objeto de evitar que los mismos pasaran a ejercicio vencido.

Por lo expresado, quiere esta Dirección General significar a la atención del señor Ministro la importancia que le asigna a la organización contable de las numerosas dependencias del Departamento, elemento indispensable para vigilar la correcta administración de los fondos públicos y la actuación de sus responsables.

El balance de la Contabilidad de Imputaciones, ha arrojado el siguiente resultado:

I) PRESUPUESTO:

a) *Sueldos:*

Crédito Total	\$ 74.528.483,15 (1)
Débito Total	„ 73.232.155,40

Economía por saldo no afectado	\$ 1.296.327,75
--------------------------------------	-----------------

b) *Gastos:*

Crédito total	\$ 46.357.952,05 (1)
Débito total	„ 45.838.794,04

Economía por saldo no afectado	\$ 519.158,01
--------------------------------------	---------------

(1) Incluye devoluciones.

c) *Subsidios Universitarios:*

Crédito total	\$ 22.444.981.—
Débito total	„ 22.444.981.—

d) *Consejo Nacional de Educación:*

Crédito total	\$ 139.999.725.—
Débito total	„ 139.999.725.—

II) CUENTAS ESPECIALES:

Total acreditado	\$ 3.005.055,61
Total debitado	„ 1.189.856,53

Economía por saldo no afectado	\$ 1.815.199,08
--------------------------------------	-----------------

III) ACUERDOS DE MINISTROS:

Total acreditado	\$ 4.335.939,05
Total debitado	„ 3.695.993,33

Economía por saldo no afectado	\$ 639.945,72
--------------------------------------	---------------

IV) LEYES:

Total acreditado	\$ 1.131.066,39
Total debitado	„ 1.116.829,61

Saldo no afectado	\$ 14.236,78
-------------------------	--------------

V) APOORTE PATRONAL:

Importe total liquidado	\$ 13.349.235,61
-------------------------------	------------------

El balance de la CONTABILIDAD DE MOVIMIENTO DE FONDOS, arroja el siguiente resultado:

I) PRESUPUESTO:

a) Sueldos:

Ingresos	\$ 72.550.901,49		
Egresos	" 72.529.146,17	Saldo \$	21.755,32
			<hr/>

b) Gastos:

Ingresos	\$ 10.250.505,49		
Egresos	" 9.915.074,43	"	\$ 335.431,06
			<hr/>

c) Ejercicios vencidos:

Ingresos	\$ 3.991,38		
Egresos	" 3.991,38	"	<hr/>

II) CUENTAS ESPECIALES:

Ingresos	\$ 446.622,51		
Egresos	" 432.448,25	"	\$ 14.174,26
			<hr/>

III) ACUERDOS DE MINISTROS:

Ingresos	\$ 2.190.003,52		
Egresos	" 2.178.735,83	"	\$ 11.267,69
			<hr/>

IV) LEYES:

Ingresos	\$ 235.809,65		
Egresos	" 235.809,65	"	<hr/>

V) RECAUDACIONES:

Ingresos	\$ 2.159.172,31		
Egresos	" 2.159.172,31	"	<hr/>

VI) DEVOLUCIONES DE SUB-RESPONSABLES:

Ingresos	\$ 563.104,65		
Egresos	" 563.104,65	"	<hr/>

Existencia depositada en el Banco Central de la Rep. Argentina:

a) Fondos propios del Ministerio	\$ 382.628,33	\$ 382.628,33
		<hr/>

Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.

LUIS RICCI.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Guillermo Rothe. — S/D.

COMUNICADOS

Comunicado, del 31 de marzo, haciendo saber que en la fecha se clausura definitivamente el ejercicio económico de 1940.

Cumplimentando las disposiciones de la Ley de Contabilidad relativa al cierre de los ejercicios económicos de la Nación, la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha adoptado las medidas del caso, de forma que, habiendo tenido lugar en el día de la fecha la clausura definitiva del ejercicio 1940, se afectaron los importes respectivos por la realización de gastos y compromisos impagos correspondientes al mismo.

Con ello se ha logrado, prever en forma completa los créditos con los cuales se habrá de atender la cancelación de facturas, haberes, etc., devengados durante el año 1940, realizándose la clausura del ejercicio con toda normalidad.

Estadística del movimiento y registro de expedientes durante el año 1940, de la Oficina de Entradas y Salidas, de la Dirección General de Administración.

Con fecha 15 de enero del corriente año, el señor Jefe de Oficina de Entradas y Salidas, don Pascual B. Vaccaro, elevó a la Dirección General de Administración el siguiente informe estadístico sobre el movimiento y registro de expedientes habido en el año 1940:

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 1940

Secciones	Entradas	Trámites	Movimiento general
Libro General	7.342	44.052	51.394
Libro Reparticiones	5.608	33.648	39.256
Libro Cuentas	7.150	42.900	50.050
Escuelas Normales	1.790	10.740	12.530
Escuelas de Artes y Oficios	860	5.160	6.020
Colegios Nacionales	1.274	7.504	8.788
Establecimientos Varios	679	4.074	4.753
	<u>24.703</u>	<u>148.078</u>	<u>172.791</u>

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL AÑO 1940

Notas - Resoluciones - Decretos - Acuerdos de Ministros - Telegramas

Notas Generales	3.529
Juzgados de Paz Letrados	1.994
Juzgados de territorios y gobiernos ..	694
Contaduría General de la Nación	513
Telegramas	3.132

Mensajes	3
Acuerdos de Ministros	106
Decretos	520
Resoluciones	3.096
	<hr/>
	13.935

Dirección de Administración, Oficina de Entradas y Salidas. — 15 de enero de 1941.

P. VACCARO.
Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas de la Dirección General de Administración.

gica, Holanda, Francia, Inglaterra y España, fuera de este continente, y en Estados Unidos, Canadá, México, Brasil y Chile. América, muestra que ese tipo de escuela es imprescindible como base y como complemento de toda actividad pesquera.

Despertar en nuestros puertos y zonas del litoral marítimo la afición por la pesca y por los trabajos del mar significa, al mismo tiempo que propender al desarrollo de una industria importante y saludable, preparar un personal capacitado para los trabajos que se requieren en el campo de la pesca. Este problema incide hasta en la formación de reservas para la Marina de Guerra.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

Mensaje y Proyecto de Ley, del 4 de febrero, reeditando el de 30 de diciembre de 1937, por el que se solicitaba autorización para invertir hasta la suma de \$ 300.000 m.n., para la construcción e instalación de una Escuela de Industria Pesquera, en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1941.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Con fecha 30 de diciembre de 1937 el Poder Ejecutivo remitió a la consideración de V. H. un mensaje y proyecto de ley creando una escuela de industria pesquera en el Puerto de Mar del Plata.

El mensaje y proyecto tuvieron entrada por la H. Cámara de Diputados y, al no recibir sanción cayó bajo el imperio de la ley Olmedo.

El Poder Ejecutivo de la Nación, continuando una política de fomento de las industrias nacionales, ha dado en estos últimos años el auspicio necesario a las actividades pesqueras. Por intermedio del Ministerio de Agricultura muchas iniciativas vinculadas a esas actividades tuvieron el apoyo y el estímulo oficial, cuando no fueron originarias de reparticiones oficiales.

La Escuela de Industria Pesquera es necesaria por muchos conceptos.

La pesca ha adquirido en el país un gran desarrollo material, como lo demuestran las cifras que periódicamente publican los organismos técnicos respectivos.

La industrialización de sus productos también ha tenido un incremento considerable, aun cuando tenga que reconocerse que representa todavía una mínima parte de las posibilidades a obtenerse.

La necesidad de preparar personal argentino nativo para estas actividades, así como la de propender a un mejoramiento en los sistemas y métodos industriales usados, determinan la existencia de un establecimiento especial donde se impartan las enseñanzas pertinentes, y ningún lugar más adecuado que Mar del Plata para su instalación.

La difusión de las escuelas de pesca en los distintos países ubicados sobre el mar, especialmente en el Japón, Dinamarca, Suecia, Noruega, Bél-

gica, Holanda, Francia, Inglaterra y España, fuera de este continente, y en Estados Unidos, Canadá, Méjico, Brasil y Chile en América, muestra que ese tipo de escuela es imprescindible como base y como complemento de toda actividad pesquera.

Despertar en nuestros puertos y zonas del litoral marítimo la afición por la pesca y por los trabajos del mar significa, al mismo tiempo que propender al desarrollo de una industria importante y fructífera, preparar un personal capacitado para las actividades marítimas, y por lo tanto el problema incide hasta en la formación de reservas para la Marina de Guerra.

La Escuela que se proyecta puede tener una organización ya ensayada en otros países y aun en el nuestro.

Puede depender del Ministerio de Agricultura en todo lo que se relacione a las actividades esencialmente técnicas de la pesca, mientras el de Instrucción Pública entendería en la parte de organización de la enseñanza general y técnica, en las actividades de los talleres y en la expedición y calificación de los certificados de competencia.

La Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo y el Liceo Militar constituyen experiencias interesantes en ese sentido.

Con la primera el Ministerio de Obras Públicas y el de Instrucción Pública, han coordinado un organismo que permite la formación de obreros especializados en actividades ferroviarias.

El Liceo Militar, es resultado de colaboración con una finalidad equivalente, entre el Ministerio de Guerra y el de Instrucción Pública.

La acción en común de ambos ministerios permitiría a la vez, una más fácil y rápida organización de esta escuela, pues en ambos se cuenta con los elementos técnicos necesarios para la tarea que a cada uno correspondería.

La preparación de los planes de estudios y programas se haría también en consulta entre los organismos técnicos de ambos Ministerios.

Esos planes de estudios deberán contener los elementos necesarios para una adecuada formación técnica, sin descuidar el aspecto cultural y humano, y procurando, a la vez, intensificar los sentimientos de amor al país.

En la parte relacionada con las prácticas de navegación, el Ministerio de Marina contribuiría también para aconsejar los métodos y medios más convenientes.

Dada la índole especialísima de esta escuela, la construcción de un edificio adecuado, así como la dotación de instalaciones, de talleres, laboratorios, y usinas para la industrialización de productos es indispensable, y es por ello que en el proyecto que se adjunta se solicita la partida necesaria para la realización de esos trabajos en forma conveniente.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

DANIEL AMADEO Y VIDELA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación,
reunidos, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m.n.) en la construcción del edificio e instalaciones de una escuela de industria pesquera en el Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública acordará con el de Agricultura la forma de organización de este establecimiento, y su dependencia, a fin de que uno y otro ministerio intervengan en el gobierno y manejo del mismo y en la preparación de los planes de estudios y programas de trabajo.

Art. 3º — El plan de estudios de esta escuela deberá comprender nociones de enseñanza general: Castellano, Historia y Geografía Argentina, Instrucción Cívica, Matemáticas aplicadas y Dibujo; elementos tecnológicos aplicados: Biología de los peces, Tecnología de los materiales y útiles empleados en la pesca y además los conocimientos necesarios para la preparación, conservación e industrialización de los productos de la pesca y enseñanza práctica de la navegación.

Art. 4º — La parte práctica de la enseñanza se realizará en talleres e instalaciones adecuados y deberá comprender desde la confección, preparación y conservación de redes y aparejos, construcciones de embarcaciones y su manejo, conducción, cuidado y reparaciones de motores y prácticas de navegación y pesca en la forma más completa posible.

Art. 5º — La Escuela de Industria pesquera admitirá alumnos de la zona de Mar del Plata, los que tendrán el carácter de semi-internados y contará a la vez con un internado para los que provengan de otras zonas del país, con preferencia del litoral marítimo argentino.

Art. 6º — La enseñanza será gratuita. En cuanto al internado, podrá crearse en oportunidad el número de becas necesarias.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley dictando los planes de estudios y programas teóricos y prácticos necesarios, así como se establecerá el personal que ha de tener a su cargo las enseñanzas de uno y otro carácter y las demás tareas de la escuela, quedando autorizado a la vez para contratar en el extranjero el personal técnico indispensable, si no lo hubiera en el país.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.

GUILLERMO ROTHE.

DANIEL AMADEO Y VIDELA.

Texto de la Ley 12670, promulgada por el P. E. el 8 de abril, por la que se declara obligatoria y gratuita, en todo el Territorio de la Nación, la vacunación y revacunación antidiftérica en los niños desde la edad de nueve meses hasta doce años.

Buenos Aires, 8 de abril de 1941.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Declárase obligatoria y gratuita en todo el territorio de la Nación, la vacunación y revacunación antidiftérica en los niños desde la edad de nueve meses a los doce años.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo de la Nación convendrá con los gobiernos de las provincias la aplicación de esta ley, coordinando la acción para su mejor resultado.

Art. 3º — En todos los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial se exigirá para el ingreso de cada alumno el certificado de vacuna o revacunación de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Art. 4º — Los padres, tutores, así como las personas que tengan menores a su cuidado o servicio que impidan el cumplimiento de esta ley serán pasibles de las penas establecidas en la misma.

Art. 5º — Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta ley serán pasibles de una multa no menor de veinte pesos ni mayor de cien. El producido de las mismas ingresará al fondo especial de la sección profilaxis, con destino exclusivo a propaganda y fomento de la vacunación antidiftérica.

Art. 6º — El certificado de vacunación o revacunación deberá ser extendido por autoridad competente y quedará en poder del interesado a efecto de exhibirlo cada vez que le sea exigido.

Art. 7º — En caso de epidemia o cuando una endemia adquiera proporciones que importen un peligro general, el Poder Ejecutivo a requerimiento del organismo técnico respectivo podrá disponer la aplicación de medidas profilácticas específicas de emergencia en la zona donde exista la enfermedad como asimismo en las que se considere necesario proteger.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días, a contar de la fecha de su sanción, fijando las épocas de vacunación y revacunación, y las excepciones; aprobará la clase de vacuna y los métodos de vacunación que deba adoptarse; y determinará el funcionario local que, previa comprobación, ha de aplicar las sanciones de la ley, con apelación para ante el Juez Correccional o del crimen según el caso.

Art. 9º — Créase bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene la sección "Profilaxis específica", dirigida por un médico especia-

lizado, que tendrá a su cargo la dirección de la vacunación y revacunación antidiftérica y los procedimientos de profilaxis específica.

Art. 10º — Destínase la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional para la fabricación y distribución de la vacuna que estará a cargo del Departamento Nacional de Higiene. Para la creación e instalación de la sección profilaxis específica fíjase hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional comprendidos los sueldos y gastos de la movilidad del personal encargado de practicar la vacunación y revacunación.

Art. 11º — Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, hasta su inclusión en la ley general de presupuesto.

Art. 12º — Esta ley entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Art. 13º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a 28 de Marzo de 1941.

Robustiano Patrón Costas. — Gustavo

Luis Figueroa. — José Luis Cantilo.

— Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el Nº 12.670.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

M. J. CULACIATI.

DECRETOS

Decreto Nº 82263, del 15 de enero, modificando el Art. 140 del Reglamento para las Escuelas Normales en el sentido de que no podrán continuar los estudios del magisterio, sin previa autorización ministerial, los alumnos que presenten lesiones que los incapaciten para realizar ejercicios físicos.

Buenos Aires, 15 de enero de 1941.

De acuerdo con los precedentes dictámenes de la Dirección General de Educación Física y de la Inspección General de Enseñanza y a fin de determinar la situación de los alumnos de los cursos normales que quedan incapacitados para la realización de los ejercicios físicos,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 140 del Reglamento para las Escuelas Normales en la siguiente forma:

Los alumnos que durante su permanencia en las Escuelas presenten alguna de estas lesiones o afecciones, o queden incapacitados para la realización de los ejercicios físicos, no podrán continuar los estudios del magisterio sin expresa autorización ministerial, la que será acordada previo informe de las reparticiones técnicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 83061, del 22 de enero, aclarando el alcance de las disposiciones reglamentarias que facultan a los Directores y Rectores de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio e Industriales, para efectuar designaciones de personal sustituto e interino.

Buenos Aires, 22 de enero de 1941.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de disposiciones contenidas en los Reglamentos para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, de Comercio e Industriales, los Rectores y Directores de dichos establecimientos están autorizados para designar personal docente administrativo sustituto e interino en los casos en que, por cualquier causa, los titulares se vean impedidos de ejercer sus funciones, o por existir vacantes de urgente provisión;

Que estas designaciones recaídas en miembros del personal efectivo de los establecimientos, si ello fuese posible, asegura la efectividad inmediata del servicio y su eficiencia, constituyendo al mismo tiempo un beneficio y estímulo para el mismo. Que, por el contrario, el nombramiento de docentes con carácter interino en personas ajenas al personal docente de los establecimientos no ofrece aquellas mismas garantías y se presta además a interpretaciones erróneas sobre el alcance provisorio de las mismas;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Aclárase el alcance de las disposiciones reglamentarias que facultan a los Rectores y Directores de los Colegios Nacionales,

Escuelas Normales, de Comercio e Industriales para efectuar designaciones de personal sustituto e interino, en el sentido de que tales designaciones tienen un exclusivo carácter provisional y obedece únicamente a la necesidad de evitar interrupciones en el servicio a que están destinados los correspondientes cargos, mientras el Poder Ejecutivo realiza los trámites para proveerlos.

Art. 2º — Las designaciones de personal sustituto e interino que efectúen los Rectores o Directores en las condiciones indicadas en el artículo anterior, deberán recaer en miembros del personal del establecimiento, salvo impedimento insalvable. En este último caso aquellos funcionarios deberán exponer inmediatamente al Ministerio las dificultades que se opongan al cumplimiento de dicha disposición, y sólo con autorización superior expresa podrán apartarse de la misma.

Art. 3º — Inclúyanse en los refidos reglamentos las disposiciones que anteceden.

Ar. 4º — Comuníquese, etc.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 84005, del 7 de febrero, reglamentando de conformidad al Art. 9º de la Ley 12665, el funcionamiento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1941.

Atento a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley N° 12.665,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina

en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos — dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —, ajustará su funcionamiento al siguiente reglamento:

CAPITULO Iº

De la constitución de la Comisión

Art. 1º — La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tiene su sede en la Capital Federal y está constituida por un Presidente que representa a la Comisión en todos los actos públicos, y diez vocales designados por el Poder Ejecutivo con carácter honorario, por un período de seis años, pudiendo ser reelecto. (Art. 1º, apart. 1º de la Ley 12.665).

CAPITULO IIº

De sus atribuciones

Art. 2º — Tiene las siguientes atribuciones:

1) La superintendencia exclusiva sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación. (Art. 1º, apart. 2º, Ley 12.665).

2) La superintendencia concurrente con las autoridades respectivas que se acojan a la Ley Nº 12.665, sobre los bienes históricos y artísticos, museos, monumentos y lugares históricos del dominio provincial, municipal, o de la Iglesia Católica (Art. 1º, apart. 2º, Ley 12.665).

3) La custodia, conservación, refección y restauración de los muebles históricos e históricos-artísticos, de los lugares, monumentos e inmuebles históricos del dominio de la Nación, y, en su caso, en concurrencia de las autoridades respectivas que se acojan a la Ley Nº 12.665, sobre los del dominio provincial, municipal y de la Iglesia Católica (Art. 2, Ley 12.665).

4) Hacer la clasificación y formular la lista de monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio privado de particulares, que considere de interés histórico o histórico-artístico y ampliarla en las oportunidades convenientes, todo con aprobación del Poder Ejecutivo.

5) Convenir con los respectivos propietarios el modo de asegurar la custodia, conservación, refección y restauración de esos bienes (Art. 3º, Ley 12.665).

6) Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública de los lugares, monumentos, inmuebles, muebles y documentos del dominio privado de los particulares que se consideren de interés histórico o histórico-artístico, a los efectos de la expropiación.

7) Llevar el Registro y Clasificación de los monumentos, lugares, inmuebles históricos o histórico-artísticos situados en la República.

8) Dictar los Reglamentos internos de los Museos y establecimientos a su cargo y vigilar su funcionamiento y la realización del inventario.

9) Dictar las instrucciones generales y especiales para la custodia, conservación, refección y restauración de los monumentos, lugares, inmuebles y muebles históricos o histórico-artísticos, a que se refiere el Inciso 3º de este artículo.

10) Aplicar correcciones disciplinarias y acordar licencias a los funcionarios y empleados de sus dependencias, de acuerdo con las disposiciones en vigor, comunicando sus resoluciones al Ministerio y a quienes corresponda.

11) Nombrar y remover al personal de servicios hasta la categoría de auxiliar 8º.

12) Fijar el horario de trabajo del personal y de apertura y clausura al público, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

13) Proyectar el Presupuesto anual de la Comisión Nacional, de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva.

14) Convenir con la Dirección General de Arquitectura del Ministerio

de Obras Públicas, por intermedio del Arquitecto que prestará servicios como adscripto a la Comisión Nacional, las refecciones y restauraciones que se efectúen en los inmuebles y lugares sujetos a la custodia y conservación y revisar los planos de las obras a ejecutarse, para aconsejar las modificaciones que estime necesarias o convenientes, desde los puntos de vista histórico e histórico-artístico.

15) Acordar con la Dirección Nacional de Vialidad y la Comisión Nacional de Turismo la fijación de letreros instructivos sobre los lugares históricos y todos los medios conducentes a promover el desenvolvimiento cultural e histórico del turismo.

16) Distribuir las funciones en sub-Comisiones internas, integradas por tres vocales cada una, presididas por el Presidente de la Comisión Nacional, y delegar en uno o más Vocales determinadas misiones especiales.

17) Formar sub-Comisiones o designar delegados locales en cada una de las provincias y territorios nacionales, con las facultades que se le asignen.

18) Publicar una Memoria anual sobre el movimiento cultural y administrativo de los Museos y establecimientos de su jurisdicción exclusiva y, en concurrencia, sobre los monumentos y lugares históricos o histórico-artísticos.

19) Solicitar directamente de las autoridades nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, las informaciones que estime necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

20) Proveer a los institutos de enseñanza secundaria, de ilustraciones para los gabinetes de historia argentina y americana y proyectar la creación y organización del Museo Pedagógico Nacional en materia histórica e histórico-artística.

21) Organización de Patronatos para acrecentamiento de la cultura histórica y de los bienes histórico-artísticos.

22) Organizar las conferencias de delegados con la Comisión Nacional y Exposiciones en distintas ciudades de la República.

23) Realizar exposiciones y disertaciones históricas en los Museos de su dependencia destinadas a las escuelas y al público.

24) Aceptar herencias, legados y donaciones con las formalidades de la Ley (Art. 7º, Ley 12.665).

25) Dictar su Reglamento interno.

26) Asesorar a los Poderes Nacionales y Municipales en la nomenclatura de las calles de Buenos Aires y en los nombres históricos de los pueblos.

27) Mantener relaciones de cooperación en la labor con la Academia Nacional de la Historia y Academia Nacional de Bellas Artes, para la realización de los fines de la Ley 12.665 y de este reglamento.

CAPITULO IIIº

Del registro de bienes históricos

Art. 3º — El Registro de los bienes históricos e histórico-artísticos comprenderá los bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la República y serán clasificados en la forma siguiente:

- 1) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Nación.
- 2) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
- 3) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
- 4) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en las Provincias que se hayan acogido a la Ley 12.665.
- 5) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de los Municipios situados en Provincias, que no se hayan acogido a la Ley 12.665.
- 6) Monumentos y Lugares Históricos del dominio del Municipio de Buenos Aires.
- 7) Monumentos y Lugares Históricos del dominio de la Iglesia Católica.
- 8) Bienes existentes en los museos públicos y privados y en los establecimientos de la Iglesia Católica. Estos bienes serán subclasificados de acuerdo a las instituciones que los posean:
 - a) bienes de museos nacionales;
 - b) bienes de museos provinciales;
 - c) bienes de museos municipales;
 - d) bienes eclesiásticos;
 - e) bienes de museos privados.
- 9) Bienes muebles de particulares de interés histórico o histórico-artístico.

Art. 4º — A los efectos de la formación del Registro, facúltase a la Comisión Nacional para solicitar de las autoridades públicas provinciales, municipales y eclesiásticas correspondientes, la nómina de los bienes históricos e histórico-artísticos que posean en sus museos u otros establecimientos o, en su caso, en las iglesias, capillas, colegios y conventos.

Art. 5º — La Comisión Nacional, a los efectos de la formación del Registro y en lo relacionado con los monumentos y lugares históricos e histórico-artísticos situados dentro de la jurisdicción territorial de la República, procederá de oficio a levantar el censo general de los mismos, de acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 3º.

Art. 6º Los bienes inscriptos en el Registro no pueden salir de la jurisdicción territorial de la República ni ser enajenados ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional, a cuyos efectos se comunicará el Registro a la Dirección General de Aduanas (Art. 5º, Ley 12.665). Los escribanos públicos no podrán autorizar ninguna transferencia de dominio o constitución de derechos reales sobre bienes inscriptos en el Registro sin la previa comunicación y aprobación de la Comisión Nacional.

Art. 7º — En la inscripción en el Registro de un monumento, lugar o inmueble, se hará constar circunstanciadamente la situación, superficie, linderos, estado de conservación, titular del dominio, tasación aproximada, en su caso, antecedentes históricos y los motivos que fundamenten la inscripción. La inscripción de muebles y documentos deberá contener los da-

tos de las correspondientes fichas, de acuerdo con los inventarios de los museos o con las constancias de las informaciones respectivas.

CAPITULO IVº

De lo bienes privados de interés histórico o histórico-artístico

Art. 8º — Declarado monumento nacional un bien de interés histórico o histórico-artístico, la Comisión Nacional convendrá con el titular del dominio o sus representantes legales, el modo de asegurar su conservación y demás finalidades de la Ley. Todo convenio a este respecto será, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, reducido a escritura pública, por ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 9º — En caso de considerarse necesaria la expropiación del bien por causa de utilidad pública, la Comisión Nacional formará expediente con los recaudos que se establecen en el Art. 7º del presente reglamento y lo elevará a resolución del Poder Ejecutivo.

Art. 10º La obligación que asume el titular del bien histórico o histórico-artístico declarado de utilidad pública, comprende también la de permitir su refección o restauración por cuenta de la Nación y la del acceso general fundado en el interés público desde el punto de vista de la Historia o del arte.

Art. 11º — En el caso de que la conservación del bien histórico o histórico-artístico implicase una desmembración del dominio (servidumbre administrativa), la Comisión estipulará con el titular o su representante legal y "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, la indemnización correspondiente, a cuyo efecto se abrirá expediente informativo (Art. 3º in fine, Ley 12.665). El respectivo decreto será reducido a escritura pública por el Escribano Mayor de Gobierno.

CAPITULO Vº

De la custodia y conservación de los bienes históricos e histórico-artísticos

Art. 12º — La Comisión Nacional tiene a su exclusivo cargo la custodia, conservación, refección y restauración de los bienes del dominio de la Nación inscriptos en el Registro y en concurrencia con las autoridades provinciales, municipales y eclesiásticas, cuyos órganos legales se hayan acogido a la Ley 12.665, sobre los bienes del dominio provincial, municipal y eclesiástico, inscriptos en el mismo.

Art. 13º — Los bienes históricos o histórico-artísticos de la jurisdicción exclusiva o en concurrencia, no pueden ser sometidos a refección ni restauración, ni destruidos en todo o en parte, ni enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional (Art. 4º, Ley 12.665). En el caso de que dichos bienes sean del dominio provincial, municipal o eclesiástico, la Comisión Nacional — previa autorización del Poder Ejecutivo, cooperará en los gastos que demande la conservación, refección o restauración de los mismos (Art. 4º in fine, Ley 12.665).

CAPITULO VIº

De los documentos históricos

Art. 14º — Los documentos históricos no pueden salir de la República, ni ser enajenados, ni gravados, sin intervención y aprobación de la Comisión Nacional. En el caso de que los documentos históricos sean de propiedad de particulares, facúltase a la Comisión Nacional para realizar las gestiones necesarias para su adquisición, siempre que, a su juicio, los documentos sean de interés público. La resolución de la Comisión Nacional debe ser motivada y tasados los documentos. El contrato de compraventa debe ser aprobado por el Poder Ejecutivo.

Art. 15º — En caso de negarse el propietario a la enajenación de los documentos, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional, podrá declarar su utilidad pública a los efectos de la expropiación (Art. 3º, Ley 12.665).

Art. 16º — Todos los documentos adquiridos por la Comisión Nacional de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, ingresarán al fondo del Archivo General de la Nación, salvo los documentos personales referentes a los museos especializados. En caso de duda, facúltase a la Comisión Nacional para dar a los documentos el destino que corresponda.

Art. 17º — Entiéndese a los fines de la Ley 12.665 como documentos históricos:

- a) los expedientes, memorias, oficios, comunicaciones, mapas, cartas geográficas relacionadas como asuntos públicos y expedidos o firmados o rubricados por autoridades civiles, militares o eclesiásticas en ejercicios de sus funciones;
- b) las cartas privadas, memorias autobiográficas y comunicaciones entre particulares que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico.

Art. 18º — La Comisión Nacional llevará el Registro Público de donantes de los documentos y bienes históricos o histórico-artísticos.

CAPITULO VIIº

De los muebles históricos o histórico-artísticos de propiedad particular

Art. 19º — Los muebles de propiedad particular que, a juicio de la Comisión Nacional, tengan un interés público desde el punto de vista histórico o histórico-artístico, no podrán salir de la República. En el caso de transferencia de dominio o de constitución en prenda, el antiguo propietario queda obligado a comunicar a la Comisión Nacional el nombre y domicilio del nuevo propietario, dentro de los diez días de la transferencia o de constitución de prenda. La transgresión a esta disposición implicará ocultamiento (Art. 5º, Ley 12.665).

Art. 20º — La Comisión Nacional, en conocimiento de la existencia de estas clases de bienes, procederá — de conformidad a lo establecido en el cap. III — a inscribirlos en el Registro, comunicando por escrito al propietario dicha inscripción y las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Art. 21° — La Comisión Nacional está facultada para gestionar de los propietarios de esos bienes su adquisición, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público. La respectiva resolución debe ser fundada y el contrato de compraventa sometido a aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 22° — Si el propietario se rehusase a la enajenación de esa clase de bienes, la Comisión Nacional propondrá al Poder Ejecutivo la declaración de utilidad pública a los fines de la expropiación.

CAPITULO VIII

De los monumentos históricos conmemorativos

Art. 23° — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los monumentos históricos nacionales de carácter conmemorativo, y en concurrencia con otras autoridades cuando se trate de monumentos conmemorativos erigidos por poderes provinciales, comunales o de instituciones que se hubieren acogido a esta Ley.

Art. 24° — La Comisión Nacional tiene a su cargo lo concerniente a la conservación y custodia de los monumentos conmemorativos nacionales y los sepulcros históricos y propondrá al Poder Ejecutivo un plan de organización que considere conveniente adoptar a los fines de la cultura histórica.

CAPITULO IX

De los museos históricos

Art. 25° — Los museos históricos son instituciones docentes y técnicas cuyo objeto es reunir, conservar, custodiar y exhibir al público, en forma adecuada, reliquias y objetos del pasado argentino, con el fin de hacer conocer mejor y más fácilmente la Historia Nacional y de acendrar en los ciudadanos el amor a la Patria.

Art. 26° — La Comisión Nacional ejerce la jurisdicción exclusiva en los museos históricos nacionales y en concurrencia con las autoridades respectivas que se acojan a la Ley, en los museos provinciales, municipales y de otras instituciones.

Art. 27° — Los museos históricos dependientes de la Comisión Nacional, levantarán el inventario de todos los objetos, documentos, impresos, monedas y medallas que posean, de acuerdo con las instrucciones de la Comisión Nacional.

Art. 28° — Los museos históricos no podrán aceptar ni rechazar donaciones de objetos históricos sin resolución de la Comisión Nacional.

Art. 29° — Los museos históricos publicarán, previa aprobación de la Comisión Nacional, las guías descriptivas e ilustradas de los objetos que posean, así como también la iconografía de los hombres representativos de la historia argentina y americana, para su difusión en los institutos docentes y en el público.

Art. 30° — Los directores de los museos históricos están obligados a elevar al Presidente de la Comisión Nacional, la memoria sobre la tarea realizada y las reformas convenientes a adoptarse.

Art. 31° — Los directores de museos tienen facultad para suspender a los empleados de su dependencia por el término de diez días, requiriéndose la autorización de la Comisión Nacional cuando se trate de mayor término.

CAPITULO X

Publicaciones

Art. 32° — La Comisión Nacional editará anualmente el "Boletín" con las colaboraciones e informaciones que sean de interés general sobre cultura histórica y las publicaciones de los monumentos y lugares históricos de la República.

CAPITULO XI

De la exención de impuestos

Art. 33° — Los monumentos y lugares históricos del dominio de la Nación y del dominio de la Municipalidad de Buenos Aires quedan exentos del pago de todo impuesto (Art. 6°, Ley 12.665).

Art. 34° — La Comisión Nacional comunicará al Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Municipalidad de Buenos Aires, en su caso, los inmuebles que están exonerados de cargas impositivas.

CAPITULO XII

De la aceptación de herencias, legados y donaciones

Art. 35° — La Comisión Nacional tiene capacidad para aceptar herencias, donaciones o legados (Art. 7°, Ley 12.665), y para renunciarlos, en nombre y representación del Gobierno Nacional.

Art. 36° — Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Presidente representará a la Comisión Nacional en las gestiones administrativas o judiciales, por sí o por medio de mandatario, a cuyo efecto se le faculta para conferir poderes especiales o generales.

Art. 37° — Tratándose de herencias y legados, la Comisión, antes de presentarse en los juicios sucesorios, recabará opinión por escrito del señor Procurador del Tesoro y solicitará del Poder Ejecutivo el correspondiente decreto sobre aceptación o renuncia de la herencia o legado.

Art. 38° — Tratándose de donación de inmuebles, la Comisión resolverá — previa opinión del señor Procurador del Tesoro — su aceptación o renuncia "ad-referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 39° — Tratándose de donación de muebles, la Comisión Nacional resolverá directamente sobre su aceptación o renuncia, previo informe documentado sobre el interés público histórico o histórico-artístico de la cosa donada.

CAPITULO XIII

De las sanciones penales

Art. 40° — Conforme a lo que dispone el artículo 184, inciso 5° del Código Penal, será reprimido con la pena de prisión de tres meses a cuatro

años el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare, siempre que el hecho no constituya otro delito más severmente penado, una cosa mueble o inmueble y lo ejecute en archivos, registros, bibliotecas, museos u otros bienes de uso público, históricos o histórico-artísticos; o en signos conmemorativos, monumentos, estatuas, cuadros u otros objetos de arte, colocados en edificios o lugares públicos de la jurisdicción de la Comisión Nacional.

Art. 41º — Será reprimido con la pena de multa de pesos un mil (1.000) a diez mil (10.000) moneda nacional, siempre que el hecho no estuviera previsto en la disposición legal transcripta en el artículo anterior, el que destruyere, ocultare, vendiere, gravare, o exportare documentos u objetos históricos en violación a lo dispuesto en este capítulo (Art. 8º, Ley 12.665).

Art. 42º — La Comisión Nacional, en conocimiento de haberse infringido lo prescrito en el artículo anterior, formulará por escrito la pertinente denuncia al Ministerio Público Fiscal que corresponda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 86652, del 15 de marzo, fijando normas para la selección de libros de texto, destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1941.

Visto este expediente por el cual la Inspección General de Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio con fecha 23 de marzo de 1938, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación que ha preparado, tendiente a fijar normas para la selección de libros de texto destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de referencia fué inspirada en la necesidad de corregir deficiencias comprobadas desde 1926 en la reglamentación vigente;

Que el proyecto formulado por la Inspección General de Enseñanza acentúa convenientemente la orientación nacionalista en los conocimientos de la historia y de las instituciones;

Que la reglamentación favorecerá a los autores, editores y educandos, mediante el previo conocimiento de las condiciones para la admisión de los textos y la fijación del precio a los mismos;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Los libros destinados a la enseñanza sólo podrán ser utilizados como textos, en los institutos docentes oficiales o incorporados

dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, una vez que hayan sido autorizados por dicho Ministerio.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, la Inspección General de Enseñanza llevará un registro de textos, el que permanecerá abierto desde el 1º de marzo hasta el 30 de junio de cada año.

Art. 3º — Los autores o editores que aspiren a obtener la aprobación de sus textos, deberán presentar a la Inspección General de Enseñanza, dentro del plazo establecido, una solicitud en el sellado de ley, por cada libro, y acompañar seis (seis) ejemplares de cada uno, rubricados por los recurrentes.

Art. 4º — Los libros de texto deberán reunir las siguientes condiciones:

a) responder metódicamente al programa oficial de la asignatura y exponer la materia sin errores científicos, de hecho o de concepto;

b) estar escritos en estilo didáctico, con pureza de lenguaje y corrección gramatical;

c) estar impresos de modo que, por su formato y composición tipográfica, resulten adecuados a sus finalidades;

d) llevar indicado, en lugar visible, el precio de venta, el cual no deberá exceder del que resulte a razón de \$ 1.25 m/n. por cada cien páginas, para los que no pasen de 480 páginas, ni de \$ 6.00 m/n. en total para los de mayor número;

e) los libros de Historia y Geografía Argentinas, así como los de Instrucción Cívica, deberán responder a una orientación que tienda a despertar y mantener vivo en los alumnos el amor y respeto hacia lo que constituye nuestro patrimonio histórico. En particular, los de Historia Argentina deberán inculcar los ideales patrióticos que guiaron a los creadores y organizadores de nuestra nacionalidad, exaltando sus virtudes y evitando toda información que se aparte de tales propósitos, como asimismo toda posición tendenciosa o polémica que pueda originar confusión en el espíritu de los alumnos.

Art. 5º — La Inspección General de Enseñanza, al terminar el plazo para la inscripción de textos, designará comisiones asesoras para cada materia o grupo de asignaturas afines. Dichas comisiones estarán constituidas por un Inspector y dos miembros del personal directivo o docente de los establecimientos de enseñanza, quienes desempeñarán sus tareas ad-honorem.

Art. 6º — La Inspección General de Enseñanza distribuirá tres de los ejemplares de cada texto presentado, entre los miembros de la comisión asesora; incorporará un ejemplar a la biblioteca de la Repartición; remitirá otro a la Academia Nacional a que corresponda según la materia, y reservará el último para acompañarlo con el expediente respectivo, cuando eleve su dictamen a consideración del Ministerio.

Art. 7º — La comisión asesora deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de su constitución, formulando una nómina de los textos que reúnan las condiciones especificadas en el art. 4º con indicación de sus precios, y otra de los que aconseje rechazar. Acerca de estos últimos concretará, en los expedientes respectivos, las fallas o inconvenientes de que adolezcan. La Inspección General de Enseñanza eleva-

rá, con su informe, los dictámenes de las comisiones, antes del 30 de setiembre de cada año. Las Academias Nacionales, por su parte, harán conocer al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuando lo estimen pertinentes, las deficiencias que advirtieren en los libros recibidos.

Art. 8º — La nómina de los textos aprobados por el Ministerio, con indicación del precio máximo aceptado para la venta de los mismos, será comunicada por la Inspección General de Enseñanza a los establecimientos de enseñanza, antes de finalizar el curso escolar.

Art. 9º — Los autores o editores cuyos textos no resulten aprobados, tendrán derecho a conocer el dictamen de la comisión al sólo efecto de poder corregir las deficiencias que se les haya señalado, pero no podrán presentarlos de nuevo hasta el período siguiente.

Art. 10º — Para cada materia de estudio podrá aprobarse más de un libro de texto, entre los cuales los profesores de los establecimientos oficiales o incorporados sólo podrán recomendar uno a sus alumnos, con conocimiento de la Dirección. A este efecto, serán convocados por los Rectores o Directores antes del 31 de diciembre de cada año y, una vez formuladas las listas de los textos elegidos para el curso escolar siguiente, se elevarán a la Inspección General de Enseñanza, a los fines del contralor pertinente.

Art. 11º — Los miembros de las comisiones a que se refiere el art. 5º quedarán inhabilitados, para presentar los textos de que puedan ser autores, a estudio de la comisión de que formen parte.

Art. 12º — La aprobación acordada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tendrá validez mientras dure la vigencia de los programas, siempre que las Academias Nacionales no hubieren señalado errores que exijan la debida corrección, a cuyo efecto se dará vista los interesados. En este último caso, o cuando se introduzcan modificaciones en los programas o en el contenido de los libros, se requerirá una nueva aprobación. Los textos que, en tales casos, no fueren sometidos a la revisión pertinente, se eliminarán de la nómina de los autorizados.

Art. 13º — Las normas precedentes no rigen para los Departamentos de aplicación anexos a las Escuelas Normales. En estos Departamentos, los libros de lectura y de texto que podrán usarse deberán ser elegidos entre los aprobados por el Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitará anualmente, al referido Consejo, las nóminas respectivas y las comunicará a las Escuelas Normales. Los maestros de grados, convocados por el Regente, efectuarán la elección antes del 30 de noviembre y la Dirección del establecimiento enviará la nómina a la Inspección General, juntamente con la del curso normal.

Art. 14. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá adquirir, por concurso, la propiedad de libros de texto o encomendar su preparación a instituciones oficiales para editarlos por cuenta del Estado, sin perjuicio de la autorización para el uso de los que apruebe en las condiciones indicadas en los artículos precedentes.

Art. 15. — Por esta vez, y hasta que se aprueben definitivamente los libros de texto de acuerdo con las disposiciones del presente decreto, seguirán rigiendo las normas actualmente en vigor.

Art. 16. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo determinado por la presente reglamentación.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 86914, del 21 de marzo, dando por terminado el cometido de la Comisión Organizadora de la "Escuela del Aire", y nombrando una Comisión permanente con carácter honorario.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1941.

Vistas las presentes actuaciones y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y por la Dirección General de Correos y Telégrafos; y

CONSIDERANDO:

Que las transmisiones experimentales realizadas por la "Escuela del Aire", han demostrado el alto valor de la radiotelefonía como auxiliar de la enseñanza;

Que, por lo mismo, es conveniente que tales transmisiones se prosigan con carácter permanente y se perfeccione su organización sobre bases definitivas para que sus beneficios puedan alcanzar la mayor extensión y eficacia;

Que hasta ahora las transmisiones radioles docentes, por su propio carácter experimental, no han contado con recursos fijos ni medios adecuados para su normal desenvolvimiento;

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Dese por terminado el cometido de la Comisión organizadora de la "Escuela del Aire" designada por decreto de 21 de agosto de 1939 e integrada por el director general de Correos y Telégrafos, doctor Adrián C. Escobar, por el vocal del Consejo Nacional de Educación, profesor Próspero G. Alemandri, y por el inspector técnico de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Angel J. B. Rivera, a los cuales se les da las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase una Comisión permanente, con carácter honorario, presidida por el director general de Correos y Telégrafos, e integrada por un representante de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por un representante del Consejo Nacional de Educación y por el jefe de Radiocomunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargada de dirigir las transmisiones regulares de radiotelefonía docente que se realizarán en lo sucesivo.

Art. 3º — Dicha Comisión gestionará los recursos necesarios para el funcionamiento de la "Escuela del Aire" estimando los aportes que corresponderán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Educación y a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Ministros del Interior y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

MIGUEL J. CULACIATI.

Decreto N° 88076, del 8 de abril, declarando con validez nacional, los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, 8 de abril de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal solicita se acuerde validez nacional a los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de dicha institución, conforme a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1936, que reconoce igual beneficio para otros establecimientos similares y,

Que la Universidad Nacional de Buenos Aires aconseja acceder al pedido formulado;

Que para mejor contralor de la enseñanza que se imparte es conveniente disponer que las Mesas Examinadoras respectivas sean integradas por un consejero de la Facultad de Ciencias Médicas, dada la importancia de los títulos que se expiden;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina,

en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase con validez nacional los títulos que expide la Escuela de Enfermeras que funciona en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital Federal, de conformidad con el reglamento y plan de estudio que se acompaña.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Buenos Aires controlará por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas la enseñanza que se imparta en esta escuela debiendo las mesas examinadoras ser integradas por un consejero de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 88584, del 17 de abril, encargando a la Inspección General de enseñanza el proyecto de un régimen de exámenes y promociones y la reforma de los actuales programas de estudios, de conformidad con las bases que en él mismo se establecen.

Buenos Aires, 17 de abril de 1941.

Atento a que el régimen del examen está consagrado en general y en la tradición de nuestra enseñanza como recurso eficaz para apreciar los resultados de la labor docente;

Que se han ensayado diversos sistemas basados: en la exención del examen oral mediante la obtención de un promedio suficiente en las clasificaciones adjudicadas por el profesor durante el año; en la compensación de la nota del examen oral con la del curso; o en la exención del examen oral acordada a los alumnos que hubiesen alcanzado un promedio conveniente entre las clasificaciones impuestas por el profesor en sus clases y las obtenidas por aquellos en pruebas escritas cuatrimestrales juzgadas por tribunales examinadores;

Que el primero de estos sistemas originó en la práctica vicios graves que comprometieron la seriedad de la enseñanza y la disciplina moral e intelectual de los alumnos;

Que el régimen de la promoción determinada por el promedio de la nota correspondiente al curso puesta por el profesor y la obtenida por el alumno en el examen oral obligatorio, no logró eliminar la posibilidad de aquellos abusos, prolongó excesivamente el período de exámenes de fin de curso y quitó a la prueba oral su verdadero carácter, por cuanto el alumno que había logrado un promedio anual de siete o más puntos tenía asegurada su promoción aunque resultara aplazado en el examen;

Que el sistema de las pruebas escritas cuatrimestrales obliga a suspender la tarea docente en momentos de plena actividad, por cuya sola causa introduce en la vida escolar una perturbación inconveniente;

Que al dividir artificialmente la enseñanza de cada asignatura, destruye la unidad didáctica, con perjuicio de la indispensable visión de conjunto que debiera prevalecer;

Que, no obstante el recargo de tareas que dicho sistema impone a profesores y alumnos, reduce el año lectivo abreviando el tiempo que debe destinarse al desarrollo íntegro de los programas;

Que los inconvenientes señalados, si bien son más propios del examen de mitad de curso, también pueden atribuirse, aunque en menor grado, al examen de fin de año;

Que, por otra parte, el régimen vigente no se aparta de la característica general que ha tenido el régimen de exámenes y promociones entre nosotros, o sea el del examen por asignatura al final de cada curso;

CONSIDERANDO:

Que, a juicio del Poder Ejecutivo, se impone una reforma sustancial del régimen de exámenes y promociones en la enseñanza media, de acuerdo con los mejores postulados pedagógicos y los resultados de los sistemas ensayados en nuestra tradición educativa y en los países de alto nivel de cultura;

Que un examen de capacidad rendido al finalizar el estudio de cada materia, al mismo tiempo que se ajusta al concepto y al fin de un régimen de examen, eliminará las deficiencias e inconvenientes del régimen vigente;

Que una prueba de esa naturaleza permitirá apreciar el resultado formativo al que debe tender la educación de la adolescencia, y no la mera información adquirida por el alumno, siempre incompleta y fragmentaria;

Que para la obtención de ese resultado es preciso también apartarse decididamente del enciclopedismo de nuestros actuales programas de estudios, simplificándolos por reducción a los temas esenciales; de manera que al mismo tiempo que den los elementos de una imagen culta del mundo, permitan que en torno de ellos se haga una viva, plena y eficaz ejercitación de las facultades de espíritu;

Por ello,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — La Inspección General de Enseñanza proyectará y someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo un régimen de exámenes y promociones y la reforma de los actuales programas de estudios, en conformidad con los precedentes considerandos y de acuerdo a las siguientes bases:

- I)—Los estudios se aprobarán mediante exámenes de capacidad establecidos al finalizar el estudio de cada materia, o grupo de materias afines;
- II)—La promoción de un curso inicial o intermedio al inmediato superior se hará de acuerdo con la opinión del cuerpo de profesores del curso, teniendo en cuenta no sólo las clasificaciones obtenidas en cada asignatura, sino también el concepto que el alumno merezca sobre su capacidad para afrontar con éxito los estudios del curso siguiente;
- III)—En el caso de que el concepto general sea favorable, el alumno que resulte aplazado en dos asignaturas, como máximo, también podrá ser promovido al curso siguiente, siempre que apruebe por lo menos una, rindiendo los correspondientes exámenes en el mes de marzo;

IV)—La reforma de los programas de estudios y sus correspondientes instrucciones pedagógicas deberán ser presentadas a la superioridad el 30 de setiembre del corriente año, a fin de que el nuevo sistema pueda entrar en vigencia el próximo año.

Art. 2º — Mientras no se implante el régimen indicado en el artículo anterior, seguirá en vigencia el reglamento aprobado por decreto de fecha 15 de febrero de 1939, con las siguientes modificaciones:

I)—El curso escolar comprenderá desde el 15 de marzo hasta el 20 de noviembre y se dividirá en cuatro períodos bimestrales y uno destinado a la realización de pruebas escritas de recapitulación, tomadas por tribunales examinadores;

Los primeros comprenderán desde el 15 de marzo hasta el 14 de mayo; desde el 15 de mayo hasta el 14 de julio; desde el 15 de julio hasta el 14 de setiembre, y desde el 15 de setiembre hasta el 31 de octubre. El período destinado a las pruebas escritas abarcará desde el 2 hasta el 20 de noviembre. El curso lectivo se dará por terminado el 15 de octubre, y en el intervalo comprendido entre esa fecha y el 31 del mismo mes, se efectuará un repaso sintético de lo enseñado en el año, reducido a los puntos fundamentales de los respectivos programas;

II)—Los horarios para las pruebas escritas de fin de curso se formularán de modo que los alumnos no se vean obligados a rendir más de una por día o, excepcionalmente, dos, cuando una de ellas corresponda a una materia de carácter práctico (Dibujo, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía, etc.);

III)—El estudiante que alcanzara siete puntos como mínimo en promedio final de una asignatura, establecido entre el promedio de las clasificaciones bimestrales y la nota de la prueba escrita de fin de curso, quedará eximido de rendir el correspondiente examen oral, siempre que hubiese sido clasificado en los cuatro bimestres y en la referida prueba escrita. Si no estuviese clasificado en alguno de los bimestres, rendirá examen oral, y si no hubiese rendido la prueba escrita quedará aplazado en la asignatura. Rendirán examen oral de las materias en que corresponda esa clase de prueba los alumnos regulares no eximidos, de los establecimientos oficiales e incorporados, cuyo promedio final en la respectiva asignatura sea de cuatro o más puntos. Los que no alcanzaren el promedio final mínimo de cuatro puntos quedarán aplazados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 84003, del 26 de abril, considerando como una cátedra especial, a los efectos de la aplicación del decreto sobre incompatibilidades, los cargos de Auxiliares de Laboratorios y Ayudantes de Cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 26 de abril de 1941.

CONSIDERANDO:

Que los auxiliares de laboratorios y los ayudantes de cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, ejercen función docente dentro de la referida Facultad;

Que para su nombramiento es necesario que sean egresados destacados en sus cursos, que hayan demostrado interés especial por la respectiva asignatura;

Que su permanencia en la función no podrá exceder, dentro del régimen del nombramiento, de seis años;

Que dentro de la reglamentación sobre incompatibilidades les está vedado acumular más de dos cátedras;

Que todo ello hace equitativo contemplar la situación especial de ese personal, tal como lo tué la de los jefes de trabajos prácticos, según decreto de 14 de agosto de 1933,

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — A los fines de la reglamentación sobre incompatibilidades los cargos de auxiliares de laboratorios y ayudantes de cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad de Buenos Aires, serán computados como una cátedra de enseñanza especial.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES

Resolución, del 27 de enero, autorizando por el presente año, a los directores de los establecimientos de enseñanza secundaria y comercial, para establecer en la segunda quincena del mes de febrero, un turno de "exámenes voluntarios" para alumnos de quinto año.

Buenos Aires, 27 de enero de 1941.

Visto lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar por el presente año a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza secundaria y comercial para establecer, en la segunda quincena del mes de febrero, un turno de "exámenes voluntarios" para los alumnos de quinto año que adeuden hasta cinco asignaturas para terminar sus estudios.

Hágase saber por intermedio de la Inspección General de Enseñanza, anótese y vuelva a despacho.

ROTHE.

Resolución, del 6 de febrero, autorizando a las direcciones de los Institutos Incorporados "Nogoya" de Nogoyá y "D. F. Sarmiento" de La Paz (Entre Ríos), para organizar la recepción de exámenes en el turno de voluntarios de mayo próximo, con el personal docente de los referidos establecimientos, de conformidad con lo prescripto en la resolución ministerial del 18 de octubre de 1940.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1941.

Atento a que, por acuerdo de ministros de fecha 11 de octubre de 1940 se ha dispuesto que queden nacionalizados y constituidos en Colegios Nacionales los actuales Institutos incorporados que funcionan en Nogoyá y La Paz (provincia de Entre Ríos), y considerando que, para hacer efectiva la recepción de exámenes en el turno de voluntarios de marzo próximo es necesario adoptar las medidas tendientes a dar validez oficial a los actos que en tal sentido se realicen en los mencionados establecimientos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Autorízase a los directores de los Institutos incorporados "Nogoyá", de Nogoyá, y "Domingo F. Sarmiento", de La Paz (provincia de Entre Ríos), para organizar la recepción de los referidos exámenes con el per-

sonal docente de dichos establecimientos, en las condiciones previstas en el artículo 1º de la resolución ministerial de fecha 18 de octubre de 1940.

2º — Los permisos de exámenes deberán ser expedidos por los Colegios Nacionales de Villaguay y Paraná, respectivamente, los cuales pondrán a disposición de los directores de aquellos Institutos las nóminas de los alumnos que autoricen.

3º — Los Colegios Nacionales de Nogoyá y La Paz labrarán las actas de exámenes en libro especial que remitirán a la Inspección General de Enseñanza conjuntamente con las nóminas de alumnos autorizados por los Colegios Nacionales de Villaguay y Paraná, una vez terminados los exámenes, para su visación y archivo en estos últimos establecimientos.

4º — Mantiénese lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Ministerial de fecha 18 de octubre de 1940.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 18 de febrero, fijando en doce años cumplidos, la edad mínima para ingresar al ciclo inferior de estudios en todas las escuelas industriales de la Nación.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1941.

CONSIDERANDO:

Que desde el año 1928 hasta el de 1938, inclusive, estuvieron en vigencia en las Escuelas Industriales de la Nación diversos planes de estudios;

Que, mientras el plan aprobado por decreto de fecha 8 de marzo de 1928 establecía como condición para el ingreso al primer curso la edad mínima de trece años, el de fecha 13 de diciembre de 1935 fijaba la de doce años;

Que el plan de estudios definitivo que rige para todas las Escuelas de ese tipo desde el 7 de marzo de 1939 unificó el régimen de los estudios en dichos establecimientos, pero no estableció nuevas condiciones para el ingreso;

Que, como consecuencia de esa situación, no existe uniformidad de criterio para interpretar la aludida prescripción reglamentaria, circunstancia que impone la aclaración pertinente;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Hacer extensivo a todas las Escuelas Industriales de la Nación, de la directa dependencia del Ministerio, la última disposición adoptada por el Poder Ejecutivo acerca de la edad mínima requerida para el ingre-

so al ciclo inferior de dichos establecimientos, según la cual se requiere haber cumplido doce años.

2º — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 19 de febrero, haciendo saber que la clausura de inscripción de alumnos en los institutos incorporados a la enseñanza oficial, a partir del corriente año, deberá efectuarse cinco días hábiles después de iniciados los cursos en los establecimientos oficiales.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1941.

Teniendo en cuenta que ha sido práctica que la inscripción en los institutos incorporados se clausurará con posterioridad a la de los establecimientos oficiales con el fin de que los educandos, que no hubieran podido matricularse en estos últimos dispusieran de tiempo para gestionar su ubicación en aquéllos,

Y a fin de fijar con precisión la fecha de clausura de inscripción en los precitados institutos,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Hacer saber a quienes corresponda que la clausura de la inscripción de alumnos en los institutos incorporados a la enseñanza oficial, a partir del corriente año, deberá efectuarse cinco días hábiles después de iniciados los cursos en los establecimientos oficiales.

Comuníquese a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 15 de marzo, autorizando como máximo de inscripción, en cada división de primer año de las escuelas normales, hasta 35 alumnos y 40 en las escuelas comerciales, industriales, técnicas de oficios, colegios nacionales y liceos, dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1941.

Atento las gestiones hechas por diversos establecimientos y por numerosos padres de familia a fin de que se aumente la inscripción de alumnos en primer año; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde, dentro de los recursos al alcance de este Departamento y del concepto pedagógico de la enseñanza, contemplar la situación creada,

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a las Direcciones de las Escuelas Normales, Comerciales, Industriales, Técnicas de Oficios, Colegios Nacionales y Liceos dependientes de este Ministerio, para inscribir, durante el presente curso escolar, en cada división de primer año, hasta 35 alumnos en las normales y 40 en los demás establecimientos citados, a cuyo efecto se ajustarán a riguroso orden de puntos obtenidos por los aspirantes en el correspondiente examen de selección.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 31 de marzo, determinando las condiciones que deberán reunir los aspirantes al cargo de Director de la Escuela Industrial de Cerámica de la Capital.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1941.

Vista la precedente comunicación del señor Inspector General de Enseñanza dando cuenta de que la reglamentación vigente no determina las condiciones que deben reunir los candidatos que se presenten para optar al cargo de director de la Escuela Industrial de Cerámica de la Capital y cuyo llamado a concurso ha sido autorizado, y teniendo en cuenta la reglamentación propuesta,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Podrán aspirar al cargo de director de la Escuela Industrial de Cerámica de la Capital los que posean títulos técnicos de la especialidad o acrediten competencia en actividades relacionadas con la enseñanza de la cerámica, siempre que tengan, por lo menos diez años de actuación en cargos técnicos o comprueben haber realizado trabajos de ese carácter a satisfacción del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública previo informe de la Inspección General de Enseñanza.

Hágase saber, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 4 de abril, aprobando la iniciativa de la Dirección de la Biblioteca Nacional, sobre la implantación de la "tarjeta de lector" que tiende a custodiar, aún más, el fondo bibliográfico de la misma.

Buenos Aires, 4 de abril de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Biblioteca Nacional manifiesta que a fin de custodiar en forma más eficaz su fondo bibliográfico ha creado la "tarjeta de lector" documento permanente que se entrega a quien lo solicita, previa comprobación fehaciente de su nombre y domicilio, detalle este último que no se expresa en la cédula de identidad y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Aprobar la implantación de la "tarjeta de lector" ideada por la Dirección de la Biblioteca Nacional destinada a custodiar aún más el fondo bibliográfico de la misma.

Hágase saber, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 4 de abril, expulsando de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio, oficiales e incorporados, por el término de tres años escolares, al alumno de la Escuela Nacional de Comercio N° 1 de la Capital, señor Juan Dascal.

Buenos Aires, 4 de abril de 1941.

Vistas estas actuaciones por las que la Dirección de la Escuela de Comercio número 1 de la Capital comunica que durante la recepción de los exámenes de Matemáticas de primer año, del turno de la noche, una persona, que logró desaparecer, pretendió sustituir al alumno Juan Dascal en el examen que éste debía rendir; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza,, corresponde aplicar al referido estudiante las disposiciones del artículo 50 del reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones vigentes",

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Expulsar de todos los establecimientos oficiales o incorporados de enseñanza por el término de tres años escolares al alumno de la Escuela de Comercio número 1 de la Capital, señor Juan Dascal.

Hágase saber, anótese y pase a la Inspección General de Enseñanza para que lo lleve a conocimiento de quienes corresponda; fecho, remita este expediente para su archivo.

ROTHE.

Resolución, del 9 de abril, estableciendo que a partir del presente curso escolar regirá en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe, los planes y programas vigentes en los cursos de ajustadores mecánicos, herreros mecánicos, ebanistas y afines y montadores electricistas, de las escuelas similares, además de los correspondientes al Curso de Operadores Viales y Ferroviarios, que funciona actualmente.

Buenos Aires, 9 de abril de 1941.

Atento a que, de acuerdo con la ley que aprobó el ajuste de presupuesto para 1940, la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe ha pasado a la categoría de Escuela Industrial y de Artes y Oficios;

Que, en consecuencia, corresponde dar al mencionado establecimiento la organización propia de las escuelas de esa categoría;

Que mientras no se incluyan en el presupuesto para 1941 los cargos indispensables para el funcionamiento de todas las secciones proyectadas oportunamente por la Inspección General de Enseñanza, es posible efectuar parcialmente la transformación dispuesta, utilizando al efecto las horas libres que tiene el personal actual, dentro de la tarea máxima autorizada por el reglamento y sin otro gasto que el necesario para atender seis horas de Anatomía y Fisiología en primer año;

Que la organización actual impide impartir la enseñanza a la totalidad de los alumnos promovidos a segundo año, por falta de nuevas especialidades, circunstancia que impone la adopción de medidas urgentes.

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — A partir del presente curso escolar regirán en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Santa Fe los planes y programas vigentes en los cursos de ajustadores mecánicos, herreros mecánicos, ebanistería y afines y montadores electricistas de las escuelas similares de ese tipo, además de los correspondientes al curso de operadores viales y ferroviarios que funciona actualmente.

2º — Los nuevos planes y programas se pondrán en vigencia inmediatamente en los cursos de primero y segundo años y en forma completa desde 1942. Los alumnos que actualmente cursan el tercer año completarán sus estudios de acuerdo con los planes con que los iniciaron.

3º — Oportunamente se reconocerán los servicios que prestó el profesor de Anatomía y Fisiología.

4º — La especialidad motoristas mecánicos se incorporará cuando se incluyan en el presupuesto los cargos necesarios.

5º — Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 23 de abril, estableciendo los horarios, con los que se iniciarán las clases en el presente curso escolar.

Buenos Aires, 23 de abril de 1941.

Atento a que, en virtud del adelanto de la hora dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo que rige desde el 1º de julio del año próximo pasado, es necesario subsanar los inconvenientes que la falta de luz solar origina en los establecimientos de enseñanza durante la primera hora de clase del turno de la mañana y como consecuencia los que se producirán en el turno de la tarde,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos, las clases se iniciarán 45 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, salvo en los establecidos en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, en los que darán comienzo una hora después de la fijada por aquellos horarios.

2º — Desde el 1º de septiembre venidero, quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

3º — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza, anótese y archívese.

ROTHE.

COMUNICADOS

Comunicado, del 27 de enero, sobre designación de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos.

Previo el concurso correspondiente, el Poder Ejecutivo por decreto originado en este Ministerio ha designado director de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (Santa Cruz) al técnico mecánico electricista señor

Ramón C. Bustamante. Su ingreso a la docencia data de mayo de 1935 en que fué designado para ocupar el cargo de maestro de dibujo y dibujante de taller en la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú-Cuatiá (Corrientes). En octubre de 1938 pasó al establecimiento similar de San Nicolás (Buenos Aires) a desempeñar el cargo de maestro de Tecnología y Motores, a cuyo frente lo encuentra la presente designación.

Comunicados, del 13, 15, 18, 23, 29 de marzo; 1º, 7, 9, 18, y 30 de abril, sobre designación de personal docente en distintos establecimientos de enseñanza del Ministerio, previo el concurso correspondiente.

COMUNICADO DEL 13 DE MARZO

De conformidad con lo dispuesto por decreto de fecha 27 de octubre de 1939, han sido provistas las horas de cátedras vacantes llamadas a concurso en junio de 1940 en los siguientes establecimientos.

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

En la Escuela Normal de La Plata a la señorita *María Balbina Conze*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), a la señorita *Amanda Petrona Caro*.

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), al señor *Justo Benigno Jonas*.

En la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital, al señor *Osiris Demóstenes Sordelli*.

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital, al señor *Osiris Demóstenes Sordelli*.

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital, a los señores *Alejandro Herosa, Francisco Saa y José Verduga*.

PROFESORES DE ITALIANO:

En el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital, al señor *Pascual Di Guglielmo*.

En el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital, al señor *Angel Bottero Torres*.

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital, al señor *Ernesto Ludovico Arioli*.

En el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires), a la señora *María Martha Porta de Olmos*.

PROFESORES DE LITERATURA:

En la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), al señor *Julio Armando Zavala*.

En la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), al señor *Harry Adolfo Calle*.

En la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), a la señorita *Inés Amanda Marinelli*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Bs. As.) a la señora *María Virginia Muñoz de Marino*.

En la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), a la señorita *Ofelia Margarita Domínguez*.

PROFESORES DE ESCRITURA:

En el Colegio Nacional "N. Avellaneda" y en la Escuela de Comercio N° 3 (nocturno), al señor *Roberto Carlos Franco*.

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital, al señor *Félix Osvaldo Marroig*.

En el Colegio Nacional "M. Belgrano" y en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", ambos de la Capital, al señor *Eliseo Joaquín Antonio Luque*.

PROFESORES DE PEDAGOGIA:

En la Escuela Normal N° 3 de la Capital, a la señorita *Carmen Sofía M. Reus*.

En la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), a la señorita *Sara Hebe Toulet Morteo*.

PROFESORES DE MECANOGRAFIA:

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital, al señor *José María Zamora*.

En la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), a la señora *Dora Blanca Tregini de Zerpa*.

En la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), al señor *Manuel Domingo Ilundain*.

COMUNICADO DEL 15 DE MARZO

En el Liceo de Señoritas N° 1 de la Capital Federal, a la señorita *María Bolasell* y a la señorita *Luna Benatuil de Conway*.

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca", de la Capital Federal, al señor *Marcelino Isaac Igartua*.

En el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal, a los señores *Luis Ernesto Enrique Cotino* y *Pedro Landeira*.

En el Colegio Nacional "Manuel Belgrano" y en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", al señor *Félix Uño*.

En el Colegio Nacional "B. Rivadavia" de la Capital Federal, al señor *Augusto Schwarz*.

En el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y en la Escuela Industrial "Oeste", al señor *Marcelo Dellepiane*.

En la Escuela Normal de Profesores N° 2 de la Capital Federal, al señor *Roberto P. Valle*.

En la Escuela Normal N° 4 y en la Escuela Normal N° 6, ambos establecimientos de la Capital Federal, a la señorita *Mercedes Ongay*.

En la Escuela Normal N° 7 y en la Escuela de Comercio N° 2, ambos de la Capital Federal, a la señorita *María Elena Montes*.

En la Escuela Normal N° 10 de la Capital Federal, a la señorita *Margarita I. Seijo*.

COMUNICADO DEL 18 DE MARZO

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

En la Escuela de Comercio de Varones N° 5 de la Capital Federal, a los señores *Federico E. Alvarez, Pablo Rojas Paz, Antonio Adrián García Morales, Domingo Timoteo Ghislieri, Gerardo Alfredo Mastandrea*.

En la Escuela Normal N° 5 de la Capital Federal y en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), a la señorita *Matilde Carolina Pérez Zabala*.

En la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), a la señorita *María Teresa Franzanti*.

En la sección comercial anexa a la Escuela Normal de La Rioja (Geografía Económica), al señor *Jesús Darío Salas*.

En la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), al señor *Luis León Uberman*.

PROFESORES DE FISICA:

En la Escuela Normal de Profesores número 2 y en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", ambos de la Capital Federal, al señor *Alfredo Pariente*.

En el Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón", al señor *Ismael Bence Pieres*.

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca", al señor *Adrián García del Río*.

COMUNICADO DEL 23 DE MARZO

PROFESORES DE QUIMICA:

En la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), al señor *Domingo Godofredo Barca*.

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), al señor *Justo Máximo Millán*.

En la Escuela Normal y en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a la señorita *Margarita Felipa Colombo de Barros*.

En la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), a la señorita *María Josefa Narbaiz*.

En el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), al señor *Oscar Federico Franzani*.

En el Colegio Nacional de Santa Fe, al señor *Luis M. Naibo*.

En el Liceo de Señoritas de Santiago del Estero a la señora *Rosa A. Pascuali de López González*.

En el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro), a la señorita *Manuela Ecay Palacio*.

En la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires), a la señora *Delia Rosa Cánepa de De La Serna*.

En la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), al señor *Víctor José Willi*.

En el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires), al señor *Juan Carlos Rovaro*.

En la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), al señor *Carlos Fernando Romero*.

En la Escuela Normal de Salta al señor *José René Cornejo*.

En el Liceo de Señoritas de Santa Fe, a la señorita *Rosa Angela Valletto*.

En la Escuela Normal de Santa Fe, al señor *Carlos Eduardo Paredes*.

En la Escuela Normal de Dolores (Córdoba), a la señorita *Luisa E. Christensen*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), al señor *Arro Masjoan*.

En la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), al señor *Honorato Segundo Ramos Cassagnere*.

En la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), al señor *Ernesto Bertero*.

En la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), a las señoras *María Aurora De Marzi de Argentato* y *Ana María Damonte de Méndez Bar*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), al señor *Roberto Felipe Rangogni*.

(Química Industrial aplicada) y (Química orgánica), en la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al señor *Dalmiro Corti*.

PROFESORES DE MATEMATICAS:

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), al señor *Alejandro A. Barberis*.

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), a la señora *Celia Jorgelina Loubet Lambert de Albarenque*.

En la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), al señor *Miguel Sandmeyer* y al señor *Carlos T. Hachmann*.

En el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital, al señor *Bartolomé Raimundo Amengual*.

En la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), a la señora *Adelina De María de Bértola*.

En la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), al señor *Augusto Juan Duffau*.

En la Escuela Técnica de Oficios número 3 de la Capital, al señor *Eduardo Ordóñez*.

PROFESORES DE LITERATURA:

En la Escuela Normal de Goya (Corrientes), a la señorita *M. Palmira Speroni*.

En el Colegio Nacional de Córdoba al, señor *Agustín Díaz Bialet*.

En el Colegio Nacional de Santa Fe, al señor *Alejandro Martín Manzo*.

En el Liceo de Señoritas de Santa Fe, a la señora *Elida Antequeda Menzón de Pensotti*.

En el Colegio Nacional de San Luis, al señor *Alfredo C. Domínguez*.

En el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), a la señora *Elvira Corbacho de Andino*.

En la Escuela Normal de Salta, a la señora *Mercedes Fanny Carbajo de Sanmillán*.

En la Escuela Normal de Tucumán, a la señorita *María Inés Faticato Novillo*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), a la señorita *Corina Alba Lescano*.

PROFESORES DE INSTRUCCION CIVICA:

En la Escuela Normal número 5, a la señorita *María de las Mercedes Laura Pumarino*.

En la Escuela Normal número 5, a la señora *María Inés Mendoza de Rodríguez*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

En el Colegio Nacional de Catamarca, al señor *Juan León, Córdoba*.

En la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), a la señorita *Everilda María Josefa Grisetti*.

PROFESORES DE MINERALOGIA Y GEOLOGIA:

En el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", al señor *Julio Pinto*.

En la Escuela Normal número 6, a la señorita *María Luisa Tenorio*.

En el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), al señor *Edmundo César Seró*.

En el Colegio Nacional de Santa Fe, al señor *Dorando Eugenio Ghiara*.

En la Escuela Normal número 1 y en la Escuela Normal número 2 de la Capital, a la señora *María Celina Moura Bastos de Chanfreau*.

En el Liceo de Señoritas número 3 de la Capital, a la señorita *María Jacinta Salazar*.

En la Escuela Normal número 10, a la señorita *Adela M. Mangano*.

PROFESOR DE MECANOGRAFIA:

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), al señor *Mario Teobaldelli*.

PROFESORES DE ESTENOGRAFIA:

En la Escuela de Comercio número 2 de la Capital, a la señorita *Teresa Josefina María Bellorini*.

En la Escuela de Comercio número 3 de la Capital, al señor *Héctor Adolfo Castelli*.

En la Escuela de Comercio número 3 y en el curso comercial anexo al Colegio Nacional "M. Moreno", al señor *Guillermo Fisch*.

En la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), al señor *Pedro Wenceslao Prud'homme*.

En la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), al señor *Antonio García Garabal*.

PROFESORES DE FISICA:

En la Escuela Normal número 6, a la señorita *María Felisa Ripodas*.

En la Escuela Normal número 10, a la señorita *Antonia Rafaela Ciliberto*.

COMUNICADO DEL 29 DE MARZO

PROFESORES DE CASTELLANO:

En el Liceo anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, a la señorita *María Nélide Lotero Silgueira*.

En la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), a la señorita *María Luisa Morasso*.

En el Liceo de Señoritas de Tucumán, a la señorita *María Angela Aráoz Yturbe*.

En el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), al señor *Alberto Gerardo Ivancovich*.

En la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), a la señorita *Sara Hebe Toulet Morteo*.

En la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), al señor *Edgardo Romeo Galissier*.

En la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), a la señorita *Alicia Susana Gericke*.

En la Escuela Industrial de Santiago del Estero, al señor *Roberto Sayago*.

En el Liceo de Señoritas de San Juan, a la señorita *Elida Teresa Storni*.

En el Colegio Nacional de Tucumán a la señorita *María Inés Faticato Novillo*.

En la Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), a la señorita *Laura Remigia Santa María*.

En el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", al señor *Romeo Pappolla*.

En la Escuela de Comercio número 3 de la Capital, al señor *Juan Carlos Poletti*.

En la Escuela de Comercio de Mujeres número 6 de la Capital, a la señoras *María Fanny Rioja de Echevarría, María Teresa Pommies, María Cristina Sarobe de Araujo, Rosa Irene Niana Roz y Elena Cometta Monzoni.*

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca", de la Capital al señor *Nicanor Agustín Gómez Alais.*

En el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital, al señor *Amalio Horacio Rega Molina.*

PROFESORES DE LITERATURA:

En la Escuela Normal número 2 de Rosario (Santa Fe), a la señorita *María Elvira Chizzini Melo.*

En la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), al señor *Carlos Alberto Alvarez.*

PROFESORA DE INSTRUCCION CIVICA:

En la Escuela de Comercio de Mujeres número 2 de la Capital, a la señorita *Elena Julia Palacios.*

PROFESORES DE MATEMATICAS:

En el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, al señor *Pedro Pinto.*

En el Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, al señor *Conrado Fineda.*

En el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza" de la Capital Federal, al señor *Andrés Juan Nicolás Firpo.*

PROFESORES DE GEOGRAFIA:

En el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal, al señor *José Marcos Luis Blanco.*

En el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", y en el Colegio Nacional "Mariano Moreno", al señor *Francisco Saa.*

PROFESORES DE MERCEOLOGIA:

En el curso comercial anexo al Colegio Nacional "M. Moreno" de la Capital, al señor *Alfredo Manuel Valmaggia.*

En la Escuela de Comercio de Varones número 3 de la Capital Federal, a los señores *Fernando Víctor Mario Gaudy, Luis Ernesto Enrique Cotino, Enrique Jouant Freire.*

En la Escuela de Comercio número 4 de la Capital, a la señora *Teresa Amelia Giayetto de Iturraspe.*

En la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), al señor *José Luis Bernardo Camoirano.*

En la Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de La Rioja, al señor *Francisco Baigorri.*

En la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), al señor *Omar Argentino Guagnini.*

En la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín a la señora *Delia Rosa Campo de De la Serna*.

COMUNICADO DEL 1º DE ABRIL

PROFESORES DE MATEMATICAS:

En la Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos), al señor *Bernardo Pessolani*.

En el Liceo de Señoritas de Mendoza, a la señora *Sofía Antonieta Majorel de Bianchi*.

En el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), al señor *Bartolo Cuffía*.

En la Escuela Normal de Salta, a la señora *María Elena Serrey de San Román*.

En la Escuela Normal de Santa Fe, al señor *Bernabé Mantarás*.

En el Liceo de Señoritas de Santa Fe, a la señorita *Rosa A. Valetto*.

En el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro), a la señorita *Angélica María Ernestina Ceci*.

En el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco), al señor *José Tonconogy*.

En la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), al señor *Ernesto Miguel Bitetti*, y al señor *Alejo Infante*.

En el Liceo de Señoritas de San Juan, a la señora *María Angélica Moreno de Varando*.

En el Liceo de Señoritas de Tucumán, a la señora *María Stella Ponce de León de Escobar*.

En el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires), a la señorita *Ilda Rosa Pologna*.

En el curso comercial anexo al Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), al señor *Arturo Manuel Robles*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), al señor *José María Dovidio*.

En el Colegio Nacional de Santa Fe, al señor *Rufino Rafael Lucero*.

En la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes), al señor *Eusebio Ramón Sastre*.

En el Liceo anexo a la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, a la señorita *Nelly Francisca Gómez Gigliani*.

En el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), a la señorita *Clara Benatuil*.

En la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos), a la señorita *María E. Zarzur*.

En la Escuela de Comercio y en la Escuela Normal de Gualaguaychú (Entre Ríos), al señor *Raúl Héctor Campi*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), a la señorita *Esther Luisa Pavesio*.

En la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba), a la señora *Pastora Dominga Soria de Olguin*.

En la Escuela Normal número 2 de Rosario (Santa Fe), a la señorita *Alicia Crespo*.

En la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja), a la señora *María Baudilia Azucena del Valle Juárez de Brizuela*.

En la Escuela Normal de Goyá (Corrientes), al señor *Edgardo R. Méndez Camogli*.

En la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos), al señor *Américo Banfi*.

En la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), al señor *Emanuel Dumrauf*.

En la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), al señor *José Casella*.

En la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), a la señora *Luisa H. Bietti de Poccioni*.

PROFESORES DE DIBUJO

En la Escuela Normal N° 3 de la Capital a la señora *María Lola Anastasia Crespo Naón*.

En la Escuela Normal N° 6 a la señora *Marta Gallegos de Biedma*.

En la Escuela Normal N° 4 a la señorita *María A. Antico*.

En el Colegio Nacional "J. A. Roca" al señor *Vicente Manzorro*.

En el Colegio Nacional "B. Rivadavia" al Sr. *Luis Arturo Miguens*.

En el Liceo N° 2 de la Capital a la Srta. *Amelia Elvira Fiora*.

En el Liceo N° 1 de la Capital a la señora *Justa Galarza Méndez de Casal Castel* y a la señorita *Amaya Enriqueta Hernández*.

En la Escuela Normal N° 2 de la Capital Federal al señor *Pedro A. Zavalla* y al señor *Hernán Jorge Ricardo León Lavallo Cobo*.

En el Colegio Nacional "N. Avellaneda" al señor *Raúl Leónidas Pérez Tort*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA

En el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) a la señora *Justa Esther Larralde de Porta*.

En el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro) al señor *Carlos Aníbal Argañaraz*.

En el Colegio Nacional de Córdoba al señor *Benigno Portela*.

En la Escuela Normal N° 2 de Rosario (Santa Fe) a la señorita *Lucrecia Rosa María Teresa Francisca Daisy Ramona De Aguilar*.

En la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) a la señorita *Margarita Alquati*.

En la Escuela Normal de Maestros de Corrientes a la señorita *Ernestina Llano*.

En la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires) a la señorita *Carmen Margarita Flaquer*.

PROFESORES DE CASTELLANO.

En la Escuela de Comercio de Mujeres N° 6 de la Capital a la señorita *Benita Clara Massé*.

En la Escuela de Comercio de Varones N° 3 de la Capital al señor *Juan Carlos Moreno*.

PROFESORES DE MATEMATICAS

En el Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal, a los señores *Alberto Manes, Oscar López Méndez y Mario José Francisco Aranguren*.

PROFESORES DE MUSICA.

En el Colegio Nacional "J. A. Roca" de la Capital al señor *Hernán Pinto*.

En la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital a la señorita *Lía Matilde Sonder*.

En el Liceo de Señoritas N° 2 de la Capital a la señorita *Elena Groussac*.

En el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" y en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento", al señor *Carlos Alberto Miramonte*.

PROFESORA DE LITERATURA

En la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) a la señorita *María Elena Romero*.

PROFESORES DE PEDAGOGIA

En la Escuela Normal de La Rioja a la señorita *Delina del Carmen Rolán* y al señor *Ricardo Martínez*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA

En la Escuela Normal de Goya (Corrientes) al señor *Marcelino Buena-ventura Marín*.

En la Escuela Normal de Humahuaca (Jujuy) a la señora *María Teresa Cardozo de Gómez*.

En la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) a la señora *María Concepción Juárez Olmos de Martínez*.

PROFESORES DE CONTABILIDAD

En la Escuela de Comercio "D. G. Silva" de Santa Fe a los señores *Ildefonso Recalde y Andrés Cabrera*.

En la Escuela de Comercio de La Rioja al señor *Pedro Candelario Hernández*.

PROFESORES DE CASTELLANO

En la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) a las señoritas *Aída Cometta Manzoni y Dora Angélica Marín*.

En la Escuela de Comercio de Mujeres N° 6 de la Capital a la señorita *Cora Altuna*.

PROFESORES DE FISICA

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) a la señora *María Graciana Laplace de Blanes*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires) al señor *Rafael Castellanos*.

En el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) a los señores *Ernesto Bertero* y *Horacio Néstor Cavadini*.

En la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires) a la señora *Ildefonsa Galdeano de Campini*.

En el Colegio Nacional de Santiago del Estero y en el Liceo anexo a dicho establecimiento a los señores *Juan Francisco Alvarez* y *Carlos José Contreras Achával*.

En el Colegio Nacional de Viedma (Río Negro) a la señorita *Manuela Ecay Palacio*.

En el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires) al señor *Juan Carlos Rovaro*.

PROFESORES DE TRABAJOS PRACTICOS DE QUIMICA Y ANALITICA

En la Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires) a los señores *Pedro Guillermo Paternosto* y *Roberto Adolfo Crespi*.

PROFESORES DE MATEMATICAS

En la Escuela Normal de la Capital N° 5 a la señorita *Alita Esther Sánchez Echagüe*.

En el Colegio Nacional de Tucumán al señor *Pedro Humberto González*.

En la Escuela Normal N° 7 de la Capital Federal a las señoritas *María Teresa Guilera* y *María Antonieta Cresta Negri*.

En la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital, a la señorita *María Sara Escalante Posse*.

En el Colegio Nacional de Quilmes (Buenos Aires) al señor *Juan Carlos Kuperman*.

En la Escuela de Comercio N° 1 de la Capital al señor *Emilio Alejo Albertoli*.

PROFESORES DE MATERIAS CODIFICADAS

Práctica profesional del Contador en la Escuela de Comercio de Tucumán al señor *Antonio Roberto de Chazal*.

Contabilidad Pública en la Escuela de Comercio de Tucumán al señor *Juan Manuel Aráoz*.

Contabilidad en la Escuela de Comercio de Victoria (Entre Ríos) a los señores *Delio Victorio Degl Innocenti* y *Jonathan Riffel*.

Organización del Comercio en la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos) al señor *Pablo Juan Luis Daneri*.

Práctica profesional del Contador en la Escuela de Comercio de Santa Fe al señor *Juan Antonio Badillo*.

Organización del Comercio en la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital a la señora *Cesárea de Lara de Zarini*.

PROFESORES DE FISICA

En la Escuela Normal de Salta al Sr. *Víctor Zambrano*.

En la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos) al Sr. *Adolfo Germán Britos*.

En el Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) al Sr. *Oscar Federico Franzani*.

En la Escuela Normal de Goya (Corrientes) al Sr. *Edgardo Méndez Camogli*.

PROFESORES DE MATERIAS CODIFICADAS

Derecho Usual y práctica forense en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.) al Sr. *Ricardo Luis Ignacio del Corazón de Jesús Silveyra*.

Derecho Internacional privado y legislación consular en la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.) al señor *Julio Manuel Escobar*.

Sociedades Anónimas y Seguros en la Escuela de Comercio de Santa Fe al señor *Leoncio Gianello*.

Derecho Internacional privado y legislación consular en la Escuela de Comercio de Santa Fe, al Sr. *Emilio G. Leiva*. Derecho usual y práctica forense en la Escuela de Comercio de Victoria (S. Ríos) al Sr. *Horacio Santiago Seghesso*.

Sociedades Anónimas y Seguros en la Escuela de Comercio de Tucumán al señor *José B. Antoni*.

En la Escuela de Comercio de Santa Fe, Economía y organización bancaria al Sr. *Emilio Sánchez Rizza*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) al señor *Héctor Torres*.

En la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos) al señor *Fortunato Mantrull*.

PROFESORES DE CALIGRAFIA Y DIBUJO LINEAL

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital, al señor *Cataldo José de Gregorio*.

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) al Sr. *Vicente Cancelo*.

En el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.) a la Sra. *Angélica Alvarez García de Villa*.

En la Escuela de Comercio de Rosario al Sr. *Juan Traba*.

PROFESORES DE MATEMATICAS

En la Escuela Técnica de Oficios N° 1 de la Capital, a los señores *Joaquín Cornejo Saravia*, y *Enrique Baistrocchi*.

En la Escuela de Comercio N° 3 de la Capital, al señor *Alberto Gastón Nequeçaur*.

En la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires) al Sr. *Mario Fermín Simeone*.

En la Escuela de Comercio N° 5 de la Capital Federal a los señores: *Francisco Aquiles Angel Stella*, *Carlos C. Chanourdie*, *Rafael Fascella*, *Conrado Pineda*, *Pedro Isidro Pauletto*, *Julio Emilio Prats*, y *Pedro Morales Ponce*.

PROFESORES DE DIBUJO y DIBUJO Y CALIGRAFIA

En la Escuela Normal de Maestras de Corrientes y en el Liceo anexo a dicho establecimiento a la señorita *Delia Elena María Monzón*.

En la Escuela Normal de Luján (Bs. As.) al Sr. *Benedetto Sparapani*.

En la Escuela Normal de Córdoba a la Srta. *Ernestina Amuchastegui*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) a la Sra. *María Aurora Deheza Munsch de Valenti*.

En el Colegio Nacional de San Luis a la Sra. *Juana Jofre Gutiérrez de Suárez Miranda*.

En el Colegio Nacional de Corrientes al Sr. *Vicente Sebastián José Rossello*.

En la Escuela Normal de Chivilcoy (Bs. As.) a la Sra. *Teresa Malatesta de Di Fiore*.

En el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Bs. As.) a la Srta. *Dalmira Elena Calcagno*.

En el Colegio Nacional de Córdoba al Sr. *Eduardo Pedro Dionisio Ciceri*.

En la Escuela Normal de Río Cuarto (Córdoba) a la Sra. *Judith Cocucci de Gay*.

En la Escuela Normal de Salta a la Sra. *M. Isabel Garay de Simesen*.

En el Liceo de Srtas. de San Juan a la Sra. *Amelia Rodríguez González de Mariel*.

En el Colegio Nacional de Resistencia (Chaco) a la Sra. *María Avelina Campolieti de Klappenbach*.

En el Liceo de Srtas. de Tucumán a la señorita *Isidora Aróz Mariño*.

En la Escuela Normal de Santa Fe al Sr. *Enrique Estrada Bello*.

En la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.) —dibujo de máquinas, Mecánica— al Sr. *César Clemente Andrada*.

DESIGNACION DE UN RECTOR

Previo el concurso correspondiente, el Poder Ejecutivo por decreto originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha designado

Rector del Colegio Nacional de San Luis, al Maestro Normal y actual Vicedirector del mismo establecimiento, señor *Fabián E. Garro*.

PROFESORES DE MATEMATICAS

En la Escuela de Comercio de Mujeres N° 6 de la Capital Federal a las señoras *María Sara Pinedo de Sánchez Posse*, *Dominga María Castellino de Cruz*, y a las señoritas *Concepción Bernardina Aguirre*, *Eglinia Josefina Ana Tonarelli* y *María Esther Brun*.

En la Escuela Normal N° 10 de la Capital, a las señoras *María Elina Kussrow de Rossi*, *Elvira Cortizo de Vigliani* y señoritas *Anita Juana Jost* y *María Fassina*.

En la Escuela Industrial N° 3 de la Capital, a los señores *Luis Ramón Casaubón*, *Roberto Guillermo Dobranich*, *Casimiro Vicente Isbert*, *Oscar Leandro López*, *Pablo Roberto Astorga*, *Cayetano Iacona* y *Emilio Sáez*.

PROFESORES DE CONTABILIDAD

En la Escuela de Comercio N° 6 de la Capital, a *Isabel Venancia Alegre*, *María Esther Villaureta de Aragón*, *Mercedes Sanguinetti*, *Lucía Francisca Alegre*, *Ana María Paz Rossi de Pelliza*.

En la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital a *María Gertrudis Benavidez Alvarez de Albarracín*, *Cesarea de Lara de Zarini*, *Sara Harrington de Casas*, *Pablo Ernesto Martorel* y *Aída Ana Mazzetti*.

En la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. As.) a *Wilfredo Pedro Martín José María Dedeu*.

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) al señor *Enrique Antonio Donato*.

En el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital a los Sres. *Tomás Octavio Amadeo Brest* y *Alberto Oscar Argento*.

En el Curso Comercial anexo al Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.) al Sr. *Diógenes Barassi*.

En la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.) al Sr. *Raúl Antonio Granoni*.

En la Escuela Técnica de Oficios N° 2 de la Capital, al Sr. *Angel Carlos Banfi*.

En la Escuela de Comercio "D. G. Silva" de Santa Fe a la señorita *Dora del Carmen Cusinato*.

PROFESORES DE MUSICA

En la Escuela Normal N° 7 de la Capital a la señorita *María Esther Tamburini*.

En la Escuela Normal N° 6 de la Capital a la Sra. *Leonilde R. Viana de Danese*.

En la Escuela Normal N° 3 de la Capital a la Sra. *Antonia Guillermina Mandroy de Moyano*.

En la Escuela de Comercio N° 6 de la Capital, a las señoritas *Norma M. Simonini* y *Susana Piñero Pico*.

En la Escuela Normal N° 2 al señor *Hernán Pinto* (Capital).

En la Escuela Normal N° 8 de la Capital a la Sra. *Antonia Guillermina Mandroy de Moyano*.

PROFESORES DE FISICA

En la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.) a la Srta. *Amanda I. Etiennot*.

En la Escuela Normal N° 8 de la Capital a la señorita *Juana María Rosaliha Cardoso*.

En la Escuela Normal N° 4 de la Capital, a la Sra. *Inés Clement de Medrano* y Srta. *Juana María Rosaliha Cardoso*.

En el Colegio Nacional "J. J. de Urquiza" de la Capital, al Sr. *Ricardo Angel Paladini*.

PROFESORES DE CASTELLANO Y LITERATURA

En la Escuela Normal de La Plata (Bs. As.) a la señorita *Alida Sofía Duhalde Taillade*.

En la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.) a la señorita *Margarita Dolores Orquel*.

En la Sección comercial anexa al Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.) al señor *Gaspar Martín*.

En la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.) al Sr. *Julio María Painceira*.

En la Escuela de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.) al señor *Antonio Febroni di Mambro*.

PROFESORES DE HISTORIA

En la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.) a los Sres. *Héctor Antonio Montardit* y *Reynaldo A. Frigerio*.

En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) al Sr. *Antonio Ydo Moreno*.

En el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Bs. As.) al Sr. *Cornelio Salazar*.

PROFESORES DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

En la Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital a los señores: *Baltazar Vicente Jaramillo*, *Miguel Angel Cullen*, *Alejandro Luis Lastra*, *Carlos Fontán Balestra*.

En la Escuela Industrial de Santiago del Estero al Sr. *Luis Alejandro Herrera*.

PROFESORES DE GEOGRAFIA

En la Escuela Normal de Pergamino (Bs. As.) a la señorita *Alicia Rosalía Corradi*.

En el Colegio Nacional "M. Belgrano" al señor *Bautista Aizcorbe*.

PROFESORAS DE HISTORIA

En la Escuela Normal N° 4 de la Capital a la Sra. *Clara Isabel Caffarena Balestra* y Srta. *Julia E. María Janzen Vadillo*.

PROFESORES DE QUIMICA

En la Escuela Normal de Gualeguaychú (E. Ríos) al Sr. *Jorge Roko*.

En la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.) al Sr. *Oreste Carussi*.

PROFESORES DE CALIGRAFIA Y DIBUJO LINEAL

En la Escuela de Comercio N° 6 de la Capital a la Sra. *Arcelia Gavaldón de Córdoba* y a las Srtas. *Estela María Urdapilleta* y *Juana P. Martinsen*.

PROFESORES DE DIBUJO

En la Escuela Industrial de Santiago del Estero a los señores *José Zarba* y *José A. Salas*.

PROFESORES DE MATERIAS TECNICAS EN ESCUELAS INDUSTRIALES

Inspección de Obras (construcciones) en la Escuela Industrial de La Plata (Bs. As.) al señor *Jorge A. Ferrari Hardoy*.

Dibujo de máquinas aplicadas a las industrias químicas, en la Escuela Industrial "Oeste" al Sr. *Adolfo Dorfman*.

Geometría descriptiva y sombras, en la Escuela Industrial "O. Krause" al señor *Hernán Tancredi Elizalde*.

PROFESORES DE MATERIAS CODIFICADAS

Economía Política, en la Escuela de Comercio N° 2 y en la Escuela de Comercio N° 4 a la Srta. *Lucila De Gregorio Lavié*.

Economía Política en la Escuela de Comercio N° 3 al Sr. *Manuel Perfecto Rivero*.

Derecho Comercial y Derecho Administrativo y legislación fiscal, en la Escuela de Comercio de San Martín al señor *Vicente Horacio Jesús Posse*.

Derecho comercial en la Escuela de Comercio de Santa Fe al Sr. *Jorge Julián Christe*.

Derecho comercial en la Escuela de Comercio de Tucumán al Sr. *José Bartolomé Antoni*.

Derecho administrativo y legislación fiscal y de Economía Política, en la Escuela de Comercio N° 2 de la Capital, a la Srta. *Nelly Isabel Meade*.

Sociedades Anónimas y Seguros en la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.) al Sr. *Juan José Benítez*.

Economía Política en la Escuela Normal N° 1 de la Capital, a la señorita *María de las Mercedes Laura Pumarino*.

Economía Política en la Escuela de Comercio de San Martín (Bs. As.) al señor *Rafael N. Portela Barilatti*.

Estadística en la Escuela de Comercio de La Plata (Bs. As.) al señor *Luis José Luparia*.

PROVISION DE CARGOS DIRECTIVOS

Previo el concurso correspondiente, el P. E. por decretos originados en el Ministerio de J. e I. Pública ha designado Vicedirectora de la Escuela Profesional N° 4 de la Capital, a la maestra de taller del mismo establecimiento (antigüedad 1922) señora *Emilia Brughera Centeno de Izquierdo Valdez*, y Vicedirectora de la Escuela Normal N° 5 de la Capital, a la Maestra Normal y actual Regente en el Liceo de Srtas. N° 2, señorita *Carmen Lelia Lemaire*.

Comunicado, del 15 enero, transcribiendo la nota enviada a los señores Ministros de Guerra y Marina, solicitando la cesión de motores radiados del servicio activo en esos Departamentos, a fin de utilizarlos en las Escuelas Técnicas o Industriales, en la mejor preparación de los alumnos que cursan estudios de motores.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Guillermo Rothe, a raíz de las informaciones que recabara de los organismos técnicos de su Departamento y de las visitas de inspección que cumplió el Subsecretario Dr. Enrique Gómez Palmés, se ha dirigido a sus colegas de Guerra y Marina a fin de solicitarles que colaboren en la mejor preparación de los alumnos que cursan estudios de motores en las escuelas técnicas o industriales con el propósito de formar mecánicos especializados para el arma aeronáutica.

El texto de la nota dirigida al Contralmirante Fincati y al General Tonazzi es la siguiente:

Señor Ministro:

Las escuelas técnicas e industriales de la Nación han alcanzado en los cursos de motores, alto grado de perfeccionamiento. Anualmente las reparticiones técnicas del Ejército y la Marina absorben gran número de egresados, cuya preparación básica resulta aparentemente muy útil para su perfeccionamiento ulterior en los servicios mecánicos del arma aeronáutica.

No obstante el empeño de profesores y alumnos y el vehemente deseo de este Ministerio de dotar a esos establecimientos de materiales más modernos de experimentación, las prácticas se efectúan, por lo común, con motores de anticuado modelo.

Estima el suscripto, y así lo sugiere a V. E., que acaso fuera factible que ese Ministerio dispusiera por intermedio de los organismos correspondientes, de acuerdo con la Inspección General de Enseñanza, la cesión gratuita a los citados establecimientos, de motores modernos, radiados del servicio activo por desgaste o accidentes, que si bien resultan de ninguna utilidad para los vuelos, constituirán un valioso material de estudio en los talleres de las escuelas especializadas, con lo cual, se contribuirá a la mayor preparación de los mecánicos egresados.

GUILLERMO ROTHE.

Comunicado, del 27 de enero, dando a conocer el nuevo destino de profesores de Idiomas extranjeros.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dado a conocer un decreto por el cual se resuelve la situación de numerosos profesores de escuelas normales, titulares de cátedras de inglés, quienes a raíz del decreto de 17 de junio de 1938, que disponía suprimir paulatinamente los cursos optativos de ese idioma en los citados establecimientos, venían a quedar en difícil situación.

Basándose en el informe del Inspector General, profesor Florencio D. Jaime, quien se adelantó a la consideración de esas situaciones y estimando además que es justo evitar las cesantías de esos docentes — en unos casos — o reintegrar a otros, horas que habían perdido, el Ministerio ha resuelto darles destino en otros establecimientos a fin de completar sus cátedras. Algunas profesoras deberán ir a institutos de varones, por no haber vacantes en los de población femenina. Por lo demás a partir del 1º de marzo quedará reemplazada en las escuelas normales la enseñanza de inglés por la de idioma francés.

La nómina de los profesores que se trasladan es la siguiente:

Susana Equía Seguí, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital; se le asignan 2 hs. en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza".

Federico L. Burnett, cesa en 3 hs. en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 de la Capital; se le asignan 3 hs. en el curso comercial anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Elsa Larreguy, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal Nº 5; se le asignan 3 hs. en la Escuela de Comercio Nº 1.

Angélica Fuentes Ortiz, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal Nº 10 y en 3 hs. en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía; se le asignan 6 hs. en la Escuela de Comercio de Varones Nº 3.

María Luisa T. Amavet de Carri, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal de Maestras de La Plata; se le asignan 2 hs. en la Escuela Industrial de La Plata.

Delia María Gibbons, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal Nº 2 de Rosario (Santa Fe); se le asignan 2 hs. en el Colegio Nacional Nº 2 de la misma Ciudad.

Helma Eugenia Rojo de Rubens, cesa en 2 hs. en la Escuela Normal Nº 3; se le asignan 3 hs. en la Esc. de Comercio de Ramos Mejía.

Comunicado, del 28 de enero, sobre el resultado de la licitación para construir el nuevo edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

La Comisión encargada de la erección del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires ha hecho saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que en la fecha, ha realizado una licitación con el siguiente resultado:

"En la sede de la Comisión Ley 12.578, Art. 18, presidiendo el "acto el señor Escribano General de Gobierno, Dr. Garrido, y con la pre" "sencia del Presidente de la Comisión, Dr. Agustín N. Matienzo; el Secreta" "rio de la misma, Dr. Juan D. Righetti (h.); de los arquitectos de la obra, se" "ñores Arturo Ochoa, Ismael G. Chiappori y Pedro M. Vinent y de los seño" "res licitantes, se procedió a la apertura de las propuestas con el siguiente" "resultado: Wayss y Freitag, aum. 3,80 o|o; Mulville y Cía. Ltda., dis." "3,7 o|o; Christiani y Nielsen, aum. 5 o|o; J. M. Mazar Barnett y Giralt, dis." "2,02 o|o; Cía. Gral. de Construcciones, aum. 7,75 o|o; Cía. de Construcciones" "Civiles, dis. 4,91 o|o; Polledo Hnos. y Cía., dism. 2, 10 o|o; L. Curutchet y" "Cía., aum., 1,5 o|o; Siemens Bauunion, dis. 4,17 o|o; Sollazzo Hnos., dis." "1,77 o|o; Arienti y Maisterra, aum. 2,38 o|o; Rodolfo Cervini, dis. 2,22 o|o;" "F. Vanneli e hijos, dis. 3,11 o|o; A. Ricotti, aum. 3,40 o|o.

"El presupuesto oficial de la obra, asciende a la suma de cinco millo" "nes seiscientos ochenta nueve mil doscientos ochenta y seis pesos con se" "senta centavos (5.689.286,60 m|n.).

Comunicado, del 29 de enero, sobre recepción por el Ministerio, de los nue" "vos edificios destinados a dos Escuelas de Comercio, en la Capital.

Mañana con la presencia del Subsecretario de Justicia e I. Pública, Dr. Enrique Gómez Palmés, los arquitectos del Ministerio de Obras Públicas adscriptos a aquel Departamento, señores Jorge A. Chute y Arturo Ochoa, procederán a recibir, de la empresa constructora, dos nuevos edificios destinados a las Escuelas de Comercio N° 1 y N° 3 de la Nación, ubicados, respectivamente, en las calles Montes de Oca y Australia y Gaona y Cucha-Cucha.

Ambos edificios son los primeros que el Ministerio de Justicia e I. Pública recibe por mandato de la ley y de acuerdo con un sistema que consiste en la amortización del costo de los mismos, en un período de 10 años, con el valor de los alquileres que antes se abonaban por edificios improvisados.

El Subsecretario y altos funcionarios del Departamento se harán presente a las 10 en la Escuela de Comercio N° 1 que dirige D. Raúl Rocha y poco después en la N° 3, donde serán recibidos por su director D. Walter Schiaffino.

Comunicado del 30 de enero, sobre exámenes especiales para alumnos de quinto año en febrero.

De acuerdo con el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Guillermo Rother ha suscripto una resolución para el alumnado del último año de estudios de los establecimientos de enseñanza secundaria y comercial.

Según ella, se autoriza a los directores de esos institutos a establecer, en la segunda quincena de febrero, un turno de "exámenes voluntarios" para los alumnos de quinto año que adeuden hasta cinco asignaturas para terminar sus estudios.

Comunicado, del 30 de enero, sobre renovación de la iniciativa del P. E. para crear una Escuela de Pesca.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública Dr. Guillermo Rothe, ha dirigido una nota a su colega el señor Ministro de Agricultura, Dr. Daniel Amadeo y Videla, relativa al proyecto de la creación de una Escuela de Pesca, iniciativa que, desde hace algún tiempo viene preocupando por igual a ambos departamentos.

Expresa en su nota el Dr. Rothe que "las dos iniciativas tienen por finalidad común dotar al país de un establecimiento de enseñanza práctica reclamado ya insistentemente por el grado de desarrollo adquirido por nuestra industria pesquera, no deben interferirse, y por el contrario, convendría sumar los esfuerzos para que el objetivo pueda ser más fácilmente alcanzado". A este respecto el Dr. Rothe recuerda antecedentes de coordinación interministerial, entre ellos la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo que se dirige por la acción combinada de los Departamentos de Instrucción Pública y Obras Públicas y el Liceo Militar que se rige por acuerdo de Instrucción Pública y Guerra.

La nota que acompaña un extenso mensaje al H. Congreso termina invitando al Dr. Amadeo y Videla a subscribirlo conjuntamente con su colega de Justicia e Instrucción Pública.

El proyecto de referencia autoriza a invertir la suma de \$ 300.000 para construcción e instalaciones, en el puerto de Mar del Plata, de una Escuela de la Industria Pesquera; fija el plan de estudios y establece que la parte práctica de la enseñanza en talleres e instalaciones adecuados, deberá comprender desde la confección, preparación y conservación, de redes y aparejos, construcción de embarcaciones y su manejo, conducción y cuidado y reparaciones de motores, práctica de navegación, pesca, etc.

Se admitirán alumnos de la zona de Mar del Plata, los que tendrán carácter de semi-internos y a su vez, serán internos, aquellos que provengan de otras zonas del país, con preferencia del litoral marítimo argentino.

Comunicado, del 31 de enero, sobre aparición del número 14 del Boletín del Ministerio.

La Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha dado a publicidad el número 14 del Boletín de ese Departamento que abarca el período administrativo que va del 3 de septiembre al 11 de noviembre de 1940, es decir, desde la fecha en que el doctor Guillermo Rothe asumiera la cartera.

Entre los datos de interés que se consignan, se halla la nómina de profesores designados desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1939, así como las cifras estadísticas del curso escolar de 1940, relativas a las inscripciones de alumnos, asistencia media y número de divisiones y profesores, resúmenes facilitados por la Dirección de Estadística y Personal, que esta vez han tenido inmediata publicación.

El Boletín contiene, además, los decretos, resoluciones, circulares, etc., relativas a las diversas ramas de ambos Departamentos, así como numerosas informaciones de las actividades cumplidas por el Sr. Ministro.

Comunicado, del 20 de febrero, sobre postergación de la fecha para los exámenes complementarios.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto que, por este año, los exámenes complementarios se inicien el día 3 de marzo, en lugar del día 1º, como se había resuelto en principio. Esta medida responde al hecho de que la primitiva convocatoria recaía en día sábado, coincidiendo con las festividades de Carnaval.

Comunicado, del 12 de marzo, sobre creación de divisiones de promoción en establecimientos de enseñanzas dependientes del Ministerio.

Por Acuerdo de Ministros, originado en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se han creado las divisiones de promoción en los Colegios y Escuelas que a continuación se detallan:

Colegio Nacional "Nicolás Avelaneda" de la Capital Federal, 1 división de 3º y 1 de 4º.

Colegio Nacional "Mariano Moreno" de la Capital Federal, 1 división de 3º año.

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón" de la Capital Federal, 1 división de 3º año.

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, 1 división de 5º año.

Colegio Nacional "Julio A. Roca" de la Capital Federal, 1 división de 3º y 1 de 5º.

Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" de la Capital Federal, 1 división de 4º y 1 de 5º.

Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), 1 división de 4º año.

Colegio Nacional de Bahía Blanca (Buenos Aires), 1 división de 2º y 1 de 3º.

Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), 1 división de 5º año.

Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), 1 división de 2º año (para la sección Comercial).

Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), 1 división de 3º año.

Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1 división de 5º año.

Colegio Nacional de Córdoba y Liceo de Señoritas Anexo, 1 división de 2º año (para el Colegio) y otra de 2º año (para el Liceo).

Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos), 1 división de 5º año.

Colegio Nacional de Jujuy, 1 división de 2º año.

Colegio Nacional de Mendoza y Liceo de Señoritas Anexo, 1 división de 4º año (para el Colegio).

Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza), 1 división de 5º año.

Colegio Nacional de San Juan y Liceo de Señoritas anexo 1 división de 2º año (para el Liceo).

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), 1 división de 3º año.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), 1 división de 2º año.

Colegio Nacional de Tucumán y Liceo de Señoritas Anexo, 1 división de 2º año (para el Liceo).

Colegio Nacional de Viedma (Río Negro), 1 división de 5º año.

Escuela Normal N° 3 de la Capital, 1 división de 4º año.

Escuela Normal N° 4 de la Capital Federal, 1 división de 4º año.

Escuela Normal N° 6 de la Capital Federal, 1 división de 4º año.

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), 1 división de 4º año.

Escuela Normal de Maestras de Corrientes, 1 división de 2º año.

Escuela Industrial "Otto Krause" de la Capital Federal, 2 divisiones de 3º año.

Escuela Industrial de la Nación N° 3 de la Capital Federal, 8 divisiones de 2º año.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), 1 división de 2º y 1 de 3º.

Escuela Industrial de Santiago del Estero, 1 división de 2º año.

Escuela de Comercio de Mujeres N° 4 de la Capital Federal, 1 división de 3º y 1 de 4º año.

Escuela de Comercio de Varones N° 5 de la Capital Federal, 7 divisiones de 2º año.

Escuela de Comercio de Mujeres N° 6 de la Capital Federal, 7 divisiones de 2º año.

Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), 1 división de 2º año y 1 de 5º.

Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), 1 división de 4º año (curso diurno).

Escuela de Comercio de Victoria (entre Ríos), 1 división de 5º año (diurna).

Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe), 2 divisiones de 3º año.

Escuela Nacional de Artes de la Capital (Preparatoria "Manuel Belgrano"), 3 divisiones de 2º año.

Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes), 1 división de 2º año.

Comunicado, del 14 de marzo, transcribiendo la nota del señor Inspector General de Enseñanza, comunicando al profesorado que al inaugurar los cursos, deberán dedicar la primera clase a la explicación de la finalidad de su estudio.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. comunicándole, para su conocimiento y efectos, que, por disposición ministerial, los señores profesores, al inaugurar el próximo curso, deberán dedicar la primera clase de sus respectivas asignaturas a la explicación de la finalidad de su estudio. Al hacerlo, procurarán despertar el interés de los alumnos por la materia, mediante la demostración, con ejemplos, de su utilidad como instrumento intelectual, elemento de cultura o recurso de aplicación práctica.

Los señores profesores darán, asimismo, una idea sucinta del contenido del programa, para que los alumnos puedan iniciar conscientemente su desarrollo.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Comunicado, del 17 de marzo, sobre designación de un Inspector de Enseñanza en Idiomas.

El P. E. por decreto dado a conocer en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, ha designado al Profesor D. *Juan Agustín Madueño* Inspector de Enseñanza Secundaria en la especialidad de idiomas.

El profesor Madueño, argentino nativo, posee los siguientes títulos: profesor de inglés, francés e italiano, egresado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, diploma de "Proficiency in English" de la Universidad de Cambridge (Inglaterra), certificado de estudios del University College (Southampton, Inglaterra).

El nuevo inspector acredita, entre otros, los siguientes antecedentes: Ex-profesor de Inglés en EE. para Adultos, del C. Nacional de Educación (1927-1939); Ex-adscripito a la Inspección Técnica de idiomas de la Inspección Gral. de EE. para Adultos con funciones de Inspector Técnico de Idiomas (1935-1937); Profesor de Inglés y de Francés, en el Colegio Nacional "B. Mitre" Ex-profesor del 5º año (curso superior) del departamento de Enseñanza del Centro de profesores de inglés egresados del Ins. Nac. del Profesorado Secundario (1937-1938); Profesor de Inglés — por concurso — del Liceo Militar "Gral. San Martín", nombrado recientemente profesor "efectivo de 4ª categoría", por haber merecido, durante dos años consecutivos, el concepto de "Sobresaliente" en su labor docente; Profesor de francés — por concurso — de la Esc. Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" (1939); Profesor de francés — por concurso — del Colegio Nacional de Buenos Aires (1940).

Delegaciones y representaciones honoríficas:

Delegado por el centro de Profesores de inglés, a la segunda Asamblea de la Liga del Profesorado Diplomado (Buenos Aires 1933); Delegado por

el Centro de Profesores de Inglés, al Congreso del Profesorado diplomado, y Secretario de la Comisión de Prensa, del mismo (Buenos Aires, 1940); Representante del Gobierno de la Provincia de Catamarca al Primer Congreso del Profesorado Argentino (Buenos Aires, 1940); Jurado, nombrado por el Ministerio de J. e I. Pública, para inglés, en el primer concurso oficial para la provisión de cátedras de la especialidad en establecimientos secundarios (Bs. As. Mayo 1940); Examinador — varias veces — nombrado por la Inspección General de Enseñanza, para recibir las pruebas de equivalencias de candidatos extranjeros en el Instituto del Profesorado Secundario (de 1936 a 1939), para idiomas extranjeros — Inglés, Francés e Italiano); Examinador de Inglés, nombrado ad-hoc, por la Inspección General de Enseñanza, para la Escuela Normal N° 6 (1938-39); Presidente — 4 períodos — del Centro de Profesores de inglés egresados del Instituto Nacional del Prof. Secundario; Ex-Presidente del Centro de Profesores de Francés del Instituto del Profesorado Secundario (1939); Miembro de la C. D. del Centro de Profesores diplomados de Enseñanza Secundaria (1940-1941).

Estudios y Publicaciones

Autor de catorce informes y dictámenes oficiales para la Inspección General de Escuelas para Adultos, sobre Orientación, Contenido y Alcance de la Enseñanza de idiomas extranjeros, y Metodología de la misma (1935-36). Autor de un ensayo (tesis), en inglés — inédito —, sobre Metodología del idioma Inglés en los Colegios Nacionales (1932); Ex-Redactor-Traductor del diario "El Mundo" (1929-1931); Colaborador permanente de las revistas "Selecta", "Mundo Argentino" y "El Hogar", con notas originales y traducciones literarias de los idiomas Inglés, Francés e Italiano.

Distinciones

Propuesto en primer término de la terna presentada por el Instituto Cultural Argentino-Norteamericano, para la Primera Beca para periodistas argentinos, creada por la Universidad de Columbia (Nueva York, EE. UU.) para su escuela de Periodismo (Concurso, 1931). Becado por el British Council, (Board Of Education, Londres, Gran Bretaña) para perfeccionarse en una Universidad Inglesa (Southampton) — concurso 1936-37).

Comunicado, del 18 de marzo, referente al número de alumnos beneficiados por la resolución ministerial que autorizó la inscripción de cinco alumnos más por cada división de primer año, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

CAPITAL FEDERAL		INTERIOR	
<i>Establecimientos</i>	<i>Alumnos</i>	<i>Establecimientos</i>	<i>Alumnos</i>
Colegios Nacionales	295	Colegios Nacionales	440
Liceos de Señoritas	54	Liceos de Señoritas	85
Escuelas Norm. de Niñas	115	Esc. Normales Mixtas	695
Esc. Normal de Profesores	25	Esc. Nac. de Comercio:	
Instituto Nac. del Profesorado		a) diurnas	190
en lenguas Vivas	10	b) nocturnas	30

Escuelas Nacionales de Comercio (varones):		1475
a) cursos diurnos	125	
b) cursos nocturnos	50	
Escuelas Nacionales de Comercio (niñas)	110	
Escuelas Industriales:		
a) cursos diurnos	140	
b) cursos nocturnos	10	
	<hr/> 934	

RESUMEN:

Capital Federal	934
Interior	1475
	<hr/>
Total	2409

Comunicado, del 28 de marzo, sobre concurso para libros de texto, en la enseñanza media.

Por la Subsecretaría de Justicia e Instrucción Pública se hace saber a los interesados que en las oficinas de la Inspección General de Enseñanza, Avenida de Mayo 1396 — primer piso — se recibirán todos los días hábiles de 14 a 16 y sábados de 10 a 11 horas, los textos para la enseñanza media que se presenten al concurso establecido por decreto de 15 del mes en curso.

Comunicado, del 24 de abril, sobre la hora en que se iniciarán las clases.

Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos, las clases se iniciarán 45 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los establecimientos oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, salvo en los establecidos en las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza, en los que darán comienzo una hora después de la fijada por aquellos horarios.

Desde el 1º de setiembre venidero, quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULARES

Circular N° 270, del 19 de febrero, remitiendo planillas a fin de que los establecimientos de enseñanza den cumplimiento a lo dispuesto en el formulario N° 55.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1941.

A

En paquete separado remítale las planillas que ese establecimiento debe enviar a esta Dirección el año actual, en las fechas establecidas en el formulario N° 55, remitido oportunamente

Recomiendo a Ud., quiera tomar las medidas del caso, a fin de que sean tenidas en cuenta las observaciones respectivas para la confección de planillas en general y las fechas de envío.

Saludo a Ud. muy atentamente.

JOAQUIN AGUILAR PINEDO.

Segundo Jefe

Circular N° 271, del 14 de marzo, remitiendo formularios N° 91 en el que, los establecimientos deberán comunicar la toma de posesión del personal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1941.

A

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., remitiéndole varios formularios N° 91, a fin de que en lo sucesivo ese establecimiento pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N° 263 de esta Dirección de fecha 17 de mayo de 1940, relativa a la comunicación de toma de posesión del personal.

Recuérdole al efecto, que *únicamente* se deberá comunicar la toma de posesión de aquel profesor o empleado designado por el Poder Ejecutivo con carácter titular o interino hasta tanto se designe el titular por concurso,

y de los que por decreto o resolución de la superioridad sean trasladados o pasados a prestar servicios en ese establecimiento, absteniéndose de hacerlo en los casos de personal designado reemplazante por licencia de los titulares y de los nombrados por esa Dirección en tareas vacantes.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MANUEL VIANA.

Jefe

Circular N° 272, del 20 de marzo, referente a la remisión de datos relativos al personal extranjero o argentino naturalizado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1941.

A

.....

Con el fin de poder dar cumplimiento al Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de diciembre ppdo., que a continuación transcribo, pido a Ud., quiera formular y remitir a esta Dirección, en carta certificada, antes del 20 de abril próximo, una planilla cuyo modelo acompaño, relativa al personal extranjero o argentino naturalizado, que ocupe algún cargo en esa dependencia, ya sea directivo o subalterno.

En el caso de que no hubiera empleado alguno en esas condiciones, lo hará saber Ud., a esta Dirección también por nota certificada, antes del 30 del citado mes de abril.

Recomiéndole preferente atención a este pedido, por ser de suma urgencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.

MANUEL VIANA.

Jefe

El referido Acuerdo dice: "Visto el expediente reservado Letras R. "N° 1304/940 (E. M. G. E.), lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor "General del Ejército y en atención a los fundamentos expuestos, *El Vice-* "presidente de la Nación Argentina" en ejercicio del Poder Ejecutivo, en "Acuerdo General de Ministros, Decreta: Art. 1° — Los Ministerios y repar- "ticiones autárquicas remitirán al Ministerio de Guerra, con destino al Es- "tado Mayor General del Ejército, una lista con la nómina de todo el perso- "nal extranjero o argentino naturalizado, que ocupe cargos directivos o "subalternos en el territorio de la nación o en el extranjero (embajadas, co- "misiones, etc.), con los siguientes datos personales: a) Nombre, apellido y "título profesional si lo posee. b) Nacionalidad, especificando si es natura- "lizado. c) Cargo o puesto y lugar donde lo desempeña. d) Antigüedad en "la repartición y tiempo que reside en el país. c) Estado civil; si es casado, "nacionalidad de la esposa. Si tiene hijos, cantidad y nacionalidad. f) Otros "datos que puedan interesar".

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Dirección de Estadística y Personal

(Acuerdo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 1940)

(Exp. G. 73|940)

DATOS RELATIVOS AL PERSONAL EXTRANJERO O ARGENTINO
NATURALIZADO QUE OCUPE ALGUN CARGO EN ESTABLECIMIENTOS
DEPENDIENTES DEL MINISTERIO.

Nombre y Apellido
Título, si lo posee
Nacionalidad (1)
Cargo o puesto que desempeña
.....
Localidad Antigüedad
..... Fecha desde la cual reside en el país
..... Estado Civil
Si es casado, nacionalidad de la esposa
Si tiene hijos, cantidad y nacionalidad de los mismos
.....
Otros datos de interés
.....
..... de de 1941.

Sello

Secretario

Rector o Director

OBSERVACIONES: (1) si fuera naturalizado, hágase constar, consignando la fecha de naturalización y datos de enrolamiento.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resoluciones dictadas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, llamando a concurso para la provisión de cargos directivos en varios establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938, y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza, llamó a concurso durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, para la provisión de los siguientes cargos en establecimientos de enseñanza del Ministerio:

ESCUELAS NORMALES

Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jáchal (S. Juan).

Dirección de la Escuela Normal de Concordia (E. Ríos).

Vice Dirección de la Escuela Normal N. 5 de la Capital.

Vice Dirección de la Escuela Normal de Azul (Buenos Aires).

Vice Dirección de la Escuela Normal de Gualeguaychú (E. Ríos).

Vice Dirección de la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe).

COLEGIOS NACIONALES

Rectorado del Colegio Nacional de San Luis.

Rectorado del Colegio Nacional de Paraná (E. Ríos).

Vice Rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Gral. Villegas (Bs. As.).

Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Salta.

ESCUELA DE COMERCIO

Dirección de la Escuela de Comercio de Santiago del Estero.

ESCUELA INDUSTRIAL DE CERAMICA

Dirección de la Escuela Industrial de Cerámica.

Resolución renovando autorizaciones para el funcionamiento de cursos de idiomas extranjeros en establecimientos particulares de enseñanza.

La Inspección General de Enseñanza, previos los informes correspondientes, renovó las autorizaciones para el funcionamiento durante el año 1941, de los cursos de idiomas extranjeros, en los siguientes establecimientos particulares de enseñanza:

Belgrano Day School, Conesa 2102, Capital, Inglés y Francés.

Windsor College, Pino 2634, Capital, Inglés.

High School For Girls, General Paz 588, Quilmes, Inglés - Francés.

Villa Devoto School, Lacar 4232, Capital, Inglés y Francés.

Instituto Humboldt, Monroe 3061, Capital, Alemán, Inglés, Francés.

Academia Victoria Aguirre, San Antonio 580, Capital, Inglés y Francés.

Colegio San Andrés, Ituzaingó 1030, Capital, Inglés.

The Berlitz Of. Languages, Av. de Mayo 874, Capital, Inglés, Francés, Alemán, Español, Ruso, Italiano, Portugués, Japonés, Dinamarqués y Húngaro.

Academia Berlitz, Callao 384, Capital, Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Latín.

Sociedad Dante Alighieri, Santa Fe, Italiano y su literatura.

Instituto Argentino-Japonés, Viamonte 1345, Capital, Japonés.

Asociación de Cultura Inglesa, Charcas 556, Capital, Inglés.

Resolución del 24 de enero, fijando la fecha en que deberá rendir, una aspirante, la prueba de competencia de Economía Doméstica y Labores, establecidas en el decreto del 31 de mayo de 1912.

Buenos Aires, 24 de enero de 1941.

En vista del pedido formulado por la recurrente para rendir la prueba de competencia establecida en el decreto de 31 de mayo de 1912, y atento lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 30 de mayo de 1940,

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

1º — Fijar los días 17, 18 y 19 de marzo próximo, para la recepción de la prueba de competencia para E. Doméstica y Labores, debiendo rendirla en la Escuela Normal número 6, de la Capital.

2º — Constituir el tribunal examinador con la inspectora señora C. R. W. de Ferreyra Videla, la directora del citado establecimiento, señorita de Vedia y Mitre y regente del curso de Economía Doméstica, señorita Luisa Arroyo.

3º — La inspectora señora de Ferreyra Videla preparará los temas de exámenes que someterá a la aprobación del suscripto.

4º — Transcribese la presente resolución, para conocimiento de la Dirección de la Escuela Normal número 6, notifíquese por Mesa de Entradas a la interesada, a quien se hace saber a la vez, que el examen de competencia para Dibujo, debe solicitarse por separado para ser rendido en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario y, fecho, pase a sus efectos, a la inspectora señora de Ferreyra Videla.

FLORENCIO D. JAIME.

Resoluciones, del 25 y 30 de enero, llamando a concurso para la provisión de horas de cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, correspondientes al período julio-diciembre de 1940.

Buenos Aires, 25 de enero de 1941.

Vista la nota que antecede, de la Dirección de Estadística y Personal, a la que acompaña la nómina de las horas de cátedras vacantes; teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 1º del decreto de fecha 27 de octubre de 1939, y con la pertinente anuencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

1º — Llamar a concurso, por el término de quince días hábiles, a partir del próximo día 30 del corriente mes, la provisión de las siguientes horas de cátedras vacantes en establecimientos de enseñanza media dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

CAPITAL FEDERAL

Materia	Horas	Establecimientos
Caligrafía y Dibujo Lineal	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Mujeres Nº 4
Castellano	3	Colegio Nacional Varonel Nº 7
	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras Nº 7
	5	Escuela Comerc. Nº 1 (Varones)
	5	en el mismo establecimiento
	4	Escuela Normal Lenguas Vivas Mujeres
Castellano (Lectura y Decla- mación)	4 1	en el mismo establecimiento Escuela Normal Lenguas Vivas Mujeres
Ciencias Naturales (Zoología) . . .	3	Colegio Nacional Varones Nº 2
	3	Colegio Nacional Varones Nº 4
(Botánica y Zoología)	6 (3 y 3)	Liceo Nac. de Señoritas Nº 2
Derecho Comercial	4 (2 y 2)	Escuela Comercio Mujeres Nº 2

Materia	Horas	Establecimientos
Dibujo	6 (2-2-2)	Colegio Nacional Varones N° 3
	1	Escuela Normal Maestras N° 6
Dibujo a Pulso	3	Escuela Industrial de Varones Otto Krause
	4 (2 y 2)	en el mismo establecimiento
Economía Política	4 (2 y 2)	Escuela Comercio Mujeres N° 2
Escritura	4 (2 y 2)	Colegio Nacional Varones N° 8
	2	Colegio Nacional Varones N° 1
Física	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Varones N° 2
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Varones N° 4
	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras N° 6
	4 (2 y 2)	Escuela Normal Maestras N° 6
Francés	3	Colegio Nacional Varones N° 7
	2	Colegio Nacional Varones N° 2
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Varones N° 4
	2	en el mismo establecimiento.

CAPITAL FEDERAL

Francés	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 3
	3	en el mismo establecimiento
	3	Liceo Nacional Señoritas N° 1
	3	Colegio Nacional Varones N° 8
	2	Escuela Normal Profesoras N° 1
	5 (3 y 2)	Escuela Normal Profesoras N° 2
	3	Escuela Normal Maestras N° 3
	2	Escuela Normal Maestras N° 4
	6 (2-2-2)	Escuela Normal Maestras N° 6
	2	Escuela Normal Maestras N° 7
	4 (2-2)	Escuela Normal Maestras N° 8
	2	Escuela Normal Maestras N° 9
	3	Sección Comercial anexa Colegio Nacional Varones N° 3
	5	Escuela Comercio Varones N° 5
	5	en el mismo establecimiento
	5	en el mismo establecimiento
	5	en el mismo establecimiento
	5	Escuela Comercio Mujeres N° 6
	5	en el mismo establecimiento
Geografía Americana y Argentina	5	en el mismo establecimiento
	4	Colegio Nacional Varones N° 9
	4	Colegio Nacional Varones N° 3
	4	Colegio Nacional Varones N° 8
	4	en el mismo establecimiento
	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras N° 5
Geografía	2	Colegio Nacional Varones N° 3
	5 (3 y 2)	Colegio Nacional Varones N° 8
	3	Colegio Nacional Varones N° 1
	2	Escuela Normal Maestras N° 6

Materia	Horas	Establecimientos
Historia de la Civilización (con parte Argentina)	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Varones N° 1
	4	Colegio Nacional Varones N° 1
Historia Americana y Argentina	3	Escuela Normal Maestras N° 3
	5 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras N° 5
	3	Escuela Normal Maestras N° 10
Historia	3	Escuela Normal Maestras N° 3
	3	Escuela Normal Maestras N° 5
	3	Escuela Normal Profesoras N° 1
	2	Escuela Comerc. N° 3 (Varones)
Inglés	4	Colegio Nacional Varones N° 8
	2	Liceo de Señoritas N° 2
	3	Liceo de Señoritas N° 3
	6 (3 y 3)	Escuela Comerc. N° 3 (Varones)
	5	Escuela Comerc. Mujeres N° 6
	5	en el mismo establecimiento
	6 (3 y 3)	Escuela Comerc. anexa Colegio Nacional Varones N° 3
	2	Escuela Industrial Otto Krause

CAPITAL FEDERAL

Instrucción Cívica	4 (2 y 2)	Escuela Normal Maestras N° 6
Labores	2 (1 y 1)	Liceo Nacional Señoritas N° 1
Literatura	2	Colegio Nacional Varones N° 3
	2	Liceo Nacional Señoritas N° 2
	2	Escuela Normal Mujeres N° 10
Máquinas Agrícolas	2	Escuela Industrial Oeste
Matemáticas	4	Liceo Nacional Señoritas N° 3
	4	Colegio Nacional Varones N° 3
Mecanografía	4 (2 y 2)	Escuela Comerc. Varones N° 5
Mineralogía y Geología	2	Liceo Nacional Señoritas N° 2
Motores Térmicos	5	Escuela Industrial Oeste
Música	2	Liceo Nacional Señoritas N° 3
Pedagogía (Práctica y Crítica Pedagógica del Profes. en Inglés)	4	Instituto Profesorado Lenguas Vivas (Mujeres)
Pedagogía	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras N° 5
	6 (3 y 3)	Escuela Normal Maestras N° 7
	3	Escuela Normal Lenguas Vivas (Mujeres)
Proyectos y Presupuestos de Instalaciones eléctricas	3	Escuela Normal Maestras N° 9
	6	Escuela Industrial Oeste

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A Z U L

Inglés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional (Mixto)
--------------	-----------	--------------------------

A D R O G U E

Materia	Horas	Establecimientos
Historia	4	Colegio Nacional (Mixto)
Inglés	2	Colegio Nacional (Mixto)
Lógica	3	Colegio Nacional (Mixto)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BAHIA BLANCA

Castellano	6	Colegio Nacional (Mixto)
Geografía	6 (3 y 3)	Escuela de Comercio (Mixta)
Historia	4	Colegio Nacional (Mixto)
	6 (3 y 3)	Escuela de Comercio (Mixta)
Historia Americana y Argentina	4	Colegio Nacional Mixto
Mecanografía	8 (2-2-2-2)	Escuela de Comercio (Mixta)
	2	Escuela de Comercio (Mixta)

B O L I V A R

Matemáticas	4	Colegio Nacional (Mixto)
	4	Colegio Nacional (Mixto)

BRAGADO

Pedagogía	2	Escuela Normal Mixta
-----------------	---	----------------------

CAMPANA

Música	4 (2-1-1)	Escuela Normal Mixta
--------------	-----------	----------------------

CHIVILCOY

Francés	2	Escuela Normal Mixta
---------------	---	----------------------

DOLORES

Francés	3	Escuela Normal Mixta
	6 (2-2-2)	Escuela Normal Mixta
Geografía Americana y Argentina	3	Escuela Normal Mixta

JUNIN

Francés	2	Escuela Normal Mixta
Historia	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
	3	Escuela Normal Mixta

LA PLATA

Dibujo a Pulso	3	Escuela Industrial (Varones)
Dibujo de Proyecciones	3	Escuela Industrial (Varones)
Francés	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Mixta
Inglés	5	Escuela Comercio Mixta
Matemáticas	4	Escuela Normal Maestras

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Materia	Horas	Establecimientos
LINCOLN		
Música	6 (2-2-2)	Escuela Normal Mixta
	4 (1-1-1-1)	Escuela Normal Mixta
LOMAS DE ZAMORA		

Castellano	4	Escuela Normal Mixta
Instrucción Cívica	4 (2 y 2)	Escuela Normal Mixta

LUJAN

Francés	2	Escuela Normal Mixta
---------	---	----------------------

MAR DEL PLATA

Física	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Mixto
Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
Escritura	4 (2 y 2)	Colegio Nacional Mixto
Física	2	Escuela Normal Mixta
Francés	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
	2	Escuela Normal Mixta

NECOCHEA

Ciencias Naturales:		
(Botánica y Zooloía)	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Mixto
(Anatomía, Fisiología e Higiene)	5 (3 y 2)	Colegio Nacional Mixto
Historia de la Civilización (con parte argentina)	4	Colegio Nacional Mixto
Matemáticas	4	Colegio Nacional Mixto

OLAVARRIA

Matemáticas	4	Escuela Normal Mixta
-------------	---	----------------------

PERGAMINO

Matemáticas	5	Colegio Nacional Mixto
-------------	---	------------------------

QUILMES

Francés	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
Inglés	2	Colegio Nacional Mixto

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RAMOS MEJIA

Francés	3	Escuela Comercio Mixta
Historia Americana y Argentina	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Mixta
Historia	2	Escuela Comercio Mixta

PROVINCIA SAN FERNANDO

Materia	Horas	Establecimientos
Ciencias Naturales (Mineralogía y Geología)	2	Escuela Normal Mixta
Francés	2	Escuela Normal Mixta
Geografía	2	Escuela Normal Mixta
Matemáticas	4	Escuela Normal Mixta

SAN ISIDRO

Física	3	Colegio Nacional Mixto
Francés	2	Colegio Nacional Mixto
Inglés	3	Escuela Comercio Mixta
Inglés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional Mixto

SAN NICOLAS

Ciencias Naturales (Botánica)	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Mixto
Física	3	Colegio Nacional Mixto
Italiano	3	Colegio Nacional Mixto
Lógica	3	Colegio Nacional Mixto
Química	3	Colegio Nacional Mixto

TRENQUE LAUQUEN

Francés	2	Colegio Nacional Mixto
Inglés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional Mixto

TRES ARROYOS

Anatomía, Fisiología e Higiene	2	Colegio Nacional Mixto
Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
Inglés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional Mixto
Psicología	3	Colegio Nacional

PROVINCIA DE CATAMARCA

CATAMARCA

Francés	4	Colegio Nacional Varones
Francés	3	Colegio Nacional Varones
Inglés	2	Escuela Normal Maestras
Inglés	2	Colegio Nacional Varones

PROVINCIA DE CATAMARCA

SANTA MARIA

Castellano	6 (4 y 2)	Escuela Normal Adapt. Regional (Mixta)
Inglés	3	en el mismo establecimiento

Materia	Horas	Establecimientos
Geografía	3	en el mismo establecimiento
Geografía Argentina y Americana	3	en el mismo establecimiento
Historia	3	en el mismo establecimiento
Historia Americana y Argentina	6 (3 y 3)	en el mismo establecimiento

PROVINCIA DE CORDOBA

BELL VILLE

Castellano	4	Escuela Normal Mixta
	3	Escuela Normal Mixta
Geografía Americana y Argentina	3	Escuela Normal Mixta

CORDOBA

Ciencias Domésticas	2	Liceo de Señoritas anexo
Francés	3	Colegio Nacional de Varones
Historia Argentina	4	Escuela Normal Mixta (Curso del Profesorado)
Inglés	4	Colegio Nacional de Varones

RIO CUARTO

Francés	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
Historia	3	Escuela Normal Mixta
Pedagogía	2	Escuela Normal Mixta
Psicología	2	Escuela Normal Mixta

SAN FRANCISCO

Francés	3	Colegio Nacional Mixto
	2	Escuela Normal Mixta
Historia	4	Colegio Nacional Mixto
	4	Colegio Nacional Mixto
Matemáticas	4	Colegio Nacional Mixto

VILLA DOLORES

Francés	2	Escuela Normal Mixta
Geografía Americana y Argentina	3	Escuela Normal Mixta
Historia	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
Historia Americana y Argentina	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
	3	Escuela Normal Mixta
Literatura	2	Escuela Normal Mixta
Matemáticas	2	Escuela Normal Mixta

PROVINCIA DE CORRIENTES

CORRIENTES

Dibujo y Caligrafía	4 (2 y 2)	Escuela Normal Maestras
Francés	4	Liceo de Señoritas anexo
Castellano	4	Escuela Normal Maestros
Literatura	2	Escuela Normal Maestras

Materia	Horas	Establecimientos
CURUZU CUATIA		
Historia	4	Colegio Nacional Mixto
Historia de la Civilización (con parte Argentina)	4	Colegio Nacional Mixto
Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
Psicología	3	Colegio Nacional Mixto
ESQUINA		
Historia	3	Escuela Normal Mixta
Historia Americana y Argentina	3	Escuela Normal Mixta
Música	6 (2-2-1-1)	Escuela Normal Mixta
Trabajo Manual	2	Escuela Normal Mixta
GOYA		
Ciencias Naturales (Mineralogía y Geología)	2	Escuela Normal Mixta
Dibujo	1	Escuela Normal Mixta
Economía Doméstica y Trabajo Manual	1	Escuela Normal Mixta
Francés	2	Escuela Normal Mixta
Geografía	4 (2 y 2)	Escuela Normal Mixta
Italiano	5 (2 y 3)	Colegio Nacional Mixto
Matemáticas	5	Colegio Nacional Mixto
	4	Colegio Nacional Mixto
Música	1	Escuela Normal Mixta
MERCEDES		
Francés	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
PROVINCIA DE ENTRE RIOS		
CONCEPCION DEL URUGUAY		
Castellano	6	Colegio Nacional Mixto
Física	2	Escuela Normal Mixta
Labores, Trabajo Manual y Economía Doméstica	6 (2-2-1-1)	Escuela Normal Mixta
Música	6 (2-2-2)	Colegio Nacional Mixto
	3 (1-1-1)	Colegio Nacional Mixto
Pedagogía	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
Psicología	2	Escuela Normal Mixta
PROVINCIA DE ENTRE RIOS		
CONCORDIA		
Francés	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
	2	Escuela Normal Mixta
	5	Escuela de Comercio Mixta
Labores, Trabajo Manual y Economía Doméstica	6 (2-2-1-1)	Escuela Normal Mixta

GUALEGUAY

Materia	Horas	Establecimientos
Labores, Trabajo Manual y Economía Doméstica	6	Escuela Normal Mixta

GUALEGUAYCHU

Francés	4 (2 y 2)	Escuela Normal Mixta
	3	Escuela Comerc. Anexa (Mixta)
Inglés	3	Escuela Comerc. Anexa (Mixta)

PARANA

Inglés	2	Colegio Nacional Varones
Italiano	2	Colegio Nacional Varones
Matemáticas	4	Colegio Nacional Varones
Química	3	Colegio Nacional Varones

VICTORIA

Francés	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Mixta
Inglés	6 (3 y 3)	Escuela Comercio Mixta

PROVINCIA DE JUJUY

JUJUY

Dibujo	2	Colegio Nacional Mixto
Escritura	2	Colegio Nacional Mixto
Francés	4	Colegio Nacional Mixto
Geografía	2	Colegio Nacional Mixto
Historia	4	Colegio Nacional Mixto
Historia Americana y Argentina	4	Colegio Nacional Mixto
Instrucción Cívica	3	Colegio Nacional Mixto
Literatura	2	Colegio Nacional Mixto
Música	2	Colegio Nacional Mixto

PROVINCIA DE LA RIOJA

CHILECITO

Francés	2	Escuela Normal Mixta
---------------	---	----------------------

LA RIOJA

Inglés	3	Escuela Comerc. Mixta anexa
--------------	---	-----------------------------

PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA

Francés	4	Liceo Señoritas anexo
	2	Escuela Normal Mixta

RIVADAVIA

Materia	Horas	Establecimientos
Historia Americana y Argentina	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta Adap. Regional
Literatura	5 (3 y 2)	en el mismo establecimiento

SAN RAFAEL

Francés	2	Colegio Nacional Mixto
Inglés	2	Colegio Nacional Mixto

PROVINCIA DE SALTA

ROSARIO DE LA FRONTERA

Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual	2	Escuela Normal Mixta Adap. Regional
--	---	-------------------------------------

SALTA

Italiano	4	Colegio Nacional Mixto
Francés	2	Escuela Normal Mixta

PROVINCIA DE SAN JUAN

SAN JUAN

Higiene	2	Escuela Normal Mixta Maestros Rurales "Gral. San Martín"
Puericultura	2	en el mismo establecimiento
Francés	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
	4	Liceo de Señoritas anexo
	5 (3 y 2)	Escuela Normal Mixta
	4 (2 y 2)	Escuela Normal Mixta
Instrucción Cívica y Nociones de Derecho Usual	2	Escuela Normal Mixta Maestros Rurales "Gral. San Martín"

PROVINCIA DE SAN LUIS

MERCEDES

Geografía	5 (2 y 3)	Colegio Nacional Mixto
Matemáticas	6 (3 y 3)	Escuela Normal Mixta
	2	Escuela Normal Mixta

SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

Historia	3	Escuela Normal Mixta Adap. Regional
Geografía	3	en el mismo establecimiento

PROVINCIA DE SAN LUIS

SAN LUIS

Materia	Horas	Establecimientos
Castellano	3	Colegio Nacional Mixto
Historia	4	Colegio Nacional Mixto
	4	Colegio Nacional Mixto
Historia Americana y Argentina	4	Colegio Nacional Mixto
Instrucción Cívica	3	Colegio Nacional Mixto
Lógica	3	Colegio Nacional Mixto
Química	3	Colegio Nacional Mixto

CAÑADA DE GOMEZ

Francés	4	Colegio Nacional Mixto
	4	Colegio Nacional Mixto
	3	Colegio Nacional Mixto
Inglés	2	Colegio Nacional Mixto

RAFAELA

Inglés	4	Colegio Nacional Mixto
	4	Colegio Nacional Mixto

ROSARIO

Derecho Usual	3	Escuela Normal Profesoras N° 1 (Curso del Profesorado)
Economía Política	3	en el mismo establecimiento
Francés	4	Coleg. Nacional N° 1 (Varones)
Francés (Pedagogía)	5	Escuela Normal Profesoras N° 1 (Curso del Profesorado)
Francés (Literatura)	4	en el mismo establecimiento
Francés (Dicción)	4 (2 y 2)	en el mismo establecimiento
Literatura	2	Escuela Normal Maestros N° 3 (Varones)

RUFINO

Francés	6 (4 y 2)	Colegio Nacional Mixto
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional Mixto
Italiano	3	Colegio Nacional Mixto

SANTA FE

Ciencias Naturales (Ciencias Domésticas)	6 (2-2-2)	Liceo Nacional Señoritas
	2	Escuela Normal Mixta
Francés	3	Escuela Comercio Mixta
Inglés	3	Escuela Comercio Mixta
Italiano	4 (2 y 2)	Colegio Nacional Varones

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

LA BANDA

<i>Historia Americana y Argentina</i>	3	Escuela Normal Mixta de
<i>Instrucción Cívica y Nociones de</i>		Adaptación Regional.
<i>Derecho Usual</i>	2	en el mismo establecimiento.

SANTIAGO DE LESTERO

<i>Música</i>	2	Escuela Normal Mixta.
---------------------	---	-----------------------

PROVINCIA DE TUCUMAN

<i>Literatura</i>	2	Colegio Nacional Varones.
<i>Francés</i>	3	Colegio Nacional Varones.
	4	Liceo de Srtas. anexo.
<i>Inglés</i>	3	Escuela de Comercio mixta.

MONTEROS

<i>Música</i>	6 (2-2-2)	Escuela Normal mixta.
	4 (2 y 2)	Escuela Normal mixta.

GOBERNACION DEL CHACO

RESISTENCIA

<i>Física</i>	2	Escuela Normal Mixta.
<i>Matemáticas</i>	4	Colegio Nacional mixto.
<i>Química</i>	4 (2 y 2)	Escuela Normal mixta.
<i>Labores, Trabajo Manual y Eco-</i> <i>nomía Doméstica</i>	2 (1 y 1)	Escuela Normal mixta.

GOBERNACION DE MISIONES

POSADAS

<i>Higiene y Puericultura</i>	3	Escuela Normal mixta.
<i>Instrucción Cívica</i>	2	Escuela Normal mixta.
<i>Música</i>	1	Escuela Normal

GOBERNACION DE LA PAMPA

SANTA ROSA

<i>Geografía</i>	4 (2 y 2)	Escuela Normal mixta.
------------------------	-----------	-----------------------

GOBERNACION DE RIO NEGRO

VIEDMA

<i>Francés</i>	2	Colegio Nacional mixto.
<i>Inglés</i>	2	Colegio Nacional mixto.

2º — Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395, 5º piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Inspector General de Enseñanza (Victoria 1395, 2º piso), en un sellado nacional de dos pesos. En esa presentación determinarán el ciclo de horas de cátedras a que aspiran en el establecimiento respectivo y consignarán el número del registro de sus títulos. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

3º — Sólo podrán presentarse para optar a las horas vacantes en los establecimientos o secciones anexas cuya población escolar es de un solo sexo, los aspirantes del sexo respectivo. No rige esa exigencia en las escuelas mixtas.

4º — Una misma persona podrá presentarse a varios concursos, pero mediante nota por separado, bastando, en cuanto a los documentos, la referencia al concurso en que se acompañaron.

5º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo en pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra Concurso con tinta colorada. La secretaria de la sección concursos extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

6º — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

7º — La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la sección concursos de la Inspección General de Enseñanza, y no podrá ser devuelta sino a pedido del interesado y con autorización expresa del Inspector General de Enseñanza en cada caso y después de producida la provisión de las horas de cátedra para las que se llamó a concurso.

8º — Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente del Ministerio deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad.

9º — Los aspirantes varones consignarán los datos de su libreta de enrolamiento, y las aspirantes mujeres los de su cédula de identidad. Para las cátedras destinadas a la enseñanza de Historia y Geografía Argentina e Instrucción Cívica, es indispensable ser ciudadano argentino nativo.

10. — Dese cuenta al Ministerio para que se dispongan las publicaciones concernientes y dirijase circular a los establecimientos de enseñanza, requiriendo de sus direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso.

RESOLUCION DEL 30 DE ENERO

Vista la nómina completaria de horas de cátedras vacantes, correspondientes al período julio-diciembre de 1940, no incluídas en el llamado

de fecha 25 del corriente, por no haberse recibido dicha nómina en su oportunidad,

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

Artículo 1º — Incluir en el llamado a concurso para la provisión de horas de cátedra efectuado por resolución de fecha 25 del corriente mes, las siguientes horas vacantes:

CAPITAL FEDERAL

Materia	Horas	Establecimientos
Castellano	6 (4 y 2)	Escuela Industrial "Oeste" (varones)
Ciencias Biológicas (Botánica y Zoología)	4	Escuela Normal Lenguas Vivas (mujeres)
	4	Escuela Normal Lenguas Vivas (mujeres)
Ciencias Domésticas	2	Escuela Industrial N° 3 (varones)
	2	Liceo Nacional Señoritas N° 1.
Dibujo	2	Colegio Nacional N° 3 (varones)
Francés	2	Escuela Normal Profesoras N° 1.
	3	Escuela Normal Profesores N° 2.
	2	Escuela Normal maestras N° 5.
Geografía	2	Escuela Normal maestras N° 10.
	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 6 (varones)

CAPITAL FEDERAL

Matemáticas	4	Liceo Nac. Señoritas N° 1
	5	Escuela Normal maestras N° 7.
	5	Escuela Normal maestras N° 7.
	2	Escuela Normal maestras N° 7.
Psicología	4 2(y 2)	Escuela Normal maestras N° 7.
Química	6 (3 y 3)	Colegio Nacional N° 5

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BAHIA BLANCA

Materia	Horas	Establecimientos
Inglés	4	Colegio Nacional (mixto).
Inglés	4	Colegio Nacional (mixto).

LA PLATA

Francés	2	Escuela Normal maestras
---------------	---	-------------------------

SAN MARTIN

Organización del Comercio	3	Escuela de Comercio y Manualidades
---------------------------------	---	------------------------------------

SAN PEDRO

Francés	2	Escuela Normal mixta.
---------------	---	-----------------------

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CONCORDIA

Física	2	Escuela Normal mixta.
Matemáticas	6	Escuela Comercio mixta.
	5	Escuela Comercio mixta.
	5	Escuela Comercio mixta.
	5	Escuela Comercio mixta.

PROVINCIA DE SALTA

ROSARIO DE LA FRONTERA

Física	2	Escuela Normal Adaptación Regional (mixta)
--------------	---	--

PROVINCIA DE SANTA FE

ROSARIO

Francés	2	Escuela Normal Maestras Nº 2.
---------------	---	-------------------------------

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Física	6 (3 y 3)	Colegio Nacional (varones)
Matemáticas	4	Colegio Nacional (varones)
	6	Escuela Industrial (varones)
	4	Escuela Normal (mixta)
Mineralogía y Geología	2	Colegio Nacional (varones)
	2	Escuela Normal (mixta)
Psicología	3	Escuela Nacional (varones)

GOBERNACION DEL CHACO

RESISTENCIA

Francés	3	Colegio Nacional (mixto)
Inglés	4	Colegio Nacional (mixto)

Art. 2º — Mantiénese el mismo plazo y condiciones fijados en la resolución del 25 del corriente.

Art. 3º — Dese cuenta al Ministerio y diríjase circular a los establecimientos de enseñanza requiriendo de sus Direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso.

Resolución, del 4 de febrero, fijando la fecha en que se realizará la prueba de selección para ingresar a primer año en Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales, Técnicas de Oficios e Industriales de Oficios.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1941.

En atención a que las disposiciones reglamentarias vigentes facultan a la Inspección General para fijar la fecha de realización de la prueba de selección para el ingreso a primer año en los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas, Escuelas Normales, Comerciales, Industriales, Técnicas de Oficios e Industriales de Artes y Oficios,

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

1º — Fíjase al efecto el día 7 de marzo próximo. La prueba de Matemáticas se tomará a las 8, y la de Castellano a las 15 en los mencionados establecimientos de todo el país, donde el número de aspirantes a ingresar a primer año exceda del número máximo de inscripción fijado por las disposiciones reglamentarias. La inscripción de aspirantes se abrirá el 17 del corriente, a las 8, y se clausurará el 4 de marzo, a las 17.

2º — Las Direcciones de los mencionados establecimientos dispondrán que en el día fijado para la recepción de las pruebas de ingreso no se tomen exámenes complementarios.

3º — Una vez realizadas las pruebas y establecido el puntaje mínimo requerido para el ingreso, las Direcciones de los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal y sus alrededores (Quilmes, San Isidro, Adrogué, San Fernando, Avellaneda, Lomas de Zamora, Ramos Mejía y San Martín), como asimismo de los Territorios Nacionales en donde se rindan exámenes de ingreso, remitirán a la Inspección General la nómina de los aspirantes que no hayan logrado ingresar, con indicación de los puntos obtenidos por cada uno en Castellano y en Matemáticas, de las Escuelas que les otorgó el certificado de sexto grado y del año en que fué expedido este úl-

timo, todo ello de conformidad con las instrucciones impartidas por circular número 77 de esta Inspección General, de fecha 28 de agosto de 1940.

4º — Comuníquese al Ministerio, diríjase circular a los establecimientos de enseñanza con transcripción de la presente resolución y, fecho, archívese.

F. D. JAIME

Resolución, del 5 de febrero, encarando interinamente la Dirección de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe) al secretario del mismo establecimiento, señor Eliseo Angeloni.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1941.

Visto este expediente, y atento a lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución ministerial de fecha 24 de enero último,

LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESUELVE:

Artículo 1º — Designase al secretario de la Escuela Normal de San Justo (provincia de Santa Fe), señor Eliseo Angeloni, para atender interinamente las tareas de la dirección del establecimiento, hasta tanto se presente la directora titular, señora Emma Cornetta de Carosini, designada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 1941.

Art. 2º — Comuníquese telegráficamente, dese cuenta al Ministerio y, fecho, archívese.

F. D. JAIME

Resolución, del 27 de febrero, disponiendo la concurrencia de Inspectores de Enseñanza a diversos establecimientos dependientes del Ministerio, a efecto de fiscalizar las pruebas de selección para ingresar a primer año.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1941.

En atención a que, a partir del 3 de marzo próximo, se realizarán los exámenes complementarios en virtud de haberse fijado el día 7 del mismo mes para la realización de las pruebas de selección para el ingreso a primer año en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

La Inspección General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º — Los señores inspectores que se mencionan a continuación asistirán diariamente a los Colegios y Escuelas de la Capital a fin de fiscalizar la recepción de dichas pruebas, de acuerdo con la distribución siguiente:

Inspector Dr. Pedro S. Acuña: Colegio Nacional número 1 "Bernardino Rivadavia".

Inspector Sr. Alberto Casal Castel: Colegio Nacional número 2, "Domingo Faustino Sarmiento".

Inspector Sr. Justo Pallarés Acebal: Colegio Nacional número 3, "Mariano Moreno".

Inspector Dr. Gilberto Cuestas Acosta: Colegio Nacional número 4 "Nicolás Avellaneda".

Inspector Dr. Diego Catalán: Colegio Nacional número 6, "Manuel Belgrano".

Inspector Sr. Raúl H. Espoile: Colegio Nacional número 7, "Juan Martín de Pueyrredón".

Inspector Sr. Gregorio Lescario: Colegio Nacional número 8, "Julio A. Roca".

Inspector Dr. Raúl Pugnalin: Colegio Nacional número 9, "Justo José de Urquiza".

Inspectora Sra. Carmen A. E. de Naverán: Escuela Normal de Profesoras número 1, "Presidente Roque Sáenz Peña".

Inspector Dr. Angel J. B. Rivera: Escuela Normal de Profesores número 2, "Mariano Acosta".

Inspector Dr. Carlos A. Sagastume: Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas.

Inspector Sr. Atilio B. Terragni: Escuela Normal de Maestras número 3, "Bernardino Rivadavia" y Escuela Nacional de Comercio número 4.

Inspector Sr. Escipión F. Claps: Escuela Normal número 4, "Estanislao S. Zeballos" y Liceo Nacional de Señoritas número 2.

Inspector Sr. Guido Buffo: Escuela Normal número 5.

Inspectora Sra. Claudina R. W. de Ferreyra Videla: Escuela Normal de Maestras número 6, "Vicente López y Planes".

Inspectora Sra. Margarita A. de Peñaloza: Escuela Normal de Maestras número 7, "José María Torres" y Escuela Nacional de Comercio número 6.

Inspector Sr. Julio Fingerit: Escuela Normal de Maestras número 8, "Presidente Julio A. Roca".

Inspectora Sra. María Elina R. B. de Demaría: Escuela Normal de Maestras número 9, "Sarmiento".

Inspectora Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra: Escuela Normal de Maestras número 10, "Juan Baustista Alberdi".

Inspector Dr. Félix A. Marcó: Escuela Nacional de Comercio número 1, "Joaquín V. González".

Inspectora Sra. Mercedes S. de Portela de Lys: Escuela Comercial de Mujeres número 2, "Antonio Bermejo".

Inspector Dr. Emilio Ceriotto: Escuela Nacional de Comercio número 3, "Hipólito Vieytes".

Inspector ingeniero Andrés C. Rey: Escuela Industrial "Otto Krause".

Inspector ingeniero Luis A. Borruat: Escuela Industrial "Oeste".

Inspector ingeniero Federico N. del Ponte: Escuela Industrial número 3.

2º — Los señores inspectores ajustarán su tarea a las siguientes instrucciones:

Con respecto a los exámenes complementarios:

- a) Verificarán si los horarios y distribución de tareas docentes se conforman a las normas reglamentarias;
- b) Adoptarán — en unión de las autoridades del establecimiento — las medidas que convengan para asegurar el regular funcionamiento de los tribunales de exámenes, mediante la asistencia y puntualidad de sus miembros. En caso de producirse esas faltas, sin la justificación reglamentaria, asegurarán el cumplimiento estricto de la pertinente sanción, sin perjuicio de proceder a la sustitución inmediata del profesor ausente;
- c) Informarán inmediatamente para ser resuelta en el día, por la Inspección General, toda solicitud de nuevo turno de examen, motivada por razones no previstas expresamente en la reglamentación. Los señores inspectores, con la anticipación debida, ordenarán que esas solicitudes, que deberán tener el visto bueno del padre o tutor, les sean entregadas por las Direcciones, a medida que las presenten los interesados;
- d) Evacuarán toda consulta sobre interpretación reglamentaria, y adoptarán medidas tendientes a asegurar la normalidad del desarrollo de la recepción de las pruebas;
- e) Permanecerán en el establecimiento que a cada uno se les fija, durante el tiempo que abarquen los respectivos horarios;
- f) Presentarán, al término de su misión y acerca de la misma, un informe detallado a la Jefatura de la repartición.

Con respecto a la prueba de selección:

- a) Concurrirán con la debida anticipación el día 7 de marzo próximo, a los colegios y escuelas de la Capital, a los efectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por circulares número 2, del año 1933 y número 115, de 1938 de la Inspección General, relacionadas con las pruebas de selección. Además, adoptarán las medidas pertinentes para que se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:
 - I. — Los sobres que contienen los temas, deberán ser abiertos en la Dirección, en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los presidentes de las Comisiones examinadoras.
 - II. — Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.
 - III. — En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.

IV. — Las comisiones examinadoras corregirán las pruebas tomadas bajo su vigilancia inmediatamente después de terminado el examen.

b) Los señores inspectores permanecerán en los establecimientos durante el tiempo que dure la recepción y corrección de las pruebas. Adoptarán cualquier otra medida encaminada a salvar todo inconveniente que se oponga a la realización del acto.

Art. 3º — Notifíquense los señores inspectores, dese cuenta al Ministerio y archívese.

F. D. JAIME

Resoluciones, del 21 de marzo y 9 y 25 de abril, disponiendo visitas de inspectores a diversos establecimientos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1941

Debiendo iniciarse la visita de inspección reglamentaria a los Institutos que han solicitado incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ing. Andrés C. Rey

Prof. Atilio Terragnini

Instituto "Cardenal Copello" — Nueva York 3425. - Inst. 1511

Dr. Diego Catalán

Prof. Escipión Claps

Instituto: "Santa Felisa" — Herrera 575 - Inst. 1519.

"Mitre" — Santa Fe 2762 - Inst. 1508.

Dr. Pedro S. Acuña

Dr. Raúl Pugnalin

Instituto: "Mater Misericordiae" — Inst. 1510 - 24 de Noviembre 865.

Dr. Félix A. Marcó

Dr. Angel Rivera

Instituto: "Olegario V. Andrade" — Juramento 2123 - 25 Inst. 1539.

Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra

Sra. Estanislada P. de Saffores

Instituto: "Sagrada Familia" — Gral. Artigas 1276 - Inst.

Dr. Juan C. García Santillán

Dr. Diego Catalán

Instituto: "Casa de Jesús" — Corrientes 4471 - Inst. 1518.

Sra. C. R. W. de Ferreyra, Videla

Sra. Carmen A. E. de Naverán

Instituto: "María Auxiliadora" Soler 5942 — Inst. 1521.

" "María Auxiliadora" — Yapeyú 132 - Inst. 1512

" "Del Carmen" — Paraguay 1766 - Inst. 1530.

Sra. M. B. de Portela de Lis

Sra. Margarita Alvarado de Peñaloza

Instituto: "San Francisco de Asis" — Republicuetas 2551 - Inst.

" "Santísima Virgen Niña" — Cuenca 2651 - Inst. 1515 y 1514.

" "Nuestra Señora del Milagro" — Mariano Acosta 195 - Inst. 4980.

2º — La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Sub-Inspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes corresponde; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

F. D. JAIME

RESOLUCION DEL 9 DE ABRIL

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha 21 de marzo ppdo., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio.

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dr. Juan C. García Santillán

Dr. Ataliva Herrera

Instituto "Franco Argentino de Enseñanza Secundaria" — Pampa 1900 - Inst. 1578 - 1576.

Instituto "Vicente López" — Conesa 1840 - Inst. 1568 - 1558.

" "Ana María Janer" — J. B. Alberdi 2541 — Inst. 1523.

" "Nuestra Señora del Pilar" — Rivadavia 5648 - Inst. 1512.

Prof. Atilio Terragni

Prof. Andrés Gaos

Instituto "Herminda Costa" — Pueyrredón 960 - Inst. 1572.

Sra. Margarita Alvarado de Peñaloza

Sra. M. B. de Portela de Lis

Instituto "Inmaculada Concepción" — Pavón 4395 — Lanús Inst. 3523.

Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla

Sra. Carmen A. E. de Naverán

Instituto "Cristo Rey" — Anchorena 1533 - Inst. 1545.

" "María Auxiliadora" — Brasil 559 - Inst. 1522.

Sra. Estanislada P. de Saffores

Sra. Ana J. Darnet de Ferreyra

Instituto "Sagrada Familia" — Juan B. Alberdi 2541 - Inst. 1517.

" "Martín y Omar" — San Martín 406 - San Isidro - Inst. 3533.

" "La Asunción" — Avda. Alvear 2101 — Inst. 1542.

" "Huérfanos de Militares" — Rivadavia 5536 - Inst. 1537 - 1544.

" "María Auxiliadora" — Martín y Omar 287 - San Isidro - Inst. 3525.

Sr. José A. Belfiore

Sr. Leopoldo Lapeyrusse

Instituto "Pasteur" — Blanco Encalada 5154 - Inst. 1579 - 1580 - 4985.

" "Presbítero Manuel Alberti" — Cochabamba 1783 - Inst. 1582.

" "General Justo José de Urquiza" — Victoria 1963 - Inst. 1547.

" "Nueve de Julio", — Córdoba 3271 - Inst. 1557.

Dr. Diego Catalán

Prof. Escipión Claps

Instituto "Güemes" — Charcas 2576 — Inst. 1525 - 1524.

" "Loyber" — Bartolomé Mitre 2030 - Inst. 1561.

Ing. Andrés C. Rey

Ing. Luis A. Borruat

Instituto "Rivadavia" — Rivadavia 4237 - Inst. 1575-1531.

" "Osvaldo Magnasco" — Rivadavia 4639 - Inst. 1563.

" "Luis A. Huergo" — Chacabuco 629 - Inst. 1562.

" "Eduardo Madero" — México 1040 - Inst. 1535.

Dr. Félix A. Marcó

Dr. Angel Rivera

Instituto "Flores" — Rivadavia 8175 - Inst. 1566 - 1528 - 1565.

" "Laprida" — Victoria 2738 - Inst. 1577.

" "Olegario V. Andrade" — Juramento 2123 - Inst. 1540.

" "Guillermo Rawson" — Rivadavia 3719 - Inst. 1546.

" "Universidades Populares Argentinas" — Uruguay 243 - S. 516.

" "San Cirano" — Rivadavia 5672 - Inst. 1505.

2º — La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Subinspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes correspondan; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

F. D. JAIME

RESOLUCION DEL 25 DE ABRIL

Ampliando los términos de la resolución de esta Inspección General de fecha 21 de marzo ppdo. y 9 de abril cte., con respecto a los pedidos de incorporación o ampliación de tal beneficio,

SE RESUELVE:

1º — Destacar una comisión de dos Inspectores para cada uno de dichos establecimientos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ing. Andrés C. Rey

Prof. Andrés Gaos

Instituto "Coronel Olavarría" — Olavarría - Inst. 3538.

" "Cervantes" — Bahía Blanca - Inst. 3529.

" "Coronel Ramón Estomba" — Bahía Blanca - Inst. 3539.

" "Niño Jesús" — Pigüé - Inst. 3540.

" "San José" — General Madariaga - Inst. 3549.

Prof. Atilio B. Terragni

Prof. Andrés Gaos

Instituto "Rivadavia" — Rivadavia 4237 - Inst. 1567.

" "Argentino de Educación" — Juncal 1298 - Inst. 1532.

M. B. de Portela de Lis

Margarita Alvarado de Peñaloza

Instituto "Santísima Virgen Niña" — Cuenca 2651 - Inst. 1515 - Inst. 1514.

" "María Auxiliadora" — Belgrano 667 - Avellaneda - Inst. 3522.

Ing. Andrés Rey

Prof. Atilio B. Terragni

Instituto "Joaquín V. González" — Rivadavia 5033 - Inst. 1541.

" "Cardenal Cisneros" — Nueva York 3425 - Inst. 1511.

" "Cervantes" — Montes de Oca 932 - Inst. 1560.

Prof. Escipión Claps

Ing. Andrés Rey

Instituto "Avellaneda" — Avda. Mitre 632 - Avellaneda - Inst. 2738.

Dr. Diego Catalán

Prof. Escipión Claps

Instituto "Río de la Plata" — Santa Fe 1044 - Inst. 4986 - 1583 - 1584 - 1585 - 1569.

Instituto "Carlos Pellegrini" — Bogotá 2372 - Inst. 4965.

" "Presbítero Manuel Alberti" — Cochabamba 1782 - Inst. 1538 - 1573.

Dr. Félix A. Marcó

Dr. Angel J. B. Rivera

Instituto F. A. C. E. — Sarmiento 1272 - Inst. 1529.

„ "Lomas de Zamora" — Avda. Meeks 654 - Inst. 3557 - 3554.

Dr. Escipión Claps

Dr. José A. Belfiore

Instituto "Superior Buenos Aires" — Rivadavia 8692 - Inst. 1574.

Ing. Andrés C. Rey

Ing. Luis A. Borruat

Instituto "Cardenal Cisneros" — Avda. Montes de Oca 745 - Inst. 1549.

Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla

Sra. Carmen A. E. de Naverán

Instituto "San José" — Coronel Dorrego - Inst. 3531.

„ "Sagrada Familia" — Gral. Paz 684 - Tandil - Inst. 3548.

„ "Hogar Dámaza Zelaya de Saavedra" - Albarellos 2367 - Inst. 1564.

Sra. Estanislada P. de Saffores

Dra. Ana J. Darnet de Ferreyra

Instituto "Cristo Rey" — Tucumán - Inst. 5961.

„ "Cristo Rey" — Aguilares - Tucumán - Inst. 5960.

„ "Sagrada Familia" - General Artigas 1276 - Inst. 1506.

„ "Colegio de La Inmaculada" — Mitre 658 - Quilmes - Inst. 3534.

„ "Escuela de Comercio de Quilmes" — Uriburu 736 - Quilmes - Inst. 3545.

„ "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" — Florencio Varela - Inst. 3530.

„ "María Auxiliadora" — Bernal - Inst. 3532.

„ "María Auxiliadora" — Tucumán - Inst. 5955.

„ "Nuestra Señora de la Consolación" - Concepción (Tucumán) - Inst. 5954.

„ "Nuestra Señora de la Consolación" - Tafí Viejo (Tucumán) - Inst. 5967. y 5953.

Prof. Manuel Astrada

Sr. Amado Roldán

Instituto "Liceo de Estudios Superiores" — Cosquín (Córdoba) - Inst. 4420.

„ "Sarmiento" — Bell Ville - (Córdoba) - Inst. 4421.

„ "Catalina C. de Visca" — Oliva (Córdoba) - Inst. 4417.

2º — La Inspección se ajustará a los términos reglamentarios dispuestos en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

3º — El Sub-Inspector General de Enseñanza Incorporada, impartirá las instrucciones pertinentes a los señores Inspectores con respecto a la misión encomendada.

4º — Notifíquese a quienes corresponda; dése cuenta al Ministerio, anótese y archívese.

F. D. JAIME

Resolución, del 7 de abril, designando al Inspector Dr. Angel I. B. Rivera para que forme parte de la Comisión Directiva de las transmisiones regulares de radiotelefonía docente.

Buenos Aires, 7 de abril de 1941.

Visto el Decreto de fecha 21 de marzo próximo pasado, por el que se designa una comisión permanente con carácter honorario para dirigir las transmisiones regulares de radiotelefonía docente que se realizarán en lo sucesivo, y atento lo dispuesto en el artículo 2º del precitado Decreto,

La Inspección General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º — Designase al señor Inspector Dr. Angel J. B. Rivera para que forme parte de la referida comisión, como representante de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

2º — Dése cuenta al Ministerio y comuníquese la presente resolución al mencionado Inspector, con transcripción del Decreto de la referencia; anótese en la Dirección de Estadística y Personal y, fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

Resolución, del 5 de abril, fijando el día 5 de mayo, para la recepción de las pruebas de competencia en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1.

Buenos Aires 15 de abril de 1941.

En vista del número de aspirantes presentadas hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en las disposiciones vigentes,

El Inspector General de Enseñanza,

RESUELVE:

1º — Fijar el día 5 de mayo próximo, para la recepción de las pruebas de competencia de que se trata, debiendo rendírselas en la Escuela Profesional de Mujeres N° 1, de esta Capital.

2º — Constituir el tribunal examinador con la Inspectora señora Belén T. P. de Oliver, la Directora del citado establecimiento, señora de Rodríguez de la Torre y las profesoras determinadas en el Art. 3º del Decreto por el que se estableció estas pruebas.

3º — Pasar los siguientes expedientes relacionados con pedidos de examen: A. 403, Ana Elena Acuña Oviedo; B. 108, Susana Julia Buquet; B. 147, Martía Esther Ballerini; C. 558, María Esther Coni Jeziora; D. 47, María A. G. de Delamare; D. 69, María Alicia Teresa Durrieu; F. 356, Dora Funes; G. 50, Lucrecia Lilia Galatto; G. 53, María Celia Guixa Costa; L. 116, Martina Leonor Legna; L. 117, Aurelia María Irma Legna; L. 148; Eda Né-lida Luque Lobos; M. 111, Olga Inocencia Rosaura Gayote de Massoni; M. 202, María Esther O. de Manners; M. 221, Beatriz Esther Mancho; O. 122, Eloísa Ocampo; R. 37, Jacinta Dolores Rodríguez y S. 454, Bernarda San-gronis.

4º — La Dirección de la Escuela Profesional N° 1, procederá a comuni-car por carta certificada, a cada una de las aspirantes, la fecha y la hora de los exámenes, acompañándoles una copia del programa respectivo del que se le remiten en número suficiente.

Comuníquese a la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres N° 1 y a la Inspectora Sra. de Oliver. Fecho, archívese.

FLORENCIO D. JAIME.

CIRCULARES

Circular N° 1, del 9 de enero, comunicando la aprobación de la resolución del Consejo de Profesores de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, que expulsó de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio al alumno Almanzor Barrera.

Buenos Aires, enero 9 de 1941.

A la Dirección

Para su conocimiento y demás efectos, comunico a Vd. que por Reso-lución Ministerial, recaída en el expediente Sección 2ª N° 61|940 (I), se aprueba "la resolución del Consejo de Profesores de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Cruz del Eje, por la cual se expulsa de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, al alumno Almanzor Barrera".

Saluda a Vd. atte.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 9, del 30 de enero, haciendo conocer a los establecimientos de enseñanza, párrafos de la nota que el señor Presidente de la Caja Na-cional de Ahorro Postal, ha dirigido al señor Ministro destacando la importancia y conveniencia que para el individuo reviste el ahorro postal.

Buenos Aires, 30 de enero de 1941.

A la Dirección

El señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal se ha dirigido al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, expresando que "el desarro-

"llo alcanzado por las operaciones de la Caja evidencia el grado de arraigo del Ahorro Postal en la población, pero las cifras denotan también la posibilidad de atraer un caudal de economías dispersas cuyo destino seguro está señalado por la Ley N° 9527 y su modificatoria, la N° 11.137. Mucho hace anualmente esta Institución para difundir y fomentar las prácticas de previsión que constituyen su objeto, y mucho le queda por hacer para estimularlas y extenderlas en los distintos órdenes de actividades. A los métodos habituales y especiales que la Caja aplica para la propaganda de sus fines, habría que agregar la exhortación de las personas y autoridades que, con el auspicio de su función e investidura, destacaran las ventajas de una ley cuyo ejercicio mejora las condiciones individuales y sociales a la vez que facilita al Estado capitales nacionales para inversiones destinadas al bienestar general".

Por su parte, el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al acceder a la sugestión de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ha dispuesto que esta Inspección General se dirija a las Direcciones de los institutos educativos de su dependencia para destacarles el significado, importancia y conveniencia que para la comunidad y para el individuo reviste el ahorro postal, cuya práctica debe difundirse en los centros escolares.

La Inspección General incita a esa Dirección al desarrollo de una acción diligente y eficaz encaminada a despertar en los educandos un vivo interés por aquella práctica.

A la vez, y a fin de hacer efectiva aquella, las Direcciones de los establecimientos deberán ponerse en contacto con la Caja Nacional de Ahorro Postal para lograr la habilitación de agencias escolares, pequeños organismos que, sin requerir un mayor esfuerzo, crean una vinculación directa para fomentar las operaciones.

Salúdale muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 11, del 3 de febrero, a las Direcciones de los Institutos Incorporados recordándoles varias disposiciones reglamentarias a los efectos de su mejor cumplimiento.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1941.

A la Dirección del Instituto Incorporado

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que para el mejor cumplimiento de las pertinentes disposiciones reglamentarias en vigor, deberá Ud.:

1° — Remitir en la segunda quincena de marzo la nómina del personal directivo y docente, indicando la asignatura y el número de horas en que se propone a cada profesor. Se especificará, asimismo, el título o títulos que posean los candidatos propuestos, o si fueron autorizados con anterioridad por esta Inspección General. Para denunciar el título, la Dirección deberá previamente comprobar su posesión y exigir que esté registrado en

la Dirección de Estadística y Personal. Los cambios con respecto a la situación anterior de los profesores autorizados deberán justificarse en la forma prevista por el Decreto de fecha 29 de enero de 1932.

2º — En la fecha de clausura de la inscripción de alumnos, se remitirá la nómina correspondiente sin exceder el máximo establecido por las disposiciones en vigor, debiendo incluirse en dicha nómina, únicamente los alumnos que reúnan todos los requisitos reglamentarios para ser matriculados, sin perjuicio de solicitar, por nota separada, la inscripción de los que tengan su documentación incompleta, siempre que hayan ingresado al establecimiento antes de aquella fecha.

3º — Remitir también en la segunda quincena de marzo, el horario de clases en la planilla que al efecto provee la Dirección de Estadística y Personal, ajustándolo a lo prescripto por el Art. 126 del Reglamento de Colegios Nacionales o al 168 de Escuelas Normales. Los Institutos Incorporados que funcionen con más de una incorporación enviarán los respectivos horarios con notas independientes para cada sección.

4º — Todo Instituto Incorporado que por cualquier causa suspenda temporariamente o en forma definitiva el funcionamiento de uno o más cursos, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, a esta Repartición.

Saluda a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 14, del 20 de febrero, comunicando la fecha en que se iniciarán, por este año, los exámenes complementarios.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1941.

Comuníquese que, por disposición ministerial, se ha resuelto que, por este año, los exámenes complementarios se inicien día 3 de marzo próximo, pudiéndose habilitar día 11 si fuere necesario para compensar supresión de los proyectados para el día primero.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 17, del 1º de marzo, acompañando los temas que se deberán desarrollar en las pruebas escritas de aspirantes a ingreso, en los establecimientos del Ministerio.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1941.

A la Dirección

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para acompañarle, en sobres cerrados, los temas que deberán desarrollar los aspirantes al ingreso en las pruebas escritas que, al efecto, se realizarán el día 7 del corriente.

La Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, comunicadas por circulares

Nº 2|933 y 115|938 de la Inspección General, y tener en cuenta, además, las siguientes indicaciones:

I) Los sobres deberán ser abiertos en la Dirección en el momento de iniciarse las respectivas pruebas y en presencia de los Presidentes de las Comisiones examinadoras.

II) Si no se realizara el examen, la Dirección no abrirá los sobres y los devolverá a la Inspección General con la indicación de "Reservado" en la cubierta exterior.

III) Los exámenes tendrán lugar en las horas fijadas, cualquiera que sea el turno en que funcionen los establecimientos o las secciones de que consten.

IV) En los establecimientos de la Capital Federal, en caso de que el número de aspirantes no exceda del de asientos disponibles, también se tomará el examen de ingreso.

V) Las comisiones examinadoras corregirán las pruebas bajo su vigilancia, inmediatamente después de terminado el examen.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular Nº 18, del 5 de marzo, a las Direcciones de las Escuelas de Artes y Oficios, acompañándoles un cuadernillo con las series normalizadas de trabajos que deberán desarrollar durante el año escolar, en los talleres de las mismas.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios

Con el objeto de que puedan ser desarrolladas durante el corriente año escolar, remito a Ud. un cuadernillo con las series normalizadas de trabajos en talleres.

El señor Director se regirá, en el corriente año, por las instrucciones impartidas en las Circulares Nº 18, 19, 38, 42 y 152 de 1939 y Nº 3 de 1940, en todo aquello que no sea modificado por la presente.

Aquellas series de ejercicios, cuyos planos no hayan sido remitidos todavía, serán desarrolladas sobre la base de los que se confeccionen en el establecimiento, de acuerdo con la lista incluida en la presente circular.

Las series de ejercicios están fijadas para su utilización en las escuelas de artes y oficios y prácticas de oficios. Los otros establecimientos con orientación especial, o los denominados industriales de artes y oficios, pueden utilizarlas siempre que coincidan con el carácter fijado por la Superioridad en cada caso especial. Estos ejercicios no son aplicables en las escuelas técnicas de oficios de la Capital.

La lista de ejercicios que figura en cada serie debe servir de base para que, al remitir los planos de trabajos a realizarse en 1942, se incluyan

aquellos no confeccionados todavía y que deban prepararse en cada establecimiento, de manera que todos los cursos y especialidades tengan fijados los trabajos a ejecutarse.

Recomiendo al señor Director se preocupe, especialmente, de que, al organizar el trabajo en el presente año, se intensifique el uso de planos y se siga el orden de operaciones indicado en cada uno, para lo cual tomará todas las medidas internas que crea conveniente, de acuerdo con sus atribuciones.

Salúdalo muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

ESCUELAS PRACTICAS DE OFICIOS

Y

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

SERIES SISTEMATICAS DE TRABAJOS DE TALLER

Distribución por cursos y especialidades

1941

Distribución por cursos

PRIMER AÑO

1. — Mecánica (ajuste a lima) Serie A-1
2. — Carpintería Serie C-1
3. — Herrería Serie He-1
4. — Hojalatería Serie Ho-1

SEGUNDO AÑO

1. — Especialidad mecánica:
 - a. — Ajuste a lima Serie A-2
 - b. — Agujereado y escareado Serie A-3
 - c. — Torneado de metales Serie T-1
 - d. — Cepillado de metales (limadora) Serie Ce-1
 - e. — Modelado en madera Serie Mo-1
2. — Especialidad Carpintería:
 - a. — Carpintería general Serie C-2
 - b. — Modelado en madera Serie No-2
 - c. — Torneado en madera Serie Tm-1
3. — Especialidad herrería:
 - a. — Forjado Serie He-2
 - b. — Trabajo en hierro y chapa Serie He-3

4. — Especialidad fundición:
 - a. — Moldeo y fundición Serie F-1
 - b. — Modelado en madera Serie Mo-2
5. — Especialidad de motoristas:
 - a. — Ajuste a lima y rasqueta Serie A-4
 - b. — Torneado de metales Serie T-1
 - c. — Cepillado de metales (limadora) Serie Ce-2
 - d. — Agujereado y escareado Serie A-3
 - e. — Ajuste de motores Serie Am-1
6. — Especialidad de electricistas:
 - a. — Empalmes y conexiones Serie E-1
 - b. — Bobinado Serie B-1
 - c. — Ajuste a lima Serie A-2
 - d. — Instalaciones Serie E-2
7. — Especialidad de carpintería de ribera:
 - a. — Carpintería general Serie C-2
 - b. — Carpintería de ribera Serie Cr-1
8. — Especialidad de soldadores fundidores:
 - a. — Moldeo y fundición Serie F-1
 - b. — Modelado en madera Serie Mo-2
 - c. — Soldadura autógena Serie S-1
9. — Especialidad en modelado en madera:
 - a. — Carpintería general Serie C-5
 - b. — Modelado en madera Serie Mo-3
 - c. — Moldeo y fundición Serie F-1

TERCER AÑO

1. — Especialidad mecánica:
 - a. — Torneado de metales Serie T-2
 - b. — Fresado de metales Serie Fr-1
 - c. — Soldadura autógena Serie S-1
 - d. — Moldeado y fundición Serie F-2
2. — Especialidad carpintería:
 - a. — Terciado y enchapado Serie C-3
 - b. — Trabajos de aplicación y producción Serie C-4
3. — Especialidad herrería:
 - a. — Soldadura autógena Serie S-1
 - b. — Forja y herrería de obra Serie He-4
4. — Especialidad fundición:
 - a. — Moldeo y fundición Serie F-3
 - b. — Soldadura autógena S-1
5. — Especialidad de motoristas:
 - a. — Moldeo y función Serie F-2
 - b. — Torneado de metales Serie T-3

- c. — Fresado de metales Serie Fr-2
- d. — Soldadura autógena Serie S-1
- e. — Ajuste de motores Serie Am-2
- 6. — Especialidad de electricistas:
 - a. — Instalaciones y conexiones Serie E-4
 - b. — Bobinado Serie B-2
 - c. — Torneado de metales Serie T-3
 - d. — Cepillado de metales (limadora) Serie Ce-2
 - e. — Soldadura autógena o eléctrica Serie S-1
 - f. — Acumuladores y mediciones eléctricas Serie E-3
- 7. — Especialidad carpintería de ribera:
 - a. — Carpintería general Serie C-4
 - b. — Carpintería de ribera Serie Cr-2
- 8. — Especialidad de soldadores-fundidores:
 - a. — Moldeo y fundición Serie F-3
 - b. — Soldadura eléctrica (repetición de los ejercicios de soldadura autógena, realizados en segundo año, adaptándolos).
- 9. — Especialidad modelado en madera:
 - a. — Moldeo y fundición Serie F-3
 - b. — Modelado en madera Serie Mo-4

SERIE A-1

Ajuste a mano y con lima

Elementos técnicos

- Modelo 1º — Ejercicio preparatorio Plano A-1
- Modelo 2º — Limado de planchuela con rebajes Plano A-39
- Modelo 3º — Remachado Plano A-38
- Modelo 4º — Roscado de espárragos o bulones Plano A-4
- Modelo 5º — Roscado de agujeros Plano A-40

Aplicaciones

- Modelo 6º — Cucharines o pisones de moldear, de distintas formas y tamaños Plano A-5
..... Plano A-6
u otros ejercicios similares proyectados en cada establecimiento.
- Modelo 7º — Martillo de pena, en acero Plano A-3
o, dado pisapapel Plano A-2
u otros trabajos proyectados en cada establecimiento y en los cuales estén comprendidos los ejercicios que el alumno conoce.

Instrucciones

- 1. — El ajuste a lima debe hacerse, en primer año, sin uso del "mármol" de ajustador. Se utilizará, en cambio, la regla y la escuadra

como elementos de comprobación de planos y ángulos y el metro y el compás para medir. No debe usarse el calibre. Es necesario que el trabajo se realice con el plano y lista de operaciones a la vista.

2. — La tolerancia para recibir trabajos terminados debe ser más estricta a medida que el alumno se haga más diestro y experimentado.

3. — Los cinco ejercicios de elementos técnicos deben ser realizados en el período de dos meses que corresponden. Los trabajos de aplicación se harán, únicamente, si hubiera tiempo para ello.

SERIE A -2

Ajuste a mano y con lima

Elementos técnicos

Modelo 1º — Placa ranurada	Plano A-37
Modelo 2º — Ejercicio de chaveteado	Plano A-15
Modelo 3º — Ajuste de espigas rectas	Plano A-42
Modelo 4º — Espigas en cola de milano	Plano A-43
Modelo 5º — Ajuste de pernos, con plantilla	Plano A-41

Aplicaciones

Modelo 6º — Preparación de herramientas	Plano A-19 A-20 y A-21
---	---------------------------

Nota. Las secciones de alumnos que inician el segundo año con tareas en torno y cepilladora o limadora, ejecutarán los trabajos especificados en el modelo 6º previamente. En cada escuela se proyectarán, con el mismo criterio, herramientas de cilindrar interior y roscar.

Modelo 7º — Mecha de punta, para fresar	Plano A-13
Modelo 8º — Compás de espesor	Plano A-7

Nota: El perno bisagra del compás debe ser construido por alumnos de tercer año o cuarto año.

o, compás de punta	Plano A-22
u otros de aplicación, proyectados en cada establecimiento.	

SERIE A-3

Agujereado y escareado

Modelo 1º — Corte de arandela	Plano A-51
Modelo 2º — Agujereado y escareado	Plano A-50
Modelo 3º — Centrado de agujero	Plano A-52

SERIE A-4

Ajuste a lima y rasqueta

- Modelo 1º — Ejercicio de chaveteros Plano A-15
- Modelo 2º — Rasqueta plana sesgada Plano A-84
- Modelo 3º — Ajuste de prisma, con rasqueta Plano A-85
- Modelo 4º — Ajuste de caras planas entre sí, con mármol y rasqueta Plano A-86
- Modelo 5º — Ajuste de caras anulares Plano A-87
- Modelo 6º — Ajuste de prisma Plano A-88
- Modelo 7º — Ajuste de caras curvas, con rasqueta ... Plano A-89

Aplicaciones

- Modelo 8º — Recambio de metal de cojinete de biela, de acuerdo con las instrucciones indicadas en el Cuadernillo 4º, preparado por la Inspección General.
- Modelo 9º — Torneado de cojinete de biela, de acuerdo con las instrucciones en el cuadernillo 4º.
- Modelo 10 — Ajuste de cojinete en un muñón, de acuerdo con las instrucciones en el cuadernillo 5º

SERIE B-1

Bobinado

- Ejercicio 1º — Ejercicio preparatorio de bobinado en carretes grandes, usando piolín de algodón.
- Ejercicio 2º — El mismo anterior, en carretes de menor diámetro, con alambre desnudo.
- Ejercicio 3º — El mismo anterior, usando alambre aislado.
- Ejercicio 4º — Aplicación a una bobina de timbre u otro artefacto.
- Ejercicio 5º — Desarme y análisis empírico de un inducido de generador de automóvil y rebobinado del mismo. Prueba eléctrica.

Nota: Cada ejercicio debe ser repetido tantas veces como sea necesario hasta que se considere que el alumno ha adquirido la suficiente destreza, antes de pasar al siguiente.

SERIE B-2

Bobinado

- Ejercicio 1º — Repetición y ampliación de los trabajos de bobinado en motores y generadores de automóvil, de distintas marcas, con el objeto de hacer mayor el adiestramiento del alumno, utilizando los ejercicios iniciados en el año anterior. Pruebas eléctricas.
- Ejercicio 2º — Bobinado de inducidos y campos de motores de corriente continua.

Ejercicio 3º — Construcción o reparación de resistencias de arranque o puesta en marcha. Cálculos técnicos y uso de tablas y diagramas empíricos.

Ejercicio 4º — Construcción de bobinas de motores de corriente alternada.

Ejercicio 5º — Cálculo y construcción de pequeños transformadores.

Aplicaciones: Construcción de artefactos proyectados en cada escuela y aprobados por la I. General.

SERIE Am-1

Ajuste de motores

Ejercicio 1º — Desarme de un motor, de acuerdo a las instrucciones de la Inspección General, impresas en el Cuadernillo número 1 y número 1 bis.

Ejercicio 2º — Rectificación de válvulas, según instrucciones en Cuadernillo número 3.

Ejercicio 3º — Rectificación de asientos de válvulas, en el block, según Cuadernillo número 3.

Ejercicio 4º — Esmerilado de válvulas y asientos, según Cuadernillo número 3.

Ejercicio 5º — Ajuste de aros del pistón, según Cuadernillo número 3.

Ejercicio 6º — Montaje del motor, según Cuadernillo número 2.

Nota: Los ejercicios números 2, 3, 4 y 5 pueden realizarse alterando el orden indicado.

SERIE Am-2

Ajuste de motores

Ejercicio 1º — Ajuste de perno de pistón (Cuadernillo número 3).

Ejercicio 2º — Ajuste de pistones (Cuadernillo número 3).

Ejercicio 3º — Torneado de pistones (Cuadernillo número 4).

Ejercicio 4º — Fundir cojinetes de recambio, en bielas, torneárselas y ajustarlas en su muñón, siempre que este trabajo no haya sido hecho en el segundo año (Cuadernillo número 4).

Ejercicio 5º — Fundir y ajustar cojinetes de bancada (Cuadernillo número 6).

Ejercicio 6º — Torneado de aros (Cuadernillo número 6).

Ejercicio 7º — Puesta a punto de la distribución de un motor.

Ejercicio 8º — Puesta a punto del encendido de un motor.

Ejercicio 9º — Regulación aproximada de la carburación.

Ejercicio 10 — Puesta en marcha del motor anteriormente preparado. Regulación final del mismo. Conducción de automotores.

Nota: Puede alterarse el orden de los ejercicios anteriores.

SERIE C-1

Carpintería general

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Preparación de maderas angostas Plano C-1
- Modelo 2º — Preparación de maderas anchas Plano C-2
- Modelo 3º — Ensamblés de maderas gruesas Plano C-3
- Modelo 4º — Ensamble de maderas delgadas Plano C-4
- Modelo 5º — Ensamble en "T", media madera Plano C-5
- Modelo 6º — Espiga abierta, de cabeza Plano C-6
- Modelo 7º — Espiga en "T" pasante Plano C-7
- Modelo 8º — Machimbrado Plano C-12
- Modelo 9º — (Trabajo de aplicación)
- Tablero de dibujo Plano C-31
- o, los siguientes trabajos, que pueden proyectarse en la misma escuela:
- Tabla de lavar
- Tabla de amasar
- u, otros similares con aplicación del machimbrado.
- Modelo 10 — Recortes curvos Plano 10
- Modelo 11 — (Trabajo de aplicación)
- Repisa a proyectarse en la misma escuela con aplicación del ejercicio anterior.
- Modelo 12 — Escalerita según plano C-33 u otro proyectado en la misma escuela; o, estante para libros según plano C-32; o, silla de playa, u otro similar, para aplicación de espigas conocidas por el alumno.

SERIE C-2

Carpintería general

Elementos técnicos (Con utilización de máquinas):

- Modelo 1º a 5º — Repetición de ejercicios utilizando piezas terminadas en primer año, correspondientes a los siguientes planos: C-3, C-4, C-6, C-7 y C-10. Realización de las operaciones de ensamble, con máquinas.
- Modelo 6º — Ensamblés longitudinales Plano C-15
- Modelo 7º — Ensamble a media madera, en "T" Plano C-17
- Modelo 8º — Espiga en "T", escondida Plano C-16
- Modelo 9º — Espiga abierta, semi-pisante, de cabeza Plano C-18
- Modelo 10 — Espiga de cabeza con lengüeta Plano C-19

- Modelo 11 — Espiga de cabeza, con cuña Plano C-20
- Modelo 12 — Ensamble a media madera en falsa escuadra Plano C-21
- Modelo 13 — Unión de tirantes, en diagonal, con talón Plano C-22
- Modelo 14 — Unión de tirantes, con talón y cuña Plano C-23
- Modelo 15 — Uniones y ajustes de cabeza Plano C-27
- Modelo 16 — Espiga a 90 grados Plano C-34
- Modelo 17 — Mallette recto Plano C-13
- Modelo 18 — Mallette en cola de milano, abierta Plano C-28
- Modelo 19 — Mallette en cola de milano, escondida Plano C-29
- Modelo 20 — Molduras Plano C-29
- Modelo 21 — Armado de tableros Plano C-36

Nota: Todos los ejercicios anteriores deben ser ejecutados con el mayor uso posible de las máquinas de labrar maderas.

Trabajos de aplicación obligatoria:

Cada alumno debe ejecutar, obligatoriamente, por lo menos un trabajo de cada uno de los que se indican a continuación. Para poder considerar la habilidad del alumno, o la posible utilización o venta, la Dirección de la escuela está autorizada a confeccionar nuevos planos variando el tamaño o tipo de cada trabajo de aplicación, pero sin apartarse de la orientación fijada en la presente serie:

- Modelo 22 — Mesa o pupitre Plano C-40 (A, B o C)
- Modelo 23 — Silla Plano C-39 (A o B)
- Modelo 24 — Armario Plano C-42
- Modelo 25 — Marco y ventanita Plano C-42

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en la misma escuela.

SERIE C-3

Terciado y enchapado

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Ejercicio de terciado a placa Plano C-37
- Modelo 2º — Ejercicio de enchapado con bastidor Plano C-43
- Modelo 3º — Ejercicio de enchapado a martillo Plano C-44
- Modelo 4º — Ejercicio de enchapado a cuadro Plano C-45
- Modelo 5º — Ejercicio de teñido y lustre de acuerdo con las instrucciones en cuadernillo especial.

Nota: Los ejercicios de teñido y lustre pueden ser ejecutados en las clases de tecnología práctica de taller, siempre que cada alumno ejecute personalmente toda la serie.

Trabajos de aplicación obligatoria:

- Modelo 6º — Armado de mesita para teléfono Plano C-46
- Modelo 7º — Armado de mesita para ajedrez Plano C-47
- Modelo 8º — Marco y puerta a proyectarse en la misma escuela complicando el modelo indicado en el plano C-42.

SERIE C-4

Carpintería

Trabajos de aplicación y producción:

A proyectarse en cada establecimiento de acuerdo con las disposiciones en vigencia y aprobados por la Inspección General, los cuales pueden comprender:

Carpintería de obra: Marcos y puertas, tranqueras, galpones desarmables, carrocería, carpintería rural.

Ebanistería: Juegos completos de vestíbulo, de comedor, de dormitorio, de escritorio, o piezas sueltas para los mismos.

Trabajos de encargo y producción:

Del exterior y para la venta.

SERIE C-5

Carpintería para modelistas

Elementos técnicos (Con uso de máquinas):

- (Modelo 1º a 5º — Los indicados en la Serie C-3, de igual numeración.)
- Modelo 6º — Ensamble longitudinal Plano C-15
- Modelo 7º — Ensamble a media madera, en "T" Plano C-17
- Modelo 8º — Espiga en "T", escondida Plano C-16
- Modelo 9º — Espiga abierta, semipasante, de cabeza Plano C-18
- Modelo 10 — Espiga de cabeza con lengüeta Plano C-19
- Modelo 11 — Espiga de cabeza, con cuña Plano C-20
- Modelo 12 — Uniones y ajustes de cabeza Plano C-27
- Modelo 13 — Espiga a 90 grados Plano C-34
- Modelo 14 — Mallette recto Plano C-13
- Modelo 15 — Mallette en cola de milano, abierto Plano C-28
- Modelo 16 — Mallette en cola de milano escondido Plano C-29

Nota: Estos ejercicios, en el caso de la especialidad de modelistas, son previos a la iniciación de la serie Mo-3.

Trabajos de aplicación:

- Modelo 17 — Mesa o pupitre Plano C-40-A
o, Plano C-40-B
o, Plano C-40-C
o, Plano C-38

- Modelo 18 — Silla Plano C-39-A
o, Plano C-39-B
Modelo 19 — Armario Plano C-41
Modelo 20 — Trabajo libre de ebanistería a proyectarse en cada establecimiento.

SERIE Ce-1

Cepillado de metales

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Cepillado de canaletas Plano A 45
Modelo 2º — Cepillado de canaletas en "V" Plano A-46
Modelo 3º — Ensamble longitudinal Plano A-52
Modelo 4º — Cepillado de canaletas en "T" Plano A-47
Modelo 5º — Cepillado de colisa en cola de milano Plano A-48

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General de Enseñanza.

SERIE Ce-2

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Cepillado de canaletas Plano A-45
Modelo 2º — Cepillado de canaletas en "V" Plano A-46
Modelo 3º — Ensamble longitudinal Plano A-52

SERIE Cr1

Carpintería de ribera

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Ejercicios de uniones tornilladas (Empatillado de cuadernas, etcétera.
Modelo 2º — Ejercicios de uniones remachadas (id.).
Modelo 3º — Ejercicios de construcción de distintos tipos de costuras: tinglados, con tapajunta, a tope, etc.

Trabajos de aplicación:

- Modelo 4º — Botador o bichero a pala.
Modelo 5º — Remo.
Modelo 6º — Asientos.
Modelo 7º — Cuadernos (Baos, si fueran necesarios).
Modelo 8º — Tacos para canoa (proa y popa o roda y espejo).
Modelo 9º — Quilla (si es necesaria).
Modelo 1º — Timón (si es necesario).

Nota: Los trabajos correspondientes a elementos técnicos, como también los de aplicación, no deben iniciarse antes de los elementos técnicos de la serie C-2.

Los trabajos de aplicación que ejecuten los alumnos de segundo año, deben ser parte de una embarcación simple, canoa o chinchorro, a armarse en tercer año.

Mientras la Inspección General no remita los planos de los modelos que anteceden, éstos deberán ser confeccionados en cada establecimiento y remitidos, como es reglamentario, sin perjuicio de los trámites a efectuarse ante el Ministerio de Marina.

Al proyectarse los distintos trabajos de aplicación, debe tenerse en cuenta la coordinación con el armado de embarcación a cargo de los alumnos de tercer año.

SERIE Cr-2

Carpintería de ribera

Elementos técnicos:

- Modelo 1º — Preparación de costuras utilizables en cubiertas y ejecución de cafalateado sobre las mismas.
- Modelo 2º — id. para borda o costado o espejo.
- Modelo 3º — id. para fondo.
- Modelo 4º — id. para quilla.
- Modelo 5º — Ejercicios de pintura y barnizado de los modelos anteriores (Preparación y uso de masilla, pinturas y barnices especiales).

Trabajos de aplicación:

- Modelo 6º — Cuadernas curvadas a vapor.
- Modelo 7º — Preparación de maderas para forros, fondos y demás elementos faltantes para la construcción de una canoa o chinchorro, u otra embarcación sencilla.
- Modelo 8º — Armado de una canoa o chinchorro u otra embarcación sencilla, utilizando los elementos preparados en segundo año y completados en tercero. Cada embarcación será armada por un grupo de alumnos de acuerdo con las posibilidades de cada escuela.

Nota: Los alumnos que cursen el cuarto año de perfeccionamiento construirán embarcaciones de mayor importancia, proyectadas en la misma escuela.

SERIE E-1

Electricidad

Ejercicio 1º — Sobre tablero o pared de 3 a 5 metros de largo, tirar líneas dobles o triples, con:

- a) prensahilos dobles.
- b) prensahilos triples.
- c) aisladores currícula, con ataduras.

- Ejercicios 2º — Fijar aisladores tipo campana:
- a) con pernos rectos.
 - b) con pernos curvos.
 - c) a lo largo de un tirante o pared de 5 metros tirar una línea aérea, con aisladores campana, ejecutando ligaduras con cables gruesos.
- Ejercicio 3º — En tablero de 3 a 5 metros de largo, tirar líneas en la siguiente forma:
- a) en ángulo de 120 grados, sobre el tablero
 - b) en ángulo de 90 grados, sobre el tablero
 - c) en ángulo de 90 grados, normal al plano del tablero.
- Ejercicio 4º — Empalmes de alambres usando diámetros distintos en cada ejercicio. Soldar con soldador o lámpara con estaño o pasta:
- a) uniones longitudinales (empalmes)
 - b) derivaciones en "T"
- Ejercicio 5º — Los mismos del anterior, pero usando cable.
- Ejercicio 6º — Ejercicios desarmables:
- a) doblado de caños
 - b) armado de cajas de dos salidas y caños correspondientes: ejercicios de roscado
 - c) id. con cajas de 3 o 4 salidas
- Ejercicio 7º — Armar una línea de caños, larga, con codos y curvas, derivaciones en "T" y en "X", con cajas.
- Ejercicio 8º — Tirar líneas aéreas con derivaciones y empalmes.
- Ejercicio 9º — Tirar líneas dentro del sistema de cañería armado en ejercicio 7º haciendo empalmes y soldaduras internas.
- Ejercicio 10 — Fijar grampas, tornillos, bulones, etc., en paredes de madera, ladrillo u hormigón.

SERIE E-2

Instalaciones y conexiones

- Ejercicio 1º — Instalación eléctrica para una lámpara, sobre tablero. Prueba del circuito.
- Ejercicio 2º — id. para lámpara y tomacorriente, en dos derivaciones, sobre tablero.
- Ejercicio 3º — id. para lámpara y tomacorriente, en 3 hilos.
- Ejercicio 4º — id. de lámpara con dos interruptores.
- Ejercicio 5º — id. de varias lámparas para ser encendidas o apagadas progresivamente (araña).
- Ejercicio 6º — id. de lámpara tipo escalera.
- Ejercicio 7º — id. de varias lámparas con tablero central de maniobras.
- Ejercicio 8º — Realización de cualquiera de los ejercicios anteriores aplicado a una habitación real o simulada. Línea aérea.

- Ejercicio 9º — El mismo ejercicio anterior, en caño.
Ejercicio 10 — Ejercicios de conexiones de motores eléctricos de corriente continua o alterna.

Nota: De un ejercicio a otro, trátase de cambiar las dimensiones y los tipos de elementos que se usen, para que el alumno se familiarice con la mayor variedad posible de los mismos.

SERIE E-3

Mediciones eléctricas:

- Ejercicio 1º — Mediciones de diferencia de potencial; conexiones de aparatos y lecturas.
Ejercicio 2º — id. de intensidad de corriente.
Ejercicio 3º — id. de potencia eléctrica. Medidores.
Ejercicio 4º — Medición de resistencia por el método volt ampere o con galvanómetro.
Ejercicio 5º — Medición de resistencia por medio de de puente weastone.

Nota: El alumno registrará cada ejercicio en una carpeta.

Acumuladores:

- Ejercicio 1º — Desarme y montaje. Soldadura de terminales.
Ejercicio 2º — Limpieza y reparación de placas.
Ejercicio 3º — Una vez al año, por lo menos, cada alumno debe ser encargado de la vigilancia de la carga de un acumulador.

SERIE E-4

Conecciones e instalaciones

- Ejercicio 1º — Tirar la línea principal y derivaciones para instalar:
a) un motor de corriente continua y 220 voltios, con varios tipos de bobinado: shunt (paralelo), serie y compound.

b) id. para 440 voltios.

Nota: Cada alumno o grupo de alumnos debe ejecutar, al realizar lo que antecede, un tablero de maniobra con los elementos de arranque y protección que sean necesarios, conexiones entre líneas, tablero, motor y resistencia de arranque. Ejercicios de inversión de marcha.

- Ejercicio 2º — id. de una instalación de fuerza motriz de corriente alterna, para:

- a) motor monofásico
b) motor asincrónico, sin arrancador.
c) id. con arrancador
d) Motor con anillos rozantes

Ejercicio 3º — Instalación real o simulada para un domicilio compuesto de varias habitaciones, con líneas de alimentación para iluminación, timbres, calefacción; tableros de entrada y de manibras por secciones.

Ejercicio 4º — Pequeña planta generadora de corriente continua utilizando pequeños motores eléctricos de poca potencia, transformados en generadores. Se podrá utilizar como órgano motriz, un motor de combustión interna o, en su defecto, correa accionada desde alguna transmisión, u otro motor eléctrico. Prueba de generación de corriente.

Trabajos de aplicación:

Con la colaboración de los alumnos de segundo año, una vez cumplida la serie de ejercicios se ejecutarán aquellos trabajos proyectados en cada escuela, que hayan sido aprobados por la Inspección General. Trabajos de encargo.

SERIE F-1

Fundición

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Placa plana	Plano F-1
Modelo 2º — Cilindro macizo, en dos partes	Plano F-2
Modelo 3º — Cilindro con noyo	Plano F-3
Modelo 4º — Anillo (1)	Plano F-4
Modelo 5º — Escuadra para torno	Plano F-5
Modelo 6º — Soporte	Plano F-6
Modelo 7º — Brida	Plano F-7
Modelo 8º — Pedestal cuadrado	Plano F-9
Modelo 9º — Polea	Plano F-8
Modelo 10 — Piñón	Plano F-10

(1) Este ejercicio debe moldearse para ser fundido en hierro, bronce y aluminio, con modelos que contemplen las diferencias en las creces necesarias para la dilatación de cada material.

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General. Las piezas necesarias para el taller de mecánica y los trabajos de encargo.

Instrucciones: Para la ejercitación en el taller de fundición no es necesario que todos los moldes que se hagan sean utilizados para fundir. Muchos de ellos, una vez aceptados por el maestro, pueden ser deshechos. Conviene, sin embargo, reservar los mejores para ser deshechados. Conviene, sin embargo, reservar los mejores para que se haga práctica de colada, se observen defectos, etc.

SERIE F-2

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Placa plana	Plano F-1
Modelo 2º — Cilindro macizo, en dos partes	Plano F-2
Modelo 3º — Escuadra para torno	Plano F-5
Modelo 4º — Pedestal cuadrado	Plano F-9
Modelo 5º — Polea	Plano F-8

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada escuela y aprobados por la Inspección General. Los necesarios para mecánica.

Instrucciones: El alumno permanecerá en el taller de modelado el tiempo necesario para completar los cinco ejercicios. En las escuelas donde no exista la especialidad de fundición, pero se necesite, en cambio, que este taller sea auxiliar del de mecánica, si fuera necesario, para la producción de piezas, los alumnos podrán permanecer en él hasta el máximo de dos meses.

SERIE F-3

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Tuerca para tornillo patrón	Plano F-11
Modelo 2º — Soporte	Plano F-12
Modelo 3º — Placa de bronce	Plano F-13
Modelo 4º — Soporte de contramarcha	Plano F-14
Modelo 5º — Columna de agujereadora	Plano F-15
Modelo 6º — Tambor de grúa (tres cajas)	Plano F-16
Modelo 7º — Polea escalonada (verde y caja)	Plano F-17
Modelo 8º — Plato curvado (con calibre)	Plano F-18
Modelo 9º — Base de columna (con calibre y noyo)	Plano F-19
Modelo 10 — Roldana para sogá (con hoyo adicional)	Plano F-20
Modelo 11 — Cámara de aire	Plano F-21
Modelo 12 — Pistón (de hierro)	Plano F-22
Modelo 13 — Pistón (de aluminio)	Plano F-22
Modelo 14 — Caballete (moldeo con mota)	Plano F-23
Modelo 15 — Roldana para cadena (tres cajas)	Plano F-24
Modelo 16 — Tuercas de bronce (varias piezas iguales en una caja)	Plano F-25
Modelo 17 — Piezas de bomba, en bronce (varias piezas distintas, en una caja)	Plano F-26
Modelo 18 — Canilla de bronce	Plano F-27
Modelo 19 y 20 — Aplicaciones a proyectarse en cada establecimiento.	

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en la escuela y aprobados por la Inspección General. Los necesarios en el trabajo para el taller de mecánica y los trabajos en encargo.

SERIE Fr-1

Fresadora

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Fresado de ranuras	Plano A-55
Modelo 2º — Fresado de cuatro caras	Plano A-56
Modelo 3º — Fresado de chavetas	Plano A-61
Modelo 4º — Fresado de chavetero circular	Plano A-58
Modelo 5º — Tuercas exagonales, en serie	Plano A-60
(Conviene fabricarlas de varias medidas)	
Modelo 6º — Canaletas en "T"	Plano A-62
Modelo 7º — Canaletas en cola de milano	Plano A-63
Modelo 8º — Engranajes cilíndricos	Plano A-75
Modelo 9º y 10 — Engranajes helicoidal y cónico (aproximado), si finalizados los trabajos anteriores hubiera tiempo disponible.	

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General. Los necesarios para otros trabajos del plan de construcciones de máquinas o del exterior.

SERIE Fr-2

Elementos técnico:

Modelo 1º — Fresado de ranuras	Plano A-55
Modelo 2º — Fresado de chaveteros	Plano A-61
Modelo 3º — Fresado de chaveteros circulares	Plano A 58
Modelo 4º — Canaleta en cola de milano	Plano A 63
Modelo 5º — Engranaje cilíndrico	Plano A-75

SERIE He-1

Herrería

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Estirado de hierro redondo	Plano He-1
Modelo 2º — Estirado de hierro cuadrado	Plano He-2
Modelo 3º — Cambio de sección, de cuadrado a redondo	Plano He-3
Modelo 4º — Cambio de sección, de redondo a planchuela	Plano He-4
Modelo 5º — Doblado de planchuela, de plano	Plano He-8
Modelo 6º — (Aplicación) clavo mural	Plano He-5
Modelo 7º — Doblado de canto	Plano He-10
o Escuadra de 90,135 o 120 grados	
Modelo 8º — Recalcado (bulones)	Plano He-11
Modelo 9º — Punzonado en caliente	Plano He-30
Modelo 10 — Clavo de frentista	Plano He-31
Modelo 11 — Calda de hierro redondo	Plano He-17

Modelo 12 — Trabajo libre en chapa, si hubiera tiempo disponible, a proyectarse en la misma escuela.

Trabajos de aplicación:

Otros, proyectados en el establecimiento.

SERIE He-2

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Perno con pivote Plano He-13

Modelo 2º — Doblado en canto vivo Plano He-12

Modelo 3º — Calda de planchuela Plano He-16

Modelo 4º — Calda de hierro redondo Plano He-17
(Elegir un hierro de mayor diámetro del utilizado en primer año).

Modelo 5º — Repetición de alguna de las caldas anteriores, pero en acero.

Modelo 6º — Soldadura en bronce Plano He-22
(Puede usarse el modelo del plano A-43, convenientemente preparado).

Modelo 7º — Soldadura con pasta Plano He-23

Modelo 8º — Ejercicios de temple: a) al agua; b) al aceite; c) temples especiales.

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada escuela y aprobados por la Inspección General: a) herramientas; b) trabajos de obra.

SERIE He-3

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Unión longitudinal Plano He-26

Modelo 2º — Medio hierro en X Plano He-27

Modelo 3º — Unión a medio hierro, en planchuela Plano He-28

Modelo 4º — Unión de esquina, en planchuela Plano He-29

Modelo 5º — Esquina de marco en hierro "L" Plano He-22

Modelo 6º — Esquina de marco, en hierro "T" Plano He-23

Modelo 7º — Unión de hierro "T" en X Plano He-24

Modelo 8º — Ensamble de hierro "T" con "L" Plano He-25

Trabajos de aplicación:

Trabajos de hierro y chapa (carpintería metálica) proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General.

SERIE He-4

En tercer año de la especialidad herrería se harán únicamente trabajos de aplicación, producción y encargo.

Los primeros se proyectarán anualmente en cada establecimiento y comprenderán:

- a) herramientas u otros implementos en acero
- b) trabajos de obra
 - 1. — máquinas y elementos de uso en agricultura
 - 2. — herrería de obra
 - 3. — carpintería metálica.

SERIE Ho-1

Hojalatería

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Chapas de igual superficie	Plano Ho-1
Modelo 2º — Estañado de chapas	Plano Ho-3
Modelo 3º — Ejercicio de soldaduras	Plano Ho-4
Modelo 4º — Soldadura y pestañado	Plano Ho-5
Modelo 5º — Pestañado en ángulo	Plano Ho-21
Modelo 6º — Costuras simples	Plano Ho-22
Modelo 7º — Costuras dobles	Plano Ho-20
Modelo 8º — Cilindro	Plano Ho-7
Modelo 9º — Cono truncado	Plano Ho-9

Aplicaciones:

Modelo 10 — Bebedero para aves	Plano Ho-23
Modelo 11 — Moldes de cortar masas	Plano Ho-26
Modelo 12 — Moldes para budines	Plano Ho-25
Modelo 13 — Moldes para budín inglés	Plano Ho-24
Modelo 14 y 15 — Modelos libres, proyectados en cada establecimiento, para ser ejecutados si restara tiempo en el bimestre.	

Nota: Se autoriza a variar la forma y tamaño de algunos de los modelos arriba indicados siempre que no se altere el orden de la ejercitación. Si así se procediera, es condición indispensable la confección del plano o planos correspondientes.

SERIE Mo-1

Modelado

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Escuadra para torno	Plano M-1
Modelo 2º — Caja y noyo prismático	Plano M-2
Modelo 3º — Caja y noyo en "T"	Plano M-6
Modelo 4º — Anillo	Plano M-7
Modelo 5º — Soporte	Plano M-11

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en la escuela y aprobados por la Inspección General o los necesarios para el taller de fundición.

SERIE Mo - 2

Modelo 1º — Escuadra para torno	Plano M-1
Modelo 2º — Caja y noyo prismático	Plano M-2
Modelo 3º — Caja y noyo cilíndrico	Plano M-3
Modelo 4º — Caja y noyo ovalado	Plano M-4
Modelo 5º — Caja y noyo plano	Plano M-5
Modelo 6º — Caja y noyo en "T"	Plano M-6
Modelo 7º — Anillo	Plano M-7
Modelo 8º — Cilindro macizo, en dos partes	Plano M-9
Modelo 9º — Polea	Plano M-10
Modelo 10 — Soporte	Plano M-11

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General; los necesarios para el taller de fundición; los trabajos de encargo.

SERIE Mo - 3

Modelado

Ejercicios previos (con uso de máquinas herramientas):

Modelo 1º — Ejercicio de terciado y placa	Plano C-37
Modelo 2º — Cabos de lima	Plano CT-1
Modelo 3º — Cilindrados curvos	Plano CT-2
Modelo 4º — Torneados curvos, entre puntas	Plano CT-4
Modelo 5º — Cilindrado recto, largo	Plano CT-5
Modelo 6º — Torneado de plato	Plano CT-6

Elementos técnicos:

Modelo 7º — Escuadra para torno	Plano M-1
Modelo 8º — Caja y noyo prismático	Plano M-2
Modelo 9º — Caja y noyo cilíndrico	Plano M-3
Modelo 10 — Caja y noyo ovalado	Plano M-4
Modelo 11 — Caja y noyo plano	Plano M-5
Modelo 12 — Caja y noyo en "T"	Plano M-6
Modelo 13 — Anillo	Plano M-7
Modelo 14 — Cilindro macizo, en dos partes	Plano M-9
Modelo 15 — Polea	Plano M-10
Modelo 16 — Soporte	Plano M-11

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General; los necesarios para el taller de fundición; los trabajos de encargo.

SERIE Mo - 4

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Unión de listones que se cruzan formando estrella.

Modelo 2º — Terciado de un disco de 30 mm. de espesor.

Modelo 3º — Terciado de un aro de 210 mm. diám. exterior y 130 mm. diám. interior y 30 mm. de espesor.

Modelo 4º — Armar un cilindro hueco, con varillas, de 250 mm. de diámetro y 400 mm. de largo.

Modelo 5º — Unión de cabeza de 5 listones, formando estrella.

Trabajos de aplicación:

Modelo 6º — Placas con letras.

Modelo 7º — Pieza plana con colisa en cola de milano.

Modelo 8º — Soporte sencillo para cojinete.

Modelo 9º — Ménsula, con nervios.

Modelo 10 — Polea escalonada.

Modelo 11 — Manivela.

Modelo 12 — Pistón.

Nota: Además, los modelos necesarios para trabajos de mecánica y trabajos de encargo.

SERIE S-1

Soldadura

Elementos técnicos:

(En hierro dulce).

Modelo 1º — Líneas de material de aporte, sobre chapa.

Modelo 2º — Soldar a tope, planchuela o hierro cuadrado o redondo, chaflanado en V o en X.

Modelo 3º — Soldar dos hierros cuadrados en "T" y en "L".

Modelo 4º — Unión de chapas o de dos planchuelas, longitudinalmente, usando distinta clase de material de aporte.

Modelo 5º — Relleno de un hierro redondo al que se le han hecho, previamente, ranuras en el torno.

Modelo 6º — Unión de hierros "L" a 90 grados.

Modelo 7º — Soldadura de aros.

Modelo 8º — Soldar un caño normal a una chapa o planchuela.

Modelo 9º — Soldar dos caños a tope.

(En hierro fundido):

Modelo 10 — Soldar retazos de piezas fracturadas.

Modelo 11 — Relleno de dientes de engranajes gastados o rotos.

(Corte):

Ejercicio 1º — Corte recto.

Ejercicio 2º — Corte circular.

Trabajos de aplicación:

Los que sean necesarios durante el año.

SERIE T-1

Torneado de metales

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Torneado cilíndrico Plano A-32

Modelo 2º — Cilindrado, frenteado, etc. Plano A-33

Modelo 3º — Torneados curvos Plano A-83

Modelo 4º — Cilindrado cónico Plano A-35

Modelo 5º — Cilindrado interno en plato de cuatro mordazas.

Modelo 6º — Cilindrado interno en plato universal Plano A-49

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada escuela y aprobados por la Inspección General.

SERIE T-2

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Torneado de curvas Plano A-34

Modelo 2º — Cilindrar, cortar, etc., con tolerancias Plano A-29

Modelo 3º — Cilindrado cónico Plano A-31

Modelo 4º — Cilindrado interno Plano A-49

Modelo 5º — Roscado triangular, paso inglés (1) Plano A-70

Modelo 6º — Roscado triangular métrico Plano A-71

Modelo 7º — Roscado cuadrado y trapecial Plano A-72

Modelo 8º — Roscado interno Plano A-73

Modelo 9º — Cilindrado con lunetas Plano A-91

Modelo 10 — Cilindrado excéntrico Plano A-74

(1) Cada establecimiento deberá tener juegos de calibres de tuercas y machos para comprobar la exactitud de las roscas que se ejecutan en estos ejercicios.

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento y aprobados por la Inspección General.

SERIE T-3

Torneado de metales

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Cilindrar, cortar, etc., con tolerancia	Plano A-29
Modelo 2º — Cilindrado cónico	Plano A-35
Modelo 3º — Roscado triangular, paso inglés	Plano A-70
Modelo 4º — Roscado cuadrado y trapecial	Plano A-72
Modelo 5º — Roscado interno	Plano A-73
Modelo 6º — Cilindrado con lunetas	Plano A-91
Modelo 7º — Cilindrado excéntrico	Plano A-74
Modelo 8º — Ajuste a rasqueta, en el torno	Plano A-90

Trabajos de aplicación:

Los proyectados en cada establecimiento o los trabajos aplicados a reparación de automotores que se realicen durante el año.

SERIE Tm-1

Torneado en madera

Elementos técnicos:

Modelo 1º — Cabos de lima	Plano CT-1
Modelo 2º — Cilindrado curvo	Plano CT-2
Modelo 3º — Maceta	Plano CT-3
Modelo 4º — Torneado curvo, entre puntas	Plano CT-4
Modelo 5º — Cilindrado recto, largo	Plano CT-5
Modelo 6º — Torneado de plato	Plano CT-6

Trabajos de aplicación:

Modelo a) Acabado de los trabajos que se indican en los planos respectivos de los elementos técnicos.

Modelo b) Utilización de las piezas torneadas en otros trabajos a proyectarse en cada establecimiento.

Circular N° 19, del 6 de marzo, comunicando a los establecimientos de enseñanza que los exámenes de ingreso deberán realizarse el día y hora fijados, cualquiera sea el número de aspirantes inscriptos.

A la Dirección

Exámenes ingreso deberán realizarse día y hora fijados cualquiera sea número aspirantes inscriptos. Sírvase enviar nómina completa ordenada total puntos obtenidos lunes 10 corriente primera hora de la tarde e indicar al pie número de asientos disponibles, a fin determinar puntaje mínimo uniforme.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 20, del 10 de marzo, comunicando que por disposición ministerial, al inaugurar los cursos, los señores profesores deberán dedicar la primera clase a explicar la finalidad de su estudio.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1941.

(Rector
Señor (.....
(Director

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. comunicándole, para su conocimiento y efectos, que, por disposición ministerial, los señores profesores, al inaugurar el próximo curso, deberán dedicar la primera clase de sus respectivas asignaturas a la explicación de la finalidad de su estudio. Al hacerlo, procurarán despertar el interés de los alumnos por la materia, mediante la demostración, con ejemplos, de su utilidad como instrumento intelectual, elemento de cultura o recurso de aplicación práctica.

Los señores profesores darán, asimismo, una idea sucinta del contenido del programa, para que los alumnos puedan iniciar conscientemente su desarrollo.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 21, del 11 de marzo, a las Escuelas de Comercio, comunicándoles que por separado, se les remiten los programas de Química y Merceología recientemente aprobados y que deberán ser puestos en vigencia a partir del presente curso escolar.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1941.

Señor Director de la Escuela Nacional de Comercio

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, por separado, se le remiten ejemplares de los nuevos programas de Química y Merceología que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial aprobatoria de los mismos, deberán ponerse en vigencia a partir del presente curso escolar.

Esa Dirección se servirá entregar un ejemplar a cada uno de los señores profesores de la materia, y dos, bajo recibo, a la Dirección de cada uno de los institutos incorporados a ese establecimiento, reservando los restantes para satisfacer las necesidades de la escuela.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular telegráfica N° 22, del 14 de marzo, requiriendo informes telegráficos, sobre los alumnos presentados a examen de ingreso y cuántos quedaron sin asiento.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1941.

Sírvase informar telegráficamente cuántos aspirantes se presentaron examen ingreso y cuántos quedaron sin asiento. En caso no haberse realizado prueba de selección, cuántos aspirantes que no consiguieron asiento en otros institutos oficiales de la misma localidad en que se realizó dicha prueba, fueron inscriptos en ese establecimiento para cubrir vacantes disponibles, con indicación del instituto de procedencia.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular telegráfica N° 23, del 15 de marzo, comunicando la disposición ministerial que autoriza a inscribir hasta cuarenta alumnos en primer año.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1941.

Comuníquese que, por disposición ministerial, se le autoriza, por este año, a inscribir hasta cuarenta (40) alumnos por división de primer año, debiendo completarse dicho número por riguroso orden de puntos obtenidos examen de selección. En caso no haberse realizado este examen, dará preferencia a los que lo hubieren rendido en otros establecimientos de la misma localidad, sin obtener asiento en ellos, también por orden de puntos.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular telegráfica N° 24, comunicando la autorización ministerial para inscribir hasta treinta y cinco alumnos en primer año de las Escuelas Normales.

Buenos Aires, marzo 15 de 1941.

Comuníquese que, por disposición ministerial, se le autoriza, por este año, a inscribir hasta treinta y cinco (35) alumnos por división primer año, debiendo completarse dicho número por riguroso orden de puntos obtenidos examen de selección.

Salúdole atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 25, del 18 de marzo, haciendo conocer a las direcciones de los Institutos Incorporados que para justificar las inasistencias del alumnado de los mismos, sólo deberán tener en cuenta las causas previstas en los respectivos reglamentos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1941.

A la Dirección del Instituto Incorporado

Habiendo comprobado esta Sub-Inspección General de Incorporados, la facilidad con que algunos Institutos justifican las inasistencias en que incurren sus alumnos, me dirijo a Ud. para poner en su conocimiento que sólo se deberá tener en cuenta las causas previstas en los Artículos 109 y 110 del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas y 154 y 155 del Reglamento para las Escuelas Normales.

Saludo a Ud. atentamente.

B. J. GALARCE.
Sub-Inspector General de
Institutos Incorporados.

Circular telegráfica N° 26, del 21 de marzo, comunicando que la resolución ministerial del quince del corriente es extensiva a los Institutos Incorporados.

A la Dirección

Comuníquese que autorización para inscribir cinco alumnos más por división primer año acordada por resolución fecha 15 corriente, es extensiva institutos incorporados.

Salúdole atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 29, del 3 de abril, transcribiendo la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, referente al cobro de sellado en las actuaciones sujetas a reposición.

Buenos Aires, 3 de abril de 1941.

(Rector
Señor (
(Director

S/D.

Tengo el agrado de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, la Resolución dictada por el Ministerio de Hacienda de la Nación con fecha 12 de marzo próximo pasado, referente al cobro de sellado que corresponde a las actuaciones administrativas sujetas a reposición. Dice así: "Expediente " 46.596-1940 - Res. N° 293. Buenos Aires, febrero 12 de 1941. Vista la conveniencia de adoptar con carácter general y hacer conocer a las reparticiones

" públicas la forma de calcular el importe del sellado de reposición de las
" actuaciones administrativas, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo
" aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos debe en-
" tenderse como foja sujeta al pago del sellado de m\$ⁿ 2.—, previsto en el
" artículo 33, inciso 6° de la ley 11.290 (texto ordenado) para la reposición
" de las actuaciones administrativas, cada cincuenta líneas de escritura o
" fracción, que conste en una o más hojas. Que esta solución encuadra den-
" tro de los principios fundamentales de la ley de sellos y se ajusta a las
" normas de la equidad; evitando que los particulares interesados en dili-
" gencias administrativas, abonen indebidamente un mayor gravamen al
" verse obligados a reponer como parte de fojas utilizadas los espacios en
" blanco que por diferentes circunstancias suelen dejar las autoridades pú-
" blicas entre cada una de sus diligencias o resoluciones. Por tanto y de con-
" formidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda

RESUELVE:

" A los efectos del cobro del sellado correspondiente a las actuaciones
" administrativas sujetas a reposición se considera como foja cada cincuenta
" líneas escritas o fracción que resulte. Publíquese, comuníquese y vuelva a
" la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos, debiendo
" devolver oportunamente estas actuaciones, previa extracción de los ante-
" cedentes relacionados con la presente resolución, al Ministerio de Obras
" Públicas. — (Fdo.): *Salvador Oria*".

Saludo a Ud. muy atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

**Circular telegráfica N° 31, del 9 de abril, comunicando que el día Sábado,
de Semana Santa, no deben dictarse clases en los establecimientos de
enseñanza.**

Buenos Aires, 9 de abril de 1941.

Comuníquese que el Ministerio ha resuelto hacer saber, en respuesta con-
sultas recibidas, que, de acuerdo con una práctica establecida en la Admi-
nistración Nacional, día sábado 12 corriente no deben dictarse clases en los
establecimientos de enseñanza.

Salúdale atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 32, del 14 de abril, solicitando se remita la nómina del personal directivo y docente a fin de incluirlos en la Memoria de la Inspección General.

Buenos Aires, 14 de abril de 1941.

(Rector
Señor (
(Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitarle se sirva remitir a esta Inspección General, antes del 25 del corriente, la nómina del personal directivo y docente titular que prestó servicios en ese establecimiento, referida al 31 de diciembre de 1940.

Como este pedido obedece al propósito de incluir dichas nóminas en la Memoria General correspondiente al curso escolar próximo pasado, le agradeceré se sirva formularla de conformidad con las indicaciones contenidas en el modelo adjunto, limitándose a lo que corresponda.

Si en el establecimiento funcionare alguna sección anexa, la nómina respectiva deberá formularse en hoja separada.

Con tal motivo, saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

Circular N° 36, del 24 de abril, remitiendo copia del decreto modificatorio del régimen de clasificaciones, exámenes y promociones y haciendo consideraciones sobre la aplicación del mismo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1941.

(Rector
Señor (
(Director

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle, con la presente, una copia del Decreto, de fecha 17 del mes en curso, por el cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto la modificación del régimen de clasificaciones, exámenes y promociones que estaba en vigencia.

Esa Dirección adoptará las medidas que considere necesarias para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 2° del mencionado Decreto.

Como consecuencia de la modificación parcial del Reglamento aprobado por Decreto de fecha 15 de febrero de 1939, manteniéndose las instrucciones impartidas por circular N° 30 de 1939, en cuanto resulten aplicables, y con la advertencia de que la adaptación de los programas oficiales a las posibilidades de la tarea real permitida por el tiempo disponible, deberá efectuarse previendo el modo de desarrollar totalmente, durante el curso completo, el plan así preparado, sin dividirlo por cuatrimestres.

En cuanto a los programas de temas para el examen escrito de fin de curso y para el oral que deberán rendir los alumnos regulares no eximidos, se formularán de modo que en cada tema figuren, por lo menos, dos asuntos del programa anual correspondiente, tomados de los distintos capítulos del mismo, para que todos los temas ofrezcan al alumno un grado de dificultad equivalente, debiéndose procurar la compensación de las partes de por sí difíciles con otras más sencillas, como asimismo la del mayor esfuerzo requerido para recordar los asuntos estudiados al principio del curso, con la inclusión, en los mismos temas, de otros puntos tratados más recientemente.

Estos programas de temas deberán quedar preparados y aprobados antes del 1º de octubre, a fin de que pueda efectuarse con sujeción a los mismos el repaso que se realizará entre el 15 y el 31 del referido mes.

A esos efectos, los programas se darán a conocer, inmediatamente después de su aprobación, a los señores Directores de los institutos incorporados, quienes deberán expresar su conformidad o gestionar las modificaciones que estimen necesarias por causas atendibles, con la anticipación debida, para que pueda dictarse la resolución pertinente antes de la iniciación de las pruebas. Se procurará, sin embargo, en cuanto sea posible, que los programas de temas sean uniformes para las divisiones paralelas de un mismo curso del establecimiento oficial y sus incorporados, como lo dispone el Art. 10 del Reglamento, a cuyo efecto se facilitará oportunamente a los señores Directores de estos últimos las informaciones que soliciten.

Reitéranse, finalmente, las instrucciones contenidas en los apartados IV, V, VI, VII y VIII de la circular Nº 60 de 1939 y déjase sin efecto lo dispuesto en el apartado IX de la misma.

La situación de los alumnos que, por enfermedad u otra causa ineludible, no puedan presentarse a la prueba escrita de fin de curso, será resuelta de conformidad con lo establecido en el Art. 20, inciso j) del Reglamento.

Saludo a Ud. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME.

NOTAS

Nota de S. E. el señor Ministro de Guerra, del 7 de abril, referente a la actuación de los Tribunales encargados de examinar los antecedentes de idoneidad de los aspirantes presentados al concurso de cátedra en el Liceo Militar, de la que, por disposición del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ha tomado conocimiento la Inspección General de Enseñanza.

Ministerio de Guerra, Buenos Aires, 7 de abril de 1941.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Guillermo Rothe.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de comunicar a V. E. que los señores Inspectores de enseñanza y profesores que integraron los tribunales de idoneidad del concurso de competencia realizado en el mes de diciembre próximo pasado,

para cubrir las cátedras vacantes en el Liceo Militar "General San Martín", han desempeñado sus funciones a entera satisfacción de la dirección del instituto y del suscripto. La corrección de procederes, la imparcialidad, la discreción, el espíritu de justicia y la laboriosidad demostradas por los referidos jurados, han dado al mencionado concurso un elevado concepto público, que obliga la gratitud de este Departamento y que revela el alto espíritu de colaboración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Al respecto, debo dejar expresa constancia de la parte principal que corresponde a la Inspección General de Enseñanza, por el cuidado y el acierto con que supo elegir a los miembros de los referidos tribunales, cuyos nombres son:

Inspector Jefe de Sección Dr. ABELARDO CORDOVA, Profesor D. JULIO S. PONCET, Profesor D. AGUSTIN MORAN DIAZ, Profesor D. AVELINO HERRERO MAYOR, Profesor D. JUAN MANUEL CORCUERA, Profesor D. RICARDO CAILLET-BOIS, Profesor D. LUIS G. REPETTO, Profesor D. JULIO ALBERTO OROZCO DIAZ, Profesor D. MANUEL VERCELLI, Profesor D. VICENTE CIMMINO ROSSI, Profesor D. RAFAEL GONZALEZ, Profesor D. CONSTANTINO GAITO, Profesor D. JUAN S. VALMAGGIA, Profesor D. FRANCISCO CARLOS ROJO, Profesor D. JULIO C. RIVERO y Profesor D. MARIO FABRIS.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las expresiones de mi consideración más distinguida.

JUAN N. TONAZZI.

Nota, al Ministerio, del 17 de enero, sometiendo a su consideración el proyecto de resolución llamando a concurso, dentro del corriente mes, para proveer las vacantes de profesores existentes en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 17 de enero de 1941.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º del Decreto del P. E. de fecha 27 de octubre de 1939, que estableció el régimen vigente para la provisión de cátedras, esta Inspección General debe llamar a concurso dentro del corriente mes para la provisión de las vacantes existentes en establecimientos de enseñanza de su dependencia. A tal efecto, sobre la base de las nóminas de vacantes que se acompañan, proporcionadas por la Dirección de Estadística y Personal, esta Inspección General ha formulado el proyecto de resolución adjunto, que somete a consideración de V. E. En él, dentro de lo posible, se han agrupado las horas vacantes de una misma materia en cada establecimiento, en forma de integrar cátedras de 6, 5 ó 4 horas, y cuando esta agrupación no ha sido posible, se han mantenido los sobrantes de 1, 2 ó 3 horas que permitirán adjudicarlas por concurso a los profesores actualmente en ejercicio con menos de cuatro horas de tarea, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de marzo de 1938.

Debe dejar expresa constancia de que no se incluyen en el llamado a concurso algunas horas que forman parte integrante de una tarea mayor indivisible, parcialmente a cargo de profesores titulares, cuya situación debe

ser regularizada. Tampoco se incluyen en el llamado los cargos docentes que aún subsisten en el presupuesto de algunas Escuelas Normales de Adaptación Regional, cuya transformación en horas ha sido proyectada; ni las horas dejadas por ex-titulares de cargos directivos, cuya provisión se encuentra en trámite, a fin de facilitar la ubicación de los que resulten designados para ocuparlos.

Finalmente, esta Inspección General ha reservado veintiuna (21) horas de Inglés para dar destino en ellas a los profesores que cesarán en las Escuelas Normales en que se implantó la enseñanza de dicho idioma con carácter transitorio, y en virtud de quedar dicha enseñanza definitivamente suprimida a partir del próximo curso escolar.

El Art. 9º del Decreto reglamentario para la provisión de cátedras por concurso autoriza a efectuar dichos traslados cuando obedezcan, como en este caso, a medidas fundadas en conveniencias generales para la enseñanza, y el Art. 10º, velando por la estabilidad del profesorado, dispone que el Poder Ejecutivo dará nuevo destino dentro de un plazo no mayor de tres meses, a los profesores que cesen cuando fueren suprimidas las cátedras por razones de economía. La ubicación de los profesores de Inglés que se encuentran en esas condiciones y de algunos de los que perdieron horas en virtud del último Decreto de modificación del plan de estudios, se propone a V. E. por expediente I|1057|41 (I. G.).

En compensación de las horas de Inglés ocupadas para dar traslado a los profesores de la materia que cesan en Escuelas Normales, se incluyen en el llamado a concurso las horas de Francés en que se convierten los cursos que atendían.

Si V. E. no tuviera observaciones que formular, solicito la pertinente anuencia para hacer efectivo el llamado a concurso a que se refiere la resolución proyectada.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio, del 21 de enero, solicitando se mantenga por este año, el turno de "exámenes voluntarios" para los alumnos de quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio, que funcionará en la segunda quincena de febrero.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941.

Señor Ministro:

Anualmente se reciben en el Ministerio y en la Inspección General de Enseñanza solicitudes de estudiantes de quinto año de Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio, a quienes les faltan algunas asignaturas para terminar sus estudios, pidiendo se les anticipe la fecha reglamentaria para la recepción de los exámenes complementarios, a fin de poder ingresar a las facultades universitarias.

Desde el año 1924 hasta 1940, inclusive, el Ministerio ha autorizado ese anticipo, estableciendo un turno llamado "voluntario" en la segunda quincena de febrero.

El Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones vigente no incluye ese turno de exámenes entre los autorizados por el mismo, por cuanto existen razones que aconsejan la supresión de aquél, entre ellas la de no disponerse del concurso de la totalidad de los profesores, desde que éstos tienen derecho al descanso de vacaciones que comprende enero y febrero.

Si las facultades universitarias coordinaran las fechas de inscripción con las establecidas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para la realización de los exámenes complementarios, que comprende del 1º al 10 de marzo, aquel turno extraordinario no tendría razón de existir. Actualmente subsiste esa falta de coordinación, y ya se encuentran en trámite varias solicitudes pidiendo autorización para rendir exámenes en febrero y diversas consultas formuladas por Rectores de Colegios Nacionales.

Esta Inspección General estima que, por este año, podría V. E. mantener el llamado turno de "voluntarios" para los alumnos de quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas de Comercio que adeuden hasta cinco asignaturas para terminar sus estudios, debiendo realizarse las respectivas pruebas dentro de la segunda quincena de febrero, sin perjuicio de que, a fin de adoptar para lo sucesivo una resolución de carácter definitivo, se solicite el concurso de las Universidades Nacionales para la coordinación de fechas de inscripción en primer año de las mismas, con la de terminación de los exámenes complementarios de marzo de los establecimientos de segunda enseñanza.

Si V. E. resolviere de conformidad, esta Inspección General se encontraría en condiciones de poder contestar las consultas que ha recibido sobre el particular, lo que haría mediante una circular dirigida a los referidos establecimientos.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Ncta, al Ministerio del 22 de enero, aconsejando el traslado de varios profesores de Idiomas Extranjeros, que han quedado sin tarea en algunas Escuelas Normales.

Buenos Aires, 22 de enero de 1941.

Señor Ministro:

Por Decreto de fecha 11 de enero de 1937 se implantó la enseñanza del idioma Inglés con carácter optativo en los cursos del magisterio de las Escuelas Normales de la Capital Federal, en la de Quilmes, San Fernando y La Plata (Provincia de Buenos Aires), y en la Escuela Normal N° 2, de Rosario.

Por Decreto de fecha 17 de junio de 1938, se resolvió dejar paulatinamente sin efecto el anterior, debiendo quedar reemplazada la enseñanza de aquel idioma por la del Francés, a partir del 1º de marzo próximo.

Como consecuencia de tales disposiciones, los profesores que tuvieron a su cargo la enseñanza de Inglés en los referidos establecimientos, quedarán sin tareas en los mismos. Para evitar su cesantía, esta Inspección General ha propuesto a V. E. que se reserven veintiuna (21) horas vacantes de Inglés para darles nuevo destino, y aconseja en las presentes actuaciones los traslados correspondientes.

El Art. 9º del Decreto reglamentario para la provisión de cátedras por concurso autoriza a efectuar dichos traslados cuando obedezcan, como en este caso, a medidas fundadas en conveniencias generales para la enseñanza, y el Art. 10º, velando por la estabilidad del profesorado, dispone que el Poder Ejecutivo dará nuevo destino dentro de un plazo no mayor de tres meses a los profesores que cesen cuando fueren suprimidas las cátedras por razones de economía.

La ubicación de los profesores de Inglés que se encuentran en las expresadas condiciones podría hacerse efectiva en la forma que a continuación se indica:

SUSANA EGUIA SEGUI: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, "Presidente Roque Sáenz Peña". Se le podrían asignar dos (2) horas en el Colegio Nacional "Justo José de Urquiza", de cuyo personal forma ya parte.

FEDERICO L. BURNETT: Cesa en tres (3) horas en la Escuela Normal Nº 2, de Profesores, "Mariano Acosta". Se le podrían adjudicar tres (3) horas en el curso comercial anexo del Colegio Nacional "Mariano Moreno".

HELMA EUGENIA ROJO DE RUBENS: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal Nº 3. Se le podrían adjudicar tres (3) horas, una de ellas en carácter de reintegro, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía.

ELSA LARREGUI: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal Nº 5. Se le podrían adjudicar tres (3) horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, una de ellas en carácter de reintegro.

ANGELICA FUENTES ORTIZ: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal Nº 10 y en tres (3) horas en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía. Se le podrían adjudicar seis (6) horas en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, una de ellas en carácter de reintegro.

MARIA LUISA T. AMAVET DE CARRI: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal de Maestras de La Plata. Se le podrían adjudicar dos (2) horas en la Escuela Industrial de la misma ciudad, vacantes por traslado del profesor Sr. Rafael Vallejo.

DELIA MARIA GIBBONS: Cesa en dos (2) horas en la Escuela Normal Nº 2, de Rosario. Se le podrían asignar dos (2) horas en el Colegio Nacional Nº 2, de la misma ciudad.

Las precedentes designaciones deberían hacerse efectivas a contar desde el 1º de marzo próximo.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio, del 7 de febrero, solicitando se incluya en la preparación de los planos de edificios destinados a establecimientos de enseñanza, la casa habitación para el Director, por haber sido ésta suprimida en los estudios que prepara la Dirección General de Arquitectura, por razones de economía.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1941.

Señor Ministro:

En cumplimiento de instrucciones recibidas de V. E., he recogido los antecedentes que expongo a continuación, relacionados con la inclusión de la casa para vivienda de los Directores de establecimientos de enseñanza, en los proyectos de edificios destinados para colegios y escuelas.

En la casi totalidad de los edificios fiscales construídos con ese objeto en las diversas ciudades de la República existe la casa para el Director. Ello no obstante, el Ministerio de Obras Públicas, por resolución comunicada con fecha 19 de noviembre de 1938 (expediente O/162/938-M^o), dispuso que "en lo sucesivo la Dirección General de Arquitectura se abstuviera de incluir en los proyectos de edificación destinados a Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Profesionales y demás establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, casa-habitación para los Directores, intendentes, mayordomos, porteros, etc., así como ambientes destinados a salones de actos, pudiendo, en reemplazo de estos, prever amplios patios cubiertos que sirvan a la vez para esa finalidad como gimnasios y salones de actos".

La aludida disposición fué adoptada por el Ministerio de Obras Públicas consultando razones de orden económico, mientras se reglamenten por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública los programas en base a los cuales deberán prepararse los referidos proyectos.

Tales programas fueron preparados por la Inspección General de Enseñanza con fecha 18 de junio de 1938, y en ellos no se previó la inclusión de casas-habitaciones para los Directores; pero sí una pequeña vivienda para el mayordomo u otro miembro del personal de servicio, por considerar absolutamente indispensable que, fuera de las horas de clases, queden custodiados dichos edificios, en los cuales se guarda valioso material.

Razones de diverso orden pueden invocarse para justificar la inclusión de una casa para el Director.

Ante todo cabe destacar que, a medida que se haga efectiva la disposición adoptada por el Ministerio de Obras Públicas, se irán produciendo situaciones de desigualdad entre los Directores de los establecimientos que ya poseían edificio propio antes de 1938, y los de aquellos institutos cuyos locales se hayan construído con posterioridad al precitado año.

Cabe tener en cuenta, además, que los Rectores y Directores de los Colegios y Escuelas establecidos en provincias figuran entre los funcionarios nacionales de más alta jerarquía, lo que les obliga a compromisos oficiales y sociales que deben ser afrontados con decoro y dignidad. Como los Gerentes de Banco, Jefes de Distritos de Correo y funcionarios de otras Reparticiones nacionales cuentan para ello con casa-habitación proporcionada por el Estado, aquellos educadores quedarían en inferioridad de condiciones.

No podría aducirse el argumento de que sus sueldos elevados justifican tal diferencia, pues, en el interior del país, a lo sumo difieren en veinte pesos del sueldo máximo que puede ganar un profesor.

Independientemente de esas razones de equidad, hay otras, relacionadas con el desempeño de las funciones directivas, que fundamentan la tesis sostenida. Las tareas de los Rectores y Directores no terminan con la última clase del turno que atienden. Reuniones de profesores, estudio de expedientes, vigilancia de las tareas diarias de higienización, contacto con el personal que presta servicios en otro turno, funcionamiento de la Biblioteca, solución de dificultades imprevistas, etc., constituyen motivos que demuestran la conveniencia de que el Director se encuentre en condiciones de concurrir a su despacho con urgencia y en cualquier momento en que lo requieran las necesidades de los institutos a su cargo.

La experiencia demuestra que, cuando el Director no reside en el local del Colegio, los informes telegráficos que les requiere el Ministerio o la Inspección General llegan al día siguiente, fuera de oportunidad.

En virtud de lo expuesto, esta Inspección General estima que podría resolverse lo siguiente:

1º) Incluir en los programas para la preparación de los planes de edificios destinados a los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la casa-habitación para el Director.

2º) Solicitar de los señores Arquitectos adscriptos al Ministerio la preparación de un tipo de casa para el Director que responda, dentro de un criterio de economía, al propósito enunciado precedentemente.

3º) Solicitar del Ministerio de Obras Públicas que deje sin efecto la resolución dictada por dicho Departamento en noviembre de 1938.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio, del 26 de febrero, sometiendo a su consideración el proyecto tendiente a fijar normas para la selección de libros de textos destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1941.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación

Dr. Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración el proyecto adjunto, tendiente a fijar normas para la selección de libros de texto destinados a la enseñanza secundaria, normal y especial.

Desde el año 1926 han estado sucesivamente en vigencia diversos regímenes, establecidos por el Poder Ejecutivo con el expresado propósito, cuya aplicación ha mostrado la conveniencia de mantener algunas de sus disposiciones y la necesidad de perfeccionar otras que no han dado en la práctica el resultado que de ellas se esperaba.

A fin de corregir los inconvenientes originados por estas últimas, el Ministerio dispuso, por resolución del 23 de marzo de 1938, la suspensión temporaria del régimen vigente, adoptando uno transitorio hasta que la Inspección General de Enseñanza sometiera a consideración del Ministerio los antecedentes sobre la materia para establecer el definitivo.

El proyecto adjunto, formulado en cumplimiento de la referida resolución, aprovecha los resultados de la experiencia e incorpora nuevas cláusulas inspiradas en el propósito de formar en la juventud argentina una conciencia nacional, firmemente robustecida por el conocimiento de nuestro honroso pasado, de las ventajas que reporta nuestro régimen institucional y de las posibilidades que ofrece nuestro suelo para la preparación de un grandioso porvenir. Tal la finalidad de las condiciones impuestas a los textos de Instrucción Cívica y a los de Historia y Geografía argentinas.

También se incluyen en forma expresa las restantes condiciones, cuyo conocimiento previo por los autores o editores evitará que los mismos se expongan involuntariamente a un fracaso después de haber incurrido en gastos considerables. Dichas exigencias permitirán asimismo, a las comisiones asesoras, proceder con criterio, objetivo y uniforme.

Se ha procurado además obtener en forma efectiva una rebaja del precio actual de los libros de textos, considerado por la opinión pública como una carga excesiva para los padres de los educandos.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, del 15 de marzo, a la señora Blanca D. L. de Jordán, expresándole los sentimientos de pesar, causados en la Repartición, por el fallecimiento de su esposo don Juan Manuel Jordán, que desempeñó la Secretaría de la Inspección General.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1941.

Sra. Blanca Diana Lavallo de Jordán.

Santa Fe 2224.

Capital Federal.

Tengo el honor de dirigirme a usted para expresarle, en mi nombre y en el de la Repartición a mi cargo, los más sinceros sentimientos de pesar por el fallecimiento de su esposo, el señor Juan Manuel Jordán.

En esta casa, a la cual el extinto presió colaboración en el transcurso de casi toda su carrera administrativa y docente, se le recuerda y ha de recordársele siempre por la eficacia con que actuó y por haber afirmado últimamente su afecto a la Inspección General, al donarle una serie de libros relacionados con la legislación de la segunda enseñanza, que ocupan hoy un lugar preferente en nuestra biblioteca, en la que está inscripto este rasgo generoso.

Saludo a usted con la expresión de mis sentimientos de alta consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio, del 18 de marzo, solicitando la transformación de una división de primer año, creada por el Acuerdo de Ministros del 11 de marzo, para el Colegio Nacional de Córdoba, en una de quinto año.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1941.

Señor Ministro:

En la sección Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba funcionaron en el curso escolar último tres divisiones de primer año, con una inscripción de 106 alumnas. Como sólo existen dos divisiones de segundo, fué prevista oportunamente la creación de la tercera división de dicho curso, creación que se hizo efectiva por Acuerdo de Ministros de fecha 11 del corriente.

El Rectorado manifiesta que no es indispensable la nueva división creada, y solicita que se la transforme en una de cuarto año para varones. Los últimos datos referentes a la inscripción de alumnas en la sección Liceo, proporcionados por el Rector en su telegrama de fecha 17 del corriente, demuestran que se ha producido una deserción de alumnas en la sección Liceo, de modo que, efectivamente, resulta innecesaria la tercera división de segundo año.

Para la transformación de dicha división en una de cuarto año para varones, que solicita el Rectorado, se necesitaría disponer de una partida mensual de \$ 1.330.—, en lugar de la autorizada por el referido Acuerdo, que es de 1.146, pues se han previsto:

Para segundo año; sección Liceo:

18 horas de Ciencias y Letras, a	\$ 40.....	\$ 720
6 " " Idiomas Extranjeros, a	" 37.....	" 222
5 " " Educación Estética, a	" 34.....	" 170
1 " " " Física, a	" 34.....	" 34
		<hr/>
		\$ 1.146

En cambio, serían necesarias para cuarto año de la sección varones:

24 horas de Ciencias y Letras, a	\$ 40.....	\$ 1.040
6 " " Idiomas Extranjeros, a	" 37.....	" 222
2 " " Educación Física	" 34.....	" 68
		<hr/>
		\$ 1.330

En resumen: habría que imputar a la partida global 6 horas de Ciencias y Letras y 1 de Educación Física, y economizar 5 horas de Educación Estética.

Es de hacer notar que, para evitar una desproporción en la distribución de las divisiones, sería preferible, en lugar de crear una división de cuarto año para varones, crear una de quinto. En esta forma, el Colegio tendría 4 divisiones de 1er. año, 3 de 2º; 3 de 3º; 3 de 4º y 3 de 5º. En cambio, de acuerdo con lo propuesto por el señor Rector, el Colegio tendría: 4 divisiones de 1er. año; 4 de 2º; 3 de 3º; 4 de 4º y 2 de 5º.

En caso de hacerse la transformación de la división de 2º año de Liceo en una de 5º para el Colegio, se requeriría imputar a la partida global 9 horas

de Ciencias y Letras y 1 de Educación Física, y habría que economizar 3 horas de Idiomas Extranjeros y 5 de Educación Estética, pues la división de 5º año requeriría:

27 horas de Ciencias y Letras, de las cuales hay disponibles 18.

3 horas de Idiomas Extranjeros, de las cuales hay disponibles 6.

2 horas de Educación Física, de las cuales hay disponibles 1.

y ninguna de Educación Estética, de las cuales hay 5.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio del 24 de marzo, destacando las dificultades con que se tropieza para impartir la enseñanza en algunos cursos de las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, por no haberse sancionado aún la ley de presupuesto.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1941.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,
Dr. D. Guillermo Rothe.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento las dificultades con que se tropieza para impartir la enseñanza en numerosos cursos de Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, con motivo de no haberse sancionado aún la ley de presupuesto para el corriente año.

La mayor inscripción registrada en años anteriores, atendida mediante la creación de nuevas secciones en esos establecimientos, ha originado como consecuencia la necesidad de ampliar los cursos superiores para no dejar incompleta la enseñanza recibida por los alumnos promovidos en el curso escolar próximo pasado. Se trata de verdaderas divisiones de promoción, sólo que, en lugar de estar atendidas exclusivamente por profesores remunerados por el régimen de horas, lo están, en la mayoría de los casos, por maestros designados por el régimen de cargos.

Para satisfacer necesidades análogas advertidas en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales, el Poder Ejecutivo, por Acuerdo de Ministros de fecha 10 del corriente, autorizó al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para invertir, con carácter de anticipo a los fondos que provea el Anexo 5 — rubro Justicia e Instrucción Pública — del Presupuesto para 1941 las sumas requeridas para la creación de divisiones de promoción en dichos establecimientos.

Esta Inspección General estima que es igualmente indispensable arbitrar los recursos necesarios para evitar entorpecimientos en el desarrollo normal de la enseñanza en las Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios y de Artes y Oficios, y a esos efectos formula a continuación las planillas demostrativas de los cursos y horas más indispensables. Estas necesidades fueron previstas por la Inspección General en su informe de fecha 26 de julio de 1940, incor-

porados al anteproyecto de presupuesto para 1941 que preparó el Departamento a cargo de V. E.

Se incluyen, además, otras necesidades que no pudieron ser previstas en aquella oportunidad para establecimientos de otro tipo, pero que se han presentado con carácter de verdadera urgencia una vez realizada la inscripción de alumnos para el presente período escolar.

ESCUELA INDUSTRIAL "OTTO KRAUSE" (Capital).

2 jefes de taller (1 para hojalatería y otro para soldadura), a \$ 250.— m|n. cada uno.

6 ayudantes de taller (2 para soldadura; 1 para hojalatería; 1 para ajuste manual y mecánico; 1 para carpintería y 1 para fundición), a \$ 200.— c|uno.

ESCUELA INDUSTRIAL "OESTE" (Capital).

4 maestros de taller (1 para construcciones; 1 para herrería; 1 para soldadura; 1 para fundición), a \$ 200.— m|n. cada uno.

3 ayudantes de taller (1 para hojalatería; 1 para tornería mecánica; 1 para herrería y soldadura), a \$ 200.— cada uno.

ESCUELA INDUSTRIAL N° 3 (Capital).

2 maestros de taller (ajuste) a \$ 250.— c|uno.

4 ayudantes de taller (ajuste), a \$ 200.— c|uno.

16 ayudantes 8° (celadores), a \$ 50.— c|uno.

2 ayudantes 1° (personal administrativo) a \$ 160.— c|uno.

Estos empleados son indispensables porque la escuela carece actualmente en absoluto de personal de disciplina.

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA PLATA (Buenos Aires).

4 ayudantes de taller (1 para hojalatería; 1 para ajuste; 1 para soldadura y 1 para carpintería), a \$ 180.— cada uno.

6 ayudantes 8° (celadores), a \$ 50.— cada uno.

ESCUELA INDUSTRIAL DE SANTIAGO DEL ESTERO.

2 ayudantes 8° (celadores), a \$ 50.— cada uno.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 1 (Capital).

1 maestro de Tecnología y motores, con \$ 300.

1 maestro de Dibujo y Dibujante de taller, con \$ 275.

1 maestro de taller (motorista), con \$ 250.

1 maestro auxiliar de taller (tornero), con \$ 180.

10 horas de Ciencias y Letras (para el segundo año del curso nocturno de motoristas), a \$ 40.— cada uno.

3 horas de educación estética, a \$ 34.— cada una.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 2 (Capital).

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 3 (Capital).

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

ESCUELA TECNICA DE OFICIOS N° 5 (Artes Gráficas; Capital).

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

1 maestro de taller (linotipista), con \$ 250.

3 maestros auxiliares de taller (encuadernación, tipografía y máquinas), con \$ 200.— cada uno.

1 Auxiliar 8° (ayudante de la Dirección), con \$ 200.

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE BAHIA BLANCA (Bs. As.)

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BRAGADO (Buenos Aires).

1 ayudante 1° (personal de servicio), con \$ 160.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE JUNIN (Buenos Aires).

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MERCEDES (Buenos Aires).

1 maestro de taller (motorista), con \$ 250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE QUILMES (Buenos Aires).

1 maestro de Enseñanza General, con \$ 275.

1 maestro de Tecnología y Dibujo, con \$ 250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE BELL VILLE (Córdoba).

1 maestro de taller (mecánico agrícola), con \$ 250.

2 horas de Ciencias y Letras (agricultura), a \$ 40 c|u.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CORDOBA.

1 maestro de Dibujo y Tecnología, con \$ 250.

1 maestro auxiliar de taller (mecánica), con \$ 180.

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE PARANA.

1 maestro de Tecnología (Construcción y obras viales), con \$ 300.

1 maestro de práctica de albañilería, con \$ 250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MENDOZA.

1 maestro de práctica de albañilería, con \$ 250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS N° 2, DE ROSARIO.

1 maestro auxiliar de taller electricista de automotores, con \$ 200.

ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS DE SANTA FE.

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

1 contramaestre jefe de taller (mecánica), con \$ 275.

1 maestro de taller (motorista), con \$ 250.

1 maestro de práctica de albañilería, con \$ 250.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE TUCUMAN.

1 maestro Auxiliar de taller (herrería y hojalatería), con \$ 180.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GÜEMES (Salta).

1 maestro de Tecnología y Motores, con \$ 300.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE RIO GALLEGOS.

1 maestro de Tecnología y Dibujo, con \$ 300.

1 ayudante 8º (encargado del depósito), con \$ 200.

COLEGIO NACIONAL N° 8 "JULIO A. ROCA" (Capital).

Inciso gastos y alquileres.

Para alquiler de una casa contigua, indispensable para el funcionamiento de las dos nuevas divisiones recientemente creadas: al año, \$ 4.800 moneda nacional.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 3 "HIPOLITO VIEYTES" (Cap.).

1 división de tercer año (curso nocturno). Son: 17 horas de Ciencias y Letras (α \$ 40 c|u.); 6 horas de Idiomas extranjeros (α \$ 37 c|u.); y 2 horas de Educación Estética (α \$ 34 c|u.).

1 división de sexto año (curso nocturno). Son 27 horas de Ciencias y Letras (α \$ 40 c|u.) y 3 horas de Idiomas Extranjeros (α \$ 37 c|u.).

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 5 (Capital).

7 ayudantes 8º (celadores), α \$ 50.— c|u.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 6 (Capital).

7 ayudantes 8º (celadores), α \$ 50.— c|u.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE COMERCIO DE LA PLATA (Bs. Aires).

5 horas de Idiomas Extranjeros, α \$ 37.— c|u.

ESCUELA DE COMERCIO DE SANTIAGO DEL ESTERO.

1 Director con \$ 500. Este cargo es necesario para independizar a la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional, creada en 1935, y que actualmente ha llegado a ser una verdadera Escuela de Comercio.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME.

Nota, al Ministerio del 11 de marzo, dando cuenta de los resultados del examen de competencia, para ingresar a primer año, en los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1941.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación,

Dr. Guillermo Rothe.

S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital

Federal, rendido el día 7 del corriente.

Las cifras consignadas en los cuadros siguientes expresan el número de aspirantes anotados, el de asientos disponibles y el de alumnos que no han logrado ingresar por falta de vacantes.

En cada caso se indica, asimismo, el puntaje mínimo uniforme requerido para el ingreso, puntaje que se ha determinado en esta Inspección General tomando en consideración los resultados obtenidos por los aspirantes de los distintos establecimientos similares en las pruebas que rindieron.

COLEGIOS NACIONALES

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
9	2.690	2.355	335

El puntaje mínimo requerido para ingresar directamente en estos establecimientos es el de 22 1/2 puntos, pero, además, ingresarán 18 aspirantes por sorteo, con 22 puntos.

LICEOS DE SEÑORITAS

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	696	474	222

El puntaje mínimo requerido para ingresar a estos establecimientos es el de 32 puntos.

ESCUELAS NORMALES DE NIÑAS

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
9	1.827	690	1.137

Puntaje requerido para el ingreso directo en las Escuelas Normales de Niñas: 37 1/2 puntos. Por sorteo, 37 puntos.

ESCUELA NORMAL ANEXA AL INSTITUTO DEL PROFESORADO EN LENGUAS VIVAS

Sección	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
Inglés	70	30	40
Francés	50	30	20
	120	60	60

Puntaje mínimo, para la Sección Francés: 49 1/2 puntos. Ingresó además una aspirante con 49 puntos, por sorteo. El máximo de puntos que podía obtenerse era de 60.

Puntaje mínimo, para la Sección Inglés: 52. Ingresó además un aspirante con 51 1/2 puntos, por sorteo. El máximo de puntos que podía obtenerse era de 60.

ESCUELA NORMAL DE PROFESORES (VARONES)

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
1	467	150	317

Puntaje mínimo para poder ingresar: 39 puntos.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO (NIÑAS)

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	1.042	769	273

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 31 puntos.

ESCUELAS COMERCIALES PARA VARONES (CURSOS DIURNOS)

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	1.780	875	905

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 31 1/2 puntos. Por sorteo: 31.

ESCUELAS COMERCIALES PARA VARONES (CURSOS NOCTURNOS)

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	407	385	22

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 16 puntos. Por sorteo 15 1/2.

ESCUELAS INDUSTRIALES (CURSOS DIURNOS)

Nº de establecimientos	Nº de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
3	2.009	924	1.085

Puntaje mínimo para el ingreso directo: 35 1/2 puntos. Por sorteo 35.

CIFRAS COMPARATIVAS

	Aspirantes		Quedaron sin asiento	
Establecimientos	1940	1941	1940	1941
Colegios Nacionales	2.855	2.690	456	335
Liceos de Señoritas	697	696	218	222
Esc. Normales (niñas)	1.870	1.827	1.210	1.137
Esc. Normales (varones)	413	467	263	317
Esc. Comerc. (niñas)	979	1.042	484	273
Escuelas Comerciales (varones, cursos diurnos)	1.514	1.780	920	905
Escuelas Comerciales (varones, cursos nocturnos)	472	407	87	22
Escuelas Industriales	1.671	2.009	1.035	1.085

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

F. D. JAIME.

ESCUELAS TÉCNICAS DE OFICIOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Escuela	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron s asiento
Técnica N° 1 ..	sí	351	160	111 (1)
Técnica N° 2 ..	no	62	70	—
Técnica N° 3 ..	no	70	80	—
Técnica N° 4 ..	sí	60	35	25
Técnica N° 5 ..	sí	—	80	—
		543	425	136

(1) Nota.—En las Escuelas Técnicas de Oficios Nos. 1 y 5 se tomó simultáneamente la prueba de selección para ambos establecimientos.

Con posterioridad se autorizó el funcionamiento de una división más de primer año en la Escuela Técnica de Oficios N° 2 y en la N° 4, lo que permitió inscribir 70 alumnos más, que quedaron sin asiento en otras Escuelas similares, quedando, en definitiva, 66 aspirantes sin asiento.

CIFRAS RELATIVAS A LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS EN PRIMER AÑO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL INTERIOR

COLEGIOS NACIONALES DEL INTERIOR

Establecimientos	Hubo examen de ingreso	N° de aspirantes presentados	Asientos disponibles	Quedaron s asiento	Asientos sobrantes
C. N. de Adrogué	sí	154	105	49	
C. N. de Azul ...	no	62	70	—	8
C. N. de B. Blanca	sí	170	140	30	
C. N. de Bragado	no	35	35	—	
C. N. de Bolívar .	no	23	35	—	12
C. N. de Chivilcoy	no	70	70	—	
C. N. de Dolores	no	35	35	—	
C. N. de Junín ..	sí	92	70	22	
C. N. de Mar del Plata	no	70	70	—	
C. N. de Mercedes (Bs. As.) .	no	51	70	—	19
C. N. de Necochea	no	68	70	—	2
C. N. de Pehuajó	no	30	35	—	5
C. N. de Pergamino	no	60	70	—	10
C. N. de Quilmes	sí	103	70	33	
C. N. de San Isidro	sí	118	70	48	
C. N. de S. Nicolás	no	62	105	—	43
C. N. de S. Pedro	no	23	35	—	12

Establecimiento	Si hubo examen de ingreso	Nº de aspirantes presentados	Asientos disponibles	Quedaron sobrantes	s asiento sobrantes
C. N. de T. Launquen	no	27	35	—	8
C. N. de Tres Arroyos	no	69	70	—	1
C. N. de S. Fe .	sí	184	140	44	
C. N. de S. Fe . (C. nocturno)	no	35	35	—	
C. N. Nº 1 de Rosario	sí	186	175	11	
C. N. Nº 2 de Rosario	sí	125	105	20	
C. N. de C. de Gómez	no	62	62	—	
C. N. de Rafaela	no	35	35	—	
C. N. de Rufino .	no	24	35	—	11
C. N. de Paraná .	sí	91	70	21	
C. N. de C. del Uruguay	no	99	105	—	6
C. N. de Concordia	sí	49	35	14	
C. N. de Gualeguaychú	no	35	35	—	
C. N. de Villaguay	no	26	35	—	9
C. N. de La Paz .	no	30	35	—	5
C. N. de Nogoyá	no	31	35	—	4
C. N. de Corrientes	no	70	70	—	
C. N. de Curuzú Cuatiá	no	33	35	—	2
C. N. de Goya .	no	51	70	—	19
C. N. de Córdoba	sí	176	140	36	
C. N. de R. Cuarto	sí	79	70	9	
C. N. de S. Francisco	no	34	35	—	1
C. N. de Stgo. del Estero ...	no	55	70	—	15
C. N. de Tucumán	no	140	140	—	
C. N. de Aguilarres	no	69	70	—	1
C. N. de S. Luis	no	26	35	—	9
C. N. de Mercedes (S. L.) ...	no	62	70	—	8

Establecimiento	Si hubo examen de ingreso	Nº de aspirantes presentados	Asientos disponibles	Quedaron s/asiento	Asientos sobrantes
C. N. de Mendoza	sí	177	140	37	
C. N. de S. Rafael	sí	42	35	7	
C. N. de Catamarca	no	25	70	—	45
C. N. de Salta .	no	105	105	—	
C. N. de Jujuy .	no	69	105	—	36
C. N. de La Rioja	no	38	40	—	2
C. N. de S. Juan	no	105	105	—	
C. N. de Posadas	sí	63	35	28	
C. N. de Santa Rosa	no	35	35	—	
C. N. de Resistencia	sí	75	70	5	
C. N. de Trelew	no	34	35	—	1
C. N. de Viedma	no	27	35	—	8
Total:		3914	3807	414	302

Con posterioridad se ocuparon los asientos sobrantes con aspirantes presentados a las Escuelas Normales de las respectivas localidades, quienes, al no obtener asiento en dichas Escuelas, resolvieron seguir el Bachillerato.

LICEOS DE SEÑORITAS DEL INTERIOR

	Si hubo examen de ingreso	Aspirantes presentados	Asientos disponibles	Quedaron s asiento	Asientos sobrantes
Liceo N. de Sta. Fe	no	105	105	—	—
Liceo N. de Rosario	sí	116	105	11	—
Liceo anexo Corrientes	no	4	35	—	31
Liceo anexo Córdoba	no	81	105	—	24
Liceo anexo S. Estero	no	25	35	—	10
Lic. anexo Mendoza	no	54	105	—	51
Liceo anexo Catamarca	no	15	35	—	20
Liceo anexo Tucumán	no	34	35	—	1
Liceo anexo San Juan	no	35	35	—	—
Liceo anexo Paraná	no	16	35	—	19
Totales:		485	630	11	156

Con posterioridad, se ocuparon los asientos sobrantes con aspirantes presentados a las Escuelas Normales de las respectivas localidades, quienes al no obtener asiento en dichas Escuelas, resolvieron seguir el Bachillerato.

ESCUELAS NORMALES DEL INTERIOR

<i>Escuelas Normales</i>	<i>¿Hubo examen?</i>	<i>Aspirantes</i>	<i>Asientos</i>	<i>Quedaron sin asiento</i>
Avellaneda (Bs. As.)	sí	131	60	71
Azul (Bs. As.)	sí	91	60	31
Bahía Blanca (Bs. As.)	sí	123	60	63
Bragado (Bs. As.)	sí	77	30	47
Campana (Bs. As.)	sí	83	30	53
Chascomús (Bs. As.) Adap. Reg.	no	30	30	
Chivilcoy (Bs. As.)	sí	147	60	87
Dolores (Bs. As.)	sí	87	30	57
Junín (Bs. As.)	sí	135	60	75
La Plata (Bs. As.)	sí	222	90	132
Las Flores (Bs. As.)	sí	57	30	27
Lincoln (Bs. As.)	sí	104	60	44
Lomas de Zamora (Bs. As.)	sí	163	60	103
Luján (Bs. As.)	sí	92	60	32
Mercedes (Bs. As.)	sí	125	60	65
Olavarría (Bs. As.)	sí	73	30	43
Pehuajó (Bs. As.)	sí	93	60	33
Pergamino (Bs. As.)	sí	126	60	66
Quilmes (Bs. As.)	sí	140	60	80
San Fernando (Bs. As.)	sí	171	60	111
San Nicolás (Bs. As.)	sí	90	60	30
San Pedro (Bs. As.)	sí	123	60	63
Tandil (Bs. As.)	sí	104	60	44
25 de Mayo (Bs. As.)	sí	72	30	42
Catamarca (maestros), Catamarca	sí	120	60	60
Catamarca (maestros), Catamarca	sí	175	60	115
San Isidro (Cat.), Adap. Reg.	sí	45	30	15
Santa María (Cat.) Adap. Reg.	no	30	30	
Córdoba (Córdoba)	sí	422	120	302
Bell Ville (Cba.)	sí	83	30	53
Cruz del Eje (Cba.), Adap. Reg.	sí	103	30	73
Río Cuarto (Cba.)	sí	211	60	151
San Francisco (Cba.)	sí	159	60	99
Villa Dolores (Cba.)	sí	134	60	74
Corrientes (Ctes.), Profesores	sí	207	90	117
Corrientes (Ctes.), Maestras	sí	259	90	129
Esquina (Ctes.)	sí	72	30	42
Goya (Ctes.)	sí	110	60	50
Mercedes (Ctes.)	sí	97	30	67
Paso de los Libres (Ctes.)	no	30	30	—
Santo Tomé (Ctes.)	sí	65	30	35
Concepción del Uruguay (E. Ríos)	sí	207	60	147
Concordia (E. Ríos)	sí	148	60	88
Gualedguay (E. Ríos)	sí	107	60	47

<i>Escuelas Normales</i>	<i>¿Hubo examen?</i>	<i>Aspirantes</i>	<i>Asientos</i>	<i>Quedaron sin asiento</i>
Gualectuaychú (E. Ríos)	sí	102	60	42
Paraná (anexo al I. N. Prof. Sec.)	sí	216	90	126
Victoria (E. Ríos)	sí	91	60	31
Jujuy (Jujuy)	sí	109	60	49
Humahuaca (Jujuy), Ada. Reg.	no	30	30	—
La Rioja (La Rioja)	sí	188	60	128
Chilecito (La Rioja)	sí	104	60	44
Olta (La Rioja)	sí	43	30	13
Mendoza (Mza.)	sí	287	60	227
Rivadavia (Mza.), Adap. Reg.	sí	118	30	88
San Rafael (Mza.)	sí	142	60	82
Salta	sí	187	90	97
Rosario de la Frontera (Salta). Ad. Reg.	sí	40	30	10
San Juan	sí	229	60	169
Jáchal (San Juan), Adap. Reg.	sí	48	30	18
San Luis (maestras)	sí	123	60	63
Mercedes (San Luis)	sí	74	60	14
San Fco. del M. de Oro (S. Luis). A. Reg.	sí	45	30	15
Santa Fe (Sta. Fe)	sí	260	90	170
Esperanza (Sta. Fe)	sí	68	30	38
Nº 1, Profesoras, Rosario (S. Fe)	sí	150	90	60
Nº 2, maestras, Rosario (S. Fe)	sí	314	90	224
Nº 3, maestros, Rosario (S. Fe)	sí	151	60	91
San Justo (Sta. Fe)	sí	61	30	31
Sgo. del Estero	sí	280	90	190
Frías (Sgo. del Estero), Adap. Reg. ...	sí	59	30	29
La Banda (Sgo. del Estero), Adap. Reg.	sí	83	30	53
Tucumán	sí	251	90	151
Monteros (Tucumán)	sí	168	60	108
Resistencia (Chaco)	sí	122	30	92
Posadas (Misiones)	sí	234	60	174
Santa Rosa (Pampa)	sí	127	60	67
Viedma (Río Negro)	sí	102	30	72
Maestros Rurales de San Juan	sí	147	60	87
		10196	4230	5966

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DEL INTERIOR

Escuela	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron s/asiento
Avellaneda	sí	240	141	99
Bahía Blanca	sí	127	105	22
La Plata	sí	100	70	30
Anexo C. N. de Mar del Plata	sí	56	35	21
Ramos Mejía	sí	363	245	118
San Isidro	sí	100	35	65
San Martín	sí	96	35	61
Concordia (E. R.)	no	65	70	—
Anexo C. N. de Gualeguaychú (E. R.)	no	22	35	—
Victoria (E. R.)	no	28	35	—
Anexo E. N. de La Rioja	no	12	35	—
Rosario (S. Fe)	sí	213	80	153
Santa Fe	no	132	140	—
Anexo C. N. de S. del Estero	sí	60	70	—
Tucumán		165	140	25
Totales:		1779	1271	594

Los 66 asientos sobrantes en las Escuelas que no hubo examen de selección se cubrieron posteriormente con aspirantes que no lograron ingresar en las Escuelas Normales.

ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO DEL INTERIOR

TURNO DE LA NOCHE

Escuela	Si hubo prueba de selección	Aspirantes presentados	Asientos	Quedaron s/asiento	Asientos sobrantes
San Isidro	no	35	35		
B. Blanca	no	35	35		
Rosario	sí	92	80	12	
Tucumán	no	29	35		6
Victoria (E. R.)	sí	22	35		13
Totales:		213	220	12	19

ESCUELAS INDUSTRIALES DEL INTERIOR

Sgo. del Estero	sí	316	174	142	
La Plata	no	69	70		1
Totales:		385	244	142	1

NUMERO DE ESTUDIANTES FAVORECIDOS POR LA RESOLUCION MINISTERIAL DE FECHA 15 DE MARZO PROXIMO PASADO, POR LA QUE SE AUTORIZO LA INSCRIPCION DE CINCO ALUMNOS MAS POR CADA DIVISION DE PRIMER AÑO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, NORMAL Y ESPECIAL

Capital Federal

Colegios Nacionales	295
Liceos de Señoritas	54
Escuelas Normales de niñas	115
Escuela Normal de Profesores (varones)	25
Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas	10
Escuelas Nacionales de Comercio (varones):	
a) cursos diurnos	125
b) cursos nocturnos	50
Escuelas Nacionales de Comercio (niñas)	110
Escuelas Industriales:	
a) cursos diurnos	140
b) cursos nocturnos	10
	934

Interior

Colegios Nacionales	440
Liceos de Señoritas	85
Escuelas Normales mixtas	695
Escuelas Nacionales de Comercio:	
a) diurnas	190
b) nocturnas	30
Escuelas Industriales	35
	1.475

RESUMEN:

Capital Federal	934
Interior	1.475
	2.409

FLORENCIO D. JAIME.

ASPIRANTES SIN ASIENTO EN LOS INSTITUTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA DEL INTERIOR

(Según el resultado del examen de selección tomado el 7 de marzo)

Colegios Nacionales	414
Liceos de Señoritas	11
Escuelas Normales	5.966
Escuelas de Comercio (cursos diurnos)	594
Escuelas de Comercio (cursos nocturnos)	12
Escuelas Industriales	142
Total	7.139

Interior

Aspirantes sin asiento, de acuerdo con el resultado del examen de selección	7.139
Inscritos posteriormente en los asientos sobrantes	524
Aspirantes favorecidos por la Resolución ministerial del 15 de marzo	1.475
Total de aspirantes sin asiento	5.140

Resulta, pues, que el número de aspirantes al ingreso en primer año, de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de todo el país ascendió en el presente año, a 8.568.

No se incluyen, entre aquellos establecimientos, a las Escuelas Profesionales de Mujeres ni a las Escuelas de Artes y Oficios, en las cuales se ingresa directamente, sin rendir examen de selección.

CIFRAS DEFINITIVAS ACERCA DE LOS ASPIRANTES AL INGRESO EN PRIMER AÑO DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA QUE NO LOGRARON SU INSCRIPCIÓN EN ESTOS ÚLTIMOS, POR FALTA DE ASIENTOS VACANTES

Con posterioridad al 7 de marzo, fecha en que se realizó el examen de selección, se cubrieron las vacantes que habían quedado en diversos Colegios Nacionales, Liceos Nacionales de Señoritas y Escuelas Nacionales de Comercio del interior, con aspirantes que no lograron ingresar a las Escuelas Normales de las respectivas localidades.

Estas vacantes estaban distribuidas en la siguiente forma:

Colegios Nacionales del interior	302
Liceos de Señoritas del interior	156
Escuelas de Comercio del interior	66
Total	524

Por Resolución ministerial de fecha 15 de marzo último, se autorizó la inscripción de cinco alumnos por cada división de primer año, medida que redujo el número de alumnos sin asiento.

Las cifras definitivas son, pues, las siguientes:

Capital Federal

Aspirantes sin asiento, de acuerdo con el resultado del examen de selección	4.362
Aspirantes favorecidos por la Resolución ministerial de 15 de marzo	934

Total de aspirantes sin asiento 3.428

Informe de la Inspección General, sobre necesidades de los establecimientos de enseñanza que no han sido satisfechas por el Acuerdo de Ministros del 10 de marzo, y cargos de ayudantes 8º (celadores), cuya inclusión en el proyecto de presupuesto para 1941, fué solicitada el 26 de julio de 1940.

COLEGIO NACIONAL DE AZUL (Buenos Aires).

Una división de tercer año, por razones de promoción. Son: 18 horas de Ciencias y Letras; 7 horas de Idiomas Extranjeros; 3 horas de Educación Estética y 2 horas de Educación Física.

1 ayudante 8º (celador), con \$ 50.

COLEGIO NACIONAL DE GOYA (Corrientes).

Una división de tercer año, por razones de promoción. Son: 18 horas de Ciencias y Letras; 7 horas de Idiomas Extranjeros; 3 horas de Educación Estética y 2 horas de Educación Física.

1 ayudante 8º (celador), con \$ 50.

COLEGIO NACIONAL DE LA PAZ (E. Ríos).

Oficializado por Acuerdo de Ministros de fecha 11 de octubre de 1940.

5 divisiones: 1 de 1er. año; 1 de 2º; 1 de 3º; 1 de 4º; 1 de 5º.

Item Personal docente

Rector 1	\$ 500.—
103 horas de C. y Letras	" 40.— c/u.
27 horas de Idiomas Extranj.	" 37.— "
13 horas de Educac. Estética	" 34.— "
10 horas de Educación Física	" 34.— "

Item Personal administrativo y técnico profesional

Auxiliar 8º 1	\$ 200.—
Ayudante 6º 1	" 90.—
Ayudante 8º 5	" 50.— c/u.

Item Personal de servicio

Ayudante 1º 2	\$ 160.— c/u.
-----------------------------------	---------------

Gastos y alquileres: 8 meses \$ 4.000.—

COLEGIO NACIONAL DE NOGOYA (Entre Ríos).

Oficializado por Acuerdo de Ministros de fecha 11 de octubre de 1940.
5 divisiones: 1 de 1er. año; 1 de 2º; 1 de 3º; 1 de 4º; 1 de 5º.

Item Personal docente

Rector	1	\$ 500.—
103 horas de C. y Letras	40.— c/u.
27 horas de Idiomas Extranj.	37.— "
13 horas de Educac. Estética	34.— "
10 horas de Educación Física	34.— "

Item Personal administrativo y técnico profesional

Auxiliar 8º	1	\$ 200.—
Ayudante 6º	1	90.—
Ayudante 8º	5	50.— c/u.

Item Personal de servicio

Ayudante 1º	2	\$ 160.— c/u.
-------------------	---------	---------------

Gastos y alquileres: 8 meses \$ 4.000.—

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE COMERCIO DE B. BLANCA (Bs. Aires).

12 horas de Ciencias y Letras, en sustitución de las anexas de los cargos directivos.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE COMERCIO DE LA PLATA (Bs. Aires).

6 horas de Ciencias y Letras, en sustitución de las anexas del cargo directivo.

ESCUELA DE COMERCIO DE RAMOS MEJIA (Buenos Aires).

1 ayudante 1º (personal de servicio).

ESCUELA DE COMERCIO Y MANUALIDADES DE S. MARTIN (Bs. Aires).

6 horas de Ciencias y Letras, en compensación de la tarea anexa al cargo directivo.

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE CONCORDIA (Entre Ríos).

12 horas de Ciencias y Letras, en compensación de la tarea anexa a los cargos directivos.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE COMERCIO DE TUCUMAN.

12 horas de Ciencias y Letras, en compensación de la tarea anexa a los cargos directivos.

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO (Capital).

1 cargo de vicerrector, con \$ 800 moneda nacional mensuales.

32 horas de Ciencias y Letras, a \$ 40 cada uno.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE CHASCOMUS (Buenos Aires).

2 maestros de enseñanza práctica, a \$ 180 cada uno.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 cada uno.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACIONAL REG. DE S. MARIA (Catamarca).

2 maestros de enseñanza práctica, a \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE HUMAHUACA (Jujuy).

1 maestro de enseñanza práctica, con \$ 200.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE OLTA (La Rioja).

2 maestros de enseñanza práctica, con \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTAC. REGIONAL DE RIVADAVIA (Mendoza).

2 maestros de enseñanza práctica, a \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a 90 c|u.

ESCUELA N. DE ADAPTACION REGIONAL DE R. DE LA FRONTERA (Salta).

2 maestros de enseñanza práctica, a \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE FRIAS (S. del Estero).

2 maestros de enseñanza práctica, con \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE JACHAL (S. Juan).

1 maestro de enseñanza práctica, con \$ 200.

ESCUELA N. DE A. REGIONAL DE S. FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
(San Luis).

2 maestros de enseñanza práctica, con \$ 180 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE LA BANDA (Sgo.
del Estero).

1 maestro de enseñanza práctica, con \$ 180.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REG. DE CRUZ DEL EJE (Córdoba).

1 maestro de enseñanza práctica, con \$ 200.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION DE PASO DE LOS LIBRES (Co-
rrientes).

2 maestros de enseñanza práctica, a \$ 200 c|u.

2 ayudantes 6º (celadores), a \$ 90 c|u.

ESCUELA NORMAL DE ADAPTACION REGIONAL DE S. ISIDRO (Catamarca).

1 maestro de enseñanza práctica, con \$ 200.

FLORENCIO D. JAIME.

CARGOS DE AYUDANTES 8º (CELADORES), CUYA INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1941 FUE SOLICITADA POR LA INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA CON FECHA 26 DE JULIO DE 1940

Colegios Nacioneles

Nº 2 "Domingo F. Sarmiento" (Capital)	13
Nº 3 "Mariano Moreno" Capital): cursos diurnos	4
anexo comercial nocturno	5
Nº 4 "Nicolás Avellaneda" (Capital)	6
Nº 5 "Bartolomé Mitre" (Capital)	1
Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" Capital)	2
Nº 8 "Julio A. Roca" (Capital)	5
Nº 9 "Justo José de Urquiza"	2

Liceos de Señoritas

Nº 1 "José Figueroa Alcorta" (Capital)	1
Nº 2 (Capital)	9
Nº 3 (Capital)	3

Colegios Nacionales del interior

Adrogué (Buenos Aires)	2
Bahía Blanca (Buenos Aires)	4
Bolívar (Buenos Aires)	2
Chivilcoy (Buenos Aires)	2
Junín (Buenos Aires)	1
Mar del Plata (Buenos Aires)	4
Pehuajó (Buenos Aires)	2
Pergamino (Buenos Aires)	3
Quilmes (Buenos Aires)	4
San Nicolás (Buenos Aires)	4
San Isidro	1
Trenque Lauquen (Buenos Aires)	3
Catamarca	4
Córdoba	2
Río Cuarto (Córdoba)	4
Corrientes	2
Curuzú Cuatiá	1
Goya (Corrientes)	2
Concordia (Entre Ríos)	11
Paraná (Entre Ríos)	2
Jujuy	3
Mendoza	3
San Juan	8
Mercedes (San Luis)	1
Cañada de Gómez (Santa Fe)	2
Rafaela (Santa Fe)	2
Nº 2 de Rosario	3
Liceo de Señoritas de Rosario	2

Rufino (Santa Fe)	3
Santa Fe	5
Liceo de Señoritas de Santa Fe	5
Santiago del Estero	3
Tucumán	9
Aguilares (Tucumán)	3
Resistencia (Chaco)	1
Trelew (Chubut)	6
Viedma (Río Negro)	3
Escuela normal de Maestros "Juan Pujol" (Corrientes), sección Liceo	2

Escuelas de Comercio

Nº 3 "Hipólito Vieytes" (Capital)	5
Nº 4 (Capital)	6
Nº 5 (Capital)	7
Nº 6 (Capital)	7
Avellaneda	1
Bahía Blanca (Buenos Aires)	11
La Plata (Buenos Aires)	3
Ramos Mejía	5
San Isidro	5
de Comercio y Manualidades de San Martín (Buenos Aires) ..	5
Concordia (Entre Ríos)	4
Victoria (Entre Ríos)	7
Gualeguaychú (Entre Ríos), sección comercial anexo al Colegio Nacional	2
"Domingo G. Silva" (Santa Fe)	1
de Rosario	6
Santiago del Estero	2
Tucumán	6
Sección anexa a la Escuela Normal de La Rioja	5

Escuelas Industriales

"Otto Krause" (Capital)	6
"Oeste" (Capital)	2
La Plata	14

FLORENCIO D. JAIME.

CORRESPONDENCIA ESCOLAR INTERNACIONAL

Nota, del 8 de enero, del señor Secretario de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, solicitando la entrega del Archivo de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional.

Buenos Aires, enero 8 de 1941.

Señor Inspector General de Enseñanza, profesor Florencio D. Jaime.—S/D.

Me permito dirigirme a usted a fin de solicitarle quiera disponer la entrega a esta Comisión Nacional, del archivo correspondiente a la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional que, como sabe el señor Inspector General, ha funcionado por cortesía de esa superioridad, en las dependencias de esa Inspección General. Esta sección ha desenvuelto su eficaz y brillante actividad como un instituto dependiente de esta Comisión Nacional, que ha sido quien la ha creado y organizado y que contó desde el primer momento con el apoyo desinteresado e inteligente del señor Alier, que desempeñó las funciones de presidente, y de la señorita Carlevato, que actuó como secretaria, para cuyas funciones fueron designados por esta comisión. Esta nota obedece a otra que acabo de recibir de la señorita Carlevato, en la que me sugiere que me dirija a usted directamente solicitando la entrega a esta Comisión, por el hecho de haber funcionado esa sección en las oficinas de esa Inspección General. Y aunque considero, señor, que por el hecho de tratarse de una organización dependiente de esta Comisión, habría bastado esa sola circunstancia para que la señorita Carlevato, cuya renuncia tanto hemos lamentado, hubiera hecho entrega de esa documentación a esta Secretaría, con la que ha estado en frecuente contacto y de la que ha recibido las instrucciones pertinentes para la labor encomendada.

Comprendiendo perfectamente los escrúpulos que han movido a la señorita Carlevato para no disponer la entrega de ese archivo, que ha estado funcionando en una dependencia a la que ella no pertenece, según su nota, solicito al señor Inspector General la entrega de ese material imprescindible para que esta comisión nacional pueda continuar esta labor tan importante.

Esta Comisión Nacional confía en que el señor Inspector General ha de prestarnos su valiosa colaboración y la del personal a sus órdenes para que, de acuerdo con la inspiración de la resolución ministerial que estableció esa colaboración entre nuestros dos organismos, pueda desarrollarse cada día con más acierto, si es posible, en beneficio de una obra de interés nacional.

Con estos anhelos es que expreso a usted los agradecimientos de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, por la hospitalidad tan generosa brindada a esta sección y por el eficaz concurso prestado por todos sus colaboradores.

Saludo a Ud. con toda consideración.

ANTONIO AITA.

Resolución, de la Inspección General de Enseñanza, disponiendo la entrega del archivo de correspondencia escolar.

Buenos Aires, 11 de enero de 1941.

Por Secretaría General póngase a disposición de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual el archivo de la Sección Argentina de Correspondencia Escolar Internacional, dejado por la ex-Secretaria de la misma, señora Teresa Carlevato.

Comuníquese y, en su oportunidad, déjese constancia de la recepción de dicho archivo por el empleado que aquella Comisión designe para retirarlo.

FLORENCIO D. JAIME.

DIRECCION GRAL. DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto N° 84834, del 18 de febrero, estableciendo que las pruebas de suficiencia a que deberán someterse los profesores de educación física de los Instituto Incorporados, que carezcan de título habilitante, se realizarán en los Institutos Nacionales de Educación Física, bajo el contralor de la Dirección General.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1941.

Visto este expediente en el cual el Instituto Nacional del Profesorado Secundario excusa su intervención a los efectos del examen de competencia en la asignatura educación física, por no existir en el mismo, profesorado de la especialidad, y el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física que solicita que los mismos se realicen bajo su contralor, criterio compartido por la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 31 de mayo de 1912, establece el examen de competencia para los profesores de los institutos incorporados que no posean título de maestro normal de la Nación o extranjero, debidamente legalizado o carrera liberal en las mismas y condiciones; y

Que es de suma conveniencia que sea dicha Dirección General la encargada de los exámenes de competencia de la asignatura educación física,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — La prueba de suficiencia a que deberán someterse los profesores de los establecimientos incorporados que carezcan de los títulos mencionados en el considerando de este decreto, se realizará en los Institutos Nacionales de Educación Física bajo el contralor de la Dirección General de Educación Física y comprenderá:

- a) examen físico-médico: realizado de acuerdo con las exigencias de la especialidad y que eliminará al aspirante que no obtenga informe satisfactorio;
- b) examen de aptitud física: en el cual se exigirán resultados mínimos, en una prueba (α elección) compuesta de cada uno de los grupos

fundamentales siguientes: carrera, lanzamiento, salto, fuerza, destreza deportiva, gimnasia y natación, para los varones; y carrera, salto o lanzamiento, equilibrio, destreza deportiva, gimnasia (incluyendo gimnasia rítmica y baile) y natación para las mujeres. El resultado, en conjunto, de esta prueba será eliminatorio (excepto natación);

- c) *examen de aptitud didáctica*: que comprende: a) dictado de una clase práctica completa, marcha, gimnasia y juegos deportivos o atletismo, realizada de acuerdo con el programa vigente. La clase tendrá una duración mínima de veinticinco minutos y consistirá en un trabajo que se indicará a los aspirantes con media hora de anticipación. b) examen teórico práctico, de diez minutos de duración, como mínimo, sobre conocimientos básicos de educación física e higiénica, de acuerdo con el programa en vigor.

Art. 2º — El aspirante rechazado no podrá presentarse nuevamente hasta el siguiente curso escolar.

Art. 3º — Los certificados serán otorgados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, habilitado solamente en la asignatura y para dictar en los institutos incorporados.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese al Registro Nacional.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 85162, del 1º de marzo, creandó 17 becas, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" destinadas a los egresados del Cuerpo de Maestro de Gimnasia y Recreación y alumnos que hayan aprobado el primer año del curso del profesorado.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1941.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y en atención a que la misma constituye una medida eficaz para el perfeccionamiento de los futuros profesores de educación física, al propio tiempo que sirve de estímulo al buen estudiante,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina

en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse diecisiete becas, bajo el sistema de internado, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones, destinadas a los egresados del cuerpo de maestros de gimnasia y recreación que hayan obtenido los primeros puestos en el orden de mérito final y los seis alumnos que hayan aprobado primer año del curso del profesorado, con igual situación; los que se incorporarán al segundo año del curso de profesor de educación física.

Art. 2º — A efecto de establecer la equivalencia de estudios los maestros de gimnasia y recreación deberán aprobar las siguientes materias: "Anatomía", "Fisiología" y "Mecanismo del movimiento" y "Pedagogía", de acuerdo a los programas especiales preparados por la Dirección del mencionado Instituto.

Art. 3º — De acuerdo al orden de mérito final en el curso de 1940, otórgase las diecisiete becas que se crean por el presente decreto a los señores: José Luis Guzmán (Santa Fe), Armando César Galvaliz (Corrientes), José María Madrid (San Juan), Antonio Abdón Gattas (Mendoza), Enrique Mercedes Curetti (Santa Fe), Hugo Omar Sörenson (Buenos Aires), Tufí Hauy (Catamarca), Juan Francisco Moyano (Santa Fe), Miguel Narciso Diez (Mendoza), Juan Cayetano Pernigotti (Misiones), Raúl Jorge Vanney (Buenos Aires), todos maestros de gimnasia y recreación y a los alumnos Jorge Sánchez, Jorge Etchart, Jorge Canavesi, Juan Rubini, José Gualla y Néstor Seijo, con primer año aprobado del curso del profesorado.

Art. 4º — Autorízase al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, para aceptar hasta quince alumnos habilitados en las condiciones del decreto número 53.775 de 23 de enero de 1940 y organizar dos divisiones en primer año.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto Nº 86439, del 12 de marzo considerando la adjudicación de una beca en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1941

Vista la nota que antecede,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto número 85.162 de 1º de marzo corriente, considerando adjudicada una de las diez y siete becas que se crean por el mismo, al señor Bartolomé Uranga, en lugar del señor Néstor Seijo, cuya selección queda sin efecto.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.

GUILLERMO ROTHE.

Decreto N° 87254, del 27 de marzo, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física, Sección Mujeres, para organizar dos divisiones de segundo año,

Buenos Aires, 27 de marzo de 1941.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física,

El Vice-Presidente de la Nación Argentina
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, para organizar dos divisiones de segundo año.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dese al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO.
GUILLERMO ROTHE.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 13 de febrero, ampliando la de fecha 26 de diciembre, en el sentido de que debe considerarse la exención dispuesta en el Art. 2°, con carácter general.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1941.

En atención a que por resoluciones del 14 y 26 de noviembre y 26 de diciembre ppdos., se dejó en suspenso la aplicación del decreto n° 58.576, de 30 de marzo de 1940 en forma tal que unicamente deben rendir examen de educación física los alumnos regulares que se encuentren igualmente aplazados en otra asignatura y teniendo presente que las mencionadas resoluciones fueron adoptadas por razones de urgencia a fin de rever el aludido decreto; no pudiendo, en consecuencia, quedar subsistente un sistema de promoción que no se ajuste, en su unidad, a un mismo procedimiento.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Amplíase la resolución del 26 de diciembre ppdo. debiendo considerarse la exención dispuesta en el artículo 2°, con carácter general para todos los alumnos que deban rendir examen de educación física como materia complementaria.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHE.

Resolución, del 13 de febrero, reglamentando los concursos para la provisión de cátedras de educación física.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1941.

Vistos: el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física y el dictamen producido por la Inspección General de Enseñanza; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto n° 53.776 de 23 de enero de 1940, dispuso que este ministerio dicte la reglamentación de los concursos para proveer horas vacantes de educación física, teniendo presente que la orientación actual de la asignatura requiere el cumplimiento de requisitos especiales, necesarios para que el interesado demuestre prácticamente sus condiciones físicas y didácticas.

Que el proyecto presentado satisface los extremos mencionados, sin apartarse del principio establecido en el decreto n° 45.799 de 27 de octubre, que establece que el nombramiento de los profesores se realice apreciando las condiciones y aptitudes docentes de los aspirantes con título habilitante; y

Que dichos exámenes constituyen el único medio de fijar un índice de capacidad y al establecerlo con carácter general se cumple un principio de igualdad. En consecuencia, no existe inconveniente alguno para que a los aspirantes incriptos en los concursos del 26 de junio de 1940 y 31 de enero ppdo. se les exija su cumplimiento.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° Una vez informadas por la Dirección de Estadística y Personal todas las solicitudes de inscripción al concurso y completados los requisitos previos de presentación (certificados de moralidad y buena conducta, fotografía en traje de gimnasia, manifestación del turno libre de que dispone el aspirante, fecha de su nacimiento y datos de identidad) los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Examen médico, tendiente a comprobar un estado físico y de salud satisfactorio, de acuerdo con las exigencias de la especialidad. Esta prueba es eliminatoria.
- b) Examen de aptitud física, en el cual se exigirán resultados mínimos en una prueba, a elección, compuesta de cada uno de los grupos fundamentales siguientes: carrera, salto, lanzamiento, fuerza, destreza deportiva, gimnasia y natación, para los varones; y carrera, salto, o lanzamiento, equilibrio, destreza deportiva, gimnasia (incluyendo gimnasia rítmica y baile) y natación, para las mujeres. El resultado, en conjunto, de esta prueba, será eliminatorio (excepto natación).

2º — Cuando las vacantes correspondan a establecimientos de enseñanza ubicados en el interior de la República, los aspirantes deberán concurrir a las localidades de concentración determinadas por la Dirección General de Educación Física, a fin de participar en las pruebas de selección.

3º — El reconocimiento médico prescripto en el artículo 1º, inciso a), será efectuado por una comisión de dos médicos de la Dirección General de Educación Física. En el interior de la República, uno de los mismos podrá ser un médico escolar o médico integrante del departamento de educación física de un establecimiento oficial de enseñanza.

Las condiciones exigidas por el artículo 1º, inciso b), serán verificadas por una comisión de tres miembros cuya designación estará a cargo de la Dirección General de Educación Física, debiendo incluirse en cada una de ellas a un inspector en calidad de presidente. Cuando en una misma localidad se constituya más de una comisión, los aspirantes serán sorteados para la determinación de la comisión ante la cual deben rendir sus pruebas.

4º — Finalizada la recepción de las pruebas eliminatorias será estudiada la documentación de los aspirantes y el resultado obtenido en las mismas, por los Tribunales constituidos por un inspector de la Dirección General, un rector o director y un profesor de la materia. Dichos tribunales prepararán un dictamen escrito y fundado sobre el estado físico y preparación técnica de los aspirantes que reúnan las condiciones reglamentarias, y elevarán aquellos dictámenes al Ministerio, por intermedio de la Dirección General de Educación Física.

5º — En lo sucesivo, para inscribirse en los concursos destinados a proveer horas vacantes de educación física, se requiere no tener más de veintinueve años de edad, salvo el caso en que el aspirante acredite servicios nacionales que, acumulados a los que preste como profesor de educación física, le permitan jubilarse al completar los treinta años de servicios, con no más de cincuenta y cinco años de edad. En este último caso, la edad de los aspirantes no deberá exceder de treinta y cinco años, si son varones o treinta y dos si son mujeres.

Igualmente, deberán tener una talla mayor de 1.68 m. los varones y 1.54 m. las mujeres; peso en relación a la talla, de acuerdo al tipo constitucional del sujeto; y presencia física profesional.

Las disposiciones de este artículo no comprenden a los profesores actualmente en ejercicio de cátedras de educación física en los establecimientos oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio.

6º — Publíquese, comuníquese, anótese y dese al Registro Nacional.

ROTHER.

Resolución, del 27 de febrero, autorizando la realización de actividades recreativas de educación física, en la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1941.

Vistos: este expediente, autorízase a la Escuela de Artes y Oficios de Resistencia (Chaco) para realizar actividades recreativas de educación física, debiendo el establecimiento informar la confección del horario y programa de las mismas. Comuníquese, anótese y resérvese.

ROTHE.

Resolución, del 9 de abril, modificando la resolución N° 527, del 4 de julio, de 1939, sobre términos y trámite para las solicitudes de exención a las clases de educación física y adoptando medidas transitorias por el corriente año.

Buenos Aires, 9 de abril de 1941.

Vista la nota precedente del señor Director General de Educación Física, en la cual solicita se modifique en parte la resolución número 527, del 4 de julio de 1939, sobre términos y trámites para las solicitudes de exención a las clases de educación física y la adopción de medidas transitorias para el corriente año;

CONSIDERANDO:

Que al mantenerse el mes de marzo como plazo para las solicitudes de exención a las clases de educación física, es conveniente adoptar una sanción para los casos de incumplimiento, sanción adecuada a la naturaleza y alcance de las exenciones;

Que las autoridades de los Establecimientos deben prestar la mayor atención para que todos los alumnos conozcan en debido tiempo, los plazos y trámite de las exenciones;

Que es conveniente modificar el procedimiento señalado en el artículo 3° de la resolución del 4 de julio de 1939 en el sentido de permitir graduar el número de solicitantes que puedan ser examinados diariamente por el cuerpo médico de la Dirección General de Educación Física;

Que, por el corriente año, y con el fin de subsanar en breve tiempo los inconvenientes producidos, puede arbitrarse el procedimiento solicitado por la Dirección General de Educación Física;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° Modifícase el artículo 4° de la resolución número 527 del 4 de julio de 1939, en los siguientes términos:

Queda fijado el mes de marzo para la recepción de las solicitudes de exención a las clases de educación física, ya sea por razones de salud o cualquier otro motivo, salvo causa sobreviniente. No existiendo ésta, y cuando la solicitud se presentare después del término señalado la exención en caso de que proceda no justificará las inasistencias a las clases de educación física en que hubiese incurrido el alumno a los efectos del cómputo general de faltas.

2º Las autoridades directivas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en los cuales exista la educación física, deberán hacer conocer durante tres días, a contar desde la iniciación general del curso, los plazos y procedimientos para solicitar las exenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de esta resolución.

3º Modifícase el artículo 3º de la resolución número 527, en la siguiente forma:

Recibida la solicitud de exención por razones de salud, las autoridades de los establecimientos de la Capital Federal notificarán al alumno que debe concurrir a la Dirección de Educación Física dentro de siete días a contar desde tres días después de la presentación. La Dirección General de Educación Física fijará la fecha del reconocimiento médico.

Si el alumno no se presentara a la Dirección General de Educación Física dentro del plazo señalado o al reconocimiento médico en la fecha fijada, se remitirá la solicitud al archivo.

4º Con carácter transitorio, y por esta sola oportunidad, se seguirá el siguiente procedimiento: las autoridades de los establecimientos oficiales e incorporados de la Capital Federal, harán de inmediato una nómina de los alumnos que soliciten exención a las clases de educación física por razones de salud o que la hubieren solicitado con posterioridad al 31 de marzo y la elevarán, dentro de las 48 horas de haberles sido comunicada esta resolución, a la Dirección General de Educación Física. Esta enviará comisiones de su cuerpo médico a los establecimientos para que reconozcan a los solicitantes.

5º Publíquese, comuníquese, anótese y dese al Registro Nacional.

ROTHER.

Resolución, del 23 de abril, aprobando el programa de educación física e instrucciones especiales para Colegios Nacionales, Escuelas Normales, y Escuelas especiales, presentado por la Dirección General.

Buenos Aires, 23 de abril de 1941.

Vistos el proyecto de programa de educación física y las instrucciones especiales para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas Especiales, preparados por el señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, conjuntamente con los inspectores don Guillermo Newbery, profesor Héctor Félix Bravo, profesor Enrique C. Romero Brest, y

teniendo en cuenta que los mismos se ajustan a las exigencias docentes, interpretando la nueva orientación de la materia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º Apruébase el programa de educación física e instrucciones especiales para los Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Escuelas Especiales, de varones, presentado por la Dirección General de Educación Física.

2º Comuníquese, anótese y por intermedio de la citada Dirección General imprímase dichos programas y las respectivas instrucciones. Archívese.

ROTHER.

Resolución, del 24 de abril, autorizando a la Dirección General de Educación Física para adherirse a las "Jornadas de Asistencia Social al Cardíaco".

Buenos Aires, 24 de abril de 1941.

Vistos y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Educación Física de este Ministerio para adherirse a las "Jornadas de Asistencia Social al Cardíaco", que se celebrarán en esta capital durante el corriente mes.

Designar al Director General de Educación Física, don César S. Vásquez y al Jefe de Servicio Médico de la misma Dirección, doctor Luis La Madrid, en calidad de representantes de este Ministerio.

Comuníquese, anótese y archívese.

ROTHER.

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución, del 23 de enero, autorizando a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Río Cuarto (Córdoba) para realizar actividades recreativas de educación física.

Buenos Aires, 23 de enero de 1941.

Visto este expediente y en atención a que aun no ha sido incorporada la enseñanza de la educación física en las Escuelas de Artes y Oficios, autorízase a la Escuela de tal carácter de Río Cuarto (Córdoba) para realizar actividades recreativas de educación física.

Comuníquese, anótese y resérvese hasta el 1º de octubre próximo, a fin de solicitar en esa oportunidad informes sobre las mismas.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

Resolución, del 30 de enero, no haciendo lugar al pedido de un alumno para concurrir al "Día Deportivo", por encontrarse aplazado en dos materias.

Buenos Aires, 30 de enero de 1941.

En atención a que la concurrencia al "Día Deportivo" se halla condicionada a la calificación de buen estudiante y no estar aplazado en materia alguna; y resultando del informe que antecede que el recurrente ha aprobado educación física pero debe rendir examen de matemáticas y trabajo manual, no ha lugar.

Hágase saber y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

Resolución, del 4 de febrero, autorizando al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para dar alojamiento durante el mes de febrero, a dos profesores de la asignatura, egresados en el curso de 1940.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1941.

Visto el pedido formulado, autorízase al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" para dar alojamiento y comida durante el mes de febrero corriente a los profesores de educación física egresados en el curso de 1940, señores Narciso Gallemí y Luis Martínez, quienes permanecerán bajo su dependencia disciplinaria y técnica, a efecto de su colaboración en el "Día Deportivo".

Comuníquese, anótese y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

Resolución, del 4 de febrero, autorizando la concurrencia de la Escuela Normal Nº 7, a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" y al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, en la época de vacaciones.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1941.

Vistos: autorízase la concurrencia de la Escuela Normal número 7 a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" y al Instituto Nacional de Educación Física (sección mujeres), en la época de vacaciones, una vez en el mes de enero a la primera, y dos veces por semana, de 9 a 11, al segundo; debiendo comunicar las fechas en que se realizará la actividad recreativa.

Comuníquese, anótese y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

Resolución, del 4 de febrero, autorizando a la Dirección General de Educación Física para recibir hasta el 8 de febrero, solicitudes de inscripción al curso de maestros de gimnasia y recreación.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1941.

Vistos: autorízase a la Dirección General de Educación Física para recibir hasta el 8 del corriente las solicitudes de inscripción al curso de maestros de gimnasia y recreación, que funcionará el presente año, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Publíquese y archívese.

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

Resolución del 20 de marzo, haciendo saber a una alumna de la Escuela Normal de Santa Rosa que la exención de exámenes de educación física no puede modificar las clasificaciones obtenidas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1941.

Vistos: atento a que la exención de exámenes de educación física no puede tener el alcance de modificar las clasificaciones obtenidas, no ha lugar a lo solicitado. Pase a la Escuela Normal de Santa Rosa (La Pampa), a efecto de la notificación del recurrente, previa reposición del sellado y devuelto que sea, archívese..

ENRIQUE GÓMEZ PALMES.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 3 de enero, haciendo conocer el horario de las tareas del personal directivo, docente y administrativo en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 3 de enero de 1941.

Hágase saber al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" que durante la realización del "Día Deportivo" el personal directivo del establecimiento que no se encuentre en vacaciones colaborará en su realización secundando al inspector de esta Dirección General en turno. Respecto al horario de tareas del personal directivo, docente y administrativo, durante el curso escolar, es el siguiente: *Director*: todo el día y dormir en el establecimiento. *Subdirector*: durante las horas de clases y almorzar o comer, por lo menos tres veces por semana, combinando con el Director la permanencia en el establecimiento los domingos y feriados en que haya actividad. *Regente*: dada la naturaleza de sus funciones: de vigilancia y de-

pendencia del Director, debe encontrarse todo el día en el establecimiento y dormir en el mismo. *Secretario administrador*: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. *Personal docente*: de acuerdo con sus tareas docentes y necesidades de la enseñanza.

Anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución, del 10 de enero, estableciendo las funciones que cumplirá el Cuerpo Médico de la Dirección General de Educación Física, durante la temporada de verano, en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Buenos Aires, 10 de enero de 1941.

En atención a que el cuerpo médico de la Dirección General de Educación Física presta servicios en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" durante los meses de diciembre, enero y febrero de cada año. Que es de suma importancia la actividad que debe desarrollar en sus aspectos médico-social, y aun de investigación científica, dado el número, edad, procedencia y actividad educacional física que desarrollan los niños que allí concurren. Y teniendo en cuenta que las múltiples y diversas actividades a que se halla sometida esa población infantil requiere, para obtener de ellas un máximo de beneficio en pro de la salud de los niños, una continua y atenta colaboración del servicio médico.

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

1º A partir de la fecha el cuerpo médico de la Dirección General de Educación Física atenderá diariamente durante la temporada de vacaciones a la población infantil de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", desempeñando su cometido en el Pabellón de Sanidad, en el parque y en la playa.

2º Son funciones de los médicos del pabellón:

- a) La asistencia inmediata de todos los casos clínicos y quirúrgicos que se presenten;
- b) la prescripción de tratamientos o consejos médicos en los casos que ello fuera necesario y factible para ser puestos en conocimiento de la familia del enfermo;
- c) la asistencia médica de los integrantes del cuerpo de adalides de ambos sexos y el reconocimiento médico del personal de la Colonia.

3º Los médicos de parque tienen por misión:

- a) recorrer el mismo para enviar al pabellón a los niños que, presentando trastornos, no los hubieran comunicado a su celadora. En lo posible, los señores médicos aprovecharán estas circunstancias

para explicar a las celadoras la forma de reconocer los casos más sencillos y comunes.

- b) asistir a las actividades físicas de los niños para hacer llegar a las autoridades de la Colonia las observaciones y sugerencias que consideren útiles.

4º Son funciones del médico de playa, además de las enunciadas en a) y b) del párrafo anterior:

- c) permanecer en dicha sección de la Colonia mientras se encuentren niños en ellas, para prestar los servicios de urgencia que fueran necesarios. Acompañará al médico una ambulancia provista de su botiquín.

5: Aparte de los profesionales afectados a las funciones ya mencionadas, diariamente habrá un médico de guardia que deberá permanecer en la Colonia desde las 8 hasta las 18 horas. Son sus funciones:

- a) asistir a la llegada, concentración, desayuno y almuerzo de los niños observando su apetito y enviando al pabellón o de vuelta a sus hogares a los que considere necesario;
- b) controlar el menú del almuerzo, aconsejando las modificaciones que estimen necesarias respecto a la ración alimenticia o a su forma de preparación;
- c) colaborar con los médicos del pabellón durante las horas de la mañana;
- d) atender el pabellón durante las horas de la tarde;
- e) vigilar la disciplina y el estricto cumplimiento de las funciones asignadas al personal subalterno de la sanidad;
- f) ejercer el control y asumir la responsabilidad de las diversas actividades de índole médica, ante la Jefatura del Servicio Médico;
- g) elevar diariamente a la Jefatura, por medio de las autoridades de la Colonia, el parte diario de actividades que se adjunta.

6º Durante la presente temporada 1940/41, el horario a que se ajustará el funcionamiento de los diversos consultorios, de acuerdo a las necesidades de la Colonia y al número de profesionales que integran el cuerpo médico, será el siguiente:

Guardia	de 8 a 18 horas
Pabellón	de 9 a 12 "
Parque	de 9 a 12 "
Playa	de 9 a 12 "

Los ocho médicos encargados de esta tarea formarán dos equipos de cuatro cada uno, que concurrirán tres veces por semana, en días alternados, desempeñando esas funciones en forma rotativa:

Consultorio de Ojos, Piel y Garganta, Nariz y Oídos: serán atendidos por el respectivo especialista tres veces por semana, de 9 a 12 horas, y una vez de 14 a 16 y 30.

Radiología: El servicio de radiografías deberá estar en condiciones de funcionar permanente de 8 a 18 horas, todos los días. El servicio radiodiag-

nóstico funcionará diariamente, de 9 a 12 horas, atendido en días alternados por los dos especialistas a su cargo.

Odontología: Este servicio funcionará diariamente, atendido por dos odontólogos de mañana (9 a 12 horas) y uno de tarde (14 a 16 y 30 horas).

Al finalizar la temporada de vacaciones, cada facultativo elevará a la Jefatura del servicio médico, una memoria y estadística del servicio a su cargo.

7º Comuníquese al servicio médico, a la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resoluciones del 14, 18, 21 y 28 de enero y 8 y 26 de marzo, aprobando modelos de distintivos para establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, dependientes de la Dirección General de Educación Física.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Colegio Nacional n° 1 de Rosario (Santa Fe), el siguiente modelo de gallardete: color celeste, escudo del estudiante en la parte más ancha y sobre el ángulo inferior y banda blanca con el distintivo del establecimiento y la leyenda "Rosario" en letras negras.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso de la Escuela de Comercio de San Isidro (Buenos Aires), el siguiente modelo de camiseta deportiva: blanca, con cuello, puños y 3 fajas de 3 centímetros de ancho cada una, de color rojo; y gallardete cortado, con la parte superior blanca y la inferior color rojo, ostentando en su parte más ancha el distintivo del estudiante y a la derecha de éste, las letras "E C S I", mitad rojo y mitad blanco.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires), los siguientes modelos: de *distintivos*: de forma circular, con vivo azul rey, cortado por una faja del mismo tono que lo divide en dos sectores, superior blanco e inferior color celeste, con medio sol en el primero y las

letras "CNAB" en el segundo de los sectores mencionados, en color amarillo y blanco respectivamente; *gallardete*: burelado en color celeste y blanco, con el escudo del estudiante en su parte más ancha y el distintivo del establecimiento en el centro; y *camiseta deportiva* a franjas verticales color celeste y blanca, con el distintivo del Colegio en el centro de la delantera.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Colegio de la Salle", el siguiente modelo de camiseta deportiva: tajada, con los colores blancos—a la derecha—y azul—ala izquierda—, cuello rojo y puños azules; y *gallardete*: color azul, con el distintivo del establecimiento en la parte más ancha y la leyenda "Colegio de la Salle" en letras blancas.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Rivadavia", el siguiente modelo de camiseta deportiva: color celeste, cuellos y puños blancos; *gallardete* color celeste, con el distintivo del establecimiento en su parte más ancha y distintivo, en forma de escudo inglés, blanco, con una banda color celeste en el cantón siniestro del jefe, y las letras "I I R" en el sentido de aquella.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio Loyber", el siguiente modelo de *gallardete*: blanco, con un vivo color celeste de 3 centímetros y la leyenda "Loyber" en letras color verde con vivo color lacre.

Comuníquese, haciendo saber que deberá proyectarse otro modelo de camiseta deportiva por cuanto el presentado ya ha sido aprobado para uso de otro establecimiento, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Politécnico", el siguiente modelo de gallardete: cortado, con el sector superior blanco con la leyenda "Instituto Incorporado" en letras azul marino y el sector inferior color azul marino con la palabra "Politécnico" en letras blancas.

Comuníquese, haciendo saber que deberá proyectarse otro modelo de camiseta deportiva por cuanto el presentado ya ha sido aprobado para uso de otro establecimiento, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Río de la Plata" el siguiente modelo de gallardete: color amarillo, con la leyenda "Instituto Río de la Plata", en el centro, en letras negras; la palabra "Incorporado", a la izquierda en la parte inferior; y en el ángulo superior izquierdo el distintivo del establecimiento, que también se aprueba en la siguiente forma circular, con la figura de un sembrador, coronado de ramas y follajes, y las palabras "Laboravi fidenter".

Comuníquese, haciendo saber que deberá proyectarse otro modelo de camiseta deportiva por cuanto el presentado ya ha sido aprobado para uso de otro establecimiento, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio Alemán Burmeister", el siguiente modelo de gallardete: blanco adestrado con los colores solferino, negro y celeste pastel—en ese orden—y en el centro el distintivo del establecimiento que también se aprueba en la siguiente forma: de formato semejante al escudo inglés, acuartelado, con el cuartel diestro del jefe negro; el siniestro del mismo sector y diestro de la punta, color solferino; y las letras "C A I B", dentro de cada uno de ellos—en el mismo orden—en blanco.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, los siguientes modelos de gallardete: para el Instituto Incorporado "José María Moreno", partido por un palo verde con el sector de la izquierda blanco y el de la derecha color azul marino, el escudo del estudiante dentro del primero y la leyenda "J. M. Moreno" en letras

blancas, dentro del segundo; para el Instituto Incorporado "Colegio Cardoso", blanco, con un triángulo isósceles de 10 centímetros de base y el vértice en el del gallardete, dentro del cual lleva la leyenda "Cardoso" en letras blancas, y el escudo del estudiante en el ángulo superior izquierdo del paño blanco; y camiseta deportiva: para el Instituto Incorporado "Cardoso" en color rojo con cuello y puños blancos.

Comuníquese, haciéndose saber al Instituto Incorporado "José María Moreno" que deberá proyectar otro modelo de camiseta deportiva por cuanto el presentado ya ha sido aprobado para uso de otro establecimiento, anótese en el Fichero y resérvese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 18 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso de la Escuela Normar Mixta de Avellaneda (Buenos Aires), los siguientes modelos: *distintivo*: de forma semejante al escudo inglés, color celeste, con banda blanca y las letras "E N M A", en color celeste dentro de esta, *camiseta deportiva*: blanca, con una banda quebrada en V, color celeste, de cinco centímetros de ancho sobre la delantera y la trasera cuello y puños celeste y el distintivo del establecimiento entre el vértice de la banda quebrada y el del cuello y *gallardete*: blanco con una franja quebrada en V—ángulo a la izquierda—, color celeste, y el escudo del estudiante en el centro de la parte más ancha y las letras "E N M A", de color celeste, a la derecha de la franja.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 18 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, para uso de la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), los siguientes modelos: *camiseta deportiva*, blanca, con tres estrellas color celeste, en la parte delantera con una punta hacia abajo, una a cada costa del cuello y la tercera en el vértice del mismo; y *gallardete*, blanco con el escudo del estudiante en su parte más ancha y tres estrellas color celeste en el centro del paño, distribuidas en la misma forma que en la camiseta deportiva.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 18 de enero de 1941.

El Director General de Educación Física

RESUELVE:

Aprobar, para uso del Instituto Incorporado "Aníbal B. Dastugue" los siguientes modelos: camiseta deportiva a franjas verticales color rojo y blanco, de cinco centímetros de ancho; y gallardete blanco, con las letras "I A B D" de color rojo; para el Instituto Incorporado "Guillermo Rawson" camiseta color celeste, con dos fajas blancas de cinco centímetros de ancho cada una separadas entre sí a una medida igual, a la altura del pecho; y gallardete del mismo color de la camiseta con la leyenda "Guillermo Rawson" en letras blancas; y para el Instituto Incorporado "Colegio Británico"; gallardete color rojo con el distintivo del establecimiento, en color oro, en su parte más ancha.

Hacer saber al Instituto Incorporado "Colegio Británico" que el rompevientos proyectado es el abrigo del uniforme reglamentario de gimnasia y no debe ser usado como camiseta deportiva, y que, por otra parte, el color azul marino ya ha sido adoptado por otro establecimiento, debiendo, en consecuencia, elevar un nuevo modelo.

Poner en conocimiento de los Institutos Incorporados "Hispano Argentino" y "José Manuel Estrada" que deberán proyectar otros modelos, por cuanto los presentados ya han sido aprobados para uso de otros establecimientos, haciendo presente a este último que el diseño elevado no es de gallardete sino de distintivo.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 18 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Morales", el siguiente modelo de gallardete: partido en seis bandas—la primera de 6.50 centímetros y las restantes de 12.70 centímetros—de los siguientes colores: primera y quinta, azul ultra mar; segunda, cuarta y sexta, blanco; y tercera, rojo; y las letras "I S E M", en negro, sobre las cuatro bandas centrales.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 18 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Eduardo Martínez", los siguientes modelos: camiseta deportiva color azul marino, ostentando en el centro de la delantera el distintivo del establecimiento, que también se aprueba en la siguiente forma: circular de doce centímetros de diámetro semejando una rueda de timón y dentro de ésta la figura ale-

górica de un velero navegando, con su velamen representado por las letras "A N Y M E M" estilizadas y gallardete color azul marino, con el distintivo en su parte más ancha.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Politécnico" el siguiente modelo de camiseta deportiva: color azul marino, con un triángulo en su parte superior y mangas blancas; cuello y puños color azul marino; y las letras "I P I", del mismo color, entre los vértices del cuello y del triángulo blanco.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso de la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), el siguiente modelo de camiseta deportiva: color azul marino, con una banda quebrada en V, sobre la delantera, en color granate; cuello y puños del mismo color que la banda; y, sobre la izquierda, a la altura del pecho, una reproducción del gallardete aprobado por resolución de fecha 14 del corriente, de tres centímetros de ancho, por siete de largo, sin escudo del estudiante.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 21 de enero de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Río de la Plata", el siguiente modelo de camiseta deportiva: a franjas verticales, en color amarillo y negro, de cinco centímetros de ancho cada una; cuello y puños negros.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 28 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Heller" el siguiente modelo de gallardete: color verde, con una faja central blanca, de

10 centímetros de ancho, y las letras "I H"—entrelazadas—la primera blanca y la segunda en negro, abarcando los tres sectores.

Comuníquese, haciendo saber que deberá proyectarse otro modelo de camiseta deportiva por cuanto el presentado ya ha sido aprobado para uso de otro establecimiento, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 28 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, los siguientes modelos: camiseta deportiva, color rojo, con una faja de color azul, de 10 centímetros de ancho, a la altura del pecho, cuello y puños del color de la faja; y gallardete, de los mismos colores de la camiseta, distribuido en igual forma, con el escudo del estudiante a la derecha de la faja color azul y las letras "E N L de Z", blancas, a la derecha de aquel.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 28 de enero de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Santa Catalina", los siguientes modelos: camiseta deportiva, blanca, con puños y cuello color azul marino, y las letras "I S C"—en blanco perfil color azul marino en el centro de la delantera; y gallardete, blanco, con el escudo del estudiante en la parte más ancha, las letras "I S C" en blanco con perfil negro, en el centro, y la leyenda "Obia de Don Bosco" en letras negras, a la derecha.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Huérfanos de Militares", el siguiente modelo de camiseta deportiva: partida, con el campo derecho blanco y el izquierdo color celeste; y de gallardete; en la misma forma que la camiseta con la leyenda "Huérfanos de Militares" extendida a lo largo en una línea horizontal de color celeste la parte coincidente con el sector blanco, y en blanco las letras superpuestas al campo color celeste, y en la parte superior izquierda, el distintivo del establecimiento, que también se aprueba en la siguiente forma: color azul marino de forma triangular con las letras "H" de color rojo y "M" blanca.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Colegio Calasanz" los siguientes modelos: camiseta deportiva blanca, con tres fajas azules de 3 centímetros de ancha cada una, separada por igual medida entre sí, a la altura del pecho; y gallardete blanco con el escudo del estudiante en su parte más ancha y la leyenda "Calasanz" a la derecha de éste, en letras azules.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1941.

Vistos: apruébase para uso del Instituto Incorporado "Flores", los siguientes modelos: gallardete, blanco, cortado por una faja de cinco centímetros de ancho, color celeste y adestrado por un palo de tres centímetros de ancho, del mismo color de la faja, y con las letras "I"—en el sector superior—y "F"—en el inferior—; y distintivo de forma circular, sobre fondo blanco con vivo color celeste, cortado por una faja de igual color que el vivo, y las letras "I F" en los campos superior e inferior, respectivamente en color celeste.

Comuníquese, haciendo saber que deberá remitir el modelo de camiseta deportiva correspondiente, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1941.

Vistos, apruébase para uso del Instituto Incorporado "José Manuel Estrada" los siguientes modelos: camiseta deportiva, color gris, con banda quebrada en V. cuello y puños blancos; distintivo, de forma rómbica, sobre fondo gris con vivo blanco, y las letras "I E" adoptando la forma de perímetro, en blanco; y gallardete, color gris, con el distintivo del establecimiento en su parte central.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1941.

Vistos: para uso del Instituto Incorporado "Colegio Alemán Burmeister", el siguiente modelo de camiseta deportiva: blanca, con tres fajas de cinco centímetros de ancho cada una sin separación entre sí de los siguientes colores: solferino, la superior, negro, la central y celeste pastel la inferior.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1941.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Heller" el siguiente modelo de camiseta deportiva, verde, con una franja vertical blanca de 15 centímetros de ancho; dentro de ésta, a la altura del pecho, las letras "I"—en blanco— y "H"—engra—entrelazadas; cuello color verde y puños blancos.

Comuníquese, anótese en el Fichero y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Resolución, del 31 de enero llamando a concurso por el término de quince días hábiles, a fin de proveer las horas de cátedra vacantes de educación física, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 31 de enero de 1941.

Vistos los informes producidos por la Dirección de Estadística y Personal y la Dirección General de Educación Física, de los cuales resultan las horas vacantes de educación física; y de acuerdo con lo dispuesto por los decretos números 45799, de 27 de octubre de 1939, y 53.776, de 23 de enero de 1940, y la resolución Ministerial de 15 de mayo de 1939.

SE RESUELVE:

1º —Llamar a concurso, por el término de quince días hábiles a contar de la fecha, a fin de proveer las horas de cátedra vacantes de educación física en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e I. Pública, en la forma consignada en la planilla adjunta.

2º — Previo registro de sus títulos en la Dirección de Estadística y Personal (Victoria 1395, 5º piso), los aspirantes harán sus presentaciones por nota dirigida al Director General de Educación Física (Agüero 2502) en un sellado nacional de dos pesos. En esta presentación determinarán las horas de cátedra a que aspiran en el establecimiento respectivo, el horario libre del que disponen, datos de identidad (matrícula de enrolamiento, clase y distrito militar, los varones; y cédula de identidad y policía expedidora, las mujeres), y consignarán el número del registro de sus títulos en la mencionada Dirección de Estadística. En caso de que lo estimen conveniente, podrán acompañar cualquier documentación profesional, con sus hojas rubricadas y numeradas.

3º — El aspirante podrá presentarse, en una misma nota, a horas vacantes en distintos establecimientos de una misma localidad. En caso de aspirar a horas existentes en establecimientos de localidades distintas, lo hará por notas separadas, bastando, en cuanto a los documentos, la mención de aquella con la cual los presentara.

4º — Si el interesado remite la presentación por correo, deberá hacerlo por pieza certificada, escribiendo en el sobre la palabra "concurso". La Se-

cretaría de la Dirección General extenderá el correspondiente recibo para cada presentación.

5° — Cuando los antecedentes de los aspirantes conciernan a la actuación en establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e I. Pública, bastará hacer mención de ellos en la nota de presentación. La actuación en otros establecimientos oficiales de enseñanza deberá ser comprobada con certificados expedidos por las autoridades respectivas.

6° — La documentación presentada, una vez que la Comisión se expida, será archivada en la Dirección General de Educación Física y no podrá ser devuelta sinó a pedido del interesado y con la autorización expresa del Director General de Educación Física en cada caso y después de producida la provisión de las horas para las que se llamó a concurso.

7° — Los aspirantes que no pertenezcan a ningún establecimiento de enseñanza dependiente de este Ministerio, deberán acompañar a la solicitud dos certificados que acrediten sus condiciones de moralidad y buena conducta, otorgados por personas de reconocida responsabilidad; documento que pruebe su edad, como también una fotografía 9x12 de cuerpo entero, de frente, en traje de gimnasia.

8° — Diríjase circular a los establecimientos de enseñanza requiriendo de sus Direcciones la más amplia difusión del presente llamado a concurso. Fecho ,vuelva al despacho.

MANUEL F. MANTILLA.

Secretario de la Dirección General de Educación Física.

Llamado a concurso del 31 de enero de 1941 para proveer las siguientes horas de cátedra vacantes, de educación física.

CAPITAL FEDERAL

Colegio Nacional "Mariano Moreno"	12	varón
Liceo Nacional de Señoritas n° 2	6	mujer
Liceo Nacional de Señoritas n° 3	1	mujer
Escuela Normal de Profesores n° 2	6	varón
Escuela Normal de Maestras n° 10	6	mujer
Escuela Industrial "Otto Krause"	18	varón
Escuela Industrial "Oeste"	10	varón
Escuela Superior de Comercio n° 3	12	varón

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Escuela Normal de Avellaneda	1	varón
Colegio Nacional de Bolívar	2	mujer
Colegio Nacional de Trenque Lauquen	2	varón

PROVINCIA DE CORDOBA

Colegio Nacional de Córdoba	2	varón
Colegio Nacional de San Francisco	4	(2 varón (2 mujer)
Escuela Normal de Villa Dolores	2	mujer

PROVINCIA DE CORRIENTES

Colegio Nacional de Corrientes	1	varón
Escuela Normal de Maestras de Corrientes	6	mujer
Colegio Nacional de Curuzú Cuaitiá	2	varón
Escuela Normal de Goya	3	mujer

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Colegio Nacional de Concordia	4	(2 varón 2 mujer)
Colegio Nacional de Paraná	3	1 varón 2 mujer
Escuela Normal de Paraná	6	(2 varón 4 mujer)

PROVINCIA DE LA RIOJA

Escuela Normal de Chilecito	2	varón
-----------------------------	---	-------

PROVINCIA DE MENDOZA

Escuela Nacional de San Rafael	2	varón
--------------------------------	---	-------

PROVINCIA DE SAN LUIS

Escuela Normal de Mercedes	10	mujer
----------------------------	----	-------

PROVINCIA DE SANTA FE

Escuela Normal n° 2 de Rosario	2	mujer
Escuela Normal n° 3 de Rosario	2	varón
Colegio Nacional de Santa Fe	4	varón

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Escuela Normal de Santiago del Estero	2	varón
---------------------------------------	---	-------

PROVINCIA DE TUCUMAN

Colegio Nacional de Tucumán	12	varón
-----------------------------	----	-------

TERRITORIO DEL CHACO

Colegio Nacional de Resistencia	4	varón
---------------------------------	---	-------

TERRITORIO DE RIO NEGRO

Colegio Nacional de Viedma	2	mujer
----------------------------	---	-------

Resolución, del 28 de marzo, designando al médico de la Dirección General señor David M. A. Orlando, para prestar servicio en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 28 de marzo de 1941.

En atención a que es conveniente designar un médico para que preste servicios en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano",

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

Designar al médico David Miguel Angel Orlando, del Servicio Médico de esta Dirección General, para prestar servicios como tal en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Notifíquese, comuníquese, tome nota el Jefe del Servicio Médico, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución, del 28 de marzo, designando a los médicos señores David M. A. Orlando y D. L. Ortiz para que con los profesores señores Guillermo R. Arean y Alvaro Sanjurjo proyecten la actividad a efectuarse en el Gimnasio N° 1, destinado a gimnasia correctiva.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1941.

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

Designar a los Médicos Dres. David Miguel Angel Orlando y Domingo L. Ortiz para que, conjuntamente con los profesores Sres. Guillermo R. Arean y Alvaro Sanjurjo procedan a planear una actividad a efectuarse en el Gimnasio N° 1 de esta Dirección destinada a grupos de alumnos que necesiten gimnasia correctiva.

Notifíquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resoluciones, del 28 de marzo y 2 de abril, designando secretario ad honorem de los Departamentos Físicos de varios establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1941.

De conformidad con la autorización conferida por el art. 4° de la Resolución del 23 de marzo de 1939.

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

1° Designase Secretarios ad-honorem de los departamentos de educación física, de los establecimientos que a continuación se indican, a los siguientes señores Profesores:

Colegio Nacional "Manuel Belgrano", José R. E. Dausá;

Colegio Nacional "Juan M. de Pueyrredón", Eduardo M. L. Guillón;
Colegio Nacional "Cap. Gral. J. J. de Urquiza", Nicolás A. Bonelli;
Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", Rodolfo Zamparolo;
Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", José Juan Domingo Parodi;
Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca", Ricardo González Abadía;
Colegio Nacional "Mariano Moreno", Raúl Justo Solari;
Colegio Nacional "Nicolás Avelaneda", Fernando J. Espinosa;
Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", Armando L. Meier;
Escuela Industrial de la Nación "Oeste", Jonatán Nicolás Pardias;
Escuela industrial de la Nación "Otto Krause", Alvaro Sanjurjo;
Escuela de Comercio de Carones "Sud" N° 1, Carlos Alberto Mondría;
Escuela de Comercio de Varones "Oeste" N° 3, Emilio Francisco R. Altieri; y
Escuela de Comercio N° 3, Amadeo Luis Canevaro.
2° Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución, del 2 de abril.

De conformidad con la autorización conferida por el art. 4° de la resolución de 23 de marzo de 1939,

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

1° Designase secretarias ad-honorem de los departamentos de educación física de los establecimientos que a continuación se mencionan, a las siguientes profesoras:

Escuela Normal de Profesoras N° 1 "Presidente Roque Sáenz Peña", Germana E. P. de Ríos;

Escuela Normal de Maestras N° 3 "Bernardino Rivadavia", Mercedes Dolores Oliver;

Escuela Normal de Maestras N° 4 "Estanislao S. Zeballos", María L. C. de Bidart;

Escuela Normal de Maestras N° 5, Irma Catalina Bonelli;

Escuela Normal de Maestras N° 6 "Vicente López y Planes", Julieta de Ezcurra;

Escuela Normal de Maestras N° 7 "José María Torres", Manuela S. M. de Piesco, profesora del Instituto Nacional de Educación Física adscripta a ese Establecimiento;

Escuela Normal de Maestras N° 8 "Julio A. Roca", Nélida C. G. Calceña;

Escuela Normal de Maestras N° 9 "Sarmiento", Felisa D. R. de Cristal-
tallo;

Escuela Normal de Maestras N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Leonor E.
G. de Previgliano;

Liceo Nacional de Señoritas N° 1 "José Figueroa Alcorta", Carolina
Coneh;

Liceo Nacional de Señoritas N° 2, Clara Lecoq;

Liceo Nacional de Señoritas N° 3, María C. S. de Molina; e

Instituto Nacional del Profesorado Secundario en Lenguas Vivas "Juan
R. Fernández", Adelina Natalizio.

2° Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

**Resolución, del 2 de abril, incluyendo el campeonato de beisbol (soft ball)
en el programa de competencia intercolegiales del año 1941.**

Buenos Aires, 2 de abril de 1941.

Considerando de sumo valor fomentar el desarrollo del beisbol entre la
juventud estudiante, deporte que, durante los meses de verano substituiría
con ventaja a otros juegos que se practican actualmetne, no aconsejables
por su violencia para jornadas de alta temperatura,

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

1° Incluir al campeonato de beisbol escolar (soft-ball) en el programa
de competencias intercolegiales del año 1941.

2° Dicho campeonato se iniciará el día 13 de abril corriente, efec-
tuándose el cierre de las inscripciones el día 8 del mismo mes, a las 18
horas.

3° Los partidos se efectuarán en días de fiesta y domingos en el local
del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sito en San
Fernando.

4° La competencia se efectuará por puntos, agrupándose a los equipos
participantes por zonas, en caso de que su número así lo requiriese.

5° Cada establecimiento podrá inscribir un equipo con diez suplentes.

6° Los partidos se disputarán a siete "innings", no pudiendo tener una
duración mayor de una hora.

7° Este torneo se regirá por la reglamentación correspondiente a los
campeonatos intercolegiales.

8° Los alumnos participantes que hubieran cursado sus estudios en
el año anterior, deberán acreditar un promedio de cinco puntos en la clasi-
ficación final de dicho año.

9º A los efectos de la clasificación para el trofeo "Campeonato de Conjunto", se adjudicará a este deporte el mismo valor establecido para el volleyball en la reglamentación general.

10º Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Resolución, del 4 de abril, dejando sin efecto la designación de secretario ad honorem del Departamento de Educación Física en el Colegio Nacional "Mariano Moreno".

Buenos Aires, 4 de abril de 1941.

Vistos: déjase sin efecto la designación de Secretario ad-honorem del Departamento de educación física del Colegio Nacional "Mariano Moreno", a favor del profesor de educación física, señor Raúl Justo Solari y designase en igual cargo, en su reemplazo al profesor del Establecimiento, señor Isaac Molina.

Pase al Colegio mencionado a sus efectos y para que notifique al profesor Solari que toda gestión que realice ante la superioridad debe efectuarla por intermedio de la vía jerárquica, de conformidad con lo dispuesto por resolución de 30 de marzo de 1940.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

CIRCULARES

Circular N° 1, del 9 de enero, recordando a todas las escuelas normales que el 1º de febrero vence la inscripción de aspirantes a ingresar al internado del curso de maestros de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto de Educación Física "General Belgrano".

Buenos Aires, 9 de enero de 1941.

A la Dirección:

Con relación a la circular N° 41/940, referente a la inscripción de aspirantes a ingresar al internado del curso de maestro de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (San Fernando, Prov. de Buenos Aires); tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de recordarle que el 1º de febrero próximo vence dicha inscripción.

En consecuencia, y a fin de evitar perjuicios a los alumnos interesados de ese establecimiento, esa Dirección se servirá notificar a los mismos que a esa fecha, debe encontrarse en esta Dirección General el correspondiente pedido, con los antecedentes indicados oportunamente.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 2, del 14 de enero, haciendo saber a todos los establecimientos de enseñanza, las disposiciones que deberán adoptar para determinar la suspensión de las clases de educación física por razones de mal tiempo.

Buenos Aires, 14 de enero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciendo saber que para determinar la suspensión de las clases de educación física, por razones de mal tiempo, se adoptará en lo sucesivo las siguientes disposiciones:

- 1) Los señores rectores o directores de los establecimientos de enseñanza media podrán delegar en los secretarios de Departamento Físico, o en su defecto en un profesor especialmente designado, la decisión de suspender las clases de educación física por malas condiciones atmosféricas o deficiente estado de los campos de deporte, recayendo sobre éstos la responsabilidad de la medida ante la Dirección General de Educación Física.
- 2) Será requisito indispensable que se constituyan personalmente en el lugar de las clases, estando relevados de esta obligación solamente en caso de lluvia persistente. La presunción de mal estado del campo por lluvias esporádicas o leves no los releva de la comprobación personal.
- 3) El examen de las instalaciones se extremará en forma de asegurar que no exista sitio alguno que permita a los alumnos el cumplimiento de la parte gimnástica de la clase, por lo menos.
- 4) En caso de suspensión, la decisión adoptada se comunicará de inmediato (telefónicamente si fuera posible) a la dirección del establecimiento.
- 5) La verificación personal del secretario del Departamento Físico o profesor autorizado deberá repetirse en cada uno de los turnos. La suspensión de las clases de la mañana no justifica la extensión de la medida para las de la tarde.
- 6) Para el caso de cumplimiento parcial de la clase, el Departamento Físico, en previsión de la medida, impartirá directivas a los profesores para organizar temas de conversación relacionados con la asignatura, completando así la duración reglamentaria de la misma.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 3, del 31 de enero, remitiendo copia de la resolución por la que se llama a concurso para proveer horas vacantes de educación física.

Buenos Aires, 31 de enero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole adjunto copia autenticada de la resolución dictada en la fecha por esta Dirección General, por

la cual se llama a concurso, hasta el 17 de febrero próximo, a fin de proveer horas vacantes de educación física en los establecimientos y en la forma que en la misma se establece.

Pido a Vd. quiera dar amplia difusión a la resolución mencionada.
Saludo a Vd. con toda consideración.

MANUEL F. MANTILLA.

Secretario de la Dirección General de Educación Física.

FORMULARIO DE INSCRIPCION

Estampilla
de \$ 2 m|n.
inutilizada

Buenos Aires,

de 1941.

Señor Director General de Educación Física.

El que suscribe
con domicilio en tiene el agrado de dirigirse al señor Director General solicitando su inscripción en el concurso para la provisión de horas vacantes de aducación física existentes en

A tal efecto hace saber:

Matrícula de enrolamiento N° Clase D. M.....
Cédula de identidad N° expedida por la Policía de
fecha y lugar de nacimiento
título habilitante
expedido por
anotado en la Dirección de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e I. I. Pública (Victoria 1395, 5to. piso), bajo los números
..... libro
turno libre del que dispongo (mañana o tarde)
Empleos que desempeño en establecimientos de enseñanza oficial
.....
Agrega certificados de moralidad y buena conducta otorgados por dos personas de reconocida responsabilidad, cuyos nombres y apellidos son
.....
acompaña una fotografía 9 x 12 en traje de gimnasia, de frente, cuerpo entero.
Empleos que desempeña en Institutos Incorporados
.....
Número de documentos rubricados y numerados que acompaña

.....
(firma del interesado)

Circular N° 5, del 15 de febrero, comunicando la resolución que establece normas para la provisión de cátedras vacantes.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole, en copia autenticada, la resolución N° 118 dictada en fecha 13 del actual, por la que se establecen normas para resolver los llamados a concursos para provisión de cátedras vacantes de educación física y se fijan las condiciones que deberán reunir, en lo sucesivo, los aspirantes a inscribirse en los mismos.

En consecuencia ruego a Vd. haga conocer dicha resolución a los profesores del establecimiento que se hayan presentado a concurso así como también a los interesados que solicitaran datos al respecto.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 6, del 26 de febrero, remitiendo copia de la resolución que reglamenta el Torneo Intercolegial de Verano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., remitiéndole copia de la resolución que reglamenta el Torneo Intercolegial de Verano, a efectuarse en el local del Instituto Nacional de Educación Física, en San Fernando, desde el día 3 de marzo próximo.

Los alumnos participantes serán transportados al local mencionado por los ómnibus de esta Dirección General, desde Plaza Italia.

El orden de realización de las competencias se dará a conocer en el mismo Instituto, una vez recibidas las inscripciones.

Solicitando se sirva dar amplio conocimiento de esta resolución a los profesores de educación física y a los alumnos, saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

TORNEO INTERCOLEGIAL DE VERANO

1941

Como corolario de las actividades deportivas desarrolladas durante los meses de enero y febrero del corriente año, en el campo de deportes "General Belgrano", por los alumnos concurrentes al "Día Deportivo",

El Director General de Educación Física,

RESUELVE:

1º Realizar un torneo Intercolegial con la participación exclusiva de los alumnos que han concurrido al "Día Deportivo" en la presente temporada.

2º El torneo comprenderá los siguientes deportes: Atletismo, baseball, basquetbol, natación, pelota a paleta y volleyball.

3º Habrá dos secciones: "A" para los alumnos de 1ra. y 2da. categoría; "B" para los alumnos de las restantes categorías.

4º Las solicitudes de inscripción deberán ser elevadas al Instituto Nacional de Educación Física, en San Fernando, antes del 1º de marzo. Un alumno de categoría inferior podrá ser inscripto en pruebas de una categoría inmediata superior, en cuyo caso no podrá intervenir en otra categoría del mismo deporte.

5º En ninguna competencia por equipos, los establecimientos podrán inscribir más de uno. En las pruebas individuales de natación y atletismo podrá presentar dos titulares y un suplente. (En la prueba del pentatlon los equipos se inscribirán de acuerdo con las reglamentaciones consignadas más adelante).

6º Todo competidor deberá llevar su documento de identidad (Cédula o libreta de enrolamiento).

7º Las competencias se regirán por los reglamentos oficiales vigentes en cada deporte, con las modificaciones que se establecen más adelante.

8º Las competencias de basquetbol, baseball y volleyball se disputarán por puntos. En caso de inscribirse más de siete equipos se los dividirá en dos zonas, disputando la final los respectivos ganadores. El torneo de pelota a paleta se disputará por eliminación.

9º Quedan instituídos los siguientes premios:

a) trofeo "campeonato de conjunto", al establecimiento que obtenga el mayor número de puntos de acuerdo con la escala que se consigna a continuación:

Atletismo: 20, 12, 8, 6, 4, 2 al 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, respectivamente;

Basquetbol, volleyball y baseball: 10, 6, 4 y 2 al 1º, 2º, 3º y 4º, respectivamente;

Natación: 10, 6, 4, 3, 2 y 1 al 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º respectivamente.

Pelota a Paleta: 5, 3, 2 y 1 al 1º, 2º, 3º y 4º, respectivamente.

b) gallardete de la Dirección General de Educación Física al establecimiento ganador en cada deporte;

c) distintivo deportivo a los alumnos clasificados en primer término en las pruebas individuales y los integrantes de los equipos ganadores.

10º El "trofeo de conjunto" permanecerá en poder del establecimiento

vencedor hasta la realización del próximo concurso. La conquista de los gallardetes y premios individuales es definitiva.

ATLETISMO

Comprenderá las siguientes pruebas:

Pentatlon: 60 metros llanos, 75 metros con vallas de 76 cts., lanzamiento de la pelota de playground baseball distancia, salto en alto con impulso y trepar la sogá de 4 ½ metros.

Se disputará por equipos integrados de la siguiente manera:

Sección "A": 1ª y 2ª categoría: 3 titulares y 1 suplente en cada una de ellas.

Sección "B": 3ª, 4ª y 5ª categoría: 2 titulares y 1 suplente en cada una de ellas.

A los efectos de la puntuación se procederá de la siguiente manera: Se sumarán los puntos que hubieran obtenido los 6 representantes de cada establecimiento para establecer la colocación final del equipo en cada sección. Se utilizarán las tablas para las "Pruebas de Eficiencia Física" preparadas por la Dirección General de Educación Física.

PRUEBAS INDIVIDUALES:

Secciones "A": 60 metros llanos
y "B" 75 metros vallas 76 ctms.
60 metros dribbling c|pelota fútbol
Salto largo c|impulso
Lanzamiento de la pelota baseball distancia.

PRUEBAS DE RELEVOS:

Sección "A": 4 x 60 metros llanos
Posta crosscountry de 10 participantes
Sección "B": 4 x 60 metros llanos
8 x 60 metros dribbling c|pelota fútbol

El puntaje de las diversas pruebas de Atletismo se establece de acuerdo a la siguiente escala:

Pentatlon: al 1º, 20 puntos; al 2º, 12; al 3º, 8; al 4º, 6; al 5º, 4 y al 6º, 2.

Individuales: al 1º, 5 puntos; al 2º, 3; al 3º, 2 y al 4º, 1.

Relevos: al 1º, 10 puntos; al 2º, 6; al 3º, 4 y al 4º, 2.

BASQUETBOL

Los partidos serán de dos tiempos de 10 minutos cada uno, con 5 de descanso, con excepción de los partidos finales que tendrán una duración de 15 minutos por tiempo. Se admitirá la inscripción de un equipo y cinco suplentes.

SOFTBALL (*Playground baseball*)

Se admitirá la inscripción de un equipo y 10 suplentes. Los partidos se disputarán a 5 innings, con excepción de la final que será a 7 innings.

VOLLEYBALL

Se admitirá la inscripción de un equipo y 3 suplentes.

PELOTA A PALETA

Los partidos serán por parejas, pudiéndose inscribir una pareja y 2 jugadores suplentes por colegio. Los partidos serán a 30 tantos y empatando en 27 o más, se alargará a 35; de empatar en 34 se alargarán a 40 sin más prórroga. Los puntos no previstos por estas disposiciones o reglamentaciones oficiales serán resueltos por el juez, cuyo fallo será inapelable.

NATACION:

Sección "A": 25 metros estilo libre para novicios
50 metros estilo libre
Posta de 10 x 20

Sección "B": 25 metros estilo libre para novicios
50 metros estilo libre
Posta de 4 x 20

Secciones "A"

y "B" Zambullida a distancia con propulsión de pies.

NOTA: Por novicios se entiende alumnos que no hayan participado en torneo de natación alguno y que no tengan licencia de nadador en la Federación de este Deporte.

11º Comuníquese, anótese y archívese.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 7, del 28 de febrero, comunicando el decreto por el que se determina el examen de competencia a que deberán ajustarse los profesores sin título habilitante que deseen desempeñar la cátedra de educación física en Institutos Incorporados.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiéndole, para su conocimiento y efectos, copia autenticada del decreto N° 84.834, dictado en 18 de febrero corriente, por el que se determina el examen de competencia a que deberán ajustarse los profesores sin título habilitante que deseen desempeñar la cátedra de educación física en los Institutos Incorporados.

Pido a Vd. se sirva comunicar dicho decreto a los establecimientos de tal carácter, dependientes de ese Establecimiento.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 8, del 28 de febrero, recomendando a todos los establecimientos de varones de la Capital, la confección del horario de clases de educación física, a fin de iniciar éstas el 1° de abril.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, en la fecha, esta Dirección General ha reiterado a las asociaciones deportivas de la Capital su colaboración, con el objeto de obtener la cesión de sus dependencias deportivas.

En consecuencia ruego a esa Dirección tome las providencias necesarias para organizar las actividades de educación física y confeccionar los horarios de clase, con la debida antelación, para que las mismas puedan comenzar, sin inconveniente, el 1° de abril próximo.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 9, del 12 de marzo, haciendo saber que las horas de educación física vacantes deben ser desempeñadas de acuerdo a las resoluciones de la Dirección General.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que las horas de educación física vacantes que existen en ese Establecimiento deben ser desempeñadas por profesor varón o mujer, de acuerdo a las resoluciones de esta Dirección General llamando a concurso para su provisión.

En consecuencia, al efectuar la propuesta de profesores interinos, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, esa Dirección tendrá presente lo manifestado precedentemente.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 10, del 12 de marzo, solicitando informes, en un formulario que se acompaña, sobre el horario de clases de educación física.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera servirse informar en el formulario adjunto, antes del 1° de abril próximo, el horario de las clases de educación física, siguiendo las siguientes instrucciones:

- 1) el horario se confeccionará por grupos o por año y división, en el caso de que el establecimiento no impartiera las clases agrupando a los alumnos por categoría;
- 2) los grupos serán numerados en forma corrida, comprendiendo la numeración ambos turnos, en forma de que la primera división de primer año del turno de la mañana lleve el número uno y la última división de quinto año del turno de la tarde, el último número.
- 3) en la columna primera se hará constar el grupo o la división y el año; en la segunda y tercera, el día, la hora de clase, el número de alumnos, el profesor y el lugar donde efectúan la misma;
- 4) se continuará verticalmente con el segundo grupo y siguientes;
- 5) en hoja aparte se informará:
 - a) miembros del Departamento Físico;
 - b) horario del Departamento Físico;
 - c) número de divisiones por turno y año, indicando los alumnos, según su sexo;

Hago presente a Vd. que el Secretario del Departamento Físico, podrá desempeñar cuatro horas de las que es titular en la atención del mismo, siempre que las clases se impartan agrupando a los alumnos por categoría, pues en esta forma se facilita la compensación de dichas horas.

Esa Dirección al dar traslado de la presente circular a sus Institutos Incorporados recomendará a los mismos le eleven las respuestas respectivas con la anticipación debida para que el Establecimiento pueda realizar su envío en el término fijado.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.
Director General de Educación Física.

POBLACION ESCOLAR: (totales por año y total general)

1er. año:

		turno mañana	turno tarde	total
alumnos	(varones			
	(mujeres			
	total			

2do. año:

alumnos	(varones			
	(mujeres			
	total			

3er. año:

alumnos	(varones			
	(mujeres			
	total			

4to. año:

alumnos	(varones			
	(mujeres			
	total			

5to. año:

alumnos	(varones			
	(mujeres			

Total general:

alumnos	(mujeres			
	(varones			
	total			

DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA:

Presidente ad-honorem:

Secretario ad-honorem:

Vocales ad-honorem:

horario:

Circular N° 11, del 12 de marzo, requiriendo la nómina de los profesores de educación física que prestan servicios en los Institutos Incorporados.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera requerir de los Institutos Incorporados a ese Establecimiento actualicen la nómina de los profesores de educación física que oportunamente enviaran de acuerdo a lo solicitado por circular N° 5/940.

A tal efecto informarán las modificaciones que hubieren realizado, estableciendo las fechas de cese de los profesores incluidos en la nómina aludida, e indicando la causa por la que dejaron de prestar servicios.

Respecto a los nuevos profesor de educación física, determinarán los siguientes puntos:

- 1) apellido y nombre;
- 2) fecha de nacimiento;
- 3) estado civil;
- 4) título profesional;
- 5) fecha en que fué autorizado para actuar en el establecimiento;
- 6) antigüedad en el establecimiento como profesor de educación física;
- 7) divisiones o grupos por categoría que tiene a su cargo;
- 8) datos de enrolamiento (matrícula, distrito militar y clase) si es varón y número de la cédula de identidad y Policía expedidora, si es mujer;
- 9) otras tareas directivas, docentes o administrativas que desempeña en el establecimiento y fecha de su designación.

Los Institutos Incorporados enviarán la información solicitada a ese Establecimiento antes del 20 del corriente, debiendo esa dirección establecer la exactitud de los datos asentados y elevarlos a la brevedad a esta Dirección General.

Saludo a usted con toda consideración.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

Circular N° 12, del 1° de abril, acompañando las tablas de clasificación, por grupos homogéneos, para alumnos varones y mujeres.

Buenos Aires, 1° de abril de 1941.

A la Dirección:

Con relación a la circular número 58/940, tengo el agrado de dirigirme a Ud. poniendo en su conocimiento que, cuando se trate de alumnas, el examen del aparato urogenital, consignado en la ficha físico-médico, no debe ser realizado si el establecimiento no cuenta con una médica que efectúe la correspondiente revisión.

Al propio tiempo, remito adjunto las tablas de clasificación por grupos homogéneos para varones y mujeres.

CÉSAR S. VASQUEZ.

Director General de Educación Física.

TABLA PARA CLASIFICAR A LOS ALUMNOS VARONES EN CATEGORIAS

Indice	Edad (Años y meses)	Peso	Talla	Indice
1		25,000 α 27,800		1
2		27,900 α 30,600		2
3		30,700 α 33,400		3
4		33,500 α 36,200		4
5		36,300 α 39,000		5
6		39,100 α 41,800		6
7		41,900 α 44,600		7
8		44,700 α 47,400		8
9		47,500 α 50,200		9
10		50,300 α 53,000		10
11		53,100 α 55,800		11
12	10.2 o menos	55,900 α 58,600		12
13	10.3 α 10.8	58,700 α 61,400	1,15 o menos	13
14	10.9 α 11.2	61,500 α 64,200	1,16 α 1,20	14
15	11.3 α 11.8	64,300 α 67,000	1,21 α 1,25	15
16	11.9 α 12.2	67,100 α 69,800	1,26 α 1,30	16
17	12.3 α 12.8	69,900 α 72,600	1,31 α 1,35	17
18	12.9 α 13.2	72,700 α 75,400	1,36 α 1,40	18
19	13.3 α 13.8	75,500 α 78,200	1,41 α 1,45	19
20	13.9 α 14.2	78,300 α 81,000	1,46 α 1,50	20
21	14.3 α 14.8	81,100 α 83,800	1,51 α 1,55	21
22	14.9 α 15.2	83,900 α 86,600	1,56 α 1,60	22
23	15.3 α 15.8	86,700 y más	1,61 α 1,65	23
24	15.9 α 16.2		1,66 α 1,70	24
25	16.3 α 16.8		1,71 α 1,75	25
26	16.9 α 17.2		1,76 α 1,80	26
27	17.3 α 17.8		1,81 α 1,85	27
28	17.9 α 18.2		1,86 y más	28
29	18.3 α 18.8			29
30	18.9 y más			30

CLASIFICACION POR INDICE TOTAL

Suma de índices: 64 o más	=	Cat. 1ª
" " " 63 α 59	=	" 2ª
" " " 58 α 55	=	" 3ª
" " " 54 α 51	=	" 4ª
" " " 50 α 46	=	" 5ª
" " " 45 o menos	=	" 6ª

EJEMPLO PARA ESTABLECER LA CATEGORIA

Edad: 13 años 7 meses	..	Indice 19
Peso: 46,500 Kgs.	" 8
Talla: 1,52 metros	" 21

Suma de Indices o Indice total 48
A este alumnos corresp. la 5ª Categ.

Cuando la cantidad de alumnos da lugar a la formación de grupos poco numerosos se pueden unir categorías. Del mismo modo, si los grupos son muy numerosos, se pueden subdividir las categorías, debiendo en ambos casos, agrupar a los alumnos en base al índice total.

Esta tabla ha sido preparada especialmente para aplicar en las pruebas de eficiencia física por lo que será necesario que todo establecimiento

clasifique a sus alumnos de acuerdo con ella sea cual fuere su sistema de agrupación para las clases de educación física. Accesoriamente puede utilizarse para la agrupación en condiciones físicas semejantes, evitando así complicaciones en el trabajo. El hecho de no emplear el sistema de categorías en la constitución de las clases no será un inconveniente para efectuar competencias a base de pruebas de eficiencia física, pues las tablas de las mismas contemplan este aspecto al relacionar las categorías en la progresión del puntaje.

UTILIZACION DE LAS TABLAS DE LAS PRUEBAS DE EFICIENCIA FISICA.

Las "Instrucciones Generales", descripción y reglamentación de las pruebas, deben estudiarse cuidadosamente para su rígida aplicación. De otra manera el procedimiento carecerá de exactitud y de uniformidad.

La "Ficha de Trabajo" sugerida debe prepararse para registrar la actuación individual de los alumnos y servirá para apreciar su progreso, logrado a través de los años de actuación escolar. También es recomendable la utilización de planillas para la anotación de resultados cuando se efectúan competencias.

Con anticipación a efectuar las pruebas, clasifíquese a todo alumno de acuerdo con las tablas en vigencia.

Una vez registrada la actuación de un alumno en una prueba, se le asigna la puntuación que le corresponde de acuerdo a la tabla para esa prueba y la categoría respectiva.

TABLA PARA CLASIFICAR NIÑAS DE 11 A 16 AÑOS DE EDAD EN CATEGORIAS

Indice	Edad (años y meses)	Peso	Talla	Indice
1	menos de 11 años	menos de 30 K.	menos de 1.34	1
2	11 α 12 "	30 α 32.900½ "	1.34 α 1.36½	2
3	12 α 12.5 "	33 α 35.900 "	1.37 α 1.39½	3
4		36 α 38.900 "	1.40 α 1.42½	4
5	12.6 α 12.11 "	39 α 40.900 "	1.43 α 1.45½	5
6		41 α 42.900 "	1.46 α 1.48½	6
7	13 α 13.5 "	43 α 44.900 "	1.49 α 1.51½	7
		45 α 46.900 "	1.52 α 1.54½	8
9	13.6 α 13.11 "	47 α 48.900 "	1.55 α 1.57½	9
10		49 α 50.900 "	1.58 α 1.60½	10
11	14 α 14.5 "	51 α 52.900 "	1.61 α 1.63½	11
12		53 α 54.900 "	1.64 α 1.66½	12
13	14.6 α 14.11 "	55 α 56.900 "	1.67 α 1.69½	13
14		57 α 58.900 "	1.70 α 1.71½	14
15	15 α 15.5 "	59 α 60.900 "	1.72 α 1.73½	15
16	15.6 α 16 "	61 o más	1.74	16

CLASIFICACION POR INDICE TOTAL

Alumnas mayores de 16 años	1ª categoría
Suma de índice 28 a 48	2ª " "
" " " 12 a 27	3ª " "
" " " 11 o menos	4ª " "

EJEMPLO PARA ESTABLECER CATEGORIA

Edad: 14 años 2 meses	igual	Indice	11	
Peso: 40.800 Ks.	"	"	5	
Talla: 1.52 m.	"	"	8	
			Total puntos	24

A esta alumna le corresponde 3ª categoría

Circular N° 14, del 18 de abril, acompañando copia de la resolución que modifica la de fecha 4 de julio de 1939 y recordando la forma en que se otorgará la exención a las clases de educación física.

Buenos Aires, 18 de abril de 1941.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiendo, adjunto, copia autenticada de la resolución número 211, dictada en 9 de abril corriente.

Al propio tiempo recuerdo a Vd. que, en ningún caso se otorgará exención a las clases de educación física a los alumnos de las escuelas normales, cuando dichos pedidos se funden en razones de trabajo o distancia. Si es motivado por causas físico-médicas, el expediente, una vez resuelto por esta Dirección General, pasará a la Inspección General de Enseñanza a efecto de establecer si el alumno recurrente puede continuar sus estudios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 139 y 140 modificados del reglamento para las escuelas normales.

Con respecto a la asistencia a las clases de educación física, ruego a esa Dirección vigilarla muy especialmente con el fin de que los beneficios físicos y principios educativos de la asignatura alcancen al mayor número de alumnos y no se encuentren al fin del corriente año perjudicados para la promoción por falta de asistencia.

A tal efecto, el departamento físico elevará a la Dirección del establecimiento, a la terminación de cada bimestre, una nómina de los alumnos que no hayan alcanzado el 80 o|o de asistencia, con el fin de que se pueda tomar las medidas del caso para normalizarla.

Igualmente esa Dirección reunirá a los profesores de educación física para unificar el criterio de la clasificación en dicha asignatura. La clasificación debe ser la resultante de la labor y contracción demostrada en el bimestre y, en consecuencia, si el alumno, no ha completado el 80 o|o de

asistencia, bajo ningún concepto, debe obtener una clasificación mayor de tres puntos.

Por último, se recomienda que la presente circular sea fijada en los avisadores o carteleras, a efecto de su más amplia difusión.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ.

Director General de Educación Física.

COMUNICADOS

Comunicado de la Subsecretaría, del 13 de enero, dando cuenta del plan de trabajo trazado por la Dirección General de Educación Física, para desarrollarlo en la temporada de verano.

La Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública bajo el inmediato control de su Director General D. César S. Vásquez y de los Inspectores, Directores de Institutos Nacionales de Educación Física de ambas secciones (varones y mujeres) viene desarrollando una labor amplia que habrá de acentuarse aún más en los restantes meses de la temporada veraniega en beneficio de crecido número de alumnos de establecimientos secundarios y de los contingentes estables de las colonias.

En Olivos, solamente, en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín," el número diario de niños asistentes es de 3.500. El establecimiento, habilitado el 1º de diciembre cerrará sus puertas el 28 de febrero.

EL DIA DEPORTIVO

De acuerdo con una iniciativa que mereció oportunamente cálidos elogios, la Dirección General de Educación Física prosigue con la implantación del "Día Deportivo", verdadera jornada de día al aire libre que se procura diariamente a los alumnos de los colegios nacionales en la magnífica quinta que posee en San Fernando el Instituto Nacional de Educación Física. Los alumnos son trasladados gratuitamente y con el mismo carácter reciben refrigerios adecuados. Los días domingo han sido reservados para las mujeres alumnas de establecimientos educacionales dependientes del Ministerio.

CAMPEONATO INTERCOLEGIAL DE DEPORTES

Con la participación de los alumnos que concurren a las prácticas de los "días deportivos", en el mes de marzo próximo y siempre que no deban rendir exámenes complementarios en esa época, la Dirección General de Educación Física realizará el Campeonato Deportivo Intercolegial, competencia que, según es notorio, despierta anualmente sumo interés.

SELECCION DE ASPIRANTES PARA EL CURSO DE MAESTRO DE GIMNASIA Y RECREACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA "GENERAL BELGRANO"

Se ha fijado el 1º de febrero como última fecha para la presentación de solicitud para las pruebas de ingreso al curso de maestros de gimnasia y recreación que funciona en el Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano". Por otra parte, los alumnos del último curso del citado instituto realizarán sus prácticas profesionales en el campo de deportes de la Colonia "Gral. San Martín" de Olivos.

PROYECTO SOBRE INSTALACION DE DOS CAMPAMENTOS

Otra de las iniciativas que estudia detenidamente en estos momentos la Dirección General de Educación Física es la de la posible creación de dos campamentos (uno para mujeres y otro para varones) integrado con los alumnos de los distintos cursos de los institutos nacionales de educación física. Se estima que, habrá de constituir un excelente complemento de las materias, organización de la educación física, recreación y práctica de la enseñanza.

EL INGRESO A LOS INSTITUTOS NACIONALES DE EDUCACION FISICA

La Dirección General de Educación Física ha fijado las fechas para las diversas tramitaciones previas al ingreso a las dos secciones (varones y mujeres) del Instituto Nacional de Educación Física. Hasta el 15 de febrero se recibirán en la mesa de entradas — Agüero 2502 — donde por otra parte se facilitan toda clase de informes — los pedidos de habilitación para rendir examen de ingreso. En la sección mujeres del Instituto Nacional de Educación Física — Coronel Díaz 2180 — se recibirán desde el 10 al 21 de febrero las solicitudes para rendir examen para uno y otro sexo. Las fechas de las sucesivas pruebas de selección se proporcionan en la citada mesa de entradas.

CURSO DE ENTRENAMIENTO PARA ASPIRANTES A INGRESO A PRIMER AÑO DEL PROFESORADO

Con el propósito de facilitar las comodidades necesarias a los aspirantes a ingreso a primer año de los cursos en ambos Institutos Nacionales de Educación Física, la Dirección General ha dispuesto que los locales de uno y otro queden a disposición de aquellos, con directores apropiados a fin de que cumplan temas de práctica y entrenamiento.

Comunicados de la Subsecretaría referentes a las fechas fijadas para el ingreso a los Institutos Nacionales de Educación Física.

La Dirección de Educación Física, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha fijado las fechas que se determinan a continuación, para

el ingreso al Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres y al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones.

En la Mesa de Entradas de la Dirección General — Agüero 2502 — se recibirán pedidos de habilitación para rendir examen de ingreso hasta el sábado 15 de febrero. En el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres — Coronel Díaz 2180, se recibirán los pedidos de inscripción para rendir examen de ingreso a los dos Institutos desde el lunes 10. El examen físico-médico — previo y eliminatorio — se realizará en el pabellón de sanidad de la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín" (Olivos) desde el 10 hasta el 22 y el resultado se dará a conocer en Coronel Díaz N° 2180 el jueves 27. El examen escrito se efectuará el 1° de marzo y se dará el resultado de éste el 4 del mismo mes. Las pruebas de suficiencia física se realizarán en los respectivos institutos el 5 y 6 de marzo y el resultado final del examen de ingreso se dará a conocer el 12. El pago de la matrícula se efectuará en los respectivos establecimientos, el 13 y 14 de marzo y el 15 comenzarán las clases del próximo curso escolar.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ha resuelto ampliar hasta el 8 del corriente el plazo para recibir las solicitudes de inscripción al curso de maestros de gimnasia y recreación que funcionará este año en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Comunicado, del 29 de enero, determinando el plazo para la presentación de aspirantes a becas en el Instituto Nacional de Educación Física.

El 1° de febrero próximo expira el plazo para la presentación de pedidos de las becas que acuerda el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los estudiantes varones de 4° año de las escuelas normales del Interior, que se encuentren en condiciones de seguir simultáneamente su último curso en la Escuela Normal de San Fernando y en el Instituto Nacional de Educación "Gral. Belgrano" de la misma localidad.

Las condiciones que deberán reunir los candidatos son las siguientes:

- 1° Ser argentino nativo con inmejorables antecedentes personales y de familia.
- 2° Haber aprobado el tercer año normal.
- 3° Haber obtenido un promedio general de distinguido en los tres años, concepto bueno, y conducta muy buena, que deberá certificar la dirección del establecimiento en papel simple.
- 4° Una talla mínima de 1,70; peso en relación a la talla y edad mínima de 17 años.

Reuniendo estas condiciones, el interesado deberá dirigir una solicitud en un papel sellado de dos pesos, al Director General de Educación Física, calle Agüero 2502, capital federal, con la conformidad escrita de su padre o encargado, en su caso, o adjuntando dos fotografías de cuerpo entero, tamaño postal, de frente y perfil, vestido solamente con pantalón corto de gimnasia; la ficha físico-médica (circular N° 59|940) que solicitará en su Escuela y deberá llenar el médico de la misma, del Departamento Nacio-

nal de Higiene o particular, en su defecto; conjuntamente con un certificado de aptitud física y buena salud y la certificación de sus condiciones de estudiante sobresaliente, que deberá expedir la Dirección del establecimiento, acompañando además si se posee, los antecedentes deportivos que puedan determinar su vocación por la educación física.

Los alumnos favorecidos residirán en el Instituto Nacional de Educación Física sin erogación alguna donde se les proveerá de ropa de calle, gimnasia y deportes, implementos de estudio, higiene, etc.

Comunicado de la Subsecretaría, del 17 de febrero, sobre la reglamentación de los concursos para la provisión de cátedras de educación física.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha suscripto una importante resolución, por la que se establecen normas para resolver los llamados a concurso para provisión de cátedras vacantes de educación física y se fijan las condiciones que deberán reunir los aspirantes para presentarse en los mismos.

Dicha medida — que contiene interesantes innovaciones — asegura el minucioso examen de los candidatos y significa para estos la garantía de la aplicación de normas generales en beneficio del principio de igualdad.

Comunicado del 27 de febrero, referente a la adjudicación de becas en los cursos de maestros de gimnasia y recreación.

La Dirección General de Educación Física a fin de expedirse a la mayor brevedad, continúa estudiando los antecedentes de los alumnos del interior de la República que se han inscripto para optar a las 30 becas del curso de maestro de gimnasia y recreación que bajo el régimen de internado se dicta en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sito en San Fernando.

Si se considera las condiciones severas que se exige a los aspirantes, no sólo desde el punto de vista de su estado físico sino también de sus antecedentes intelectuales — pues deben tener un promedio general de distinguido en sus años anteriores de estudios — es altamente promisorio comprobar el número de inscriptos con relación a años anteriores: 1939, 49; 1940, 74; 1941, 102.

Los candidatos inscriptos se encuentran distribuidos por la localidad de origen en la siguiente forma: Buenos Aires: Avellaneda, 1; Azul, 1; Bahía Blanca, 1; Campana, 1; Chivilcoy, 1; Junín, 4; Lincoln, 4; Mercedes, 7; Pergamino, 3; Quilmes, 1; San Pedro, 2; Tandil, 5; 25 de Mayo, 2; Catamarca: Catamarca, 2; Córdoba: Córdoba, 1; Bell-Ville, 2; San Francisco, 3; Villa Dolores, 3; Corrientes: Corrientes, 2; Esquina, 1; Goya, 1; Santo Tomé, 2; Entre Ríos: Gualeguay, 5; Paraná, 2; Victoria, 3; Mendoza: Mendoza, 5; San Rafael, 3; La Rioja: La Rioja, 2; Chilecito, 1; Santa Fe: Santa Fe, 3; Rosario, 2; San Justo, 2; Esperanza, 1; San Luis: Mercedes, 3; Tucumán: Monte-

ros, 2; Salta: Salta, 1; San Juan: San Juan 4; Misiones: Posadas, 4; La Pampa: Santa Rosa, 4; Chaco: Resistencia, 3; Sgo. del Estero: Sgo. del Estero, 1; Río Negro: Viedma, 1.

Comunicado del 17 de marzo, sobre los resultados del segundo torneo intercolegial de verano.

Con la competencia de "pelota a paleta", finalizó el 2º Torneo Intercolegial de Verano organizado por la Dirección General de Educación Física que se desarrolló como corolario de las actividades desarrolladas durante los meses de enero y febrero del corriente año, en el campo de deportes "General Belgrano", por los alumnos concurrentes al "Día Deportivo".

Los resultados de las diversas competencias han sido los siguientes:

ATLETISMO

- Categoría Mayores: 1º Col. Nac. "B. Mitre"
2º E. Industrial "Otto Krause"
3º Escuela Normal "M. Acosta"
4º Col. Nac. "M. Moreno"
- Categoría Menores: 1º Col. Nac. "B. Mitre"
2º Escuela Técnica Nº 3
3º Col. Nac. "J. M. de Pueyrredón"
4º Esc. Industrial "Oeste"

NATACION

- Categoría Mayores: 1º Esc. Ind. "Otto Krause"
2º Col. Nac. "B. Mitre"
3º Esc. Normal "M. Acosta"
4º Col. Nac. "J. M. de Pueyrredón" y Escuela Industrial "Oeste"

BASEBALL

- Categoría Mayores: 1º Col. Nac. "J. M. de Pueyrredón"
2º Col. Nac. "M. Moreno"
3º Col. Nac. "M. Belgrano"
4º Esc. Ind. "Otto Krause"
- Categoría Menores: 1º Col. Nac. "B. Mitre"
2º Esc. Técnica 3
3º Col. Nac. "J. M. de Pueyrredón"

BASKETBALL

Categoría Mayores:	1º	Col. Nac. "M. Moreno"
	2º	Col. Nac. "Pueyrredón"
	3º	Col. Nac. "M. Belgrano"
	4º	Esc. Ind. "Otto Krause"
Categoría Menores:	1º	Col. Nac. "B. Mitre"
	2º	Col. Nac. "Pueyrredón"
	3º	Esc. Técnica N° 3

VOLEYBALL

Categoría Menores:	1º	Col. Nac. "B. Mitre"
	1º	Col. Nac. "Pueyrredón"
	3º	Col. Nac. "M. Moreno"
	4º	Col. Nac. "J. J. de Urquiza"
Categoría Menores:	1º	Col. Nac. "B. Mitre"
	2º	Col. Nac. "Pueyrredón"
	3º	Esc. Técnica N° 3

PELOTA A PALETA

Categoría Mayores:	1º	Col. Nac. "B. Mitre"
	2º	Esc. Ind. "O. Krause"
	3º	Esc. Normal "M. Acosta"
Categoría Mayores:	1º	Col. Nac. "Mitre"
	2º	Esc. Industrial "Oeste"
	3º	Esc. Técnica N° 3
	4º	Col. Nac. "Pueyrredón"

Se ha hecho acreedor al trofeo "Campeonato de Conjunto el Colegio Nacional "B. Mitre", habiéndose clasificado con 108 puntos; en 2º termino el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" con 42 puntos; 3º Escuela Industrial "Otto Krause" con 31 puntos y 4º puesto empatado entre el Colegio Nacional "Mariano Moreno" y la Escuela Técnica de Oficios N° 3 con 26 puntos.

Comunicado del 22 de abril, sobre iniciación de los cursos de natación, para los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física.

En el día de la fecha a las 18 horas, el Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, procederá a inaugurar, con una clase teórico-práctica, en la pileta de natación del gimnasio N° 2 — Curapaligüe 851 — las actividades de esta materia destinadas a los alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" (externos e internos del interior de la República).

De acuerdo a los nuevos planes de estudio, los futuros profesores de educación física deberán obtener para recibirse, un certificado en el que

conste que saben nadar por lo menos en dos estilos, tener conocimientos pedagógicos para la enseñanza de la natación y para salvataje.

Con la inauguración de este curso queda completado el programa de natación proyectado para el corriente año, que comprende: Instituto Nacional de Educación Física sección niñas, ya inaugurado, que funciona tres veces por semana; Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones; y el destinado a los estudiantes nacionales "Juan M. de Pueyrredón" y "Manuel Belgrano" y Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", en la totalidad de su alumnado.

La Dirección General de Educación Física estudia la posibilidad de realizar otros cursos de carácter voluntario destinados a los estudiantes de los demás establecimientos oficiales de enseñanza, para completar en esa forma el realizado durante el día deportivo, en las vacaciones, en San Fernando.

INFORMACIONES MINISTERIALES

Discurso de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe, en la ceremonia inaugural de los cursos universitarios efectuada en el aula magna de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el 17 de abril.

Excmo. Señor Vice Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo:
Señor Rector,
Señoras, Señores,

Se ha hablado tantas veces de la Edad Media como de una época ignara y ruda, que resulta extraño pedirle luz y ejemplos en los tiempos en que nos toca vivir. Sin embargo, señores, esa época de la que ya nos separan cinco siglos, labró con las toscas herramientas de la antigüedad, las más complicadas y preciosas instituciones de la edad moderna, esas que todavía hoy, en horas de Apocalipsis, dan a la humanidad motivos de esperanza.

Ella creó las primeras unidades nacionales: enseñó a los hombres apre-

Ella creó las primeras unidades nacionales: enseñó a los hombres apretados por los egoísmos de sus murallas natales, a mirar más allá del campanario, del predio, del bosque, a comprender y amar el suelo de la patria grande; y para hacerlo así, les dió la triple armonía del idioma, del culto y de la ley.

Ella engendró los parlamentos. Un escritor inglés atribuye a Huesca, la pequeña ciudad española, la gloria de haber poseído el primer parlamento, cuya existencia puede probarse documentalmente; y eso ocurrió en el siglo XI, dos siglos antes de que lo hubiese en Inglaterra.

Ella, con la Carta de las libertades inglesas, documentó los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, y puso el freno de las Constituciones al poder absoluto de los reyes.

Ella presenció la enconada querrela entre el Pontificado y el Imperio, entre el Espíritu y el Hierro, y con el triunfo de Gregorio IX sobre Federico el Barbarroja, asistió a la inmortal victoria del espíritu.

Ella vió a la filosofía, madre de las ciencias, ascender a cumbres no alcanzadas hasta entonces y no superadas tal vez más tarde, y puso en las letras humanas algo de la letra de Dios, con la Divina Comedia, sobre cuyas alas potentes nos remontamos al Cielo.

Ella, en fin, gustó una gloria que casi no han gustado los tiempos modernos, la de crear un gran estilo arquitectónico, el estilo ojival, que después de llenar de obras maestras las ciudades y hasta los rincones de Europa, se extingue de pronto, en eso que llaman el gótico florido, postrera

llamarada de un arte fatigado de su propia gracia, genio que se apaga sin sombras, a la manera del sol que desaparece en el mar.

No es posible saber en qué fuentes bebieron su inspiración aquellos filósofos, arquitectos, alquimistas, teólogos, poetas y gobernantes, verdaderos constructores de sus respectivas naciones, en una época que ignoraba las maravillas de las ciencias experimentales y los milagros de la técnica actual; pero hay una a la cual debo referirme.

La universidad medioeval es uno de los hechos sociales más asombrosos de la historia. Su tipo clásico, la Universidad de París, constituía una especie de santuario dedicado a la investigación de la verdad. Confundidos en poderosa amalgama, estudiantes de todas las naciones, en lo que hasta hoy se llama barrio latino, por el idioma que todos hablaban, formaron la más turbulenta y solidaria de las repúblicas, sometidos a un fuero civil y criminal exclusivo, con jueces propios, bajo la eminente disciplina del rector.

A la importancia de la masa estudiantil como factor de influencia social, se sumaba la investidura del privilegio de enseñar, "jus ubique docendi", que el profesado, principio de la unidad de la verdad, convertía en instrumento de universal dominio.

Reyes y Pontífices se disputaron la facultad de otorgar tan preciado derecho, y rivalizaron en magnificencia y liberalidades hasta formar una aristocracia, una verdadera casta universitaria, a la cual dieron brillo imperecedero, en la hora inicial, Abelardo, Tomás de Aquino y Alberto Magno.

De este origen tomaron las universidades coloniales la ambición de dirigir el espíritu a la verdad única, los ritos, la solemnidad, la pompa. Desde la primera mitad del siglo XVI hasta el último cuarto del siglo XVIII, España siembra de universidades sus colonias de América en Santo Domingo, en Lima, en México, en Bogotá, en Quito, en el Cuzco, en Córdoba, en Caracas, en Chuquisaca, en Guatemala, en La Habana, en Santiago de Chile, rivalizando el Estado con la Iglesia, difunden a porfía las casas destinadas a enseñar la ciencia de aquella hora.

La Universidad de Buenos Aires, proyectada durante el Virreynato, nació bajo el gobierno progresista de Martín Rodríguez, con igual espíritu que las universidades coloniales, ya evolucionadas en apreciable medida. El retrato de su primer rector, el Doctor Don Antonio Sáenz, a cuya iniciativa y perseverancia debióse en gran parte la fundación, traduce en la suntuosidad del ambiente y de la indumentaria y en la prestancia de la figura, las ideas de sus contemporáneos sobre la grandiosidad de la obra. Sus patillas próceres, su gorjal eclesiástico, sus puños de encaje, su estola con franjas de oro bordada en seda carmesí, cayendo sobre la característica muceta; el sillón de damasco rojo en que está solemnemente sentado; el bonete doctoral de clásicas borlas sobre la mesa recubierta de lujoso tapete en que el retratado apoya la mano derecha mientras en la izquierda sostiene el documento de la fundación, evocan las pinturas representativas de los príncipes y prelados en la época del renacimiento.

Ciento veinte años corridos desde su fundación en constante engrandecimiento no han borrado, para su mejor elogio, el tinte de las universidades

clásicas, en las cuales fué siempre la suprema ambición formar hombres de carácter y de consejo.

La tradición que es su honor, se confunde con la historia de la patria cuyo espíritu transmite como una antorcha, de generación en generación. Y la patria sabe que merced a ello prolongará su influencia en el tiempo y que su nombre resonará muchas centurias después que haya enmudecido la voz de las potencias del mal, agrandando sin violencia sus confines y enriqueciendo su historia con pacíficas campañas. Nadie con más derecho que la Universidad puede invocar el nombre de la patria, porque nadie mejor que ella interpreta sus anhelos, y nadie como ella ha iluminado el pensamiento de sus hijos en la sucesión de las generaciones.

La patria no está formada solamente por los que viven en ella; también lo está por los que murieron en ella, y sobre todo por los que murieron por ella. La patria es la continuidad del pensamiento, de la disciplina y del sentimiento nacionales, que se conservan más puros en estos claustros inaccesibles al predominio de doctrinas, ajenas u hostiles a su tradición. Cuando la patria pierde contacto, permitidme que os llame la atención hacia el pronombre posesivo que voy a emplear, cuando la patria pierde contacto o deja de escuchar a sus muertos, pierde, en gran parte su categoría de patria, que etimológicamente significa tierra de nuestros padres.

La antigüedad, que no tuvo el concepto de nación, tampoco tuvo el de Universidad. Los antiguos pertenecían a un pueblo, a una casta, a una tribu, pero no a una nación; y aprendían de un maestro, pero no de una corporación de maestros. Ignoraban la pasión colectiva que hoy nos haría empuñar las armas y acudir a repeler una invasión a centenares de leguas de nuestra ciudad natal. El concepto de patria y de universidad nacen juntos en la Edad Media, como bifurcación de una sola raíz, o de complementos de una sola idea.

La universidad es el gran taller donde se desarman y examinan por dentro esos complicados mecanismos que son los hechos sociales. Ella, directamente o sus discípulos, o indirectamente por la influencia de sus doctrinas, descubre el sentido de los hechos sociales y suministra las normas para encauzarlos o modificarlos. La Universidad, con sus diversas facultades, posee instrumentos de precisión para investigar todos los problemas que atañen al porvenir de la patria y a la felicidad de sus habitantes.

Casi todas las universidades ostentan algún orgulloso lema. La más antigua de las nuestras, se atribuye la misión de llevar su propio nombre a través de todas las naciones. Los fundadores de la Universidad de Buenos Aires no inscribieron palabras en su escudo, pero bien podría servirnos para llenar el vacío, la invocación de Isaías, al describirnos la ciudad nueva que se levantará sobre los horrores del presente: "et ambulat gentes in lumine tuo", "marcharán las naciones a tu luz".

El destino incomparable de alumbrar el camino de los pueblos es el destino que esta universidad puede cumplir, porque tiene autoridad y grandeza; porque su historia nos muestra la no quebrada unidad de su doctrina republicana, la doctrina de América; porque su cifra, puesta sobre un diploma o sobre un libro, es un blasón de honor; porque su voz se hace oír en veinte naciones que hablan nuestro idioma y miran hacia nosotros con res-

peto fraternal y solidarios sentimientos; y porque en sus claustros se congregan los hombres más expertos que el país posee en ciencias y en artes, dispuestos a mantener constantemente encendida la lámpara del profeta, para que marchen las generaciones a su luz.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Alocución del señor Subsecretario de Justicia e Instrucción Pública, doctor Enrique Gómez Palmés, pronunciada por L. R. 1 "Radio el Mundo", el 1º de abril, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12558), con motivo de la inauguración de los comedores escolares que sostiene la Comisión.

La ley 12.558, creadora de la "Comisión Nacional de Ayuda Escolar" nació de una generosa iniciativa parlamentaria, cuando se agudizaba en todo el país el doloroso espectáculo de millares de niños argentinos que llegaban a las escuelas desnutridos y en un estado exterior de abandono, que no condecía con la opulencia de la patria. Por fortuna, los pasos de las primeras autoridades de la Comisión — cuya segunda etapa me honro en presidir — se dirigieron a buscar urgente remedio a lo uno y a lo otro; se crearon comedores escolares y se mandaron trajes y vestidos a las regiones más alejadas.

De la importancia de la labor realizada hablan elocuentemente las siguientes cifras: En el año 1940 se distribuyeron 241.384 equipos de ropa y calzado; aproximadamente 224.000 niños se han beneficiado con los servicios de alimentación efectuados en 1.242 escuelas con subsidios para comedor escolar y 1.020 con subsidio para cooperadora, es decir, en 2.262 establecimientos. Se distribuyeron también 200.000 cartillas médicas.

En cumplimiento de los preceptos de la ley, aquellos servicios serán completados ahora, con la implantación de consultorios médicos y odontológicos.

La oficialización de los servicios médicos de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar a base de convenios entre este organismo y los gobiernos de provincia — como acaba de ocurrir con Santiago del Estero — permitirá cumplir cabalmente aquel propósito.

A los efectos de la mejor aplicación de la Ley, en breve se realizará una conferencia de Presidentes de Consejos de Educación de provincias y directores sanitarios de las mismas, con el fin de considerar estos problemas y los demás que tienen atingencia con la labor que realiza la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Por eso al inaugurar hoy por intermedio de esta prestigiosa emisora argentina, los comedores escolares, cuya obra ya conoce todo el país, me es grato anunciar el comienzo de esta campaña que con el menor costo posible y a base del sacrificado rendimiento de quienes la realicen, se propone cumplir la Comisión. El objetivo es disponer en cada provincia de consultorios centrales, de salas de revisión en los pueblos y de camiones sani-

tarios que lleguen, con personal apto y elementos modernos, a las más lejanas regiones, donde médicos, odontólogos y visitadoras escolares ataquen las causas mismas de este injustificable fenómeno de la desnutrición, originada por males congénitos y falta de alimentos de la infancia, que repercute tan funestamente en los intereses de la economía y la defensa nacional.

No quiero dejar de saludar a las cooperadoras, a los padres que las integran, y a quienes patrióticamente las dirigen, porque es justicia reconocer, como lo ha dicho en el Congreso el senador Dr. Alfredo L. Palacios, inspirador de la Ley, y lo admite la Comisión, que en nuestro país las cooperadoras han hecho mucho y son un magnífico ejemplo de lo que puede la coordinación de las obras privadas de asistencia social con el esfuerzo del Estado.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar espera que esa colaboración sea aún más estrecha. De los propios padres y vecinos debe surgir la iniciativa para materializar — donde se necesite y no se haya hecho presente todavía — la ayuda escolar, que no debe entenderse como una limosna del Estado, sino como una de las formas más nobles de la solidaridad humana.

Agradezco finalmente, la colaboración de los maestros. Bien sabemos que la atención de nuestros servicios significa un recargo en sus actividades. Pero es necesario que todos comprendan que tales ocupaciones son, en países como el nuestro, funciones específicas del educador, toda vez que estas distintas formas de ayuda que hoy llegan a las escuelas, representan como estímulo físico y moral, una ventaja para el rendimiento de la inteligencia de los niños.

En nombre del Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Guillermo Rothe, y en mi carácter — por su designación — de Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, declaro inaugurados en todo el país los comedores escolares y exhorto a gobernantes, maestros y padres a colaborar en esta cruzada laica de la asistencia social, como un deber patriótico que a todos nos alcanza y será — en un futuro no muy lejano — timbre de auténtica argentinidad.

INFORMACION, DEL 14 DE ENERO, RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS HOGARES

El señor Presidente de la Comisión, Dr. Enrique Gómez Palmes, a su regreso a esta Capital, ha sido informado del estado de la construcción de las escuelas hogares en provincias y territorios.

Ese estado es el siguiente:

Escuela Hogar de "El Bolsón", Territorio de Río Negro.

Esta construcción consta de dos pabellones con capacidad para 30 alumnos internos cada uno.

Cada pabellón tiene además una enfermería, aulas; comedor, dormitorios para los alumnos, separados por sexos, servicios sanitarios para niñas y separadamente para varones, dormitorios y comodidades para los matrimonios del personal docente, de vigilancia y de servicio.

Esta construcción estará terminada a mediados del mes de febrero próximo, de modo que esta Escuela Hogar podrá habilitarse este año.

Escuela Hogar de Lago Posadas, Territorio de Santa Cruz.

Las ampliaciones de esta obra se están terminando, no habiéndose interrumpido el funcionamiento de la escuela, la que tiene en este momento 47 alumnos internos.

Escuela Hogar de General Acha, Territorio de La Pampa.

Se ha firmado el contrato de construcción de esta obra que también comprende dos pabellones con capacidad para 60 alumnos internos.

El contrato establece que la obra terminada deberá ser entregada en el plazo de diez meses, de modo que este establecimiento podrá ser habilitado como colonia de vacaciones en el corriente año y empezará a funcionar como escuela hogar en Marzo de 1942. El terreno de 100 hectáreas de superficie fué donado por la Comisión Pro Hogar Escuela de General Acha.

Escuela Hogar de Telén, Territorio de La Pampa.

También en este caso se ha firmado ya el contrato para la construcción de esta Escuela Hogar. La capacidad de este establecimiento será para 30 alumnos internos.

Las comodidades de esta escuela son las mismas que las de las anteriores y su construcción será igualmente sobria. El terreno para esta escuela es de 50 hectáreas y fué donado por el Sr. Enrique Z. Kenny.

El plazo para la construcción es de ocho meses, de modo que también esta escuela estará perfectamente terminada y habilitada antes de las vacaciones del corriente año.

Escuela Hogar de Los Toldos, General Viamonte, Provincia de Bs. Aires.

Con la empresa constructora del Sr. Pedro Boldrini se ha contratado la construcción de esta escuela cuya capacidad será como en las anteriores de 60 alumnos. Son dos pabellones contando cada uno de tres dormitorios con sus anexos de lavatorios, duchas y water-cloth, piezas para celadoras, un gran local para comedor, amplia y ventilada cocina, despensa, ropería, lavadero, instalación de calderas para la provisión de agua caliente, habitación y servicios sanitarios para el personal de servicio, cuarto para útiles y herramientas y un departamento de docentes, compuesto de dos piezas, baño y ropero.

En este caso la planta general de estos edificios en forma de U, está inspirada en la distribución de las viejas estancias bonaerenses; un gran patio central bordeado por anchas y frescas galerías, resguardado por las dos alas de la construcción de los vientos cálidos y polvorientos del verano y de las lluvias frías del sud y del sudeste.

Se levantan estos edificios en un terreno de 50 hectáreas que han sido donadas por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires. La obra que ya ha comenzado deberá ser entregada completamente terminada en un plazo de diez meses.

Escuelas Hogares de Icaño (Catamarca), Villa Castelli (La Rioja) y Río Grande (Territorio del Chubut).

Los trámites para la construcción de estas escuelas están también terminados y dentro de muy poco podrán firmarse los respectivos contratos e iniciarse la construcción de las obras, las que deberán ser entregadas en un plazo de diez meses.

La Comisión tiene a estudio en este momento los nuevos planos preparados para la Escuela Hogar de San Antonio de los Cobres, en el Territorio de Los Andes, que será la más grande de las que se están construyendo en este momento, así como se terminan los trámites previos para la construcción de las Escuelas Hogares de Las Breñas, en el Chaco y de Deán Funes, en la Provincia de Córdoba.

El importe total de las obras en construcción asciende a m\$*n*. 596.900.85 y el de las obras proyectadas cuya iniciación se resolverá posiblemente en el curso del presente mes una suma equivalente, de modo que la Comisión tendrá en obras dentro de muy poco, escuelas hogares por valor de m\$*n*. 200.000. Dentro de pocos días se llamará a licitación la provisión de los muebles y útiles para las escuelas cuya construcción está más adelantada y que serán habilitadas antes que las otras.

Con excepción de las Escuelas Hogares de El Bolsón y Lago Posadas cuya construcción, en el caso de la primera, y ampliación en el caso de la segunda, se hace por administración a cargo de las Gobernaciones de Río Negro y Santa Cruz respectivamente, todos los estudios, proyectos, trámites de licitación y dirección de las obras han corrido y corren a cargo de la Dirección de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación.

Constitución en Santiago del Estero de la Comisión Mixta de autoridades locales de Educación y de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Habiendo quedado constituida en la Capital de la provincia de Santiago del Estero, la Comisión Mixta surgida a raíz del convenio suscripto entre las autoridades educacionales de ese Estado y las de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, a fin de organizar la asistencia médica permanente de los escolares en esa provincia, se han cambiado telegramas entre el señor Ministro de Justicia e I. Pública, doctor Guillermo Rothe, el señor Subsecretario del mismo Departamento y Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, doctor Enrique Gómez Palmés, el Presidente del Consejo de Educación de Santiago del Estero, doctor José F. Castiglione y el Secretario General de la Comisión, ingeniero Juan José Gómez Araujo.

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS DE LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR. — COMUNICADO DEL 28 DE ABRIL.

Una importantísima resolución acaba de ser adoptada por la Comisión al aprobar el proyecto de organización de los servicios médicos en el interior del país.

La Ley 12.558 de Ayuda Escolar es esencialmente una ley de ayuda médica para los escolares necesitados de las provincias del norte y territorios nacionales, y si bien la misma ley establece la instalación de comedores escolares y la provisión de equipos de ropa, lo fundamental en la misma es esta asistencia médica y social que hasta la fecha no había podido ser comenzada.

El proyecto aprobado responde en sus lineamientos generales y en su organización técnica al que oportunamente estudiara y aprobara el Consejo Nacional de Educación, al que se han realizado adaptaciones y modificaciones para ajustarlo a las exigencias de la Ley 12.558 y a las necesidades específicas de las distintas zonas del país.

Con la organización aprobada todos los niños en edad escolar del país, en las provincias y territorios, podrán ser vigilados y atendidos por los médicos, odontólogos y visitadoras escolares, que de acuerdo con esta organización se designarán de inmediato.

Por lo pronto son 100 profesionales, entre médicos y dentistas, los que se designan y un número equivalente de visitadoras escolares. Más adelante, cuando el presupuesto lo permita, este número deberá ser duplicado o triplicado si es necesario para que haya en cada provincia y territorio el personal suficiente para atender las necesidades de las distintas escuelas, no sólo nacionales sino también provinciales, puesto que la ley no hace distinciones de ninguna especie de esa naturaleza.

La dirección de estos servicios médicos estará a cargo de una Junta en la que tendrán representación, en primer término, la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, y además el Consejo Nacional de Educación y el Departamento Nacional de Higiene.

En los lugares que fije la Comisión Nacional de Ayuda Escolar se establecerán consultorios médicos permanentes y además se instalarán en otras localidades salas de revisión que serán atendidas periódicamente por los médicos y odontólogos designados y se harán consultorios ambulantes sobre camiones que llegarán hasta las escuelas más alejadas.

Con la organización aprobada por la Comisión hasta los alumnos de las más lejanas regiones tendrán una vigilancia sanitaria permanente, por personal técnico adecuado.

El presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, Dr. Enrique Gómez Palmés, está decidido a que esta organización se ponga en ejecución de inmediato, a cuyo efecto la Comisión será citada nuevamente a fin de adoptar las otras medidas necesarias para el más pronto e integral cumplimiento a la resolución que crea estos servicios.

Texto de la resolución aprobada.

Buenos Aires, abril 24 de 1941.

La Comisión Nacional de Ayuda Escolar, en su sesión de la fecha,

RESUELVE:

1º) Aprobar la organización de los servicios médicos y odontológicos en las provincias y territorios, con la siguiente reglamentación:

TITULO I

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

Artículo 1º — Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Título I, de la Ley Nº 12.558, organizase en la Comisión Nacional de Ayuda Escolar la Sección de Asistencia Médica y Odontológica, la que tendrá a su cargo el cuidado de la salud de los niños en edad escolar, especialmente en las provincias del norte y territorios nacionales.

Art. 2º — La asistencia médico-escolar se efectuará en la siguiente forma:

- a) Atención gratuita a domicilio y en consultorio.
- b) Servicios públicos gratuitos.
- c) Examen y asistencia de los niños en los locales de las escuelas.
- d) Difusión de instrucciones sobre enfermedades especialmente regionales y su profilaxis.
- e) Distribución gratuita de medicamentos.

Art. 3º — Para el cumplimiento de los servicios enumerados en el artículo anterior se instalarán consultorios médicos y odontológicos fijos y se organizarán otros ambulantes que llegarán a las escuelas alejadas.

Art. 4º — En escuelas ubicadas convenientemente se instalarán consultorios médicos primarios o salas de revisión que servirán para todos los niños en edad escolar de su zona de influencia.

Art. 5º — La dirección de todos estos servicios estará a cargo de la Junta creada por esta resolución, a la que secundará un Secretario Médico rentado y el personal que fijen los presupuestos anuales de la Nación, o el que determine la Comisión por esta primera vez.

TITULO II

JUNTA MEDICA DE LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR.

Art. 6º — Para la organización de los servicios médicos y odontológicos escolares, para la dirección permanente de los mismos, así como para el estudio de futuras ampliaciones en los servicios organizados, créase una Junta Médica compuesta de tres miembros, la que estará integrada en la siguiente forma:

En representación de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar el Sr. Presidente de la misma o el Vocal que éste designe.

En representación del Consejo Nacional de Educación el Jefe de la Inspección Médica del Consejo.

En representación del Departamento Nacional de Higiene, el Jefe de la Sección Higiene Escolar de dicho Departamento.

Art. 7º — El representante de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar ejercerá la presidencia de esta Junta.

Art. 8º — La Junta se reunirá en el local de la Comisión, por lo menos una vez al mes, sin necesidad de citación expresa, el día que ella misma fije o cuando sea convocada por el Sr. Presidente.

DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

Art. 9º — El personal de los servicios médicos será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Será remunerado en la forma que determine la Ley de Presupuesto y hasta tanto ello no se haga, de acuerdo a lo que disponga la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Estará constituido por:

- a) Inspectores Médicos Seccionales.
- b) Médicos de zona.
- c) Dentistas fijos o viajeros.
- d) Visitadoras escolares.

DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS MEDICOS.

Art. 10º — Acuérdate para territorios y provincias el siguiente personal.

TERRITORIOS

CHACO.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
MISIONES.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
PAMPA.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
RIO NEGRO.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
FORMOSA.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.

NEUQUEN.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
CHUBUT.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
SANTA CRUZ.	Un Inspector Médico Seccional. Un Médico de Zona. Un Dentista. Tres Visitadoras.
LOS ANDES.	Un Médico de Zona. Un Dentista. Tres Visitadoras. (Este personal dependerá del Inspector Médico Seccional de la Provincia de Salta).

PROVINCIAS

BUENOS AIRES.	Un Inspector Médico Seccional. Un Médico de Zona. Un Dentista. Tres Visitadoras.
CATAMARCA.	Un Inspector Médico Seccional. Tres Médicos de zona. Dos Dentistas. Seis Visitadoras.
CORDOBA.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Dos Dentistas. Cinco Visitadoras.
CORRIENTES.	Un Inspector Médico Seccional. Tres Médicos de zona. Dos Dentistas. Seis Visitadoras.
ENTRE RIOS.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
JUJUY.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
LA RIOJA.	Un Inspector Médico Seccional. Tres Médicos de zona. Dos Dentistas. Seis Visitadoras.

MENDOZA.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
SALTA.	Un Inspector Médico Seccional. Tres Médicos de zona. Dos Dentistas. Seis Visitadoras.
SAN JUAN.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.
SAN LUIS.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Dos Dentistas. Cinco Visitadoras.
SANTA FE.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Dos Dentistas. Cinco Visitadoras.
SGO. DEL ESTERO.	Un Inspector Médico Seccional. Tres Médicos de zona. Un Dentista. Cinco Visitadoras.
TUCUMAN.	Un Inspector Médico Seccional. Dos Médicos de zona. Un Dentista. Cuatro Visitadoras.

Art. 11º — En cada provincia o territorio se encargará a una de las Visitadoras, como tarea única, la atención de los comedores escolares, lo que hará con las directivas que de el Inspector Médico Seccional, a base de las instrucciones generales impartidas por la Junta Médica.

TITULO III

FUNCIONES DEL PERSONAL MEDICO Y ODONTOLOGICO DE LA COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR

Inspectores Médicos Seccionales.

Art. 12º — Los Inspectores Médicos Seccionales serán los jefes de todo el personal perteneciente a los servicios médicos de la provincia o territorio de su jurisdicción y tendrán como jefe inmediato a la Junta Médica de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Art. 13º — Son atribuciones y deberes de los Inspectores Médicos Seccionales:

- a) Establecer en el lugar fijado por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar un consultorio que funcionará tres veces por semana, para examen y asistencia de los niños en edad escolar.

- b) Proponer a la Junta Médica todas aquellas medidas que la práctica aconseje en pro de la mejora y mayor eficiencia de los servicios médicos escolares, así como la creación de otros nuevos y establecer su coordinación con los similares existentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales.
- c) Controlar las funciones de los Médicos de zona, Dentistas y Visitadoras, a cuyo efecto deberán trasladarse periódicamente a los distintos sitios de las provincias o territorios, dando cuenta a la Junta Médica.
- d) Llevar la historia clínica de maestros y alumnos, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta la Junta Médica.
- e) Elevar a la Junta Médica del 1º al 5 de cada mes un parte dando cuenta en detalle de la labor desarrollada y anualmente, antes del 15 de enero, una memoria sobre la labor desarrollada en su jurisdicción.
- f) Estar en contacto con las inspecciones técnicas seccionales y con las sociedades cooperadoras de las escuelas a las que asesorarán en todos los asuntos que se les soliciten.
- g) Visitar las escuelas indicando las medidas de orden higiénico que fueran necesarias y atender todos los otros servicios de carácter médico-social que dependan de la Comisión: comedores escolares, escuelas hogares, etc.

Médicos de Zona.

Art. 14º — Son atribuciones y deberes de los Médicos de zona:

- a) Tener bajo su vigilancia inmediata el número de distritos que les fije la Junta Médica, para todo asunto relacionado con la higiene de las escuelas y la salud y bienestar de los alumnos que a ellas concurren.
- b) Establecer su sede en la localidad que fije la Comisión Nacional de Ayuda Escolar atendiendo un consultorio tres veces por semana, para todos los alumnos de las escuelas y personal docente de la zona de su jurisdicción.
- c) Practicar visitas de inspección a las escuelas de su jurisdicción, de acuerdo a las reglamentaciones que dicte al efecto la Junta Médica.
- d) Expedir los informes que la Junta Médica o Inspector Médico Seccional les soliciten.
- e) Reconocer y extender certificados de buena salud y por enfermedad a todo maestro o alumno de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- f) Concurrir con toda urgencia a las escuelas de su jurisdicción en las que sus servicios sean necesarios, tomando todas las medidas indispensables en cada caso y dando cuenta a la Junta Médica y al Inspector Médico Seccional de todas aquellas previsiones sanitarias que hubiere dispuesto.
- g) Dar conferencias al personal docente sobre temas de higiene general y especial de la región, en sus visitas a las escuelas.

- h) Dirigir de acuerdo con la Junta Médica y el Inspector Médico Seccional la labor de las Visitadoras asignadas a su zona, cuyas funciones controlarán, debiendo proponer todas aquellas medidas no previstas en esta reglamentación y que la experiencia aconseje, para la mayor eficiencia de los servicios médicos escolares.

Art. 15° — A los fines de lo establecido en el artículo anterior los Médicos de zona serán provistos de carteles, ilustraciones, cartillas, clases modelo para maestros, diapositivos, cintas cinematográficas, volantes de higiene general y regional para aquellas zonas del país donde reinen enfermedades endémicas.

Art. 16° — Los médicos escolares de provincias y territorios se pondrán en contacto con los vecindarios de sus respectivas jurisdicciones para estimular la formación de sus sociedades cooperadoras de las escuelas, reuniendo a aquéllos, al personal docente, así como a los alumnos en conferencias con el propósito de hacerles conocer los beneficios que prestan estas asociaciones, en la organización de los servicios de alimentación y otros auxilios a los niños que concurren a las escuelas.

Art. 17° — Creados los servicios de alimentación, los médicos, con la colaboración de las Visitadoras, los maestros y sociedades cooperadoras, serán los encargados de indicar qué alumnos han de recibir sus beneficios.

Art. 18° — En sus visitas a las escuelas los médicos de zona harán exámenes clínicos a los alumnos e indicarán los tratamientos que deban seguirse, haciendo las prescripciones del caso y vigilando se cumplan las leyes de vacunación, dejando escritas sus indicaciones a los directores en los libros de inspección. Deberán remitir copia de estas instrucciones al Inspector Médico Seccional.

Dentistas.

Art. 19° — Los dentistas escolares prestarán sus servicios en las localidades que se fijen por la Junta Médica e Inspector Médico Seccional, disponiendo al efecto de equipos dentales transportables.

Art. 20° — Son obligaciones de los dentistas:

- a) Atender en el lugar fijado como centro de distrito, un consultorio dental para los alumnos de las escuelas fiscales y particulares gratuitas.
- b) Llevar dos libros, uno para anotar las operaciones que realicen y otro en que se registren las fechas de llegada y salida de las localidades que visiten y las instrucciones que dejen a los directores, quienes lo firmarán haciendo constar las fechas de esas visitas.
- c) Pasar un parte mensual al Inspector Médico Seccional y a la Junta Médica especificando la labor realizada.
- d) Dar conferencias sobre higiene dental en las localidades que visiten, para maestros, alumnos y padres de los mismos. En aquellas localidades donde haya más de una escuela podrán hacer concentraciones con ese objeto.
- e) Controlar y responder del equipo dental.

Médicos "ad-honorem" y asignación de funciones a otros médicos no dependientes de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

Art. 21º — Los médicos "ad-honorem" designados por la Comisión Nacional de Ayuda Escolar dependerán en adelante de la Junta Médica de la misma, y actuarán en cada provincia o territorio bajo la dirección del Inspector Médico Seccional.

Cuando haya que asignar tareas a médicos que no sean los del servicio permanente de la Comisión, estos médicos podrán ser encargados de esas funciones, a cuyo efecto se reconocerá el pago de gastos de indemnización o compensación en la forma en que se reglamentará.

En determinadas circunstancias estas funciones podrán ser también asignadas a otros médicos aunque no tengan la designación como médicos "ad-honorem" de la Comisión, debiendo efectuarse las compensaciones y remuneraciones en la misma forma reglamentada para los médicos "ad-honorem".

Visitadoras de Higiene Escolar.

Art. 22º — Son obligaciones de las visitadoras:

- a) Enseñar principios básicos de higiene en las escuelas.
- b) Dar clases en las escuelas que visiten, con los elementos de ilustración, diapositivos, cintas cinematográficas, etc., que se les suministrará.
- c) Distribuir entre los alumnos cartillas, impresos, etc., con indicaciones de orden higiénico.
- d) Visitar los hogares de los alumnos interesando a los padres sobre el cuidado de los mismos, dándoles indicaciones apropiadas.
- e) Reunir periódicamente a los maestros y padres de los alumnos para darles conferencias e interesarlos en todo lo que se refiera a la salud de los niños.
- f) Compartir con los médicos la tarea de las diversas vacunaciones de los maestros y alumnos.
- g) Colaborar con los médicos en la enseñanza a los maestros de las pequeñas curaciones, vacunación, etc.
- h) Llevar un libro donde conste la labor diaria realizada, visado por cada uno de los directores de las escuelas que visiten y pasar un parte mensual dando cuenta de la misma al médico de zona.
- i) La visitadora designada para la atención de los comedores escolares deberá especializarse en dichas funciones y atenderá todo lo relacionado con las instrucciones necesarias para la preparación de la comida, la higiene de la misma, así como de los locales donde se la prepare y se la sirva.

Deberán preparar de acuerdo a las instrucciones generales que imparta la Junta Médica o el Inspector Médico Seccional, los menús regionales y locales y pondrán su Visto Bueno a las rendiciones de cuentas de cada comedor u otro servicio alimenticio costado o subsidiado por la Comisión.

TITULO IV

DE LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS

Art. 23° — Fíjanse las siguientes retribuciones para el personal de estos servicios:

Inspectores Médicos Seccionales y			
Médico Secretario de la Junta ..	m\$.	300.—	mensuales
Médico de zona	"	250.—	"
Dentistas	"	200.—	"
Visitadoras	"	180.—	"

Art. 24° — La Junta Médica, una vez constituida, deberá proponer los viáticos que correspondan para el movimiento de este personal, así como las retribuciones especiales que podrán asignarse a los Médicos "ad-honorem" o a otros facultativos a los que, por razones de urgencia o necesidad, se les asignen tareas accidentales de acuerdo a lo que dispone el Art. 3° de la Ley N° 12.558.

Art. 25° — Los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución serán imputados a las partidas fijadas en el presupuesto de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar para el año 1941, así como a los fondos transferidos de los sobrantes del año 1940, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión en su sesión de fecha 5 de marzo del corriente año.

Art. 26° — Dada en la sala de reuniones de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, a las dieciseis horas del día veinticuatro de abril del año mil novecientos cuarenta y uno.

INFORMACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

LA BIBLIOTECA NACIONAL EN 1940

En el año 1940 concurrieron a la Biblioteca Nacional 130.888 lectores y se consultaron 237.770 obras.

Han ingresado 26.617 volúmenes por los rubros siguientes: compras, 2.131; donaciones, 5.331; canje y otros conceptos, 12.729; depósito legal, 6.426.

El fondo bibliográfico fichado asciende a la fecha a 469.629 piezas; 3.975 diarios, revistas y periódicos llegaron en el año a la institución.

Además de la "Revista" que forma un tomo de 800 páginas, ha publicado la Biblioteca los siguientes trabajos: "Papeles del Deán Funes"; Plan de estudios de la Universidad de Córdoba", por el Deán Funes; "Documentos inéditos relativos a la Compañía de Jesús", y la reproducción facsimilar de la primera de las obras "Martín Fierro" y "Fausto".

La entrega N° 14 de la "Revista de la Biblioteca Nacional", del último trimestre, que apareció con los índices correspondientes a las de 1940, se ocupa de los siguientes documentos:

Oficio del obispo Azamor y Ramírez a la Real Audiencia Pretorial, sobre derecho de asilo. — Documentación relativa a la entrega a D. Juan Manuel

de Rosas de una medalla de oro, espada y banda, decretada por la Legislatura. — Cartas del condenado a muerte Eugenio Oriden de Quirós a Rosas y a Mariano Lozano, con enternecedoras recomendaciones. — Cartas del Coronel Manuel Dorrego, Felipe Ibarra, Juan B. Bustos, Facundo Quiroga, etc. sobre la situación política del país. — Disertaciones en la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica en los años 1850-52. Reales Cédulas sobre Montepío Militar y erección del Consulado de Buenos Aires. Traerá, también, reproducciones facsimilares de algunos interesantes documentos.

LIBROS DONADOS A LA BIBLIOTECA NACIONAL

El escritor Ernesto Mario Barreda ha donado a la Biblioteca Nacional la "Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812", obra impresa por la Real Imprenta de Cádiz en aquel año, y el "Reglamento del Tribunal Supremo de Justicia" (Imprenta Nacional de Madrid, 1814).

También ha recibido la Biblioteca, del señor M. G. Ap. Iwan, de Esquel (Chubut), el raro ejemplar del libro "Hanes y Wladfa Gymreig yn Patagonia" 1894), del que es autor D. Abraham Matthews, uno de los componentes del primer grupo de galeses que llegó a la República Argentina.

La Biblioteca Nacional en el mes de Enero

Durante el mes de enero ha permanecido abierta al público la Biblioteca Nacional por primera vez con horario normal, confirmando la conveniencia de que no se cierre durante las vacaciones, como antes era de práctica.

Han concurrido 5.952 lectores, que han consultado 9.447 obras.

El fondo bibliográfico posee 441.014 piezas y 32.925 manuscritos.

Se reciben 2.263 revistas y 1.667 diarios y periódicos. De entre ellos son argentinos: Diarios y periódicos, 1.603; revistas, 1.489.

Su movimiento en el mes de febrero

Concurrencia de lectores: 7.312.

Obras consultadas: 12.364.

Número de piezas fichadas existentes a la fecha: 475.464.

Diarios y periódicos que se reciben:

Argentinos: 1.603.

Extranjeros: 65.

Revistas:

Argentinas: 1.506.

Extranjeras: 770.

En breve aparecerá la entrega de la Revista de la Biblioteca Nacional correspondiente al primer trimestre del corriente año, con un selecto material de lectura.

La institución tiene en prensa los catálogos de "Autores argentinos traducidos a otros idiomas", el "Catálogo de Atlas", y la 3ª edición del referente a "Los 3.000 libros más pedidos en la Biblioteca Nacional".

Obras compradas: 162 vols.

Entradas por el Registro de la Propiedad Intelectual: 270.

Piezas recibidas por canje: 3.921.

MOVIMIENTO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO

Concurrencia de lectores durante el mes de Marzo, 10.912. En el primer trimestre 24.176.

Obras consultadas en el mes de marzo, 16.776. En el trimestre 38.587.

Los ficheros actualmente poseen 1.489.937 fichas.

Fondo actual de la Biblioteca 476.115 piezas.

Obras compradas 486, donadas 540, entradas por el Registro de la Propiedad Intelectual 1.756; Recibidas por canje 1.109. Nuevos tomos de Diarios y Revistas 894. Total de nuevas adquisiciones 4.785.

Revistas que se reciben 2.276.

Diarios y Periódicos que se reciben 1.668.

En breve aparecerá el Catálogo de Filosofía.

REVISTA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

Acaba de aparecer la entrega N^o 16 de la *Revista de la Biblioteca Nacional*.

Con ella se completa el 4^o tomo de 800 páginas, de esta importante publicación, que dirige el doctor Gustavo Martínez Zuviría.

Al final de esta entrega se publica un índice copioso, por materias y nombres citados en el trascurso del tomo.

Se van dando a conocer en esta forma importantísimos documentos, que se guardan en la sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional, y que constituyen un material precioso para la historia del país.

La suscripción a la *Revista de la Biblioteca Nacional* cuesta 6 por año.

Labor desarrollada por el Archivo Gráfico de la Nación en el primer año de su existencia.

En diciembre de 1939 fué creado por decreto del P. E. el Archivo Gráfico de la Nación, instituto dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el propósito de aprovechar los procedimientos modernos de la cinematografía que permite mantener fiel para el futuro, el recuerdo de los acontecimientos que jalonan la historia del país y sus instituciones. Se recogió así, el ejemplo de Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Alemania e Italia y de Brasil, que han organizado modernas filmotecas, donde se resguardan documentos tan incontrovertibles para el investigador del futuro, como pueden serlo los "film" compuestos, objetivamente sobre temas de la realidad.

Transcurrido su primer año de existencia, la dirección del Archivo Gráfico de la Nación ha elevado la memoria de las actividades desarrolla-

das durante ese lapso, restringido en cierto modo por las tareas previas de instalación.

La memoria comienza con una breve síntesis de la organización interna del nuevo instituto que cumple su labor de acopio de documentos, registro directo e informes al público, por intermedio de tres departamentos: administrativo, técnico y de investigación. El primero ha cumplido una intensa labor de contacto con las reparticiones nacionales llamadas a colaborar en la formación del acervo documental gráfico del país y la segunda se ha aplicado al ordenamiento de los primeros materiales ingresados y al registro de los acontecimientos de interés nacional ocurridos durante el año fenecido. La última, ha dejado instaladas las secciones de ficheros y archivos, siguiendo modernos sistemas que permiten la fácil y rápida ubicación de una escena relativa, por ejemplo, a un momento de la vida institucional o política del país, la firma de un tratado o un acontecimiento de orden cultural o recordatorio. Por lo demás, el Archivo resguarda también grabados, daguerrotipos y fotografías que componen el Fichero Iconográfico Argentino en formación, depósito en el cual tiene cabida cuanto valor ha dado el país en cualquiera de las manifestaciones de su vida política o intelectual.

Destaca más adelante la memoria del Archivo Gráfico de la Nación que, no obstante la notoria restricción aplicada a los recursos fiscales y por natural derivación, pese a lo precario de sus medios, durante 1940, con el escaso personal que se le ha asignado, procedió a revisar 35 mil metros de films de actualidades rodados en el país por operadores nacionales o extranjeros desde 1900 a la fecha, de los cuales ingresaron 10 mil metros; recibió, dándoles cumplimiento 31 órdenes de filmación, expedidas por reparticiones oficiales, destacándose entre otras, la de la asamblea que inaugura el 76º período ordinario de sesiones del Congreso Nacional, las inundaciones derivadas de las crecientes del Río de la Plata, los actos conmemorativos del 50º aniversario de la fundación de la Universidad del Litoral, los cambios en la composición del gabinete nacional, etc.

La memoria, luego de consignar las necesidades más apremiantes que urge resolver para que el Archivo Gráfico de la Nación pueda cumplir con eficiencia su objetivo de documentar para el futuro las alternativas de la vida nacional, señala la necesidad de organizar con fines docentes la distribución de los films que guarda, en los establecimientos educacionales, sugiriendo, de paso, la conveniencia de crear un "archivo de la palabra" a semejanza del famoso instituto similar de Suiza que salva del tiempo el metal de la voz de los hombres ilustres, las evoluciones fonéticas del idioma, la música folklórica, etc.

INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL H. CONGRESO DE LA NACION EN
MATERIA DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA EN EL PRIMER
CUATRIMESTRE DEL CORRIENTE AÑO

CAMARA DE SENADORES

Sesión del 31 de enero

(Asuntos entrados)

- 1) Remitiendo el decreto por el que se encarga interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Guillermo Rothe.

Sesión del 17 de abril

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. solicitando acuerdo para nombrar, por un nuevo período de ley, Juez Letrado de La Pampa, con asiento en Santa Rosa.

Sesión del 29 de abril

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. solicitando acuerdo para designar Juez Federal de Santa Fe y Juez Letrado del Territorio Nacional de Chubut, respectivamente.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 16 de enero

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre modificación del Art. 63 del Código Penal.
- 2) Mensaje y proyecto de ley del P. E. por el que se agrega un apartado al Art. 219 del Código Penal.
- 3) Mensaje y Proyecto de ley del P. E. por el que se agrega un apartado al Art. 221 del Código Penal.
- 4) Proyecto de ley del señor diputado Sánchez (A. B.) y otros sobre subvención a la Escuela Taller de San Vicente de Paul de Corrientes.

Sesión del 22 de enero

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de ley de los señores diputados Cremonte y Amadey sobre subsidio a la Universidad Popular de Goya (Corrientes).
- 2) Proyecto de ley del señor diputado Poblet Videla sobre subsidio a la Escuela de Adultos "Bernardino Rivadavia" de Junín (Buenos Aires).
- 3) Proyecto de ley del señor diputado Poblet Videla sobre nacionalización de la escuela municipal mixta para adultos "Bernardino Rivadavia" de Junín.

Sesión del 29 de enero

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. acompañando copia legalizada del decreto por el que se hace cargo interinamente de la cartera de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Guillermo Rothe.
- 2) Proyecto de ley de los señores diputados Scarabino y Pita sobre subsidio extraordinario para la adquisición de Radio y de un equipo de radioterapia profunda, con destino a la cátedra de clínica ginecológica de la Facultad de Medicina de Rosario.

Sesión del 12 de febrero

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje y proyecto de ley del P. E. sobre creación de una escuela de industria pesquera en el Puerto de Mar del Plata.

Sesión del 13 de febrero

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. por el que se contesta el pedido de informes relacionado con las acciones previstas y penadas en la Ley 8871, promovidos ante los Juzgados Federales de la Provincia de Bs. Aires.

Sesión del 13 de marzo

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de ley del señor diputado Sánchez (A. B.) sobre subsidio a la Escuela Taller Sociedad Antoniana.

Sesión del 26 de marzo

(Asuntos entrados)

- 1) Mensaje del P. E. por el que se contesta el pedido de informes relacionado con el estado de las obras del nuevo edificio de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
- 2) Proyecto de ley del señor diputado Pandolfo y otros, sobre subsidio al Instituto de Letras y Lenguas Vivas del Colegio Nacional de Santa Fe.
- 3) Proyecto de ley del diputado Ravignani, sobre subsidio a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para sostenimiento de la "Revista de Filología Hispánica".
- 4) Proyecto de ley del señor diputado Ravignani sobre subsidio a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires para pago de alquileres con destino a sus institutos de investigación científica.
- 5) Proyecto de ley del diputado Ravignani sobre subsidio a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires para sostenimiento de los Institutos de Cultura Latino-Americana y Literaturas Clásicas.
- 6) Proyecto de ley del señor diputado Ravignani sobre subsidio a la

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires
con destino al Museo de Historia de la Medicina.

Sesión del 2 de abril

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de ley del señor diputado Ghioldi y otros, por el que se crea la Comisión Nacional de la Juventud.
- 2) Proyecto de ley del señor diputado Ghioldi y otros por el que se crea el Consejo Nacional de Enseñanza Técnica.

Sesión del 16 de abril

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de ley de los señores diputados Scarabino y Pita por el que se declara monumento nacional el histórico campo de "El Plumerrillo" (Mendoza).

Sesión del 24 de abril

(Asuntos entrados)

- 1) Proyecto de ley del señor diputado Prat Gay, incorporando la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán a la Universidad de Tucumán.

Para poner al día esta publicación oficial del Ministerio, en cumplimiento de las instrucciones de la Subsecretaría, el próximo número, ya en prensa, abarcará el material informativo correspondiente a los meses de mayo, junio y julio; de tal manera que el primer número mensual de este Boletín aparecerá en el transcurso de setiembre próximo, con las informaciones del mes de agosto.
